

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

AZTERTU INGURUMEN ESTRATEGIKOA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1	4.3.7. Afección sobre el suelo	19
2. JUSTIFICACION DEL PLAN ESPECIAL VIARIO.....	2	4.3.8. Afección a la hidrología.....	19
3. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACION CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	3	4.3.9. Afección a la calidad de las aguas.....	20
3.1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3	4.3.10. Riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.....	20
3.2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CARRETERAS DE BIZKAIA.....	4	4.3.11. Afección sobre el aire: emisiones atmosféricas.....	20
3.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4	4.3.12. Afección a lugares de interés geológico	21
3.4. PLANES TERRITORIALES PARCIALES	5	4.3.13. Afección al paisaje	21
3.4.1. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Busturialdea-Artibai	5	4.3.14. Inducción de riesgos	21
3.5. PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI	6	4.3.15. Afección a suelos potencialmente contaminados.....	21
3.6. PLANES TERRITORIALES SECTORIALES	7	4.3.16. Generación de residuos.....	22
3.6.1. PTS de Carreteras de Bizkaia.....	7	4.3.17. Afección al patrimonio.....	22
3.6.2. PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.....	8	4.3.18. Resumen de la afección causada por las diferentes alternativas	22
3.6.3. PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV	10	4.3.19. Justificación de la solución finalmente adoptada.....	23
3.6.4. PTS Agroforestal	10	5. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES	25
3.6.5. PTS de Zonas Húmedas	11	5.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	25
3.6.6. PTS del Patrimonio Cultural	11	5.2. CLIMA	25
3.7. OTROS PLANES	11	5.3. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS	26
3.7.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021)...	11	5.3.1. Geología.....	26
3.7.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021)	12	5.4. HIDROGEOLOGÍA.....	26
3.7.3. Ley de Costas	12	5.5. HIDROLOGÍA.....	28
3.7.4. Planeamiento vigente en el Municipio de Bermeo.....	12	5.6. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO.....	28
4. ANALISIS DE ALTERNATIVAS	12	5.7. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	29
4.1. DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES	13	5.8. FAUNA AMENAZADA Y DE INTERÉS	30
4.1.1. Alternativa 0 de no intervención.....	13	5.9. ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	31
4.1.2. Alternativa 1	14	5.10. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	32
4.1.3. Alternativa 2	15	5.11. RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS	32
4.1.4. Alternativa 3	15	5.12. PAISAJE	32
4.2. COMPARATIVA DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS	16	5.13. ANÁLISIS DE PROCESOS Y RIESGOS AMBIENTALES	33
4.3. COMPARATIVA SEGÚN SU AFECCIÓN AMBIENTAL	16	5.13.1. Riesgo inundabilidad.....	33
4.3.1. Afección a la biodiversidad	17	5.13.2. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos	33
4.3.2. Afección sobre la habitabilidad: población y salud humana	17	5.13.3. Riesgo de erosión	33
4.3.3. Afección a la fauna.....	17	5.13.4. Suelos potencialmente contaminados	34
4.3.4. Afección a la flora.....	17	5.13.5. Riesgo sísmico.....	34
4.3.5. Afección a las categorías del PRUG de Urdaibai	18	5.13.6. Riesgo forestal	34
4.3.6. Afección a Red Natura 2000	19	5.14. RUIDO.....	34
		5.15. PATRIMONIO CULTURAL	35
		5.16. ANÁLISIS DE DEPÓSITOS DE SOBRANTES	36
		6. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCION AMBIENTAL.....	36

6.1. PRINCIPIOS RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	36
6.2. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	43
6.3. OBJETIVOS AMBIENTALES	43
6.3.1. Objetivos ambientales a considerar en el PEV	43
6.3.2. Implementación de los objetivos ambientales en el PEV	44
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	44
7.1. ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTO	44
7.2. FACTORES AMBIENTALES	45
7.3. AFECCIÓN A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI.....	46
7.4. AFECCIÓN SOBRE EL SUELO	46
7.5. AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA	46
7.5.1. Afección a la calidad de las aguas.....	46
7.5.2. Riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.....	46
7.6. AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN	47
7.7. AFECCIÓN A LA FAUNA.....	47
7.8. AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000	47
7.9. AFECCIÓN AL PAISAJE	47
7.10. AFECCIÓN SOBRE LA HABITABILIDAD	48
7.11. AFECCIÓN A SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS.....	48
7.12. GENERACIÓN DE RESIDUOS	48
7.13. EMISIONES ATMOSFERICAS.....	48
8. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS	49
8.1. MEDIDAS PARA REDUCIR LA OCUPACIÓN DEL SUELO	49
8.2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO	49
8.3. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA	50
8.4. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA	50
8.5. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN	50
8.5.1. Medidas genéricas	50
8.5.2. Protección y mejora de la vegetación de interés	50
8.5.3. Medidas para evitar la dispersión de especies invasoras	51
8.6. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA.....	51
8.6.1. Medidas para la protección de los hábitats faunísticos	51
8.6.2. Medidas dirigidas a evitar la fragmentación ecológica	51
8.7. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.....	52
8.8. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS.....	52
8.9. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS	52
8.10. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	53

9. VIABILIDAD ECONÓMICA	53
10. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA	54
11. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	55
12. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	56
12.1. OBJ ETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	56
12.2. CONTROLES SOBRE LOS OBJ ETIVOS Y ESTRATÉGIASDEL PLAN	56
12.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	56
12.3.1. PROTECCCIÓN DEL SUELO	56
12.3.2. PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA.....	57
12.3.3. PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO	57
12.3.4. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LAS ZONAS SENSIBLES	58
12.3.5. PROTECCIÓN DE LA FAUNA	58
12.3.6. PROTECCIÓN ACÚSTICA.....	59
12.3.7. PROTECCIÓN DE LA PERMEABILIDAD TERRITORIAL	59
12.3.8. SUELOS CONTAMINADOS	60
12.3.9. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	60
12.3.10. RESIDUOS	60
12.3.11. DEFENSA CONTRA LA EROSIÓN, RECUPERACIÓN AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	60
13. RESUMEN NO TÉCNICO.....	62
14. PROPUESTA DE PÚBLICO INTERESADO.....	63
15. EQUIPO REDACTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	64

APÉNDICE Nº1: DOCUMENTO DE ALCANCE

APÉNDICE Nº2: ESTUDIO AGRARIO

APÉNDICE Nº3: CÁLCULO DE EMISIONES Y CONSUMO ENERGÉTICO

APÉNDICE Nº4: ESTUDIO DE MOVILIDAD

APÉNDICE Nº5: ESTUDIO GEOTÉCNICO

APÉNDICE Nº6: ESTUDIO DE PERMEABILIDAD DE FAUNA

APÉNDICE Nº7: ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

APÉNDICE Nº8: RESUMEN NO TÉCNICO

APÉNDICE Nº9: PLANOS

1. INTRODUCCIÓN

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental y aprobado en marzo de 2023.

El EsAE identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, con el fin de prevenir o minimizar sus efectos adversos sobre el medio ambiente.

El EsAE debe estructurarse conforme a lo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y en el Anexo II del Decreto 211/2012.

En este sentido, el Documento de Alcance, que se adjunta como Apéndice N°1 del presente documento, propone que contenga los siguientes capítulos:

- Justificación de la redacción del PEV.
- Análisis de alternativas.
- Probables efectos significativos en el medio ambiente del plan.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Mecanismos de supervisión de los efectos del plan.
- Estudios, planes y proyectos específicos a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico del PEV.

No obstante, para una mayor claridad de la evaluación ambiental llevada a cabo, se ha considerado oportuno desarrollar un índice de contenido ampliado, cuya correlación con el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y en el Anexo II al Decreto 211/2012 se presenta en la siguiente tabla.

Contenido mínimo propuesto Anexo IV Ley 21/2013 Anexo II Decreto 211/2012	Índice adoptado en el EsAE
Contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes o programas pertinentes.	3.Contenido, objetivos y relación con otros planes y programas
Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.	7.Efectos significativos en el medio ambiente
Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.	
Problemas medioambientales existentes relevantes para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	
Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	12.Programa de vigilancia ambiental
Unidades ambientales homogéneas del territorio a partir de análisis integrado de sus características paisajísticas, los recursos naturales, el patrimonio histórico-artístico... Valoración de la calidad ambiental de estas unidades y análisis de la capacidad de uso.	10.Unidades ambientales homogéneas
Programa de supervisión de los efectos del plan o programa.	11.Programa de vigilancia ambiental
Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	7.Efectos significativos en el medio ambiente

Contenido mínimo propuesto Anexo IV Ley 21/2013 Anexo II Decreto 211/2012	Índice adoptado en el EsAE
Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	8.Medidas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales negativos
Evaluación de las repercusiones en los lugares de la Red Natura 2000	4.3.6.Afección a la Red Natura 2000
Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	4.Análisis de alternativas
Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	11.Programa de vigilancia ambiental
Resumen de carácter no técnico de la información facilitada.	Apéndice N°8: Resumen no técnico
Informe sobre la viabilidad económica y las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan, que garantice la internalización de los costos ambientales que derivan de las mismas.	9.Viabilidad económica
	8.Medidas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales negativos

2. JUSTIFICACION DEL PLAN ESPECIAL VIARIO

Para realizar una actuación de estas características en una infraestructura viaria existente, acentuada por la importancia de las afecciones ambientales al discurrir parte dentro de la Reserva de Urdaibai, es preciso llegar a una concreción depurada de sus características técnicas y ambientales a través de los correspondientes proyectos de trazado y constructivo que permita, este último, la contratación de las obras precisas para su ejecución.

La definición del trazado del presente documento permiten fijar el ámbito espacial, tanto en planta como en alzado, en la coordenada vertical "Z", que ha de quedar afecto a la ejecución de la infraestructura, definiendo los terrenos afectos al nuevo sistema general viario y las demás determinaciones del planteamiento que constituyen un plan especial.

En consecuencia, a la vista de las afecciones a los usos del suelo que podrá originar la ejecución del nuevo trazado y de la cobertura técnico-jurídica, la figura del plan especial viario es el expediente urbanístico adecuado para desarrollar y concretar la infraestructura viaria citada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido para su tramitación medioambiental y urbanística, concluyendo con la Declaración Ambiental Estratégica y la aprobación definitiva de dicho plan.

Para posibilitar la consecución de las determinaciones urbanísticas del plan especial viario, ha sido preciso realizar un detallado trabajo de diseño viario, contemplando tres alternativas diferenciadas que permiten conocer su factibilidad técnica, económica, ambiental y las afecciones que se producen a los diversos usos.

De acuerdo con lo indicado, los trabajos complementarios de diseño viario han desarrollado los trazados en planta y en sección longitudinal y transversal de la infraestructura a ejecutar.

La calificación de los usos del suelo de los terrenos en los que se desarrolla la BI-3101, objeto del estudio, es la establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, a través del establecimiento de la zonificación efectuada del suelo no urbanizable y en concreto, a través del establecimiento de las Áreas de las Categorías de ordenación y la Zonas de las Subcategorías, según lo establecido en el Capítulo 3 del Título II "Régimen del suelo de la Reserva de Urdaibai".

La propuesta de diseño viario de la carretera BI-3101, suponen la necesidad de alterar el ámbito de la Zona T.4-IS, destinada, según el Plan Rector, a soportar infraestructuras y servicios, incluyendo en ella las superficies a ocupar por la carretera local BI-3101 y su nuevo trazado.

Se realiza una mejora de trazado, de modo que se modifica el trazado existente de la carretera pero intentando aprovechar la plataforma actual en la medida de lo posible, por tanto no se trata de una infraestructura nueva.

De acuerdo con ello, la redacción del presente Plan Especial Viario debe establecer las alteraciones en la calificación del suelo, reajustando las Áreas y Zonas colindantes y afectadas por los nuevos trazados del uso de la red viaria incluida en el Plan Rector, dentro de las Zonas destinadas a soportar infraestructuras y servicios.

Por ello, se parte de la zonificación realizada por el Plan Rector, recogiendo de manera ordenada por Supracategorías, Núcleo, Protección de Núcleo o Tampón y Transición, las superficies de las diversas Áreas y Zonas afectadas por la nueva calificación de la Zona T4-IS destinada a albergar la ocupación de los terrenos que deben soportar el nuevo trazado de las infraestructuras viarias en las alternativas.

Actualmente, la carretera BI-3101 existente conecta Bakio con Bermeo y, debido a la fama alcanzada por el entorno de San Juan de Gaztelugatxe en los últimos años se ha producido un considerable aumento del uso de la misma. Actualmente el uso de la carretera BI-3101 no se limita a la conexión entre municipios.

Debido al incremento del uso de la carretera BI-3101, el Ayuntamiento de Bermeo pretende reducir el uso del vehículo particular facilitando la accesibilidad a Gaztelugatxe mediante el fomento del transporte público.

A parte de los nuevos servicios de autobús, la carretera BI-3101 cuenta con tráfico pesado debido al vertedero situado en el cabo Matxitxako y con vehículos agrícolas dada la naturaleza rural de la zona. Por la carretera también pasan los autobuses que tienen como destino la ikastola Eleizalde.

Por otro lado, está prevista la ejecución de un itinerario peatonal entre Bermeo y el mirador de Punta Erleko, por lo que en el tramo en el cual se afecta por el presente estudio se incluirá ya dicho itinerario peatonal.

3. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACION CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

3.1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los principales criterios y objetivos del plan de carreteras de Bizkaia son:

- **1. Calidad:** Proporcionar una oferta viaria de calidad con un nivel de servicio adecuado a la demanda de personas usuarias y mejorar las conexiones viarias con el exterior del Territorio y con los puntos nodales principales (puertos, aeropuertos, plataformas logísticas).
- **2. Seguridad:** Reducción de la accidentalidad en la Red Foral de Carreteras.
- **3. Competitividad:** Mejora de la accesibilidad absoluta al territorio a través de la reducción de los tiempos de recorrido.
- **4. Equidad:** Consecución de una adecuada vertebración territorial en base a un equilibrio en cuanto a la accesibilidad relativa entre las diferentes comarcas. Garantizar la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres. Garantizar la igualdad de oportunidades entre particulares, empresas y modos de transporte.
- **5. Sostenibilidad:**
 - Social: Reducción de los impactos urbanísticos derivados de las infraestructuras viarias. Reducción del impacto del paso del tráfico pesado a través de núcleos urbanos.
 - Financiera: Recuperación de costes de conservación como parte de la estrategia de “usuario/a pagador”. Maximización de la eficacia de las inversiones. Aprovechamiento de todas las fuentes de financiación disponibles en el marco legislativo vigente.
 - Medioambiental: Mejora de la integración de la Red en el medio natural. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Reducción de la fragmentación de hábitats atribuible a la red de carreteras. Impulso de la internalización de costes externos derivados de las afecciones medioambientales del transporte de mercancías por carretera. Impulso del transporte multimodal. Impulso al transvase modal hacia modos de transporte sostenibles. Fomento del transporte público
- **6. Eficiencia:** Racionalizar el uso de las diferentes infraestructuras disponibles mediante un reparto modal adecuado a las características del viaje. Realizar una adecuada gestión del tráfico de vehículos pesados. Impulsar las medidas de gestión de la movilidad.
- **7. Innovación:** Fomentar el desarrollo tecnológico, adaptando la infraestructura a nuevas necesidades de equipamiento para dar respuesta a los avances de la automoción y cambios en las formas de movilidad.

- **8. Coordinación:** Coordinación con administraciones de territorios limítrofes y con administraciones con competencias en ordenación del territorio, transporte y medio ambiente en Bizkaia
- **9. Resiliencia:** Reducción de la vulnerabilidad de la red en base a una redundancia que permita redireccionar los flujos de tráfico en caso de incidencia
- **10. Escalabilidad:** Optimización de los recursos financieros disponibles a corto plazo.

3.2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CARRETERAS DE BIZKAIA

El tramo de carretera Bakio-Bermeo no se enmarca dentro de las actuaciones previstas en el Plan Territorial Sectorial de carreteras de Bizkaia.

El Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia se articula a lo largo de diferentes capítulos que de manera sucesiva permiten ir avanzando hacia el objetivo de establecer las actuaciones futuras necesarias en materia de carreteras en el Territorio Histórico y su programación a lo largo del periodo de vigencia del Plan.

El primer Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia nace en el año 1.999 como instrumento de planificación sectorial en la Red Funcional de carreteras de Bizkaia. Dado el desarrollo a nivel demográfico y económico que ha sufrido el Territorio Histórico de Bizkaia en los últimos 20 años, ha sido necesario abordar a lo largo de ese periodo la redacción de distintos instrumentos de planificación cuyo objetivo no era más que el de revisar, actualizar y complementar el I PTS de Carreteras, adaptándolo a los cambios acaecidos en la sociedad vasca.

La red objeto del II Plan Territorial Sectorial de carreteras de Bizkaia queda constituida por las carreteras que configuran la Red Funcional en el Territorio Histórico de Bizkaia, y que de acuerdo con la Norma Foral de carreteras, son aquellas correspondientes a las redes forales de Interés Preferente, Básica, Complementaria y Comarcal.

La carretera BI-3101 está clasificada como una carretera local, por lo que el PTS no hace referencia a la misma.

3.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, del Gobierno Vasco, constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos, ya que establecen los criterios básicos de actuación en la CAPV, en lo referente a la ordenación territorial. Las DOT tienen carácter vinculante para todos los elementos de planeamiento de carácter inferior. Las DOT dividen el territorio en Áreas funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre el planeamiento a escala de la CAPV o Territorio Histórico y municipio.

El municipio de Bermeo se encuentra dentro del Área Funcional de Busturialdea-Artibai, cuya cabecera es el vecino municipio de Gernika - Lumo.

Con el objeto de garantizar la adecuada articulación entre los referidos ámbitos, evitando su consideración como unidades territoriales de carácter aislado, se introduce un elemento que permita orientar, impulsar y coordinar los diferentes procesos de renovación y transformación que se desarrollen en los mismos, los “Ejes de transformación”. Dichos ejes constituyen unos ámbitos territoriales de carácter fundamentalmente lineal que conectan los diferentes asentamientos urbanos, permitiendo que la planificación de las actuaciones de transformación, mejora y regeneración que afectan a los mismos se desarrolle de forma coherente y coordinada.

Los ejes de transformación se plantean como actuaciones estructurantes para la renovación, la articulación y el reforzamiento de los espacios centrales de las Áreas Funcionales que permite avanzar hacia la configuración de un Territorio en Red policéntrico con nodos más fuertes y más estrechamente interrelacionados a través de los elementos infraestructurales del Sistema Relacional de las DOT.

Este espacio se caracteriza por su excelencia ambiental y paisajística, con la presencia dominante de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y valiosos paisajes litorales y rurales. La preservación de estos activos ambientales constituye la principal orientación estratégica para el Área Funcional en tanto en cuanto se trata de un elemento diferencial de calidad y atractivo territorial.

El Plan de Carreteras de Bizkaia y el Plan de Accesibilidad Sostenible de la Diputación Foral de Bizkaia prevén acciones de mejora sobre la red de carreteras del Área funcional de Gernika-Markina. A partir de los corredores, se establece un primer nivel de mallado de conexión entre ámbitos adyacentes. Además, se han considerado aquellos tramos o sucesivas infraestructuras viarias que permiten realizar recorridos cortos, de acceso a núcleos rurales y otros elementos del territorio además de proporcionar recorridos internos a ámbitos urbanos, entre los que se encuentra el tramo Bermeo-Gaztelugatxe (BI-3101).

Los condicionantes superpuestos que limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación del medio físico son de dos tipos: condicionantes superpuestos de riesgos naturales y condicionantes superpuestos de infraestructura verde.

Dentro del condicionante superpuesto de infraestructura verde se encuentra los Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai: incluye los parques naturales, biotopos protegidos, árboles singulares, Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Plan Especial de Protección de Txingudi, declarados en la actualidad y aquellos otros que se declaren en el futuro así como sus zonas periféricas de protección, en base al texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, y a la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y señalados en este capítulo. Son los espacios de mayor importancia natural. Los criterios y su regulación de usos serán los establecidos por sus respectivas figuras de protección.

En el caso de infraestructuras de vías de transporte se indica que el planeamiento de desarrollo admisible es el PRUG de Urdaibai.

3.4. PLANES TERRITORIALES PARCIALES

De acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, los Planes Territoriales Parciales desarrollarán las Directrices de Ordenación Territorial en las áreas o zonas supramunicipales que éstas delimiten, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación que las Directrices establezcan. Contendrán las siguientes determinaciones:

- La definición de los objetivos de la ordenación a partir del análisis del estado actual del territorio, de la situación socioeconómica y de sus posibilidades de evolución.
- El señalamiento de los espacios aptos para servir de soporte a las grandes infraestructuras, según sus características.
- La definición de la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.
- Los criterios, principios y zonas generales a los que habrá de atenerse la ordenación urbanística.
- La definición de los espacios que deban ser objeto de remodelación, regeneración o rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente, distintos, así como de los programas a desarrollar y las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.

- La cuantificación de las superficies de suelo que deban reservarse como destino a alguna de las siguientes finalidades:
- Construcción de viviendas de protección oficial, de promoción pública o privada, u otras que en el futuro pudieran ser limitadas en su precio final mediante regulación específica.
- Promoción pública de suelo industrial para posibilitar la formación de polígonos urbanizados.

3.4.1. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Busturialdea-Artibai

El PTP de Busturialdea-Artibai (Aprobación definitiva por el Decreto 31/2016, de 1 de marzo) establece el término municipal de Gernika como cabecera comarcal, cuya área de influencia se extiende al municipio de Bermeo.

En cuanto a infraestructuras viarias de transporte, el modelo del PTP trata de establecer una infraestructura viaria adecuada a las necesidades detectadas, contemplando tanto la red de carreteras como los aspectos ligados a las dotaciones de aparcamiento.

Se establecen, además las siguientes las líneas de actuación:

- Implementación del modelo basado en ejes principales Norte-Sur de conexión de los principales núcleos de población del Área Funcional con el exterior y recogido en el Plan de Accesibilidad Sostenible de la DFB.
- Reserva del resto de los corredores para los tráficos internos, adecuándolos a la demanda pero sin fomentar relaciones que pudieran inducir nuevos flujos manteniendo, independientemente de las actuaciones puntuales al que hubiera lugar, sus características ambientales.
- Previsión de superficies para su cobertura mediante transporte colectivo en los núcleos de población.
- Resolución de planteamiento de accesibilidad a los suelos de actividad industrial como condición previa a su implantación.
- Respeto a las características paisajísticas y ambientales del entorno, con máxima preservación ambiental en las vías de menor entidad.
- Resolución en la red definida en este PTP de los tráficos de paso por los núcleos habitados en forma adecuada a la entidad de los mismos.
- Establecimiento de unas bases comunes para el desarrollo de las políticas de aparcamiento por los distintos municipios.

La carretera BI-3101 está englobada dentro de la red capilar y el tramo considerado se incluye dentro de las carreteras de interés paisajístico.

Se adjunta imagen del plano de ordenación de infraestructuras del transporte recogido en la documentación gráfica del PTP:



PTP Busturialdea-Artibai. Planos de ordenación. Infraestructuras del transporte

3.5. PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

La Reserva de la Biosfera de Urdaibai recibe su marco jurídico y se regula mediante la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Así, en su artículo 1 establece como objetivo establecer un régimen jurídico especial para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con el fin de proteger la integridad y potenciar la recuperación del conjunto de sus ecosistemas, y en su artículo 15 prevé para su desarrollo la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). En cumplimiento de tal previsión se aprobó el Decreto 242/1993, de 2 de agosto, en virtud del cual se establecía el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que ha sido modificado puntualmente por los Decretos 27/2003 de 11 de febrero, y 181/2003, de 22 de julio.

Dicho artículo 15 de la Ley 5/1989, y también el artículo 9 del referido Plan Rector, preveía su revisión transcurridos diez años desde su entrada en vigor. En cumplimiento de tal mandato, y tras el acuerdo plenario del Patronato de la Reserva de Urdaibai de 11 de diciembre de 2009 se inició el proceso de modificación del Plan Rector, por Orden de 28 de enero de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. A resultados del proceso se constató la necesidad de que, para hacer frente a las necesidades detectadas, no era suficiente con una modificación, sino que era preciso dotarse de un nuevo documento de Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai que sustituyese al anterior.

El actual PRUG recogido en el Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, atiende a las determinaciones establecidas en el citado artículo 15 de la Ley 5/1989. En su configuración, las Reservas de la Biosfera deben presentar una ordenación espacial, que incluya: zonas Núcleo, zonas de Protección de Núcleo, y zonas de Transición de acuerdo con lo previsto en el Marco Estatutario de la Unesco y en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

El PRUG zonifica el territorio de Urdaibai y establece las actividades que cabe desarrollar en cada zona del suelo no urbanizable. El contenido del PRUG prevalece sobre el planeamiento urbanístico municipal.

En cambio, el PRUG no establece regulación alguna para el suelo urbano y urbanizable de los 22 municipios que integran la Reserva de la Biosfera. Estos suelos se regulan directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

El suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se clasifica en suelo urbano y urbanizable y en suelo no urbanizable.

El PRUG identifica como suelo urbano y urbanizable los recogidos en el planeamiento urbanístico municipal con estas mismas clasificaciones urbanísticas. Estos suelos se identifican como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Estos suelos forman parte de la Supracategoría de Transición.

El suelo no urbanizable constituye todos los terrenos no incluidos en las clasificaciones urbanísticas de suelo urbano o urbanizable.

En la zonificación de suelo no urbanizable se distinguen tres niveles para la ordenación del suelo no urbanizable a través de su zonificación: Supracategorías de Ordenación, Categorías de Ordenación y Subcategorías de Ordenación.

Dentro de las Supracategorías de ordenación se distinguen 3 tipos:

- 1.– Núcleo:
 - Se corresponde con el patrimonio natural singular o más frágil de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai: el estuario (N1), el litoral (N2), los encinares cantábricos (N3), las zonas más sensibles de la red fluvial (N4), las especies de fauna y flora que incluyen estos hábitats y los procesos, sustratos y estructuras geológicas que los gobiernan, soportan y condicionan. Asimismo, se corresponde con el patrimonio cultural más destacado (N5).
 - En esta categoría la protección, preservación y restauración de los valores naturales y culturales alcanza un carácter prioritario y fundamental.
- 2.– Protección de Núcleo:
 - Corresponde a aquellas zonas que garantizan la adecuada preservación de los elementos de la Supracategoría Núcleo.
 - Su objetivo prioritario consiste en permitir la integración de la protección, preservación y restauración de la Supracategoría Núcleo con el desarrollo sostenible de la Supracategoría de Transición.
- 3.– Transición:
 - Se corresponde con los ámbitos no incluidos en las dos Supracategorías anteriores. Su objetivo prioritario es incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales y recursos específicos de la Reserva de la Biosfera de forma sostenible, respetando los objetivos de la misma y del Programa MaB de Unesco.

Se ha analizado con detalle las posibles afecciones e interferencias de los trazados viarios propuestos en el PEV con las Supracategorías, y se afecta a la de tipo núcleo N4-Área de la Red Fluvial de Urdaibai-, la de tipo protección de núcleo B-4, y de tipo transición T1-Área de Interés Agroganadero y Campiña y T2-Áreas Forestales.

El PRUG en su artículo 4.4.4.2., regula los usos permitidos a Carreteras Forales. Las intervenciones de ampliación fuera de su dominio público, será precisa la aprobación previa de un Plan Especial que permita ajustar urbanísticamente la calificación de los suelos objeto de la intervención y que analice y justifique pormenorizadamente la alternativa definitivamente propuesta.

No cabrá realizar este tipo de intervenciones en suelos incluidos en la Supracategoría de Núcleo. No obstante, en el caso del Área de la Red Fluvial de Urdaibai –N4-, podrá producirse una superposición de usos por disposición de éstos a cotas diferentes; siempre y cuando, no se afecte a suelos con esta calificación. Se propiciará la no afección a suelos incluidos por el presente Plan en la Supracategoría de Protección de Núcleo y en la Zona de Alto Valor Agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- de la Supracategoría de Transición.

3.6. PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

3.6.1. PTS de Carreteras de Bizkaia

El Plan de Carreteras de Bizkaia, diseñado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la DFB, es la herramienta estratégica de planificación de la infraestructura viaria de Bizkaia para el periodo 1999-2016. Este periodo se divide en tres sexenios.

De acuerdo con la Norma Foral 2/93, de 18 de Febrero, de Carreteras de Bizkaia, modificada posteriormente por las Normas Forales 8/97, 7/99 y 8/99, el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia es un instrumento de planificación sectorial que establece las disposiciones, objetivos, prioridades y mejoras que deben introducirse en la totalidad de la Red Funcional de Carreteras de Bizkaia, a la vez que recoge las previsiones del Plan General de Carreteras del País Vasco en lo que resulte de aplicación.

El Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia se articula a través de dos instrumentos: Planificación y Desarrollo. Asimismo, quedan incorporados al Plan el Catálogo y el Mapa de Carreteras de Bizkaia.

El objetivo programático que persigue es la consecución de un sistema de Transportes que aporte a Bizkaia un valor añadido territorial -cuál es la accesibilidad- que mejore su competitividad; la calidad urbana de sus municipios y el bienestar de sus ciudadanos.

La red local está integrada por carretera forales y sirve de apoyo al tráfico intermunicipal, proporcionando accesibilidad. La carretera BI-3101 pertenece a la red local, la cual queda fuera del alcance del PTS.

3.6.2. PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV

El PTS de la Vertiente Cantábrica y Mediterránea es aprobado definitivamente por el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

Una de las propuestas fundamentales del PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos es la caracterización desglosada de todos los cursos de agua según zonas o tramos de problemática homogénea diferenciada en base a tres niveles de análisis.

Componente Medioambiental: en esta zonificación se definen específicamente las zonas de protección prioritaria del medio físico para garantizar la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, la defensa ante determinados riesgos como la erosión o la contaminación de acuíferos y la recuperación de enclaves degradados por usos o actividades incompatibles con su vocación intrínseca.



En el ámbito de afección del presente PEV se encuentran **Zonas con vegetación bien conservada**. Dicho ámbito está incluido en los márgenes del arroyo Aranburu. Los ríos y arroyos de esta cuenca integran la red fluvial de la reserva de la Biosfera de Urdaibai, declarada LIC por la Red Natura 2000, y la totalidad de sus márgenes son considerados por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV como Márgenes en zonas de Interés Naturalístico Preferente

Componente Hidráulica: se establece la segmentación de los cursos de agua en función de la superficie de la cuenca afluyente en cada punto.

VI	$600 \text{ km}^2 < C$
V	$400 \text{ km}^2 < C < 600 \text{ km}^2$
IV	$200 \text{ km}^2 < C < 400 \text{ km}^2$
III	$100 \text{ km}^2 < C < 200 \text{ km}^2$
II	$50 \text{ km}^2 < C < 100 \text{ km}^2$
I	$10 \text{ km}^2 < C < 50 \text{ km}^2$
0	$1 \text{ km}^2 < C < 50 \text{ km}^2$
00	$C \leq 1 \text{ km}^2$

Tramificación de los cursos de agua según la Componente Hidráulica



Componente hidráulica en el ámbito de actuación

Tan solo se encuentra un arroyo de pequeña entidad, englobado en el tramo 00.

Componente Urbanística: Se establece una zonificación pormenorizada de los márgenes en función de su nivel de desarrollo urbanístico general. Se localiza el siguiente en la zona de afección de este estudio. La zona de afección de este estudio se localiza en **Márgenes en ámbito rural**, que se definen como “márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas”.

Asociada a esta zonificación se desarrolla una normativa específica.

Márgenes con vegetación bien conservada: En estas márgenes se pretende salvaguardar la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climático, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras de carácter blando, buscando la permanencia de una vegetación valiosa.

En el caso de que se trate de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, la definición del Área de Protección de Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados.

Componente hidráulica: El criterio general de ordenación territorial a aplicar en el PTS según la componente hidrológica-hidráulica se desdobra en un doble objetivo: la protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables, sobre todo en los ámbitos poblacionales, y la regulación de los usos del suelo en las márgenes fluviales y sus zonas inundables.

Para el tratamiento ponderado y sostenible de ambos objetivos conviene, además, distinguir, de entrada, entre dos situaciones diferenciadas según el estado general de ocupación del suelo de las márgenes del conjunto de los tramos fluviales: las zonas rurales y las zonas urbanizadas.

Si se trata de cursos de agua situados en ámbitos rurales, la estrategia de ordenación territorial deberá dirigirse sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando la liberación de sus zonas de flujo preferente, tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables y evitando las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación.

Sin embargo, en los tramos fluviales ya configurados como travesías por ámbitos urbanos, la estrategia de ordenación territorial deberá dirigirse hacia la compatibilización entre la progresiva mayor liberación posible de las zonas de flujo preferente de los cauces, la paulatina realización de actuaciones de defensa de las zonas inundables ocupadas por los asentamientos urbanos y la mejora de las condiciones generales de drenaje de los tramos urbanos de los cursos de agua.

Componente urbanística: En los márgenes considerados según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:

- 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluyente $10 < C \leq 100 \text{ km}^2$ (tramos de niveles I y II).
- 15 metros para los arroyos con cuenca afluyente $1 < C \leq 10 \text{ km}^2$ (tramos de nivel 0).
- Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluyente menor a 1 km^2 (tramos de nivel 00) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas. Según ésta, las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
- A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.

A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Es aplicable para edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones, movimientos de tierras, etc. Se exceptúan las obras relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras o las acciones de protección de patrimonio cultural debidamente justificadas y construcción de edificaciones auxiliares a caseríos existentes cuando se demuestre la imposibilidad de su construcción fuera de estas franjas. En una banda de 100 m a cada lado del cauce únicamente se permitirán usos del suelo propios del Suelo No Urbanizable.

Estos retiros se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

En las Márgenes en Ámbito Rural enclavadas en Zonas de Interés Naturalístico Preferente o Vegetación Bien Conservada, cualquier intervención que pueda alterar sus condiciones naturales actuales deberá garantizar la conservación de las características del medio físico. En todos los casos deberá exigirse el máximo respeto al medio natural y, en su caso, al patrimonio de interés cultural, así como la adopción de medidas correctoras de los posibles impactos causados.

El PEV se adecuará a la Normativa de PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

3.6.3. PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV

El Decreto 43/2007, de 13 de marzo, aprobó el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral. Este PTS tiene por objeto establecer un marco básico de referencia para la integración de políticas territoriales y actuaciones urbanísticas. Dicho marco especificará tanto las líneas fundamentales de acción estratégica como las correcciones necesarias para conseguir la máxima eficacia y sinergia del conjunto de actuaciones a realizar en el litoral. Siempre bajo la perspectiva de su necesaria protección, conservación, mejora y racionalización de los usos que soporta.

Objetivos generales:

- Definir la ordenación de la franja litoral desarrollando la Directriz de Ordenación del Medio Físico de las Directrices de Ordenación del Territorio. Concretar un programa de coordinación administrativa que permita compatibilizar los Planes Sectoriales y Programas de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.
- Consensuar un Programa de Actuación integrado que recoja las distintas iniciativas administrativas, urbanísticas y de recuperación del espacio litoral, tanto desde el punto de vista de la responsabilidad competencial entre los distintos organismos e instituciones implicadas como desde la responsabilidad económico-financiera de las inversiones que se plantean.

El ámbito de ordenación de este PTS corresponde a la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: “franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5 metros sobre el nivel de la bajamar viva equinoccial (BMVE).

En el artículo 3 del documento de Normas de Ordenación, se establece la coordinación de este PTS con la Planificación Ambiental o del Medio Natural. Así, queda remitida a la Planificación Ambiental o del Medio Natural la ordenación de los siguientes subámbitos que guardan relación con el ámbito de estudio:

- El área de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai quedará ordenada por el Plan Rector de Uso y Gestión surgido como desarrollo de la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

La zona objeto de estudio es parte de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai por lo que queda ordenada por el PRUG.

3.6.4. PTS Agroforestal

Este PTS Agroforestal, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, regula la gestión de los usos agroforestales, defendiendo los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos y considerando estratégico el mantenimiento de las tierras con mayor valor agrario.

Objetivos principales:

- Concretar el panorama rural actual: propiciar el conocimiento de donde se localizan exactamente las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazadas, etc.
- Crear un modelo territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de las Directrices del Medio Físico de las DOT, éstas deben adaptarse a las necesidades y ópticas sectoriales agrarias.
- Plantear herramientas jurídicas e instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agrarios (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales) potencialmente convergentes con aquellos en un mismo lugar.
- Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, Directrices de Ordenación del Territorio, etc.
- Unificar criterios y conceptos en la calificación del suelo adoptado por las Normas Subsidiarias (NNSS) de los municipios, realizando en el PTS una categorización completa del SNU.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental, estableciendo instrumentos administrativos comunes o complementarios (protocolo de evaluación de afección sectorial).
- Facilitar la aplicación de la legislación sectorial, integrando y coordinando las normas y políticas sectoriales existentes desde un documento único.
- Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración con otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de las políticas sectoriales.

El PTS Agroforestal no ordena los espacios naturales protegidos, ya que éstos se rigen por la Ley de Conservación de la Naturaleza.

En su artículo 3. Coordinación del Plan con la Normativa Ambiental o del Medio Natural, remite la ordenación del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y a su Plan de Uso y Gestión.

La zona objeto de estudio es parte de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, por lo que queda ordenada por el PRUG.

3.6.5. PTS de Zonas Húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado definitivamente por el Decreto 160/2004, de 27 de julio. Su aprobación supuso dotar a las zonas húmedas, tanto costeras como interiores de un documento de ordenación con el fin de protegerlos, dado que se trata de los ecosistemas más ricos y singulares y a la vez más frágiles de la biosfera. Son objetivos de ordenación del presente PTS los siguientes.

- Garantizar para cada zona húmeda la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del paisaje, fauna, flora y vegetación de las zonas húmedas degradadas, bien por actividades incompatibles con la estructura y la capacidad de acogida de las mismas, bien por impactos puntuales negativos.
- Establecer líneas de acción que permitan una revalorización de los recursos naturales.

El ámbito de afección del PEV se encuentra dentro del humedal de Urdaibai, el cual no queda recogido en la ordenación de este PTS, tal y como se menciona en la clasificación de zonas húmedas.

La ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai no es objeto del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

3.6.6. PTS del Patrimonio Cultural

Se inició la tramitación del Avance del Plan Territorial Sectorial de Patrimonio cultural, pero su tramitación quedó suspendida.

3.7. OTROS PLANES

3.7.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021)

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho plan constituye la revisión del Plan Hidrológico 2009-2015 aprobado por Real Decreto 400/2013, de 7 de junio.

La Normativa del Plan Hidrológico, concretamente su artículo 40, establece limitaciones a los usos en la zona de policía inundable y concreta la regulación establecida en 2008 en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) sobre la zona de flujo preferente, distinguiendo entre las situaciones básicas de suelo que define el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR), rural y urbanizado.

Asimismo, en su artículo 42, señala que en suelo urbanizado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo), cuando para la protección de personas y bienes sea necesaria la realización de actuaciones estructurales de defensa, el nivel de protección será el establecido, en su caso, por el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para esa localidad. A falta de esta previsión, y con carácter general, se diseñará el encauzamiento para que el núcleo urbano quede fuera de la zona inundable con periodo de retorno de al menos 100 años.

En el artículo 43, define las normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces.

- Como criterio general no será autorizable la realización de coberturas en los tramos fluviales con cuenca drenante superior a 0,5 km². En los cauces con superficie de cuenca vertiente inferior a esta cifra también se evitarán los encauzamientos cubiertos cuando se prevea arrastres de sólidos y flotantes, salvo en casos de manifiesta inevitabilidad en los cuales ésta deberá ser debidamente justificada.
- Excepcionalmente se podrá autorizar la cobertura de cauces en cuencas de hasta 1 km² en casos de infraestructuras estratégicas y en los casos especiales de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización, previa justificación de la existencia de otras alternativas viables menos agresivas ambientalmente y con menor riesgo. En estos supuestos, la sección será visitable, con altura de, al menos, 2 m de anchura y no inferior a 2 m.

Dentro del registro de zonas protegidas, el ámbito de actuación se encuentra dentro de las zonas catalogadas como otras figuras, Reserva de la Biosfera.

3.7.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021)

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, de 20 de enero. El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) es una herramienta clave para la implementación de la Directiva 2007/60/CE, que define la estrategia común de los Estados Miembros de la Unión Europea en materia de evaluación y gestión del riesgo de inundación. El PGRI y el Plan Hidrológico son elementos fundamentales en la gestión integral de la cuenca y su coordinación resulta imprescindible si se pretende asegurar la compatibilización de todos sus objetivos, incluyendo el freno al deterioro morfológico de las masas de agua y la consecución del buen estado de las mismas y de las zonas protegidas.

El PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 constituye la tercera y última fase de la implementación de la citada Directiva 2007/60/CE.

El ámbito objeto del plan especial no está incluido dentro de las Áreas de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación (ARPSI).

3.7.3. Ley de Costas

Esta Ley tiene por objeto la determinación, protección utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

Indica que la ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 m a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre.

La protección del dominio público marítimo-terrestre comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado; la preservación de sus características y elementos naturales y la prevención de las perjudiciales consecuencias de obras e instalaciones.

3.7.4. Planeamiento vigente en el Municipio de Bermeo

En el Ayuntamiento de Bermeo es vigente el Plan General de Ordenación Urbana de 2.011. Este PGOU se aprobó definitivamente el 20 de septiembre de 2.011 y fue publicado el 24 de abril de 2.012.

4. ANALISIS DE ALTERNATIVAS

La zona de actuación que engloba el plan objeto de estudio se ubica por completo en el municipio de Bermeo, dentro de la Reserva del Urdaibai.

La actuación consiste en la mejora de trazado de la carretera existente entre Bermeo y el mirador de Punta Erleko, a su paso por el barrio de Arene. Se ajustará en la medida de lo posible dentro de la actual calzada.

A la vista de las afecciones a los usos del suelo que podrá originar la ejecución de la obra, la figura del plan especial viario es la herramienta urbanística adecuada para desarrollar y concretar la infraestructura viaria citada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido para su tramitación medioambiental y urbanística, concluyendo con la Declaración Ambiental Estratégica y la aprobación definitiva de dicho plan.

En el Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se establece en el Artículo 4.4.4.2.- Carreteras forales, que las intervenciones de ampliación fuera del dominio público, será precisa la aprobación previa de un Plan Especial que permita ajustar urbanísticamente la calificación de los suelos objeto de la intervención y que analice y justifique pormenorizadamente la alternativa definitivamente propuesta.

En su título V, se contemplan para el desarrollo del PRUG los Planes Especiales para la pormenorización de las determinaciones necesarias para la ampliación de infraestructuras en los términos en los que se regula en el PRUG.

Su aprobación definitiva conllevará la recalificación de los suelos contenidos en el Plan Especial como Área de Sistemas, Zona de Infraestructura de Servicios –T4.IS–. Estos Planes Especiales deberán contener, además de lo recogido expresamente por la legislación urbanística y medioambiental, lo recogido por la regulación específica del uso establecida en el PRUG.

A continuación, se describen las tres alternativas estudiadas, siendo bastante similares, y la alternativa 0 de no intervención.

No se incluyen las alternativas relativas a los depósitos de sobrantes, ya que el destino de los materiales de excavación será definido en fases posteriores, durante la redacción de los proyectos de trazado y/o construcción, y en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

En su momento, se estudiará su envío a canteras en proceso de restauración que cuenten con planes de recuperación aprobados, o a depósitos o vertederos ya autorizados. Sólo en el caso de que esto no fuera posible, se estudiarán y viabilizarán nuevos depósitos de sobrantes asociados a la obra, pero siempre fuera de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.



Planta situación de la alternativa 0 de no intervención

En esta imagen, con el objetivo de proporcionar una visión global en la que se aprecie la cercanía e interacción entre los elementos, se muestra la actual carretera BI-3101 en amarillo, observándose el núcleo urbano de Bermeo al sur este de la carretera y la cercanía de la costa al noreste de la misma.

El ámbito de estudio abarca la carretera BI-3101 desde el P.K. 36+500 hasta el P.K. 38+150, dicho tramo de carretera va desde Bermeo hasta el Mirador de Punta Erleko.

El ámbito descrito está formado por calzada única con un carril por sentido y carece de arcones, aunque presenta sobreancho en alguna de las curvas. El ancho de los carriles ronda en torno a los 3,00 m, aunque en algún tramo puntual pueden llegar a ser más estrechos.

Se trata obviamente de un entorno rural, con una orografía irregular en el que la remodelación y mejora de esta infraestructura debe compatibilizar su trazado teniendo en cuenta la geometría del terreno y conseguir la menor afección posible a las viviendas y arroyos, así como garantizar y los accesos existentes a lo largo de la carretera.

El trazado en planta se caracteriza por continuas sucesiones de curvas, algunas de las cuales presentan radios muy reducidos, y algún tramo recto.

4.1. DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES

4.1.1. Alternativa 0 de no intervención

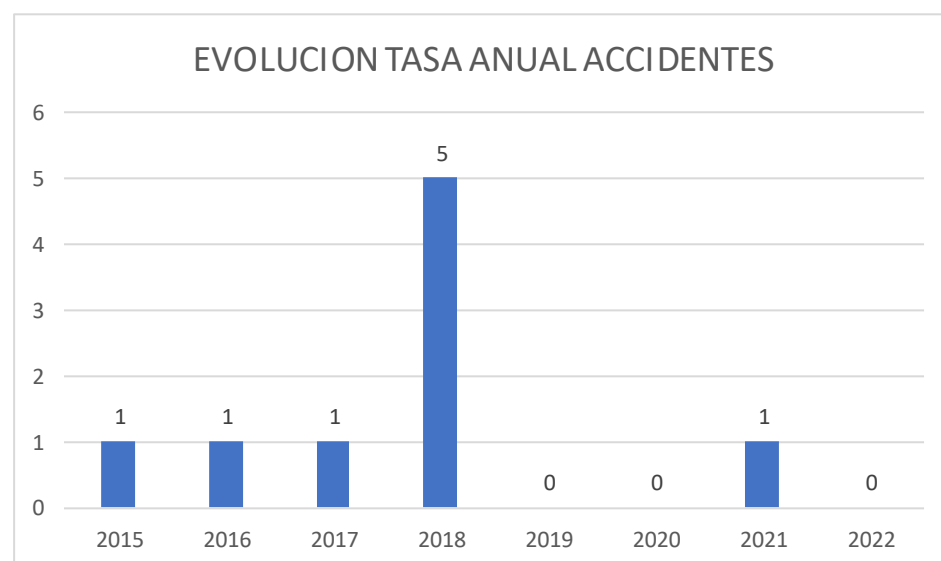
La carretera BI-3101 comunica los municipios de Bermeo y Bakio, pasando por San Juan de Gaztelugatxe. El tramo de carretera objeto del presente estudio se sitúa íntegramente en el municipio de Bermeo, dentro de la Reserva del Urdaibai.

El trazado se encuentra altamente condicionado ya que discurre entre zona de vivienda en el tramo más próximo a Bermeo y muy próximo a la costa en el tramo final entre el barrio de Arene y el Mirador de Punta Erleko.

Se ha analizado la accidentabilidad registrada en la carretera de la red local BI-3101 en el tramo comprendido entre los PP.KK. 36+500 y 38+200. Dicho tramo, de calzada única, se extiende desde Bermeo hasta el Mirador de Punta Erleko.

En todo el tramo analizado, y atendiendo a los datos de accidentabilidad registrados a lo largo del periodo 2.012 – 2.022, se contabiliza un total de 9 accidentes dentro del tramo de estudio, en los cuales se han visto implicadas 15 personas. En cuanto a la gravedad de las víctimas se refiere, cabe señalar no se ha registrado ninguna víctima mortal ni víctimas de carácter grave, habiendo 3 de carácter leve y 12 ilesos.

Atendiendo a la evolución de la tasa anual de accidentes, se aprecia que la mayor parte de los mismos se produjeron en 2.018 en el tramo analizado, coincidiendo con el año en que aumentó el turismo a San Juan de Gaztelugatxe.



En cuanto a la accidentabilidad del tramo, el P.K. 37+200 y el P.K. 37+600 son los puntos donde se concentra un mayor número de accidentes, donde predominan las colisiones y los choques.

Las viviendas situadas en los márgenes de la carretera no cuentan con una acera que permita la comunicación peatonal entre los diferentes barrios. Tampoco se dispone de recorrido ciclable exclusivo que permita la movilidad segura para los usuarios de las bicicletas.

4.1.2. Alternativa 1

El tramo que va desde Bermeo hasta el barrio de Arene es común para los distintos trazados propuestos.

Se plantea una sección de dos carriles de 3,50 m de anchura cada uno de ellos con arcén a ambos lados de 0,50 m. Será necesario retranquear alguno de los cierres para poder ampliar la plataforma y llevar a cabo algún desmonte o terraplén, según el caso.

Respecto al trazado de la carretera, se han suavizado las curvas mejorando la trayectoria a seguir por los vehículos.

Para el tramo que va desde el barrio de Arene hasta el mirador, en la alternativa 1 se plantea una sección de dos carriles de 3,50 m de anchura cada uno de ellos y arcén de 0,50 m a ambos lados. Al margen este se dispondrá una senda peatonal de 1,50 m de anchura y al margen oeste una cuneta al pie del talud de desmonte.



La sección considerada se ha basado en la mínima que indica la norma de trazado para una carretera convencional con una velocidad de proyecto de 40 km/h, pero no permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad debido al radio reducido de las curvas.

Esta alternativa es la que más se mete hacia el talud de desmonte situado al oeste de la calzada, por lo cual presentará un mayor movimiento de tierras y medidas de estabilización de taludes en esta zona. Actualmente los taludes presentan mallas de triple torsión y se ha detectado signos de inestabilidad, una de las principales problemáticas que presenta la zona.

Para llevar a cabo esta alternativa será necesario realizar un estudio de detalle de la inestabilidad de la ladera.

En cuanto al margen este de la carretera, la sección planteada se sale de la plataforma existente en varios tramos, donde será necesario disponer una estructura en voladizo.

4.1.3. Alternativa 2

Como se ha mencionado anteriormente, el tramo que va desde Bermeo hasta el barrio de Arene es común para los distintos trazados propuestos.

Para el tramo que va desde el barrio de Arene hasta el mirador, en la alternativa 2 se plantea una sección de dos carriles de 3,00 m de anchura cada uno de ellos con arcén de 0,50 m a ambos lados. Igualmente, al margen este se dispondrá una senda peatonal de 1,50 m de anchura y al margen oeste una cuneta al pie del talud de desmonte.



Esta alternativa es la que más se ajusta a la plataforma existente, puesto que se ha pretendido con esta propuesta reducir las afecciones. Por consiguiente, tanto el desmonte al margen oeste como la estructura al margen este, en este caso es inferior al resto, así como la anchura total de la plataforma.

La sección considerada está por debajo de la que da la norma de trazado para una carretera convencional con una velocidad de proyecto de 40 km/h, por lo que esta alternativa tampoco permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad, empeorando la situación frente a la alternativa 1.

4.1.4. Alternativa 3

Igualmente, el tramo que va desde Bermeo hasta el barrio de Arene es común para los distintos trazados propuestos.

Para el tramo que va desde el barrio de Arene hasta el mirador, en la alternativa 3 se plantea una sección de dos carriles de 3,00 m de anchura cada uno de ellos, con un sobrecancho en zonas puntuales del trazado, y con arcén de 0,50 m a ambos lados. Al igual que en las otras dos alternativas, al margen este se dispondrá una senda peatonal de 1,50 m de anchura y al margen oeste una cuneta al pie del talud de desmonte.



Esta última alternativa parte de la sección mínima de la alternativa 2 y se le dota de un sobreebanco a los carriles en las curvas para que pueda cruzarse un vehículo ligero con un autobús. Por lo tanto, no presenta un ancho continuo de la plataforma.

Al margen oeste, el movimiento de tierras a llevar a cabo es inferior al de la alternativa 1, pero superior al de la alternativa 2. Con este trazado se evita parte de la afección al talud más inestable que se encuentra entre el P.K. 36+600 y el P.K. 36+700, lo que hace que la sección planteada se salga de la plataforma existente en esta zona, por lo que habrá más estructura en voladizo.

4.2. COMPARATIVA DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS

A continuación, se incluye una tabla con las principales características de las distintas alternativas planteadas:

CARACTERÍSTICAS	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Longitud total (m)	1.674	1.596	1.597	1.596

Comparación entre las alternativas tomando como referencia la cazada derecha, sentido Bermeo.

En la siguiente figura se recoge de manera resumida la comparativa de las anteriores alternativas, relacionándolas con los objetivos del Plan, realizando una valoración general cualitativa del cumplimiento de cada uno de los objetivos:

OBJETIVO	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Minimización impacto Medioambiente				
Disminución índice de contaminación				
Disminución afección Ruido				
Mejora de la siniestralidad				
Nota: Cumplimiento Alto del objetivo Cumplimiento Medio del objetivo Cumplimiento Bajo del objetivo				

4.3. COMPARATIVA SEGÚN SU AFECCIÓN AMBIENTAL

Se ha considerado que existen una serie de elementos del medio dentro del ámbito de afección del Plan Especial que pueden verse afectados en mayor o menor medida por las alternativas estudiadas.

Se analizan a continuación las distintas alternativas, en base a su afección sobre los distintos factores ambientales considerados.

En este apartado se identifican los impactos potenciales más significativos derivados del desarrollo del Plan Especial, considerando también el cambio climático.

Se valoran a continuación los diferentes aspectos ambientales para las alternativas desarrolladas. En este análisis de alternativas se incluye la de No actuación.

La identificación de los impactos deriva del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los elementos ambientales afectados en cada caso en concreto.

El propósito del informe es definir la alternativa ambientalmente idónea por lo que el análisis se centra en aquellos aspectos que puedan resultar discriminatorios entre los tres trazados considerados. Por lo tanto, impactos comunes a las tres alternativas (producción de residuos, efectos derivados del movimiento de maquinaria en fase de obras, emisiones a la atmósfera en fase de obras...) o impactos “menores” (como afección a repoblaciones forestales o a cultivos atlánticos) han sido considerados someramente.

Analizado el proyecto, se han identificado las siguientes acciones susceptibles de generar impactos, tanto en la fase de obras, como en la fase de explotación.

FASES DE OBRAS	FASES DE EXPLOTACIÓN
Talas y desbroce de la vegetación. Movimientos de tierra y excavaciones. Presencia y funcionamiento de maquinaria. Ocupación temporal del espacio por acopios y elementos de obra. Producción de residuos. Generación de sobrantes de excavaciones. Vertidos accidentales.	Ocupación permanente de suelos. Generación de emisiones (emisiones atmosféricas y ruidos). Intrusión visual (presencia de obras de fábrica y taludes generados). Efecto barrera

Gran parte de los impactos se generarán en la fase de construcción. Se prevé que los principales impactos residuales en fase de explotación estén constituidos por el impacto visual y por el impacto acústico y contaminación atmosférica procedentes del tráfico, aunque el proyecto objeto de análisis no supondrá un aumento en el actual volumen de tráfico.

Los materiales sobrantes procedentes de las excavaciones, independientemente de la alternativa analizada, serán transportados o a zonas ya antropizadas como es el caso de antiguas canteras u otras zonas degradadas a restaurar, por lo que no resultará necesario el acondicionamiento de otras superficies para el depósito de materiales sobrantes de excavación en el entorno de la propia obra.

4.3.1. Afección a la biodiversidad

La pérdida o deterioro de los hábitats es la principal causa de pérdida de biodiversidad. La mejora de la carretera se lleva a cabo sobre la calzada existente en la mayor parte del tramo, por lo que se minimizará la afección a la biodiversidad asociada a la ocupación del terreno.

La alternativa 1 es la que más superficie ocupa de fuera de la calzada actual.

4.3.2. Afección sobre la habitabilidad: población y salud humana

El aspecto más importante para la ejecución del tramo de carretera BI-3101 de Bermeo al mirador de Punta Erleko es la mejora sustancial del trazado, dándole más anchura a la calzada y eliminando curvas con visibilidad insuficiente y anchos reducidos.

En fase de obras únicamente se generarán molestias a la población por el efecto de ruidos, emisión de polvo, movimientos de maquinaria y afección a equipamientos y servicios.

No habrá diferencias significativas entre la afección por las distintas fases.

4.3.3. Afección a la fauna

La afección sobre la fauna puede producirse tanto por eliminación directa como por afección a su hábitat.

El impacto temporal se produce en fase de obras, por la eliminación del hábitat y por molestias por ruido y frecuentación humana. De estas dos, la principal afección es la motivada por la alteración del hábitat fluvial ya que las molestias por ruido no se espera que vayan a alcanzar una magnitud significativa.

El impacto permanente a la fauna se produce en fase de explotación inducido por el efecto barrera de la infraestructura, aunque es similar a la situación actual porque los trazados aprovechan la plataforma existente, y por la eliminación del hábitat.

En el tramo común puede llegar a afectarse a una pequeña superficie de área especial de interés del visón europeo.

4.3.4. Afección a la flora

4.3.4.1. Afección a la vegetación

Durante las labores de desbroce de la vegetación la mayor afección será la eliminación de la cubierta vegetal, y por tanto la eliminación del hábitat para la fauna. Como consecuencia de la eliminación de la vegetación se modificará, además, el paisaje intrínseco de la zona por verse afectado uno de sus componentes más importantes.

Además, también podría verse afectada la calidad de las aguas superficiales por aporte de materia orgánica y sólidos en suspensión.

Según los datos de vegetación, la superficie de vegetación ruderal nitrófila incluye tanto la propia calzada como sus márgenes.

UNIDADES DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)			
	Tramo común	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos	---	1.562,94	378,88	819,77
Espinar o zarzal	---	126,79	164,32	201,31
Prados y cultivos atlánticos	12.623,65	---	---	---
Vegetación ruderal nitrófila	4.073,19	3.699,61	3.540,84	3.839,47
Otros tipos	1.612,04	---	---	---
TOTAL	18.308,88	5.389,34	4.084,04	4.860,55

Puesto que el tramo común se incluye en las tres alternativas, los mayores impactos sobre la vegetación son los inducidos por la alternativa 1.

Si se analizan las distintas unidades afectadas se observa que en el tramo común se afecta fundamentalmente a prados y cultivos atlánticos, mientras que con las distintas alternativas con la 1 se afecta en mayor medida a fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos.

4.3.4.2. Afección a áreas de alto valor agrológico

Para determinar las áreas con mayor valor agrológico ocupadas por los diferentes trazados propuestos se han utilizado como referencia el PRUG de Urdaibai.

ALTERNATIVAS	OCUPACIÓN DE ÁREAS DE ALTO VALOR AGROLÓGICO T1.A1 (m²)
Tramo común	3.705,53
Alternativa 1	34,94
Alternativa 2	20,03
Alternativa 3	21,51

Se observa que la mayor afección es la causada por la alternativa 1.

4.3.5. Afección a las categorías del PRUG de Urdaibai

A continuación, se presenta la superficie de afección a las categorías del PRUG de Urdaibai:

CATEGORIA DEL PRUG	SUPERFICIE AFECTADA (m²)			
	Tramo común	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
SUPRACATEGORIA DE PROTECCION DE NUCLEO. TAMPON				
Área de protección del litoral (B2)		287,11	307,00	428,58
Zonas de protección de la red fluvial (B4.1)	1.039,64			
Ara de bosques autóctonos (B6)		1.088,43	290,62	422,70
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION				
Zonas de alto valor agrológico (T1.A1)	3.705,53	34,94	20,03	21,51
Zonas de paisaje rural de transición (T1.PTR)	3.736,76	791,18	231,34	734,13
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION. NUCLEOS RURALES				
OPUM	138,56			
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION. ZONAS DE AREAS DE SISTEMAS				
Zonas destinadas a soportar las infraestructuras y servicios de la comunidad (T4.IS)	9.472,84	3.188,78	3.229,62	3.243,70
Zonas públicas o privadas, con o sin asentamientos constructivos, precisas para el equipamiento comunitario que han de disponerse en suelo no urbanizable (T4.ECR)	129,02			
TOTAL	18.222,35	5.390,44	4.078,61	4.850,62
TOTAL salvo las T4.IS	8.749,51	2.201,66	848,99	1.606,92

Se observa en el tramo desde el barrio de Arene al mirador, las alternativas no tienen ningún impacto sobre la red fluvial (zonas N4 y B4).

4.3.6. Afección a Red Natura 2000

La superficie de ocupación de cada una de las alternativas analizadas de la zona de especial protección para las aves ZEPA serían las reflejadas en la tabla del apartado anterior, correspondientes a la ocupación de las áreas B2. Estas zonas se verán afectadas en el tramo final desde el barrio de Arene hasta el mirador.

La red fluvial de Urdaibai tiene una superficie total de 1.327,8 Ha. El tramo considerado no afecta a la supracategoría núcleo.

Sin embargo, la afección a la ZEC debe ser considerada de un modo sistémico, considerando no sólo a la extensión ocupada por los cursos de agua sino el funcionamiento de los mismos y la interrelación con la fauna y la calidad y estado de conservación de los elementos asociados a los mismos, en especial de los considerados elementos clave, así como de su papel como elementos de conexión territorial.

Por lo tanto, el impacto final resultante será el sumatorio de los impactos generados sobre el propio cauce y la vegetación y la fauna asociada, impacto difícil o imposible de reducir a una cifra, ya que muchos de los impactos no son mensurables.

Se considera importante la afectación al hábitat natural de interés comunitario (HIC) 9340, que se trata de una zona de encinar cantábrico.

4.3.7. Afección sobre el suelo

Los movimientos de tierras asociados a la construcción de una carretera constituyen uno de las mayores fuentes de impactos asociados a este tipo de obras.

La longitud total del tramo común entre Bermeo y el barrio de Arene es de uno 1.202,58 m. La longitud total de los tres trazados analizados entre el barrio de Arene y el mirador es similar. La alternativa 1 cuenta con una longitud total de 393,705 m, la alternativa 2 tiene 394,861 m y la alternativa 3 tiene 393,286 m.

ALTERNATIVAS	LONGITUD TOTAL (m)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (m²)
Tramo común	1.202,580	10.604,39
Alternativa 1	393,705	2.201,66
Alternativa 2	394,861	848,99
Alternativa 3	393,286	1.606,92

La alternativa 0 no se incluye en la tabla resumen ya que la carretera existente generó su afección al suelo en el momento de su construcción y no va a ser recuperada la morfología previa a su construcción.

En el cálculo de superficies se han descontado los tramos en los que las alternativas discurren por la carretera actual. No se dispone de datos de las superficies de ocupación adicional necesarias para la construcción de viaductos y muros previstos, con lo que las superficies expresadas anteriormente deben ser consideradas las mínimas necesarias.

La alternativa 1 es la que más superficie de suelo ocupa y la alternativa 2 la que menos.

La ocupación temporal del espacio por elementos de obra (acopios de materias primas y tierras, superficies auxiliares de obra, caminos provisionales en obras, etc.) supone una pérdida de la capacidad productiva, molestias a la fauna por presencia de personas y elementos ajenos al medio y la modificación del paisaje. Dado que nos encontramos en la fase inicial de desarrollo del proyecto, no se dispone de datos relativos a las necesidades de ocupación temporal en fase de obras, aunque se presupone que éstas serán similares para las distintas alternativas analizadas y que no representan un factor diferenciador en el análisis comparativo.

Para la instalación de estas zonas auxiliares se evitará la afección a los elementos del medio con mayor interés para la conservación.

En ninguna de las alternativas está previsto el desarrollar depósitos de sobrantes, para los excedentes de materiales de excavación, dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

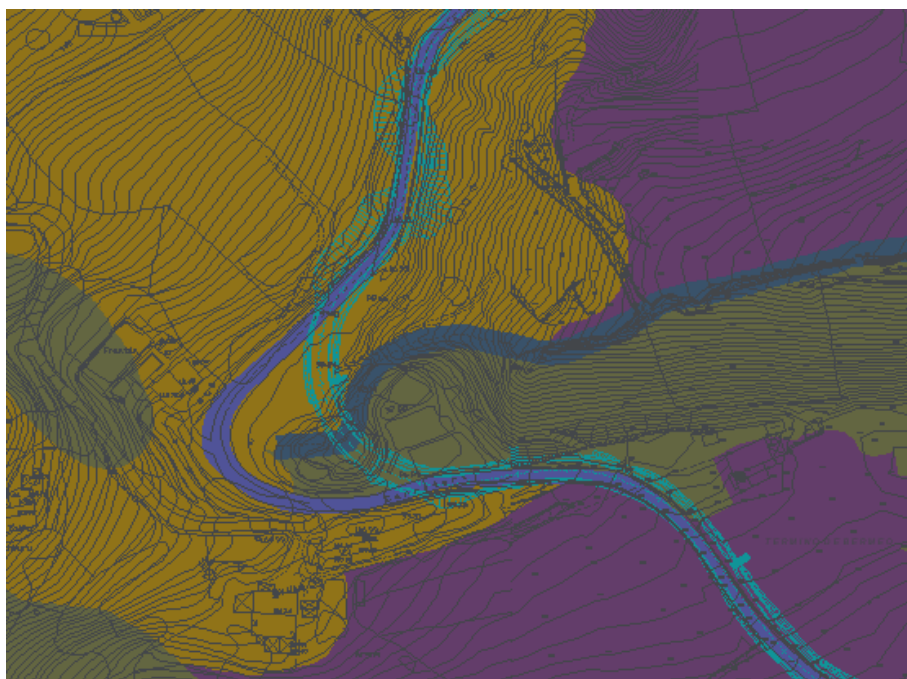
Durante la fase de funcionamiento las nuevas ocupaciones del suelo suponen una pérdida de la capacidad productiva del suelo y de su permeabilidad. Además son nuevos elementos visibles que podrán afectar a la calidad intrínseca del paisaje y ejercer de barrera para el tránsito de la fauna. Parte de estos impactos serán subsanados con la aplicación de medidas de revegetación y mediante la adecuación de pasos de fauna.

4.3.8. Afección a la hidrología

La ejecución del tramo común supondrá la afección del curso de agua del arroyo Aranburu, ya que será cruzado por el trazado. Se deberá solicitar y tramitar la preceptiva autorización a URA.

Respecto al arroyo Madariaga, se encuentra fuera de la zona de afección y bastante alejado del tramo en estudio, más allá del mirador, por lo que no sufrirá ninguna afección.

A continuación se describen las afecciones al curso de agua en el tramo común, ayudándose gráficamente con imágenes. En ellas se indica el área de la red fluvial de Urdaibai N4 y la zona de protección de la red fluvial B4.1.



En el cruce con el arroyo Aranburu se dispondrá un puente de unos 33 m de longitud.

La afección se lleva a cabo en el tramo común y respecto al tramo desde el barrio de Arene hasta el mirador, que es donde se plantean las 3 alternativas, no se produce ninguna afección a la hidrología.

4.3.9. Afección a la calidad de las aguas

Durante la fase de obras, el trasiego de maquinaria y los movimientos pueden traducirse en aportes de sólidos al arroyo Aranburu, presente en el tramo común entre el Bermeo y el barrio de Arene, directa o indirectamente a través de la red de escorrentía.

Otro aporte de sólidos en suspensión a la red de pluviales, puede generarse durante los trabajos de excavación, que será minimizado con la adopción de medidas correctoras, tales como la ejecución de balsas de decantación, sistemas filtro-prensa, decantadores lamelares u otros sistemas de depuración para el tratamiento de las aguas procedentes de la excavación.

Igualmente, las posibles afecciones tendrían lugar en el tramo común, puesto que en el tramo para el cual se han planteado 3 alternativas diferentes no se encuentra ningún arroyo cercano.

4.3.10. Riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

La zona de implantación del proyecto presenta una vulnerabilidad que varía de muy baja a baja a la contaminación de acuíferos. En fase de obras, las operaciones de mantenimiento de la maquinaria podrían originar hipotéticos vertidos de hidrocarburos y generar residuos peligrosos, como el aceite, que de no gestionarse adecuadamente pueden afectar a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.

No hay mayor o menor riesgo de contaminación en ninguna de las alternativas estudiadas.

La contaminación del suelo es un impacto negativo, permanente, directo, sinérgico, irreversible, irrecuperable, irregular y discontinuo. Se califica como moderado y son de aplicación medidas protectoras y correctoras como los cubetos de retención en el almacenamiento de residuos peligrosos, o la disponibilidad de materiales de retención de vertidos, etc.

4.3.11. Afección sobre el aire: emisiones atmosféricas

Las actuaciones planteadas no supondrán, en ninguno de los casos analizados, un incremento neto de los niveles acústicos generados, no supone un incremento de la demanda de accesibilidad ni inducirá un incremento del tráfico, sino que se mantendrán los flujos actuales.

En el escenario de tráfico actual, en la BI-3101 existen viviendas que superan los objetivos de calidad acústica (OCA) establecidos, $L_n = 50$ dB (A), superando incluso los 65 dB (A) para el periodo nocturno en algunas viviendas. La ejecución de las alternativas propuestas, en líneas generales, mantienen esta situación.

En términos generales, no parece previsible que se genere un incremento de GEIs derivado de la ejecución del nuevo trazado, ya que la actuación prevista no supondrá un aumento de movilidad. Tampoco se modificará la velocidad de circulación. Tan solo puede considerarse que aumentará ligeramente el recorrido total del trazado en relación con la carretera actual, lo que supondrá un ligero aumento de emisión de GEIs, que no resultará significativo en especial atendiendo a la longitud total de la carretera estudiada.

4.3.12. Afección a lugares de interés geológico

En el tramo de la carretera BI-3101 considerado no se encuentra ningún lugar de interés geológico.

4.3.13. Afección al paisaje

El ámbito del proyecto presenta un carácter rural, donde los usos agropecuarios forman un mosaico de prados, cultivos y plantaciones, que se combinan con edificaciones aisladas.

El impacto sobre el paisaje en fase de obras se deberá a alteraciones morfológicas por el movimiento de tierras, eliminación de la cubierta vegetal, presencia de maquinaria y acopio de tierras, materiales y escombros.

La alternativa 1 es la que más afecta al paisaje, al ocupar más superficie de terreno, seguida de la alternativa 3 y de la 2, en este orden.

Durante la fase de explotación, persistirán las modificaciones geomorfológicas y los nuevos elementos visibles proyectados que se consideran generadoras de impacto paisajístico. Serán patentes las modificaciones fisiográficas generadas por los desmontes proyectados y las infraestructuras como viaductos, puentes y muros de contención.

Todos los taludes, tanto de desmontes como de terraplenes, se generarán de tal manera que garanticen su integración paisajística.

No se gunitará ningún desmonte. Si durante la ejecución de las obras por motivos de seguridad y debidamente justificado, siendo un condicionante ineludible, fuera preciso la protección de algún desmonte mediante sostenimiento, se aplicarán técnicas de revegetación de bioingeniería.

4.3.14. Inducción de riesgos

Desde el punto de vista geotécnico la alternativa 1 presenta una mayor problemática debido a problemas de inestabilidad del terreno en la ejecución de desmontes en la zona más próxima al mirador.

El ámbito de estudio se sitúa en la zona de intensidad IV-V, según el plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco de septiembre de 2006, por lo que este riesgo no se considera notable.

Respecto al riesgo de incendio forestal, el ámbito objeto de estudio atraviesa una zona con riesgo cartografiado de incendio forestal bajo.

Otros riesgos tales como inundabilidad y tecnológicos se han considerado de escasa relevancia en la zona objeto de análisis.

No se considera que los efectos potenciales del cambio climático, como un aumento de la probabilidad de ocurrencia de inundaciones o fenómenos de desprendimientos de ladera por lluvias intensas, afecten a la nueva vía.

El proyecto que desarrolle esta obra considerará este aspecto en el dimensionamiento del sistema de drenaje de las calzadas. Se debe tener en cuenta que, según el Estudio Pluviométrico del Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de Gobierno Vasco, de 1992, las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio son de 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las posibles obras de drenaje que pudieran derivar de las obras a realzar, se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

4.3.15. Afección a suelos potencialmente contaminados

Tanto el tramo común como las tres alternativas afectan directamente a dos emplazamientos incluidos en el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo. Se trata de dos vertederos identificados con el código 48017-00010 y 48017-00009.

Ante cualquier movimiento de tierras que deba desarrollarse en estas parcelas se procederá a la realización de una investigación de la calidad del suelo, en los términos previstos en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

ALTERNATIVAS	SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS (m²)
Tramo común	132,87
Alternativa 1	2,12
Alternativa 2	0,14
Alternativa 3	---

La alternativa 1 es la que más superficie de parcela contaminada afecta, pero se trata de una superficie pequeña en los tres casos.

Durante la ejecución del proyecto se generarán irremediablemente molestias a los vecinos de los caseríos, explotaciones y viviendas inmediatas, así como a las personas que transiten por el ámbito. Las molestias se deberán al aumento de partículas en suspensión y ruido ambiental producido por el movimiento de máquinas excavadoras y camiones de transporte de materiales.

4.3.16. Generación de residuos

Se prevé la generación de residuos en fase de obras como resultado de los trabajos de construcción, que estarán constituidos por residuos inertes, excedentes de tierras, residuos peligrosos por parte de la maquinaria, y residuos asimilables a urbanos, como resultado de la actividad del propio personal de la obra.

Los principales residuos generados en fase de obra son los excedentes de los movimientos de tierras. Los materiales procedentes de las excavaciones en roca meteorizada y suelos tolerables podrán utilizarse en el núcleo de los terraplenes, ya que se trata de suelos aptos según la clasificación de materiales para su utilización en terraplenes.

Sin embargo, los materiales procedentes de las excavaciones en suelos marginales no es recomendable utilizarlos en los rellenos, por lo que se enviarán a rellenos autorizados para acoger este tipo de materiales. En ningún caso está previsto proceder a la apertura de depósitos de sobrantes dentro de los límites territoriales de la RBU de Urdaibai.

La tierra vegetal fruto de la excavación se reutilizará para la revegetación de las zonas afectadas por la obra y de la propia obra.

No obstante, tanto el tramo común como las tres alternativas estudiadas presenta un exceso de materiales.

En la tabla siguiente se resume los excedentes de materiales de excavación de cada alternativa.

ALTERNATIVAS	EXCEDENTES DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN (m³)
Tramo común	19.218,83
Alternativa 1	3.914,02
Alternativa 2	872,57
Alternativa 3	2.152,01

El volumen de tierras excedentes de la excavación es notablemente mayor en la alternativa 1, seguida de la 3. La alternativa 2 es la que menos volumen de excavación genera.

La producción de residuos en si no generará un impacto directo sobre los elementos de medio, siempre que se gestionen adecuadamente; en caso contrario, pueden afectar a la calidad de las aguas y del suelo. Además, no hay que olvidar que la gestión de estos residuos tiene un costo ambiental derivado tanto del traslado de los mismos como del tratamiento o destino que reciban.

Durante la fase de funcionamiento se podrán generar residuos derivados de las labores de mantenimiento de la carretera. En este caso se considera que este efecto es similar en todas las alternativas analizadas, por lo que no resulta significativo para la discriminación de las mismas.

4.3.17. Afección al patrimonio

El trazado propuesto tanto para el tramo común como para las diferentes alternativas, no afecta al patrimonio.

4.3.18. Resumen de la afección causada por las diferentes alternativas

Los factores ambientales que se han valorado para la determinación de la alternativa más idónea serán los siguientes:

- **Ocupación del suelo:** se valora positivamente la alternativa que ocupe una menor superficie y que cause la menor pérdida de suelo debido a desmontes, terraplenes, accesos y a la propia traza de la variante.
- **Espacios Naturales Protegidos:** se evalúa positivamente aquella alternativa que genere la menor afección posible sobre la ZEC Red Fluvial de Urdaibai. Se valora positivamente aquel trazado que impacte en menor medida sobre las zonas incluidas en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en especial sobre las categorías de protección definidas en el PRUG y coincidentes en lo que respecta a las zonas núcleo de la red fluvial con la delimitación de la ZEC.
- **Vegetación de valor ambiental:** se puntuará positivamente aquella alternativa que genere un menor impacto sobre las formaciones vegetales de mayor interés, especialmente sobre el robledal y la aliseda cantábrica (este último hábitat de interés comunitario prioritario).
- **Hidrología:** la ejecución del proyecto supondrá la afección de varios cursos fluviales. Todos éstos serán cruzados de una manera o de otra por cada una de las alternativas. Por ello, se valora positivamente la alternativa que afecte a un menor número de ellos.
- **Hidrogeología:** se valora positivamente aquella alternativa que interfiera en menor medida con los acuíferos existentes. En este caso la perforación de túneles es el elemento que puede causar mayor afección. Se estima como positivo la menor afección a las zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

- **Lugares de Interés Geológico:** se valora positivamente aquella alternativa que afecte en menos medida a lugares de interés geológico.
- **Habitabilidad:** se valora positivamente aquella alternativa que se encuentre a una mayor distancia de los asentamientos humanos, afectando así a un menor número de viviendas.
- **Paisaje:** se valora positivamente aquellas actuaciones que supongan un menor impacto paisajístico. Por ello, se tendrá en cuenta el número y superficie de desmontes y el número y longitud de túneles y obras de fábrica que puedan generar un gran contraste sobre el entorno. Otro criterio de valoración es la selección de aquella alternativa que permita una mejor integración paisajística tras la ejecución de las obras.
- **Fauna:** se valora positivamente aquella alternativa que genere un menor efecto barrera para las especies faunísticas, con especial atención a las especies incluidas en el “Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre”.
- **Patrimonio:** bajo este concepto la alternativa óptima será aquella que no afecte a los elementos incluidos en los repertorios de patrimonio.
- **Ruido y emisiones atmosféricas:** se valora positivamente la alternativa que genere menor afección acústica y emisiones contaminantes sobre las edificaciones existentes.
- **Generación de residuos:** se valora positivamente la alternativa que genere menor volumen de excavación.

4.3.19. Justificación de la solución finalmente adoptada

La alternativa 0 de No Actuación ha sido desechada dado que no cumple ya que no mejora la seguridad vial de la carretera ni la accesibilidad comarcal.

Los aspectos que se han considerado para hacer el análisis comparativo son los siguientes:

- Funcionalidad.
- Aspectos Medioambientales.
- Seguridad Vial.
- Económico.

A continuación, se incluye un breve resumen de cada uno de los criterios adoptados.

Criterio 1: Funcionalidad

Se analiza la funcionalidad de cada alternativa para los usuarios de la vía, valorando favorablemente la comodidad para el usuario en base a un trazado con curvas de radios mayores y la sección de calzada propuesta.

Criterio 2: Aspectos Medioambientales

En este aspecto se identifican los impactos potenciales más significativos a analizar que se indican a continuación:

- Ocupación del suelo
- Excedentes de excavación
- Afección a la hidrogeología
- Afección a la hidrología
- Afección a la vegetación
- Afección a áreas de Alto Valor Agrológico
- Afección a las categorías de ordenación del PRUG de Urdaibai
- Afección a otros espacios naturales protegidos
- Afección sobre el paisaje
- Afección sobre la habitabilidad
- Afección a suelos potencialmente contaminados

En el **Apartado 7. Efectos significativos en el medio ambiente** de este documento, se ha realizado el análisis detallado y la comparación de las alternativas descritas para cada tramo, atendiendo a los impactos definidos.

Cabe destacar que del estudio realizado se obtiene que en ningún caso se han detectado impactos que puedan considerarse como críticos.

Criterio 3: Seguridad Vial

Se valorarán los aspectos relacionados con la seguridad vial considerando desfavorables aquellos que puedan reducir la seguridad del usuario, teniendo en cuenta las características del trazado, ancho de calzada, visibilidad, intersecciones y enlaces etc.

Criterio 4: Económico

Se valorará favorablemente la alternativa que resulte más económica, atendiendo a los costes tanto de construcción como a los derivados del mantenimiento y explotación de la infraestructura (principalmente consumos y reposiciones), así como el valor de las indemnizaciones por ocupación de terrenos y el costo de las obras necesarias para la corrección de impactos ambientales, en valor actualizado y considerando un periodo útil de 50 años.

Para comenzar el análisis comparativo se parte inicialmente de la alternativa 0, de no actuación, la cual ha sido desechada ya que consistiría en la no ejecución de ninguna actuación, lo que conllevaría a prolongar la situación actual registrada hasta el momento, en lo referente a accidentalidad y siniestralidad.

Tramo Barrio Arene - Mirador

En cuanto al criterio 1, se observa que la funcionalidad de cada alternativa es muy similar en todos los casos ya que se mejora la carretera existente pero intentando aprovechar la plataforma por lo que la longitud de trazado es prácticamente la misma. La de menor recorrido es la alternativa 3, aunque tan sólo es 0,40 m más corta que la alternativa 1 y 1,60 m más corta que la alternativa 2. El trazado propuesto en las tres alternativas es prácticamente similar. La diferencia de longitud entre ellas es mínima, por lo que no se considera un aspecto relevante.

En referencia al criterio 2 según lo establecido en el **Apartado 7 Efectos significativos en el medio ambiente** la alternativa peor valorada ambientalmente es la 1, ya que produce una mayor afección a los componentes del medio. La alternativa 2 es la que menos afecciones genera puesto que se ajusta más a la plataforma existente.

Evalutando el criterio 3 correspondiente a la Seguridad Vial, se obtiene que todas las actuaciones suponen un aumento de la Seguridad Vial de la BI-3101 ya que todas ellas incluyen la mejora del trazado. La alternativa 1 plantea la mínima sección que indica la norma de trazado para la velocidad de proyecto considerada, pero no permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad. La alternativa 2 es la que más se ajusta a la plataforma existente y está por debajo de la que da la norma de trazado, por lo que tampoco permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad, empeorando la situación frente a la alternativa 1. La alter

nativa 3 plantea un sobreechanco a los carriles en las curvas y es la única que pueden cruzarse un vehículo ligero con un autobús.

En cuanto al trazado, la alternativa 2 es la que más se ajusta al terreno para reducir las afecciones, pero el trazado se desarrolla con curvas de radios pequeños y transiciones entre ellas cortas, inferiores a lo recomendado. Por otro lado, a pesar que la alternativa 1 es la que presenta un mejor trazado, no pueden cruzarse un vehículo ligero con uno pesado.

Respecto al criterio 4 y tomando como referencia las cantidades resultantes de la valoración estimada para cada alternativa, de manera directa se concluye que la Alternativa 2 resulta la más favorable por ser la que tiene un menor coste de ejecución material, seguida por la alternativa 3, siendo la más cara la alternativa 1, aunque estas dos últimas similares entre sí.

A modo de resumen, la comparación relativa teniendo en cuenta los criterios anteriores, aplicados a las alternativas del estudio, queda reflejada en el siguiente cuadro comparativo mediante código de colores:

CRITERIO COMPARATIVO		TRAMO ARENE - MIRADOR		
		ALT 1	ALT 2	ALT 3
1	Funcionalidad			
2	Aspectos medioambientales			
3	Seguridad Vial			
4	Económico			

	Más favorable
	Intermedia
	Menos favorable

5. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES

En este apartado se procede a la identificación, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por la ejecución del Plan Especial Viario del tramo de mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo.

Se realiza una descripción y caracterización del ámbito afectado y una identificación de los elementos ambientales más relevantes presentes en la zona, así como de los principales condicionantes ambientales que presenta el entorno para la ejecución del proyecto sometido a análisis.

En una primera fase se ha procedido a la recopilación de la información ambiental disponible en relación con el área de estudio con el objeto de identificar los principales condicionantes ambientales sobre los que pudieran incidir los distintos trazados propuestos para el PEV. Esta información ha sido contrastada en campo, tras lo cual se ha procedido al análisis de las diferentes alternativas propuestas y definir cuál es la más favorable desde el punto de vista ambiental.

5.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La zona de actuación que engloba el plan objeto de estudio se ubica por completo en el municipio de Bermeo, dentro de la Reserva de Urdaibai.

La actuación se plantea como una mejora de la carretera existente BI-3101 que comunica Bermeo con Bakio. Concretamente la zona de actuación se concentra entre Bermeo y el mirador de Punta Erleko.

El valle y estuario de la ría de Urdaibai constituye un espacio natural muy valioso por la diversidad y originalidad de los recursos naturales que contiene. En consecuencia, en el año 1984 y a propuesta del Gobierno vasco, la UNESCO designó a Urdaibai como «Reserva de la Biosfera». Posteriormente y mediante la Ley 5/1989, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se estableció un régimen jurídico especial para los actos que se pretendan desarrollar en este espacio.

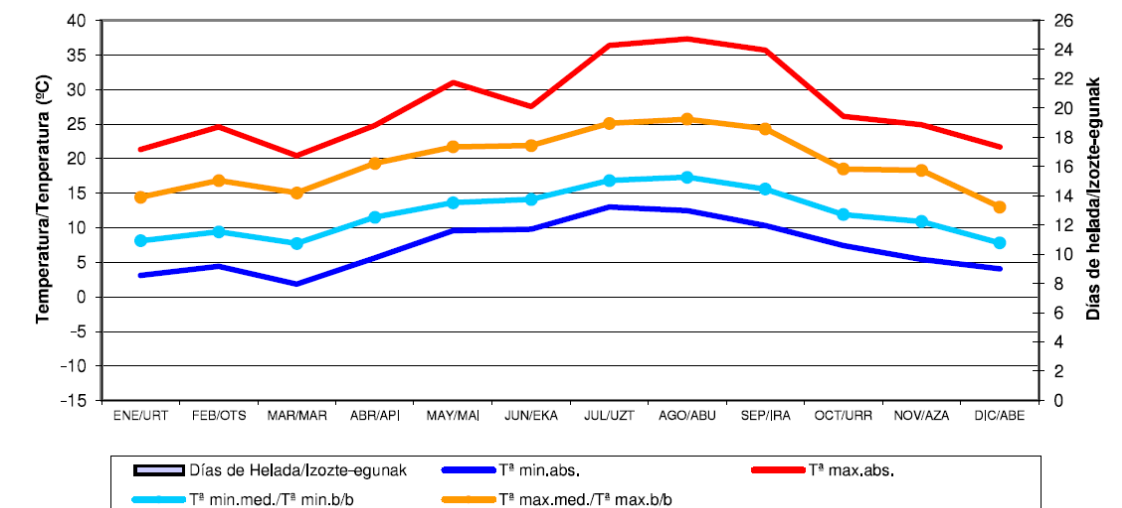
El principal instrumento de gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai es el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado mediante Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, que tiene por objeto proteger y recuperar el conjunto de ecosistemas de la Reserva de la Biosfera y favorecer el uso racional del suelo no urbanizable.

Además, la zona objeto de análisis forma parte de la Red Natura 2000, en concreto de la ZEPA ES 0000144 «Ría de Urdaibai»

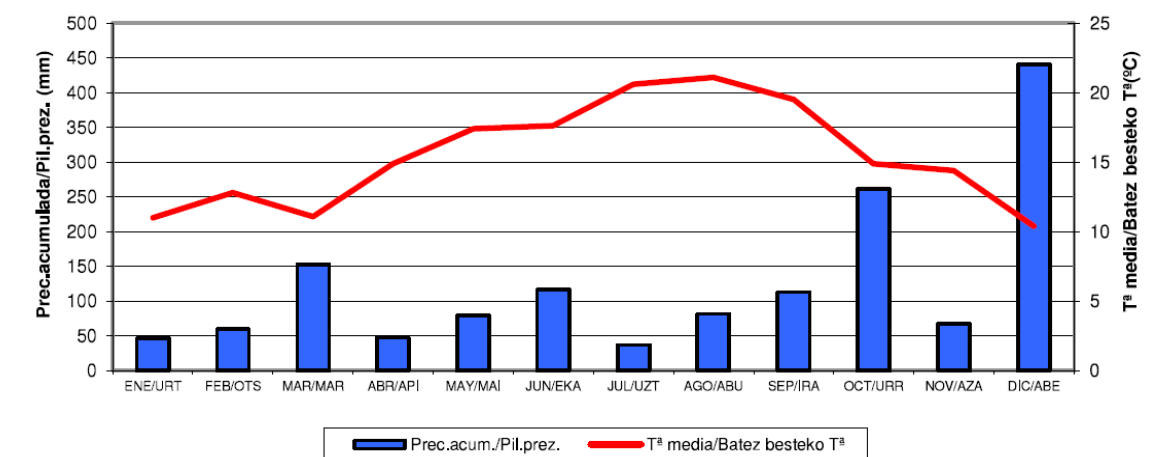
5.2. CLIMA

El ámbito de estudio presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas y muy lluvioso, caracterizado, además de por abundantes precipitaciones por la ausencia de sequía estival. Estas características climatológicas vienen determinadas por la proximidad a la costa y resultan bastante homogéneas en el territorio objeto de análisis ya que no existen obstáculos topográficos importantes que afecten a la influencia marítima.

Las estaciones de Bermeo (COD C069) y de Matxitxako (COD C019), pertenecientes a la Red Hidrometeorológica del País Vasco, se localizan próximas a la zona de estudio. De acuerdo con los registros obtenidos en la estación de Bermeo, la pluviometría es elevada llegando a alcanzar los 1.500 l/m² anuales.



Distribución de las temperaturas media, mínima y máximas mensuales. Fuente: Euskalmet. Informe Meteorológico del año 2020



Precipitaciones acumuladas mensuales y tª media. Fuente: Euskalmet. Informe Meteorológico del año 2020

La temperatura media anual se sitúa en 15,5°C en la estación de Bermeo y en 14,9°C en la estación de Matxitxako, sin que existan grandes contrastes, ya que no se alcanzan temperaturas máximas excesivas ni mínimas por debajo de los 0°C.

En la estación de Bermeo los vientos dominantes son de dirección sur, registrándose una velocidad media de 3 m/s (34 m/s de velocidad máxima). En la estación de Matxitxako los vientos dominantes son de dirección oeste, registrándose una velocidad media de 8 m/s (46 m/s de velocidad máxima).

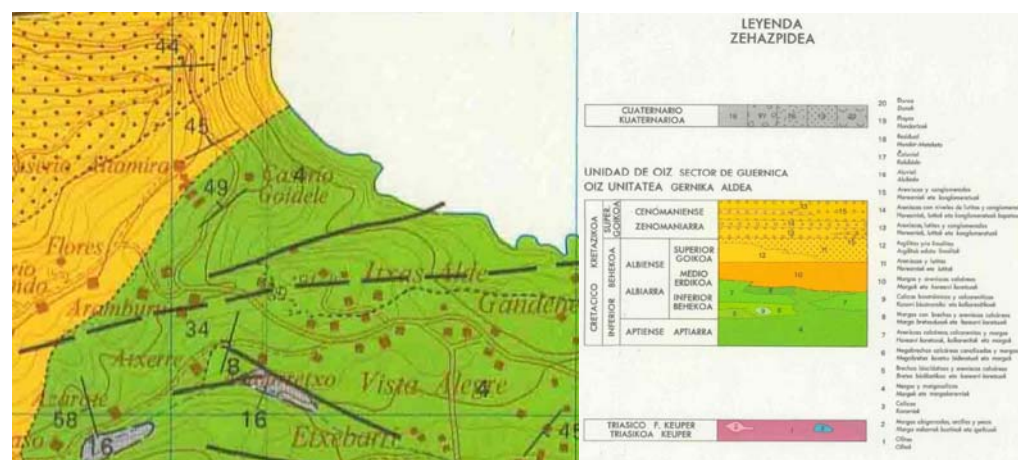
5.3. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

5.3.1. Geología

Desde el punto de vista geológico, la zona de estudio se encuentra dentro del dominio de la Cuenca Vasco – Cantábrica, concretamente en el dominio estructural del Arco Vasco. El Arco Vasco se extiende desde los macizos paleozoicos vascos occidentales, conteniendo series mesozoicas y terciarias y pertenece a la Unidad de Oiz.

Los materiales que predominan en la zona de estudio según el EVE son margas y margocalizas en la zona más próxima a Bermeo y, entre el barrio de Arene y el mirador, hay parte de argilitas y limotitas, así como areniscas y lutitas.

A continuación se muestra una fracción de mapa a la que pertenece la zona de estudio.



Reproducción del Mapa Geológico EVE

5.4. HIDROGEOLOGÍA

Desde el punto de vista hidrogeológico, el área de estudio se encuentra dentro del “Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte”, catalogado en el Mapa Hidrogeológico del País Vasco, elaborado por el EVE, a escala 1:100.000.

Dentro del Anticlinorio Norte el ámbito de estudio corresponde a la unidad Hidrogeológica Ereñozar, que se sitúa en la zona septentrional de Bizkaia y se extiende entre Markina, Lekeitio y Gernika.

La mayor parte de los materiales calizos de esta unidad pertenecen al complejo Urganiano. Se trata, principalmente, de calizas masivas con abundante fauna fósil.

En el tramo más próximo al mirador, en contacto mecánico con distintos materiales de la secuencia aparecen ofitas triásicas, de permeabilidad localmente alta. En los materiales ofíticos triásicos se llegan a desarrollar flujos locales de cierta importancia, a los que se asocian surgencias que mantienen un caudal significativo a lo largo del año. La permeabilidad de estos materiales sería de tipo medio y estaría directamente relacionada con su grado de fisuración y/o alteración.

Vulnerabilidad de acuíferos

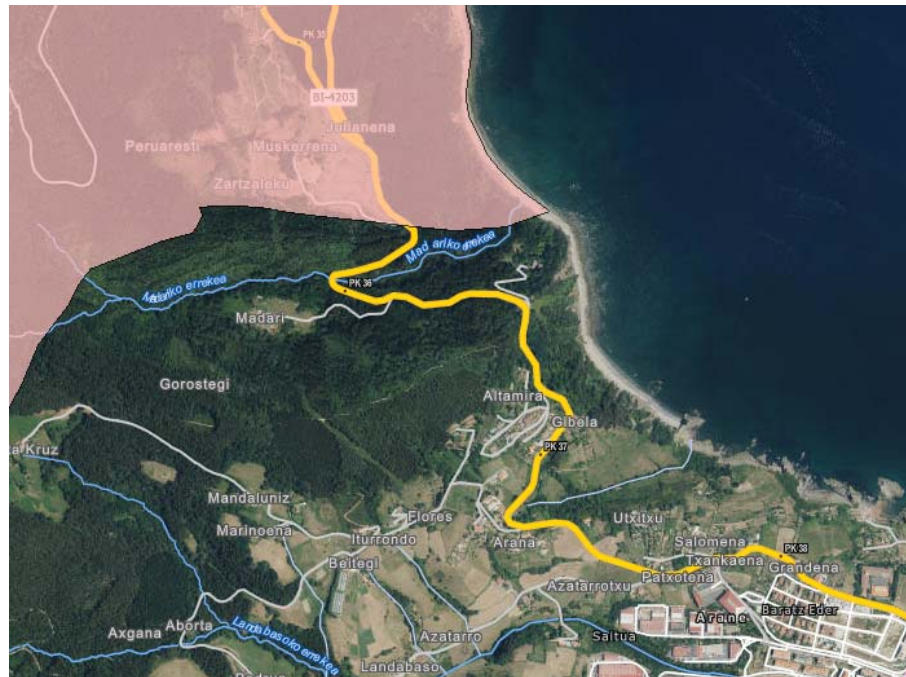
La vulnerabilidad de acuíferos en el área de estudio varía de muy baja a baja. Las áreas de vulnerabilidad baja se encuentran en el tramo común entre el P.K. 37+300 y el P.K. 37+500 de la carretera BI-3101, especialmente al margen este de la misma. El resto del tramo presenta vulnerabilidad muy baja. Todo el tramo estudiado coincide con zona de permeabilidad baja, tanto el tramo común entre Bermeo y el barrio de Arene sobre margocalizas y margas oscuras, como el tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko sobre lutitas.



Vulnerabilidad de acuíferos

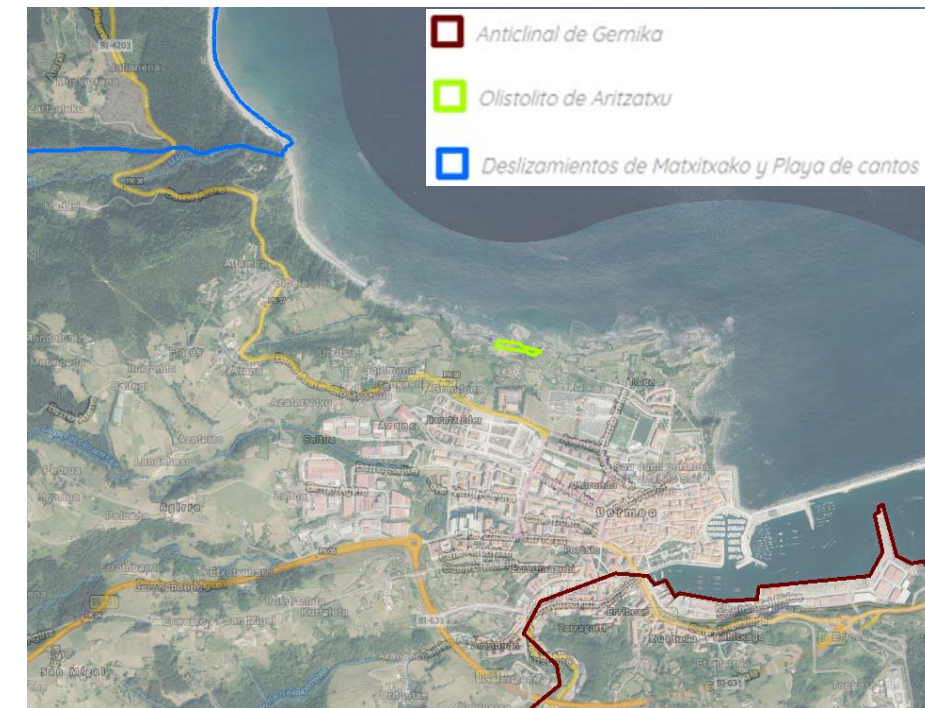
Zonas de interés hidrogeológico

El tramo estudiado no se encuentra en ninguna zona de interés hidrogeológico



Lugares de Interés Geológico

Se observan lugares de interés geológico tanto desde la zona sur del núcleo urbano de Bermeo y junto a la playa de Aritzatxu, como desde el mirador de Punta Erleko hacia el norte, pero no se encuentran dentro del tramo objeto de estudio. El primero de ellos se trata del anticlinal de Gernika, el segundo el olistolito de Aritzatxu y el último los deslizamientos de Matxitxako y Playa de Cantos.



5.5. HIDROLOGÍA

El arroyo Aranburu es el único elemento fluvial del área de estudio. Con apenas medio kilómetro de longitud, vierte directamente al mar.



Este arroyo se afectaría al en su tramo inicial, donde se proyecta colocar un puente para permitir su paso bajo la calzada de la carretera BI-3101.

Registro de Zonas Protegidas. Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2022-2027 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. Dicho Plan constituye la revisión del Plan Hidrológico 2016-2021 aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Este Plan Hidrológico cuenta con un Registro de Zonas Protegidas (RZP) relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección.

El Registro de Zonas Protegidas incluye los espacios de la Red Natura 2000 que cuentan con elementos de interés comunitario (hábitats y/o especies) relacionados con el medio hídrico como la ZEPA ES0000144 Ria de Urdaibai. La totalidad de estos espacios protegidos está incluida en el Registro de Zonas Protegidas.

5.6. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

La vegetación potencial estaría constituida en la zona de estudio por prados y cultivos atlánticos, que ocuparía la mayor parte del tramo común entre Bermeo y el barrio de Arene, así como Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos al margen oeste del tramo entre el barrio de Arene y el mirador, y Espinar o zarzal al margen este de este último tramo. También se encuentra una superficie con otro tipo de vegetación y en la zona del barrio de Arene la vegetación es ruderal-nitrofila.

A continuación se describen brevemente las principales unidades de vegetación identificadas en el ámbito de estudio.

Prados y cultivos atlánticos

Los prados y cultivos atlánticos son las formaciones vegetales que tienen una mayor representación en el ámbito de estudio.



Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos

En el tramo entre el barrio de Arene y el mirador, especialmente al margen oeste de la carretera, existen bosques formados por fases juveniles de robledales. En la zona de estudio apenas quedan ejemplos de formaciones de cierto grado de madurez, ya que desde hace siglos el robledal atlántico ha sufrido una notable explotación y la invasión de sus áreas potenciales, para labores agrícolas y ganaderas y para la plantación de cultivos forestales de crecimiento rápido



Otra masa de fase juvenil o degradada de robledales se encuentra al margen este, entre el P.K. 36+600 y el P.K. 36+700.



Espinar o zarzal

Este tipo de vegetación se sitúa en el tramo comprendido entre el barrio de Arene y el mirado, en la mayor parte del margen este de la carretera.



5.7. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Dentro de la zona de afección de los trazados analizados se localiza un hábitat de interés comunitario en la zona próxima al mirador.

Encinar cantábrico

El encinar es un bosque espeso e intrincado, de no mucha altura pero gran densidad de árboles, arbustos y lianas que cuelgan del dosel arbóreo. Sus condiciones lumínicas son escasas, la sombra es intensa y perdura todo el año a causa del carácter siempre verde de las principales plantas que componen la masa forestal. Tanto la especie arbórea principal, la encina, como las otras especies leñosas participantes, están provistas de un follaje permanente, tanto en invierno como en verano, en la que las hojas perduran funcionales más de un año. Además, estas hojas presentan algunas adaptaciones a la sequedad mediante la prevención de las pérdidas de agua por transpiración, como epidermis endurecidas por cutículas gruesas (esclerofilia), pelos, estomas agrupados en criptas o invaginaciones de la epidermis, etc. Algunas de estas especies presentan además espinescencia en los bordes de las hojas, como la propia encina, o bien en los tallos (aguijones) o en las ramas (espinas), en una adaptación defensiva frente a la herbivoría, agresión que estas especies de escaso crecimiento a causa de la sequedad (estrés hídrico) a que están sometidas, no pueden permitirse. Tales adaptaciones, junto con las que tienen para hacer frente al frío, conforman los síndromes característicos de la flora y vegetación mediterráneas. En este aspecto, el encinar cantábrico representa un tipo de vegetación mediterránea, de tipo esclerofilo (es decir, de hojas endurecidas) y siempreverde, en un territorio como el de Bizkaia, que no es de ese clima sino de clima templado, propicio a bosques de hoja caediza y no endurecida.

El encinar cantábrico es un tipo de vegetación mediterráneo que vive en condiciones climáticas no mediterráneas sino templadas: un régimen pluviométrico con muy altas precipitaciones que además se reparten a lo largo de todas las estaciones del año, lo que determina un verano lluvioso, que es una condición opuesta al clima mediterráneo. Por ello, el encinar cantábrico busca lo más seco, en una recreación de las condiciones propias del mundo mediterráneo, y se refugia en los suelos más xéricos del territorio cantábrico, por regla general litosuelos sobre calizas compactas, a menudo cársticas o en pendientes inclinadas, siempre en substratos con muy poca capacidad de almacenar y retener el agua. En consecuencia, por más que llueva, el agua que cae percola rápidamente hacia las capas profundas del suelo o avanza veloz hacia la red superficial de drenaje.

Por otro lado, el encinar cantábrico es un bosque de zonas bajas, no alcanza prácticamente el piso supratemplado (montano). En este sentido es un bosque termófilo, indicador de los pisos mesotemplado (colino) y termotemplado (termocolino) en la Cornisa Cantábrica.

5.8. FAUNA AMENAZADA Y DE INTERÉS



Las comunidades faunísticas de la zona presentan una gran diversidad, y están ligadas al conjunto de hábitats que conforma el mosaico de la campiña-praderas, cultivos, regatas y bosquetes.

La zona objeto de estudio se localiza dentro de las Áreas de Interés Especial para el visón europeo (Mustela lutreola).

Por otro lado, en las inmediaciones del área de intervención existen nidos de halcón peregrino (Falco peregrinus), especie considerada rara en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y en el anexo I de la Directiva de Aves (especies que deben ser objeto de medidas directas de conservación en cuanto a su hábitat).

También existen en la zona nidos de cuervo grande (Corvus corax, Linnaeus 1758), especie considerada de interés especial en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Dada la tendencia poblacional actual y las características de la especie, no es esperable que la actuación propuesta le perjudique significativamente.

Visión europeo (Mustela lutreola)

El arroyo Aranzburu es un Área de Interés Especial para el visón europeo, no así los afluentes que vierten a él en la zona de estudio, según el Plan de Gestión de esta especie en el Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del visón europeo, Mustela lutreola (Linnaeus, 1761), en el THB, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

En la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se citó la especie por primera vez en 1976, cuando un ejemplar fue cazado y posteriormente naturalizado. En los años 1999 y 2000, el Patronato de Urdaibai llevó a cabo un estudio poblacional en la Reserva, observando que estaba bien distribuida por la mayor parte de los hábitats apropiados.

El visón europeo es uno de los mamíferos más amenazados de la fauna europea, por lo que está incluido en la categoría de “En Peligro de Extinción”, tanto en el CVEA, como a nivel nacional, contando con un Plan de Gestión en el Territorio Histórico de Bizkaia. Como resultado de este Plan se determinaron sus áreas de interés especial en el Territorio Histórico de Bizkaia, incluyendo en las mismas la totalidad de la red fluvial de carácter principal.

Por tanto, el arroyo Aranzburu está catalogado como área de interés especial del visón europeo.

5.9. ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



El artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, clasifica los espacios naturales protegidos en alguna de las siguientes categorías:

- Parque natural.
- Biotopo protegido.
- Árbol singular.
- Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores.

En el ámbito no se localiza las categorías de parque natural, biotopo protegido o árbol singular pero si es un lugar incluido en la Red Europea Natura 2000.

En el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se encuentra se encuentra una zona de la Red Natura 2000, la ZEPA Ría de Urdaibai (ES0000144).

Estas Zonas Especiales de Conservación se rigen por lo establecido en el Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cuatro lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.

En el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se encuentran 4 lugares de la Red Natura 2000 - las ZEC Red fluvial de Urdaibai (ES2130006), Zonas litorales y marismas de Urdaibai (ES2130007), Encinares cantábricos de Urdaibai (ES2130008) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Ría de Urdaibai (ES0000144)–.

Consecuentemente, el Título IV del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai del Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, ha procedido a la integración de las normas establecidas en el Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai. No ocurre lo mismo, con el resto de medidas de conservación que recoge el mencionado Decreto, que se mantienen vigentes en el mismo.

Por lo que, las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) –Red fluvial de Urdaibai (ES2130006), Zonas litorales y marismas de Urdaibai (ES2130007), Encinares cantábricos de Urdaibai (ES2130008)– y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) –Ría de Urdaibai (ES0000144)–, incluidas todas ellas en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se registrarán por lo establecido en el Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cuatro lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.

Y según la disposición final primera del Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se modifica el artículo 1.3 del Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.

El artículo 1.3 del Decreto 358/2013 quedará redactado como sigue:

- «3.– Aprobar las medidas de conservación de las citadas Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000144 Urdaibaiko itsasadarra / Ría de Urdaibai, que se incluyen como anexo al presente Decreto. El ámbito de aplicación de algunas de las medidas excede la delimitación de los espacios Natura 2000.
- En el ámbito del suelo no urbanizable de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai no resultará de aplicación la normativa a la que hace referencia el artículo 3.1.c) del presente Decreto, siendo de aplicación la regulación del PRUG.»

5.10. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

No hay montes de utilidad pública en el ámbito del plan especial.

5.11. RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS

La Red de corredores ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, como establece el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La Red se compone de diferentes elementos estructurales entorno a una línea o pasillo de mayor permeabilidad al desplazamiento de las especies. La estructura de la red se configura en torno a los espacios-núcleo a conectar. Los corredores y áreas de enlace son los elementos de conexión, mientras las áreas de amortiguación se sitúan rodeando tanto las zonas a vincular como los elementos conectores citados.

Los tramos de la red fluvial no incluidos en estas cuatro figuras, y que por su interés conector deben formar parte de la estructura de la Red de Corredores, completa el ámbito espacial de ésta. Por último, las áreas de restauración ecológica constituyen enclaves degradados dentro de los elementos anteriores.

Una vez diseñada la Red de Corredores Ecológicos, se identifican áreas críticas que corresponden a lugares donde la funcionalidad de las conexiones se encuentra especialmente comprometida. Concretamente se identifican zonas de interacción de la Red de Corredores Ecológicos con: carreteras de gran capacidad (autopistas y autovías), suelo urbano y urbanizable y el trazado del tren de alta velocidad. A las zonas de interacción con carreteras de gran capacidad se les denomina tramos de tensión. Dentro del área de estudio no se localizan ninguno de estos tramos o áreas críticas.

En el área de estudio no se encuentra ninguna red de corredores ecológicos.

5.12. PAISAJE

El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según cotidianidad, usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas. Las cuencas visuales son cada una de las zonas visualmente autocontenidas desde diferentes puntos de observación que pueden ser abarcadas unilateralmente por el observador. En el conjunto de la CAPV se han identificado 619 cuencas visuales que abarcan la totalidad del territorio.

Gran parte de las cuencas visuales de Urdaibai han sido incluidas en el citado Catálogo debido a su elevado valor paisajístico.

La cotidianidad, se refiere al hecho de que los paisajes en estas cuencas resultan visibles o muy visibles desde los núcleos de población y de actividad económica y desde las vías de comunicación.

Los elementos antropogénicos que tienen más incidencia en la calidad paisajística son los tendidos eléctricos y las infraestructuras de transporte.

El tramo de carretera que va desde Bermeo hasta Bakio se caracteriza por presentar un disfrute estético del paisaje entre medio y alto.

El municipio de Bermeo se caracteriza por su orografía fuertemente accidentada. La dureza de los materiales que componen el suelo ha dado lugar a una línea de costa que presenta abundantes tramos de acantilado.

De acuerdo con el mapa forestal del País Vasco el proyecto atraviesa 3 unidades de paisajes forestales: prados, bosques naturales y bosques de plantación:

- Prados

Es el paisaje dominante en el tramo común entre Bermeo y el barrio de Arene. Puntualmente aparecen bosques naturales, así como zonas artificiales en los tramos más urbanos.
- Bosques naturales

Se encuentra algún tramo intercalado de bosques naturales entre la zona del prados del tramo común, a la altura del P.K. 37+300, al margen derecho de la carretera.

Además, es el paisaje dominante en el tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko, a ambos lados de la calzada.
- Bosques de plantación

Puntualmente se encuentra en la zona de estudio alguna masa de bosques de plantación. En concreto, a la margen derecha en la zona más próxima al barrio de Arene en el segundo tramo, así como en las inmediaciones del mirador.

5.13. ANÁLISIS DE PROCESOS Y RIESGOS AMBIENTALES

5.13.1. Riesgo inundabilidad

Se han consultado los mapas resultantes de los estudios de inundabilidad elaborado por la Agencia Vasca del Agua (URA), donde quedan representadas las zonas inundables correspondientes a los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años (escala 1/5.000), así como las denominadas 'zonas de flujo preferente', y que sirven de referencia geográfica para la aplicación de los criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad.

Tras la elaboración y aprobación de las fases de evaluación preliminar del riesgo de inundación y de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, las administraciones hidráulicas han elaborado el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En la zona analizada no hay riesgo de inundabilidad. Aun así, se ha de tener en cuenta que las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio son de 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las posibles obras de drenaje que pudieran derivar de las obras a realizar, se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

5.13.2. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

La vulnerabilidad de acuíferos en el área de estudio varía de muy baja a baja. Las áreas de vulnerabilidad baja se encuentran en el tramo común entre el P.K. 37+300 y el P.K. 37+500 de la carretera BI-3101, especialmente al margen este de la misma. El resto del tramo presenta vulnerabilidad muy baja. Todo el tramo estudiado coincide con zona de permeabilidad baja, tanto el tramo común entre Bermeo y el barrio de Arene sobre margocalizas y margas oscuras, como el tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko sobre lutitas.

5.13.3. Riesgo de erosión

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal cartografía las áreas erosionables, y las considera como condicionante superpuesto a incluir en el planeamiento urbanístico. Pero en el caso de la Reserva de Urdaibai sólo muestra que esta zona está dentro de la categoría de Reserva de Urdaibai.

La erosión del suelo puede definirse como la pérdida del material superficial que lo compone, de forma súbita o progresiva, por la acción de distintos agentes.

Los agentes naturales más importantes son el agua de lluvia y el viento, hablándose de erosión hídrica o eólica. El agua puede erosionar directamente al fluir por la superficie, definiéndose como erosión laminar o en regueros; fluyendo por el interior de incisiones en el terreno en las que se concentra el flujo de agua, definiéndose entonces como erosión en cárcavas o barrancos; o discurriendo por los ríos, definiéndose entonces como erosión de cauces. Cuando la erosión se produce de forma súbita por acumulación de agua en el perfil del suelo y afecta a un espesor más o menos importante se habla de movimientos en masa.

El mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi evalúa la erosión hídrica laminar. Esto implica que el agente erosivo es el agua de lluvia, que lentamente va eliminando partículas del suelo sin que sus efectos sobre el mismo sean manifiestamente perceptibles a corto plazo.

Al discurrir el agua de lluvia por las laderas se genera un flujo de agua. Este caudal tiene una capacidad de arrastre de partículas, a las que va eliminando lentamente. En el momento en que el flujo de agua se concentra en un punto y a partir de ahí discurre por un canal natural, ya no se puede hablar de erosión laminar.

La predicción y cuantificación de este fenómeno es tremendamente importante, ya que se trata de un proceso de degradación de los suelos que no avisa o que sólo lo hace cuando los niveles de erosión son elevados. Cuando se muestran signos evidentes en el terreno, el mecanismo de erosión ha pasado a ser más intenso, siendo el primer paso para la aparición de cárcavas o barrancos. La predicción del fenómeno erosivo laminar permite adoptar políticas preventivas para no perder el recurso suelo cuando los indicios de su degradación no son manifiestos.

La cartografía de erosión real muestra los valores que predicen los modelos para la situación actual y la cartografía de erosión potencial muestra los valores de erosión para la misma situación, pero con el suelo totalmente desprovisto de vegetación.

La erosión potencial, según el modelo RUSLE es de más de 200 t/ha y año en la mayor parte del tramo y de 0 t/ha y año en zonas puntuales, lo que supone que en la mayor parte existe erosión y es evidente a simple vista y es una zona con procesos erosivos extremos. Según el modelo RUSLE, la erosión real en el ámbito de actuación es de 0 a 5 t/ha y año, y en alguna zona puntual nula.

PÉRDIDAS DE SUELO	INTERPRETACIÓN
0 T/Ha y año	Zonas no susceptibles al proceso erosivo, como pueden ser espacios urbanos, carreteras, embalses...
0 a 5 T/Ha y año	Zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerables. No hay erosión neta.

Interpretación de los valores de pérdidas de suelo

Para una densidad aparente media de 1 t/m³ y para unas pérdidas de suelo de 10 T/Ha y año, se produciría una reducción del espesor del suelo de aproximadamente un milímetro al año. La velocidad a la que se genera material fino a partir de la roca madre en el suelo es también de ese orden, aunque varía en función de diversos factores, por lo que quedarían compensadas las pérdidas con la generación de nuevas partículas finas y en el balance global no puede hablarse de pérdidas netas.

5.13.4. Suelos potencialmente contaminados

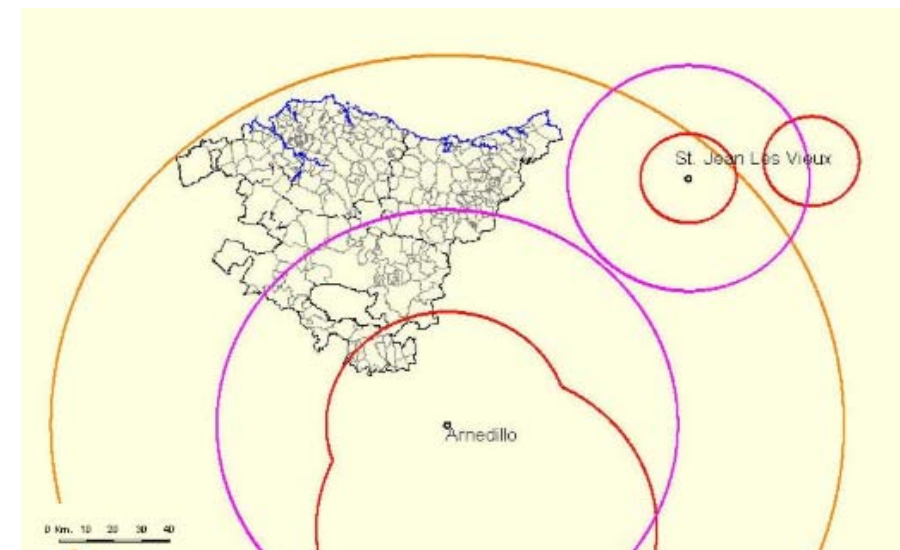
Se han localizado dos parcelas incluidas en el Inventario de suelos potencialmente contaminados, que se corresponden con dos vertederos en las inmediaciones del barrio de Arene.

CÓDIGO	MUNICIPIO	TIPO DE ACTIVIDAD
48017-00010	Bermeo	Vertedero
48017-00009	Bermeo	Vertedero



5.13.5. Riesgo sísmico

El ámbito de estudio se sitúa en la zona de intensidad IV-V, según el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco de septiembre de 2006.



5.13.6. Riesgo forestal

El ámbito de estudio atraviesa una zona con riesgo cartografiado de incendio forestal bajo.

Durante la fase de ejecución deberá contemplarse este riesgo y adoptar las medidas adecuadas para minimizarlo, dentro de las actuaciones preventivas y correctoras establecidas para las obras. Asimismo, se deben adoptar las medidas oportunas, tanto en el diseño del proyecto como en la obra finalizada para que la propia infraestructura no suponga un incremento del riesgo forestal presente.

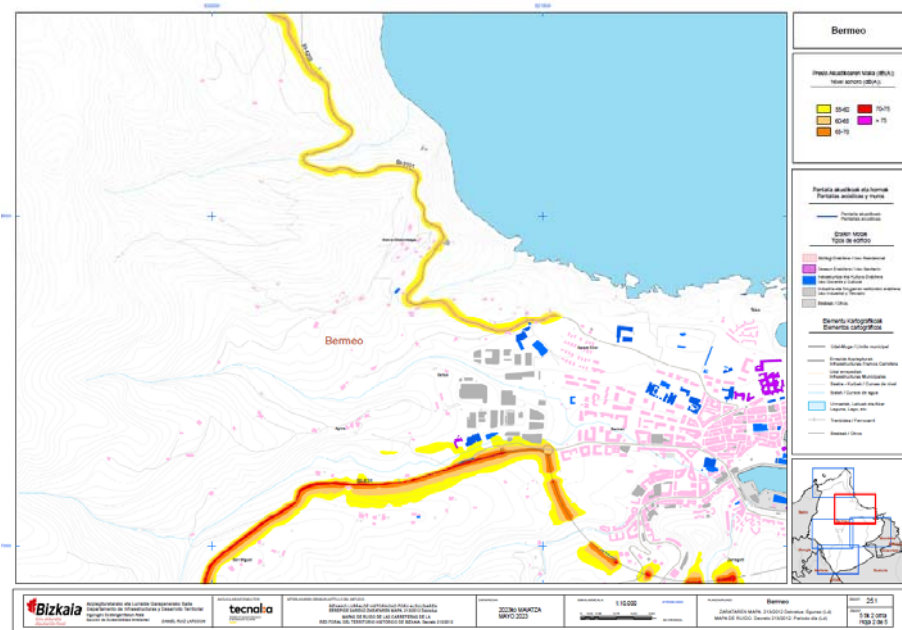
5.14. RUIDO

Se han consultado los Mapas de Ruido de la red foral de carretera de Bizkaia

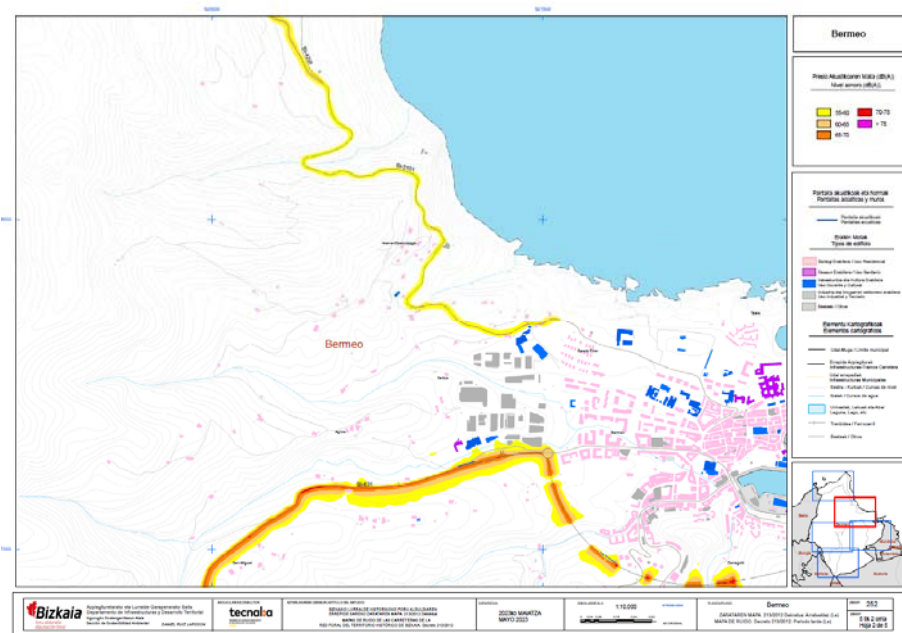
Se han consultado los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de la red de carreteras competencia de la Diputación Foral de Bizkaia, los cuales pretenden, por un lado, dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de ruido y por otro, constituir una herramienta básica en la gestión territorial del ruido, con el fin de conseguir una mejora de la calidad acústica del Territorio Histórico de Bizkaia.

El ámbito de actuación corresponde a la carretera BI-3101, con una población expuesta en periodo diurno y vespertino a niveles entre 55-60 dBA y en periodo nocturno a niveles entre 50-55 dBA.

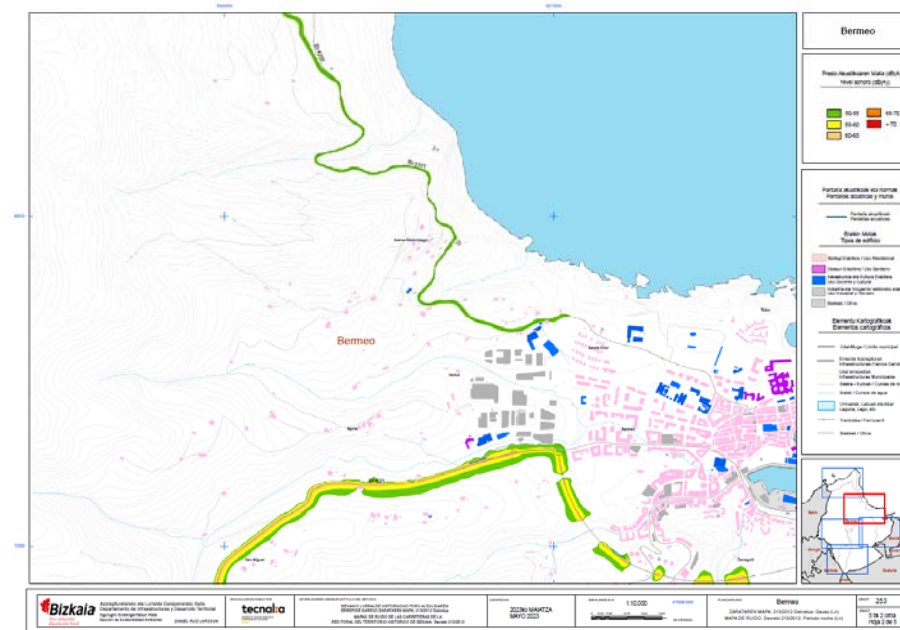
El ámbito de actuación corresponde a la BI-3101, con una población expuesta en periodo nocturno a niveles entre 50-55 dBA.



Mapa Estratégico de Ruido UME-BI 3101. Niveles sonoros periodo diurno Ld



Mapa Estratégico de Ruido UME-BI 3101. Niveles sonoros periodo vespertino Le



Mapa Estratégico de Ruido UME-BI 3101. Niveles sonoros periodo nocturno Ln

Los niveles de inmisión de ruido de las viviendas serán similares a la situación actual. De hecho, los cambios en el trazado de la carretera alejan la misma de algunas viviendas, en concreto en la zona de la curva del P.K. 1+300 y en torno al P.K. 2+000 por lo que en éstas es de esperar que los niveles de ruido desciendan para esas viviendas.

Respecto al tramo comprendido entre el P.K. 2+100 y el P.K. 2+200, en el proyecto constructivo se analizará el impacto de desplazar los muretes de cierre para ampliar la calzada.

5.15. PATRIMONIO CULTURAL

En el tramo considerado no se ha identificado ningún elemento de patrimonio arqueológico y arquitectónico considerado bien de protección según la Ley 6/2019 de Patrimonio cultural Vasco. Tampoco se ha identificado ningún bien de interés cultural.

5.16. ANÁLISIS DE DEPÓSITOS DE SOBRANTES

En las obras de infraestructuras en general, debido a la cantidad de residuos de tierras generada, es el principal residuo no peligroso que tiene como destino un vertedero. Según el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030; se pretende conseguir el almacenamiento intermedio de tierras alteradas y la búsqueda de destinos adecuados para ellas a través de una gestión controlada de la oferta y demanda; incrementar las posibilidades normativas para la reutilización y valorización de tierras excavadas en el propio u otros emplazamientos; y materializar de forma garantista la posibilidad de que las tierras y rocas naturales puedan servir para la restauración preceptiva de huecos.

Siempre que sea posible, el objetivo será valorizar, al menos, el 75% de las tierras y rocas de suelo natural generadas. Para ello se primará la reutilización de las tierras y rocas sobrantes de la excavación en la propia obra o en la colmatación de zonas o huecos para mejorar el terreno, tales como la construcción de terraplenes. También se pueden llevar a cabo operaciones de relleno cuyo objeto sea la utilización de residuos idóneos con fines de rehabilitación del terreno afectado por las actividades de las industrias extractivas, restauración de espacios degradados, acondicionamientos de caminos o vías pecuarias.

Se ha de tener en cuenta la generación de tierras o rocas con la ejecución de las obras, así como su gestión, bien sean reutilizadas o depositadas en vertederos y rellenos.

Teniendo en cuenta los volúmenes de excavación y desmonte que se llevarán a cabo en la zona, se intentará aprovechar al máximo el volumen de tierras disponibles de la propia excavación para los rellenos. Si es posible, se utilizarán los sobrantes para acondicionar alguna zona pero siempre se llevará a cabo sin afectar a las zonas protegidas del PRUG. El acondicionamiento del terreno y el aprovechamiento de las tierras sobrantes se valorarán detalladamente en fase de proyecto.

Excavación	Relleno
21.370,84 m ³	7.519,52 m ³

6. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En este apartado se recogen los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental aplicables al presente Plan. Para la elaboración de este apartado se ha tenido en cuenta tanto lo dispuesto en el Documento de Alcance como lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

6.1. PRINCIPIOS RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se señalan a continuación como principios inspiradores en la elaboración del Plan, los establecidos en los siguientes artículos:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Artículo 2. Principios de evaluación ambiental

Los procedimientos de evaluación ambiental se sujetarán a los siguientes principios:

- *Protección y mejora del medio ambiente*
- *Precaución y acción cautelar.*
- *Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.*
- *Quien contamina paga.*
- *Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.*
- *Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.*
- *Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.*
- *Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.*
- *Participación pública.*
- *Desarrollo sostenible.*
- *Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.*
- *Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.*

Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi

- Artículo 3. Principios

La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

- *Cautela y acción preventiva, prevención de la contaminación en su origen y «quien contamina paga».*
- *El acceso a la información, la transparencia y la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de las políticas públicas.*
- *Utilización racional de los recursos naturales y uso eficiente de la energía.*
- *Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.*
- *Adaptación al progreso técnico de las instalaciones y actividades para la protección del medio ambiente.*
- *Responsabilidad compartida entre los agentes públicos y privados.*
- *Autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos.*

Las medidas que se adopten para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley se aplicarán de acuerdo con los principios de agilidad, simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas.

Los principios de esta ley constituyen pautas de actuación de las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y criterios de interpretación de las correspondientes normas de protección del medio ambiente y de la salud de las personas.

Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas

- Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al que deben someterse los planes y programas que elaboren y/o aprueben las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado procedimiento tendrá como finalidades:

- *Integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas de las administraciones públicas desde las primeras fases de su preparación y antes de la adopción de los mismos, con objeto de promover un desarrollo sostenible.*

- *Realizar un análisis de las repercusiones sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos, y garantizando que esos efectos se han tenido en cuenta durante la preparación del plan o programa y antes de su adopción, para la elección de la alternativa más adecuada al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente.*
- *Priorizar la prevención de efectos significativamente adversos sobre el medio ambiente y la salud frente a su corrección y compensación. En última instancia, y en los supuestos en que sea factible, compensar las pérdidas de capital natural con su incremento y/o mejora.*
- *Fomentar la transparencia y la participación pública y privada, a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.*
- *Incardinar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de ordenación territorial y en el urbanístico.*

- Artículo 2. Principios de desarrollo sostenible que deben regir la evaluación ambiental

- *Priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.*
- *Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.*
- *Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.*
- *Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.*
- *Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.*
- *Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.*
- *Fomentar del ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.*
- *Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.*
- *Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.*
- *Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.*
- *Minimizar los riesgos naturales.*

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo:

- Artículo 3. Principio de desarrollo sostenible

La función pública urbanística asegura el uso racional y sostenible de los recursos naturales y define un modelo territorial que:

- *Propicia los procesos de producción y consumo favorecedores del carácter sostenible y duradero del desarrollo económico y social.*
- *Induce la integración de las exigencias propias del medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona en las políticas públicas y las actividades privadas para salvaguardar la transmisión intergeneracional de un patrimonio colectivo, natural y urbano, saludable y equilibrado.*

El desarrollo sostenible procura a todas las personas el disfrute de la naturaleza y el paisaje, así como del patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico y arquitectónico.

La ordenación urbanística asumirá, como criterios orientadores, los principios del desarrollo urbano siguientes:

- *La sostenibilidad ambiental, al objeto de que el consumo de los recursos hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los ecosistemas para reponerlos y el ritmo de consumo de los recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los recursos renovables duraderos, evitando igualmente que el ritmo de emisión de contaminantes supere la capacidad del aire, del agua y del suelo para absorberlos y procesarlos. A tal fin, la ordenación urbanística fomentará la utilización y aprovechamiento de energías renovables, la eficiencia energética, la minimización de producción de residuos y el ahorro de recursos naturales en los sistemas urbanos.*
- *La protección de los recursos naturales propios del suelo, tanto por sus valores productivos como por ser referencia para la estrategia local de desarrollo urbanístico sostenible.*
- *La ocupación sostenible del suelo, que contemple su rehabilitación y reutilización, así como el uso de las viviendas vacías, como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, evitando la segregación y dispersión urbana para posibilitar el mantenimiento de la función primaria del territorio como base de la protección de los valores ambientales de los espacios urbanos, rurales y naturales y de la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos o actividades con el fin de reducir la generación de movilidad.*
- *La construcción sostenible mediante la rehabilitación, dando prioridad a la regeneración del patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y a la utilización de las viviendas vacías.*

- *La movilidad sostenible, orientada a reducir el uso forzado e innecesario de los vehículos motorizados, dando prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, mediante la planificación de su uso combinado.*

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Artículo 3 Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible

Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:

- *La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.*
- *La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.*
- *La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.*
- *La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.*

Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular:

- *Posibilitarán el uso residencial en viviendas constitutivas de domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre, accesible universalmente, de calidad adecuada e integrado socialmente, provisto del equipamiento, los servicios, los materiales y productos que eliminan o, en todo caso, minimicen, por aplicación de la mejor tecnología disponible en el mercado a precio razonable, las emisiones contaminantes y de gases de efecto*

invernadero, el consumo de agua, energía y la producción de residuos, y mejoren su gestión.

- *Favorecerán y fomentarán la dinamización económica y social y la adaptación, la rehabilitación y la ocupación de las viviendas vacías o en desuso.*
- *Mejorarán la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de todos los ciudadanos y fomentarán unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente.*
- *Favorecerán, con las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que sean precisos, la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquéllas que faciliten el desarrollo de la investigación científica y de nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos, por medio de una gestión inteligente.*
- *Garantizarán el acceso universal de los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos legales mínimos, a los edificios de uso privado y público y a las infraestructuras, dotaciones, equipamientos, transportes y servicios.*
- *Garantizarán la movilidad en coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta.*
- *Integrarán en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.*
- *Fomentarán la protección de la atmósfera y el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero del sector de la construcción, así como de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. También prevendrán y, en todo caso, minimizarán en la mayor medida posible, por aplicación de todos los sistemas y procedimientos legalmente previstos, los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica.*
- *Priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia.*
- *Valorarán, en su caso, la perspectiva turística, y permitirán y mejorarán el uso turístico responsable.*

- *Favorecerán la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural.*
- *Contribuirán a un uso racional del agua, fomentando una cultura de eficiencia en el uso de los recursos hídricos, basada en el ahorro y en la reutilización. La persecución de estos fines se adaptará a las peculiaridades que resulten del modelo territorial adoptado en cada caso por los poderes públicos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística.*

Los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos y deberes de los ciudadanos establecidos en los artículos siguientes sean reales y efectivos, adoptando las medidas de ordenación territorial y urbanística que procedan para asegurar un resultado equilibrado, favoreciendo o conteniendo, según proceda, los procesos de ocupación y transformación del suelo.

El suelo vinculado a un uso residencial por la ordenación territorial y urbanística está al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en los términos que disponga la legislación en la materia.

- Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo

Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

- *Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.*
- *Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.*

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá, como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 40 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de

nueva urbanización y el 20 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

No obstante, dicha legislación podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximirlos para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

- Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos:

- Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar.
- Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias.
- Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Estos datos se ofrecerán desagregados por sexo.
- Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales.
- Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.
- Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Artículo 2 Principios

Son principios que inspiran esta ley:

- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
- La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las medidas que se adopten para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
- La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad.
- La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, así como la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
- La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
- La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.
- La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta ley.
- La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación al mismo, así como la lucha contra sus efectos adversos.
- La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales.
- La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio

natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.

- *El mantenimiento y la adaptación de las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.*

Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi

- Artículo 3.Principios.

La actuación de las administraciones públicas vascas en la aplicación de la presente ley se basará en los principios de coordinación y colaboración administrativa, sostenibilidad, prevención, precaución o cautela, corrección, preferentemente en la fuente, y en el hecho de que quien contamina, destruye o degrada, compensa y restaura.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior, las administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la presente ley y en sus normas de desarrollo, velarán por que las políticas de protección del patrimonio natural, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, se realicen de conformidad con los siguientes principios:

- *La prevalencia de la conservación del patrimonio natural sobre la ordenación territorial y urbanística y sobre el patrimonio cultural. La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social.*
- *El mantenimiento y mejora en el estado de conservación de los espacios protegidos del patrimonio natural.*
- *La integración en las políticas públicas sectoriales, en particular en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, de los requisitos de protección, conservación, gestión, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural.*
- *La aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar al patrimonio natural.*
- *La participación justa y equitativa de la sociedad en los beneficios derivados del patrimonio natural y de los recursos genéticos.*
- *La prevención de las consecuencias del cambio climático, la mitigación y adaptación a este, así como la lucha contra sus efectos adversos.*

- *La corresponsabilidad de todas las personas públicas y privadas, en cuanto que usuarias y beneficiarias del patrimonio natural, en la consecución de los fines de esta ley.*
- *La garantía de la información a la ciudadanía y de la concienciación sobre la importancia de la protección del patrimonio natural, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la consecución de los fines de esta ley.*
- *La participación, involucración y cogestión del espacio, de los y las habitantes y de las personas y entidades públicas propietarias de los territorios incluidos en espacios protegidos del patrimonio natural en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y en los beneficios que de ellas se deriven.*
- *La colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas competentes en la elaboración y ejecución de las políticas y planes sectoriales con incidencia en el patrimonio natural.*
- *La gestión de los recursos naturales de manera ordenada, de modo que produzcan beneficios ambientales, sin perjuicio de otros beneficios sociales y económicos para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.*
- *El desarrollo y aplicación de incentivos positivos para la conservación y uso sostenible del patrimonio natural, junto a la identificación y eliminación de los incentivos contrarios a su conservación.*
- *La promoción de la utilización de medidas fiscales y otros incentivos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza, y para la desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural.*
- *El desarrollo equilibrado del sector primario con respeto a los ecosistemas del entorno, la biodiversidad y la función social de la propiedad.*

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

- Artículo 1. Objeto y finalidad

Esta ley tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 6 Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico

Corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley. Asimismo, los ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

- Artículo 17 Planificación territorial

La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas.

Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas

- Artículo 3 Principios generales

- *La actuación de las administraciones públicas en las materias objeto de la presente ley ha de ajustarse a los siguientes principios:*
- *Respeto a la unidad de gestión y planificación de las demarcaciones hidrográficas.*
- *Tratamiento y planificación integral, economía del agua, sostenibilidad del recurso, control de su estado y utilización racional de él.*
- *Coordinación, cooperación interadministrativa, transparencia y participación de las personas y entidades usuarias en la elaboración y aplicación de la política del agua.*
- *Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio y con la conservación, protección y restauración del medio ambiente.*
- *Prestación eficaz de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración, teniendo como objetivo prioritario el abastecimiento universal.*
- *Solidaridad, responsabilidad y pago de los costes producidos en la gestión y uso del agua por quien la usa.*
- *Accesibilidad universal a la información en materia de aguas, y en particular a la información sobre vertidos y estado de las masas de agua.*
- *Política preventiva frente a inundaciones y catástrofes producidas por el agua.*
- *Política basada en la consideración del agua como bien público excluido de las leyes del mercado y de la libre compraventa.*

Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca

- Artículo 5. Objetivos

En el ámbito definido en los artículos 2 y 3, los objetivos de esta ley serán:

- *El impulso de la eficiencia en el uso de la energía y la promoción del ahorro, en el marco de las normas y actuaciones de la Unión Europea en esta materia.*
- *La promoción e implantación de las energías renovables, con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles.*
- *La desvinculación gradual de la producción de energía de origen fósil y nuclear hasta alcanzar el consumo nulo.*
- *La promoción y el fomento de una movilidad más racional y sostenible, que incluya las alternativas de desplazamiento no motorizadas, así como los modos de transporte que utilicen combustibles alternativos.*
- *La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente de la contaminación por partículas y óxidos de nitrógeno, como consecuencia de las medidas de ahorro y eficiencia en el uso de la energía y de la utilización de fuentes de energía renovables derivadas del cumplimiento de la presente ley.*
- *La reducción de la factura energética de las administraciones públicas vascas, de las actividades económicas y del sector residencial.*
- *La promoción y el fomento de la investigación y del desarrollo de técnicas y tecnologías que incrementen el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el desarrollo de energías renovables, así como de los sistemas asociados que faciliten el avance de su implantación y utilización.*
- *La prevención y limitación de los impactos del uso de la energía en el medio ambiente y el territorio, mediante el ahorro y el empleo de técnicas y tecnologías que impliquen una mayor eficiencia en su uso, contribuyendo también a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- *La integración de los requisitos derivados de la sostenibilidad energética en las distintas políticas públicas y, en particular, en las de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transportes, industria y energía.*
- *El impulso de acuerdos con otras administraciones y con los particulares, con el fin de lograr una mayor sostenibilidad y soberanía energética.*
- *La divulgación de los beneficios que aportan un mayor ahorro y eficiencia energética y el empleo de las energías renovables.*

- *El impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía.*
- *El fomento de la compra y contratación pública de servicios y productos cuyo objetivo sea el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el fomento de las energías renovables.*
- *La promoción de políticas y normativas que favorezcan las actividades que apuesten por la reducción de emisiones de GEI y por la producción o el uso de energías renovables.*

- Artículo 6. Principios

La presente ley se asienta en los siguientes principios:

- *La transición a un nuevo modelo energético, basado en el ahorro energético, el fomento de las energías renovables, la eficiencia energética mediante el uso de las mejores técnicas disponibles y, finalmente, el incremento de la soberanía energética.*
- *El papel ejemplarizante de las administraciones públicas vascas en materia de sostenibilidad energética mediante la adopción de las medidas obligatorias establecidas en esta ley y de la normativa que la desarrolle, así como de cualquier otra que, no estando contemplada expresamente en esta ley, pueda contribuir igualmente al cumplimiento de sus objetivos.*
- *La integración de las exigencias relativas a la sostenibilidad energética en el diseño y la aplicación del resto de las políticas y actuaciones públicas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *La priorización en los planes de ordenación del territorio, de urbanismo y de infraestructuras de medios de transporte menos intensivos en el uso de la energía y de la implantación de instalaciones con una mayor eficiencia energética.*
- *La adaptación al progreso técnico mediante el empleo de aquellas técnicas, productos o servicios que logren un mayor ahorro, una mejor eficiencia energética o una mejor utilización de las energías renovables, siempre que se encuentren disponibles en condiciones económicamente razonables.*
- *Las políticas energéticas basadas en datos científicos y técnicos disponibles en el momento, y elaboradas con perspectiva de género a la hora de diseñar medidas y actuaciones sobre sostenibilidad energética.*
- *La cooperación, eficacia y coordinación entre las distintas administraciones públicas en materia de sostenibilidad.*
- *La participación ciudadana, directamente o por medio de asociaciones o agentes de la economía social, en los términos que establezcan las correspondientes normas, en el*

diseño de las políticas y en las decisiones de sostenibilidad energética. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y se tendrá en cuenta que las formas de participar de unas y otros son diferentes, por lo que se preverán estrategias de compensación.

- *La divulgación por parte de las administraciones públicas vascas de información sobre sostenibilidad energética y sobre sus actuaciones concretas en esta materia.*
- *La monitorización, el control y la evaluación continua de los consumos energéticos de las administraciones públicas vascas*

6.2. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Se tendrá en cuenta el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030, el cual se enmarca en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, aprobada el 7 de enero de 2020 en Consejo de Gobierno, y en los Principios del Pacto Verde Europeo y en concreto en el Nuevo Plan de Acción de la Unión Europea para la Economía Circular.

6.3. OBJETIVOS AMBIENTALES

6.3.1. Objetivos ambientales a considerar en el PEV

El Plan Especial Viario asume el objetivo principal de mejorar la integración de la red de carreteras en los procesos del medio ambiente.

Este objetivo principal se plantea en función de los siguientes objetivos específicos:

- *Contener el crecimiento de la movilidad, considerando que un exceso de movilidad, especialmente el uso indiscriminado del vehículo privado, genera costes económicos sociales y ambientales inaceptables.*
- *Reducir el uso forzado e innecesario de los vehículos motorizados, dando prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, mediante la planificación de su uso combinado.*
- *Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico y de movilidad, de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.*
- *Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.*

- Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los transportes público y colectivo y otros modos no motorizados.
- Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

6.3.2. Implementación de los objetivos ambientales en el PEV

A continuación, se describen los criterios de implementación en los objetivos ambientales descritos en el apartado anterior.

- Mejorar la funcionalidad de la red
- Aumentar el uso del transporte público y formas de movilidad limpias (vías ciclables, peatonales, etc.) y reducir el uso de vehículo privado.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Esta etapa de la evaluación medioambiental del Plan Especial Viario, tiene como finalidad analizar los efectos de la ejecución del plan sobre los elementos ambientales y estratégicos

No obstante, cuando se ejecuten las actuaciones derivadas del Plan Especial Viario, éstas se sometan a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, si así lo determina el órgano ambiental competente o lo establece la normativa vigente (bien estatal – Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental-, bien autonómica - Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco-).

En el presente apartado se realiza una evaluación preliminar de los potenciales impactos ambientales con destacada incidencia ámbito objeto del PEV.

Gran parte de las afecciones se generarán en la fase de construcción. Se prevé que las principales afecciones residuales en fase de explotación estén constituidas por el impacto visual y por el impacto acústico y contaminación atmosférica procedentes del tráfico de la nueva infraestructura viaria, aunque el proyecto objeto de análisis no supondrá un aumento en el actual volumen de tráfico sino una redistribución del mismo.

7.1. ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTO

Las principales actuaciones del proyecto que pueden dar lugar a afecciones se resumen a continuación:

- Fase de obra
 - Despeje y desbroce de vegetación
 - Movimiento de tierras: excavaciones y desmontes
 - Movimiento de maquinaria
 - Ocupación del espacio por la infraestructura
 - Ocupación temporal del espacio por acopios y elementos de obra
 - Producción de residuos y de sobrantes de excavación
 - Vertidos accidentales

- Fase de explotación
 - Ocupación del espacio por la infraestructura
 - Presencia de la zona de servidumbre de la infraestructura
 - Generación de emisiones (emisiones atmosféricas y ruidos)
 - Intrusión visual
 - Efecto barrera

En esta fase no se dispone de datos concretos relativos al establecimiento de áreas de acopio, zonas de instalaciones auxiliares, zonas de recogida de residuos, etc., aspectos que deberán ser valorados en fases posteriores del desarrollo del proyecto

7.2. FACTORES AMBIENTALES

A continuación, se identifican los factores ambientales de impacto considerados más relevantes dadas las características del proyecto.

- **Suelo:** referido a la pérdida de elementos geológicos protegidos o de interés, así como las acciones sobre rellenos antrópicos o geología primigenia de la zona. Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Ocupación y nuevos usos del suelo
 - Afección a suelos de alto valor estratégico
 - Movimiento de tierras
- **Atmósfera:** referido a alteración de la calidad del aire (durante la construcción de las obras una gran parte de las acciones consideradas pueden ocasionar impactos sobre este factor, debido a las emisiones de polvo, gases procedentes de la combustión de motores, ruidos y vibraciones etc.); contaminación (referido a la modificación de los valores actuales); ruido (aumento del nivel de ruidos provocado por el funcionamiento de la maquinaria y las tareas que realizan). Asimismo, se incluyen la valoración de posibles afecciones sobre la climatología local (microclima) por la ejecución de la nueva infraestructura.
- Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Alteración de la calidad del aire
 - Incremento de la presión sonora
 - Modificación de la climatología

- **Hidrología:** evaluación de la alteración del régimen hídrico por cambios en la escorrentía superficial, aumento de sólidos en suspensión que arrastran las aguas, alteración de la calidad físico-química de las aguas, y afección por ocupación temporal de zonas protegidas del Dominio Público Hidráulico. También se incluye en este factor la potencial afección de acuíferos, por modificación del nivel freático o bien por la posibilidad de contaminación de los mismos.
- La ejecución del proyecto supondrá la afección de varios cursos fluviales, que serán cruzados de una manera o de otra por el trazado. Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Alteración de la calidad físico-química de las aguas superficiales
 - Alteración de la calidad de las aguas subterráneas
 - Afección de cursos fluviales
- **Vegetación y hábitats:** la cubierta vegetal existente se verá afectada por su desaparición temporal en las zonas ocupadas e indirectamente por la generación de partículas que puedan depositarse y disminuir la acción fotosintética.
- Se tendrá en cuenta el impacto sobre las formaciones vegetales de mayor interés, especialmente sobre la aliseda cantábrica y robledales. Para valorar la afección sobre este factor se ha utilizado como indicador la superficie de afección a cada tipo de vegetación.
- Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Afección sobre las distintas formaciones vegetales (m²)
 - Afección a hábitats de interés comunitario (m²)
- **Fauna:** Posibilidad de afección por la destrucción de sus nichos ecológicos que suponen la destrucción de la vegetación, así como por la propia incidencia de las operaciones de construcción sobre la fauna local. Se tendrá en cuenta la afección a las zonas de distribución potencial de las especies protegidas presentes en el ámbito de estudio (Visión europeo), así como las estructuras que puedan provocar un efecto barrera, tanto las temporales (camino de acceso) como las definitivas (pilas y tableros, obras o viaductos).
- De forma adicional, se ha tenido en cuenta la calidad del entorno en el punto en que se produce la afección.
- Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Alteración de hábitats faunísticos
 - Alteración de la población faunística
 - Pérdida de conectividad ecológica por fragmentación de hábitats.

- **Paisaje:** el factor paisajístico se verá afectado durante la fase de construcción debido a la presencia de maquinaria, elementos de obra, movimientos de tierra, y en general por la modificación de la geomorfología y desaparición de vegetación. Durante la fase de explotación la presencia del enlace será la principal afección
 - Calidad del paisaje
 - Intrusión visual
 - Capacidad de acogida
- **Suelos contaminados:** Hace referencia a las afecciones derivadas de la excavación de parcelas inventariadas.
- **Generación de residuos:** Referido al volumen de residuos que se generara como consecuencia de la ejecución del nuevo enlace.
- **Medio socioeconómico:** La fase de construcción generará molestias en la población derivadas del aumento de tráfico pesado en la zona, emisiones de polvo y ruidos, afecciones a servicios e interrupciones de los mismos, etc. Se engloban en este factor los efectos generados por las expropiaciones y ocupaciones temporales sobre las personas que se vean afectadas. Sin embargo, la realización de las obras también dará lugar a la creación de puestos de trabajo. Durante la fase de explotación se producirá una mejora de las condiciones de circulación, accesibilidad y seguridad de los usuarios.
- Los indicadores utilizados para valorar este factor del medio son:
 - Molestias a la población durante la fase de obras
 - Incremento temporal de la población activa en fase de obra
 - Mejora de las condiciones de circulación y accesibilidad
 - Mejora de la seguridad de los usuarios
- **Patrimonio cultural:** referido a la presencia, calidad y grado de conservación del patrimonio cultural de la zona.

7.3. AFECCIÓN A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

El ámbito del plan está incluido dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai cuyo régimen jurídico se establece en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y se desarrolla en su Plan Rector de Uso y Gestión.

El plan afecta a suelos de alto valor agrologico delimitados por el Plan Rector de Uso y Gestión como Zona de Alto valor Agrologico T1.A1.

7.4. AFECCIÓN SOBRE EL SUELO

Los movimientos de tierras asociados a la construcción de una carretera constituyen una de las mayores fuentes de impactos asociados a este tipo de obras.

La ocupación temporal del espacio por elementos de obra supone una pérdida de la capacidad productiva, molestias a la fauna por presencia de personas y elementos ajenos al medio y la modificación del paisaje. Para la instalación de estas zonas auxiliares se evitará la afección a los elementos del medio con mayor interés para la conservación.

Durante la fase de funcionamiento, las nuevas ocupaciones del terreno suponen una pérdida de la capacidad productiva del suelo y de su permeabilidad. Además, son nuevos elementos visibles que podrán afectar a la calidad intrínseca del paisaje y ejercer de barrera para el tránsito de la fauna. Parte de estos impactos serán subsanados con la aplicación de medidas de revegetación.

7.5. AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA

El Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre y zona de policía, están regulados por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo.

El ámbito del plan se localiza sobre la masa de agua subterránea denominada Anticlinorio Norte, así definida en el Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación de la demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027).

7.5.1. Afección a la calidad de las aguas

Durante la fase de obras, el trasiego de maquinaria y los movimientos pueden traducirse en aportes de sólidos al arroyo Aranburu, directa o indirectamente a través de la red de escorrentía.

Otro aporte de sólidos en suspensión a la red de pluviales puede generarse durante los trabajos de excavación, que será minimizado con la adopción de medidas correctoras, tales como la ejecución de balsas de decantación, sistemas filtro-prensa, decantadores lamelares u otros sistemas de depuración para el tratamiento de las aguas procedentes de la excavación.

7.5.2. Riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

La zona de implantación del proyecto presenta una vulnerabilidad que varía de muy baja a baja a la contaminación de acuíferos. En fase de obras, las operaciones de mantenimiento de la maquinaria podrían originar hipotéticos vertidos de hidrocarburos y generar residuos peligrosos, como el aceite, que de no gestionarse adecuadamente pueden afectar a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.

La contaminación del suelo es un impacto negativo, permanente, directo, sinérgico, irreversible, irrecuperable, irregular y discontinuo. Se califica como moderado y son de aplicación medidas protectoras y correctoras como los cubetos de retención en el almacenamiento de residuos peligrosos o la disponibilidad de materiales de retención de vertidos.

7.6. AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN

Durante las labores de desbroce de la vegetación la mayor afección será la eliminación de la cubierta vegetal y por tanto la eliminación del hábitat para la fauna. Como consecuencia de la eliminación de la vegetación se modificará, además, el paisaje intrínseco de la zona por verse afectado uno de sus componentes importantes.

Además, también podría verse afectada la calidad de las aguas superficiales por aporte de materia orgánica y sólidos en suspensión.

Según los datos de vegetación, la superficie de vegetación ruderal nitrófila incluye tanto la propia calzada como sus márgenes.

El plan puede afectar, al menos, al hábitat de interés comunitario 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Además, se encuentran manchas y setos de vegetación autóctona.

7.7. AFECCIÓN A LA FAUNA

La afección a la fauna puede producirse tanto por eliminación directa como por afección a su hábitat.

El impacto temporal se produce en fase de obras, por la eliminación del hábitat y por molestias por ruido y frecuentación humana. De estas dos, la principal afección es la motivada por la alteración del hábitat fluvial ya que las molestias por ruido no se espera que vayan a alcanzar una magnitud significativa.

El impacto permanente a la fauna se produce en fase de explotación inducido por el efecto barrera de la infraestructura, aunque es similar a la situación actual porque los trazados aprovechan la plataforma existente, y por la eliminación del hábitat.

Los cursos de agua del municipio de Bermeo son Áreas de Interés Especial del visón europeo, según lo establecido en el Plan de Gestión de la especie en el Territorio Histórico de Bizkaia.

7.8. AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

La afección a la ZEC debe ser considerada de un modo sistémico, considerando no solo la extensión ocupada por los cursos de agua sino el funcionamiento de los mismos y la interrelación con la fauna y calidad y estado de conservación de los elementos asociados a los mismos, en especial de los considerados elementos clave, así como de su papel como elementos de conexión territorial.

El impacto final resultante será el sumatorio de los impactos generados sobre el propio cauce y la vegetación y la fauna asociada, impacto difícil o imposible de reducir a una cifra, ya que muchos de los impactos no son mensurables.

El plan afectaría al espacio protegido Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000144 Urdaibaiko itsasadarra / Ria de Urdaibai, cuyo instrumento de gestión se ha aprobado mediante Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cuatro lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ria de Urdaibai.

7.9. AFECCIÓN AL PAISAJE

El ámbito del proyecto presenta un carácter rural, donde los usos agropecuarios forman un mosaico de prados, cultivos y plantaciones, que se combinan con edificaciones aisladas.

El impacto sobre el paisaje en fase de obras se deberá a alteraciones morfológicas por el movimiento de tierras, eliminación de la cubierta vegetal, presencia de maquinaria y acopio de tierras, materiales y escombros.

Durante la fase de explotación, persistirán las modificaciones geomorfológicas y los nuevos elementos visibles proyectados que se consideran generadoras de impacto paisajístico. Serán patentes las modificaciones fisiográficas generadas por los desmontes proyectados y las infraestructuras como viaductos, puentes y muros de contención.

Todos los taludes, tanto de desmontes como de terraplenes, se generarán de tal manera que garanticen su integración paisajística.

No se guitará ningún desmonte. Si durante la ejecución de las obras por motivos de seguridad y debidamente justificado, siendo un condicionante ineludible, fuera preciso la protección de algún desmonte mediante sostenimiento se aplicarán técnicas de revegetación de bioingeniería.

7.10. AFECCIÓN SOBRE LA HABITABILIDAD

En fase de obras únicamente se generarán molestias a la población por el efecto de ruidos, emisión de polvo, movimientos de maquinaria y afección a equipamientos y servicios.

7.11. AFECCIÓN A SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

Ante cualquier movimiento de tierras que deba desarrollarse en parcelas incluidas en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, se procederá a la realización de una investigación de la calidad del suelo para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

7.12. GENERACIÓN DE RESIDUOS

Se prevé la generación de residuos en fase de obras como resultado de los trabajos de construcción, que estarán constituidos por residuos inertes, excedentes de tierras, residuos peligrosos por parte de la maquinaria y residuos asimilables a urbanos, como resultado de la actividad del propio personal de la obra.

Los principales residuos generados en fase de obra son los excedentes de los movimientos de tierras. Los materiales procedentes de las excavaciones en roca meteorizada y suelos tolerables podrán utilizarse en el núcleo de terraplenes, ya que se trata de suelos aptos según la clasificación de materiales para su utilización en terraplenes.

Sin embargo, los materiales procedentes de las excavaciones en suelos marginales no es recomendable utilizarlos en los rellenos, por lo que se enviarán a rellenos autorizados para acoger este tipo de materiales. En ningún caso está previsto proceder a la apertura de depósitos de sobrantes dentro de los límites territoriales de la RBU de Urdaibai.

La tierra vegetal fruto de la excavación se reutilizará para la revegetación de las zonas afectadas por la obra y de la propia obra.

La producción de residuos en sí no generará un impacto directo sobre los elementos de medio, siempre que se gestionen adecuadamente; en caso contrario, pueden afectar a la calidad de las aguas y del suelo. Además, no hay que olvidar que la gestión de estos residuos tiene un costo ambiental derivado tanto del traslado de los mismos como del tratamiento o destino que reciban.

Durante la fase de funcionamiento se podrán generar residuos derivados de las labores de mantenimiento de la carretera. En este caso se considera que este efecto es similar en todas las alternativas analizadas, por lo que no resulta significativo para la discriminación de las mismas.

7.13. EMISIONES ATMOSFERICAS

Con la mejora de la carretera no se plantea el incremento neto de los niveles acústicos generados, ya que no supone un incremento de la demanda de accesibilidad ni induce al incremento del tráfico, sino que se mantendrán los flujos actuales.

En términos generales, no parece previsible que se genere un incremento de los gases de efecto invernadero derivado de la ejecución del nuevo trazado, ya que la actuación prevista no supondrá un aumento de movilidad. Tampoco se modificará la velocidad de circulación. Tan solo puede considerarse que aumentará ligeramente el recorrido total del trazado en relación con la carretera actual, lo que supondrá un ligero aumento de emisión, que no resultará significativo en especial atendiendo a la longitud de la carretera estudiada.

8. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

Este capítulo tiene como objeto definir y describir todas aquellas medidas tendentes a evitar, minimizar o corregir los impactos identificados en el capítulo anterior, o a reponer los posibles elementos afectados.

Las medidas preventivas son aquellas previstas para evitar el impacto o reducir tanto como sea posible su magnitud. Se adoptan en la fase de diseño de manera que quedan integradas en el proyecto constructivo. Generalmente consisten en adoptar determinadas estrategias de trabajo o metodologías específicas ambientalmente más respetuosas.

Las medidas correctoras son aquellas previstas para reducir la magnitud del impacto, una vez este ya se ha producido. Normalmente consisten en proporcionar al medio impactado unas condiciones ambientales lo más próximas posible a las originales o favorables para su regeneración.

Las medidas compensatorias son aquellas medidas que tienen por objeto compensar, lo más exactamente posible, su impacto negativo sobre la especie o el hábitat afectado.

La aplicación de un tipo u otro de medida depende de la valoración de las afecciones realizada en el apartado anterior.

Aunque se definirán con mayor grado de detalle en el proyecto constructivo que desarrolle la actuación objeto del presente Plan Especial Viario, se recogen a continuación las principales medidas que deberán ser consideradas en el citado proyecto.

8.1. MEDIDAS PARA REDUCIR LA OCUPACIÓN DEL SUELO

Las obras se ceñirán estrictamente a la superficie de afección del plan, evitando intrusiones en terrenos aledaños, a excepción de las ocupaciones temporales por las obras, previamente acordadas. Para ello resulta de utilidad el proceder a la delimitación del ámbito de afección, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para ello.

Respecto a los suelos que se consideren de suficiente calidad, se retirará y acopiará con especial cautela la cubierta de tierra vegetal y se utilizará para labores de revegetación de la zona o para la puesta en valor de tierras marginales.

Para la instalación de los elementos auxiliares de obra, se evitará la afección a los elementos del medio con mayor interés para la conservación.

Los nuevos elementos visibles que puedan afectar a la calidad del paisaje y ejercer de barrera para el tránsito de fauna, se subsanarán con la aplicación de medidas de revegetación.

8.2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO

No se afectará a más superficie que la inicialmente prevista. Si en la obra se ampliase la banda de ocupación de suelo, se deberá realizar una valoración ambiental y comunicación al Dpto. de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Antes del inicio de las obras se definirá exactamente la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, para las instalaciones auxiliares y el parque de maquinaria. Se prestará especial atención a evitar que estas instalaciones se ubiquen sobre suelos con alto valor estratégico.

La capa edáfica o superficial del suelo de alto valor estratégico será separada durante las excavaciones se utilizará posteriormente en la recuperación de las superficies alteradas, para ello se separará y apilará en lugares destinados para ellos en las proximidades en acopios de altura no superior a 2 metros y con una duración de almacenamiento lo menos posible para evitar su degradación. En el caso de que el periodo superase los dos meses se añadirá mulch para mejorar la estructura del suelo y mantener las adecuadas condiciones de oxigenación y no apelmazamiento del suelo.

En ningún caso esta tierra vegetal podrá mezclarse con estériles procedentes de la excavación o con cualquier otro tipo de residuo o escombros y se garantizará su no deterioro por erosión hídrica o compactación por el paso de la maquinaria.

De existir estériles, su acumulación se realizará en una zona habilitada, sin afectar a parcelas y propiedades colindantes.

Una vez terminadas las obras, los excedentes se llevarán a vertedero autorizado. En particular se procederá a la recogida de toda clase de materiales excedentarios de obra, embalajes y estériles producidos, procediendo a su traslado a vertedero.

Se deberá evitar en lo posible la compactación de los suelos, limitando al máximo las zonas en las que vaya a entrar maquinaria pesada. En caso de producirse este efecto, se deberá descompactar mediante ripado y arado.

En cualquier caso, con anterioridad a la extensión de la tierra vegetal, previa a las labores de revegetación, se procederá a la descompactación de las superficies destinadas a tal operación, siendo ligeramente escarificadas todas aquellas superficies sobre las que se extienda dicha tierra vegetal, evitando el paso de vehículos sobre la tierra ya extendida, de manera especial si dicha tierra vegetal se encuentra húmeda.

Se deberá prohibir la contaminación y los vertidos en el suelo, así como de las aguas por aceites y alquitranes.

Durante las obras, el adjudicatario estará obligado a gestionar correctamente los alquitranes y aceites usados, evitando trasladar la contaminación a los diferentes medios receptores

8.3. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

Las tareas limpieza de terrenos y movimiento de tierras se realizarán en días de baja velocidad del viento, para evitar la emisión de partículas en suspensión.

Se evitará que el material removido quede directamente a merced del viento, acopiándolo o manteniéndolo constantemente húmedo mediante riego, ante la previsión de vientos.

Se optimizará el uso de los vehículos y maquinaria permitiendo el máximo ahorro de combustible que resulte operativamente posible con el objeto de reducir los costes ambientales en cada actividad que los involucre.

La maquinaria que vaya a realizar las obras estará en perfecto estado de mantenimiento y con la ITV en regla, garantía de que los niveles de emisión de gases y ruidos son permitidos

Previamente a su utilización se revisarán los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes previstos en la legislación. Si alguna maquina acusará algún defecto relacionado con emisiones o pérdidas de fluidos, será sustituida por otra en correcto estado en el menor tiempo posible

Durante la fase de ejecución, se regarán las superficies expuestas y los accesos a las zonas de obra, para evitar la emisión de partículas en suspensión. Los remolques de los camiones se cubrirán con lonas, para evitar la emisión de partículas y las consiguientes molestias al resto de vehículos.

8.4. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

Durante el desarrollo de las obras, los movimientos de tierra podrían provocar el aporte de sólidos en suspensión por medio de la escorrentía, en especial durante las actuaciones próximas a ellos. Estos sólidos suelen provocar una sedimentación de alta incidencia ambiental, máxime teniendo en cuenta el elevado interés faunístico del cauce. Por lo tanto, es prioritario que durante la ejecución de las obras proyectadas se tomen las medidas oportunas para evitar que esto ocurra, como por ejemplo incorporando balas de paja debidamente fijadas al suelo, u otros sistemas de retención de sólidos, en obras próximas a los cauces para evitar el aporte de lodos y materiales en suspensión que puedan alterar la calidad de sus aguas.

Para la fase de explotación, deberá contemplarse la instalación de sistemas de depuración de aguas en las salidas de todos los puntos de vertido desde la red de drenaje de la nueva infraestructura a la red fluvial, al objeto de evitar aportes de sólidos, metales pesados, etc. a los cauces.

8.5. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

8.5.1. Medidas genéricas

Previo al comienzo de las obras se jalonará el terreno a ocupar en las labores de construcción, con el fin de minimizar la destrucción de vegetación de mayor calidad. Este jalonamiento será claramente visible, consistente y de difícil desplazamiento, dejando una altura mínima de 100 cm entre la cota del suelo y el límite inferior de la malla del cerramiento. Este cerramiento se realizará en toda la actividad de obra y en particular en las áreas de mayor calidad ambiental.

Durante la fase de construcción de la obra será necesario tomar toda clase de precauciones, sobre todo en verano, para evitar la generación de incendios.

Así mismo, será necesario que en todo momento se disponga en la obra de un mínimo equipo de extinción, tanto manual (batefuegos, azadas, extintores...) como mecánico (camión cuba o similar).

8.5.2. Protección y mejora de la vegetación de interés

Se deberá velar para que, en la medida de lo posible, la vegetación sea conservada, especialmente las porciones boscosas compuestas por especies autóctonas, prestando especial atención a la minimización de las posibles afecciones sobre estas formaciones.

Además, se respetarán los pies de árboles que no sea estrictamente necesario eliminar, evitando su deterioro e integrándolos en el resultado final. Así como los setos y formaciones arbustivas que puedan ser mantenidos, y se fomentará la conservación, mantenimiento y revitalización, de manera global, de la vegetación de interés presente en el entorno.

En concordancia con lo informado por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, se proponen las siguientes medidas compensatorias para garantizar un balance cero de pérdida neta de biodiversidad:

- Para compensar la afección al robledal acidófilo presente en la zona de actuación, se realizará una plantación compensatoria en alguna zona degradada ubicada en el entorno.
- Con el fin de mantener el biotopo natural de la zona, se recogerán brotes/semillas de robledal, que serán utilizados en los trabajos de plantación.

Con el objetivo de mejorar la situación final del bosque de ribera, se procederá a la restauración de las inmediaciones del mismo, por lo que se revegetará con especies autóctonas propias de este hábitat, principalmente alisos (*Alnus glutinosa*), toda el área ordenada en el Plan Especial como SNU de Protección de ríos. Una de las principales finalidades de esta restauración será la de dar continuidad a la vegetación de ribera en el tramo afectado, potenciando así su utilización por la fauna como “corredor” para acceder a otras zonas.

Para garantizar la protección y desarrollo adecuado de esta restauración y de su función ecológica, se propone la protección de los nuevos ejemplares mediante la utilización de tubex.

Por último, señalar que se utilizarán especies autóctonas en las plantaciones que se realicen en otros puntos del ámbito del Plan Especial. En cualquier caso, no se deberán utilizar especies consideradas invasoras.

8.5.3. Medidas para evitar la dispersión de especies invasoras

El PEV incluirá la obligación de que en el transcurso de las obras se incluyan condicionados de obligado cumplimiento para los promotores, de tal forma que se minimice la generación de nuevos focos de especies de flora invasoras incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

Entre estas obligaciones se encuentran las siguientes:

- Previamente al comienzo de las obras se llevará a cabo una prospección de la zona, y se retirarán todos los ejemplares situados dentro del ámbito del Plan Especial. El método de eliminación será específico para cada especie.
- Se planificarán las obras de manera que se minimice la alteración del suelo y se restablezca la vegetación tan rápido como sea posible en esas zonas perturbadas, evitando dejar expuestas zonas de terreno sin cobertura y con baja compactación.

Se realizará un seguimiento de áreas de obras para detectar nuevas poblaciones de plantas invasoras mientras son pequeñas y fácilmente controlables.

Se utilizarán en las obras de tierra vegetal libre de propágulos o semillas de especies de flora invasora.

Se usará maquinaria en condiciones de limpieza adecuadas, que garanticen el nulo aporte de restos vegetales o semillas que puedan permitir la implantación de las especies invasoras.

Durante el periodo de garantía de las obras se llevará a cabo una vigilancia de las mismas, eliminándose los ejemplares de flora invasora que puedan afincarse, en particular *Fallopia japonica*, *Cortaderia selloana*, *Conyza canadensis*, *Robinia pseudoacacia*, *Paspalum dilatatum* y *Buddleja davidii*.

8.6. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA

8.6.1. Medidas para la protección de los hábitats faunísticos

Durante la fase de obra, se evitarán los movimientos de maquinaria innecesarios, así como la emisión de ruidos no necesarios y los trabajos en horario nocturno.

Se evitará el tránsito no estrictamente necesario de maquinaria pesada en el interior del lecho fluvial, procurando el uso de pontones o estructuras similares desde las que se realicen los trabajos.

Dado que el arroyo Aranburu a su paso por la zona de actuación constituye un Área de Interés Especial para el Visón europeo (*Mustela lutreola*), los trabajos próximos a las márgenes fluviales deberán ser muy cuidadosos con el entorno y ejecutarse con la mayor celeridad posible.

Se planificarán los trabajos de manera que no coincidan con las épocas de reproducción, cría y freza de las especies presentes en la zona.

Los trabajos de revegetación se realizarán con especies autóctonas que permitan aumentar la extensión de los hábitats desplazando a especies invasoras, en la franja de ocupación para la construcción de las infraestructuras de saneamiento cuando sea posible desde el punto de vista funcional.

8.6.2. Medidas dirigidas a evitar la fragmentación ecológica

Siempre que sea posible, proyecto incluirá la adecuación de obras de drenaje para facilitar el paso de vertebrados de pequeño y mediano tamaño en aquellas estructuras con una sección mínima de 2 x 2 m, o de 2 m de diámetro si se trata de estructuras circulares. Esta medida favorecerá el desplazamiento de especies en aquellas zonas coincidentes con vaguadas o fondos de valle.

En este sentido, dentro de sus posibilidades y dimensiones, las obras de drenaje y estructuras de nuevo diseño se adaptarán como pasos mixtos de fauna, ejecutados siguiendo las instrucciones del Grupo de Fragmentación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y las indicaciones específicas del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia. Respecto a las obras de drenaje existentes, se estudiará su posibilidad de adaptación.

8.7. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Durante la fase de obras se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Las instalaciones fijas provisionales se situarán en zonas poco visibles y su color será poco llamativo.
- Se llevarán a cabo los trabajos de revegetación previstos para la recuperación de la cubierta vegetal a lo largo de la traza, con el fin de integrar lo más rápidamente posible los impactos de la obra sobre el medio.
- Se aprovecharán las pistas y caminos locales en el ámbito zona con el fin de reducir la apertura de nuevos viales que supongan afección a la fauna y a la vegetación y se establecerá el parque de maquinaria e instalaciones auxiliares en un área previamente acondicionada con pavimento no rígido, con lo que se reducirá la superficie en la que pueda provocarse pérdida de naturalidad.
- Siempre que sea posible se concentrarán los acopios, parques de maquinaria y demás instalaciones auxiliares, intentando limitar el impacto paisajístico de la obra a zonas muy concretas. Estas zonas se elegirán y diseñarán de forma que su visibilidad desde el exterior sea mínima.
- Una vez finalizadas las obras se procederá a la restauración de todas las superficies afectadas. Para ello, el proyecto constructivo deberá incluir un "Proyecto de restauración ambiental y paisajística" que se vincule a todos los efectos (incluido el presupuesto) a la ejecución del PEV. Este proyecto deberá incluir al menos:
 - Superficie a restaurar
 - Zonas específicas que serán objeto de restauración, identificándolas en planos.
 - Especies a emplear, debiendo utilizarse especies arboladas y arbustivas autóctonas.
 - Metodología de plantación, marco, mantenimientos previstos, etc.
 - Presupuesto

8.8. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS

Para la excavación en parcelas recogidas en el inventario de suelos potencialmente contaminados se procederá tal como se establece en la legislación vigente.

Actualmente se está llevando a cabo una investigación exploratoria de las parcelas inventariadas que se pueden ver afectadas.

A la vista de la calificación de las diferentes zonas del emplazamiento y de los focos de contaminación, se propondrán las medidas más adecuadas, que podrán referirse al conjunto del emplazamiento o a áreas y focos de contaminación concretos. A modo de ejemplo, se identifican a continuación los tipos de medidas más comunes:

- Medidas preventivas.
- Medidas de defensa.
- Medidas de control y seguimiento.
- Medidas de gestión de las instalaciones y medidas organizativas.
- Estudios de la calidad del suelo.
- Medidas de remediación o saneamiento.

Independientemente de lo anterior, antes de empezar la excavación será preciso realizar una propuesta de trabajo formal al órgano competente.

8.9. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Previo al inicio de las obras, se redactará el Plan de Gestión de Residuos.

Antes del comienzo de los trabajos se procederá a realizar una inspección de la zona de trabajo para localizar posibles residuos y gestionarlos adecuadamente.

Se formará a los trabajadores en materia de gestión de residuos.

Se dispondrá de un punto limpio en obra. Dispondrá de solera impermeable y laterales elevados, que impidan posibles desbordamientos, techumbre y laterales cubiertos a fin de evitar el acceso del agua de las precipitaciones.

Dentro del punto limpio se dispondrá de tantos contenedores como tipos de residuos se prevean producir.

La retirada y gestión de residuos se realizará de acuerdo a la legislación vigente, según la naturaleza de los mismos: residuos sólidos urbanos, residuos inertes, residuos peligrosos, aceites usados, etc.

Durante el transcurso de la obra se realizarán batidas a lo largo de la obra para retirar los posibles residuos extraviados.

En caso de que se produzca algún derrame accidental, el suelo impregnado será tratado como residuo peligroso, así como los absorbentes o materiales utilizados para su recolección.

Al finalizar la obra, y de manera previa a la emisión del acta de entrega de la obra, se realizará una comprobación visual en el entorno de la obra para verificar la inexistencia de residuos.

8.10. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Se efectuarán riegos de viales y caminos de acceso para evitar levantamiento de polvo.

Se restringirá, en este mismo período, el uso de focos luminosos intensos que puedan causar molestias a la población.

Se mantendrá la limpieza de los viales públicos en los puntos de entrada y salida de camiones.

Se señalizará adecuadamente la entrada y salida de camiones en los viales públicos para evitar posibles accidentes.

Se avisará con suficiente antelación a la población de las actuaciones sobre servicios, cortes de telecomunicaciones, electricidad, etc.

9. VIABILIDAD ECONÓMICA

La estimación del coste de las obras resulta compleja, habida cuenta de las dificultades de ejecución que presenta, tanto por estar ubicado en la Reserva de la Biosfera del Urdaibai, como por las características orográficas del terreno en el que se ubica, y por los problemas constructivos que cualquier obras de estas características conlleva.

En concreto, la mayor incertidumbre en esta fase previa aparece a la hora de valorar aquellos aspectos vinculados directamente con el terreno, como es el caso de la estabilidad de los taludes en las zonas de desmontes y la construcción de estructuras en voladizo proyectados a lo largo del trazado de las alternativas.

Como aspecto añadido, se presenta también la dificultad de mantener la circulación de la carretera durante las obras, así como garantizar las conexiones a los barrios y viviendas existentes a lo largo de la carretera BI-3101. Se requerirá la programación precisa de una serie de desvíos temporales, con el fin de garantizar y mantener los tráficos existentes en condiciones razonables de funcionalidad y seguridad.

Mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+850 al P.K. 38+150 en Bermeo

VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS			
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO			
1	CALZADA		2.778.802,91
1.1	DEMOLICIONES		11.851,70
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		484.172,55
1.3	PROTECCION DE TALUDES		108.947,34
1.4	FIRMES Y PAVIMENTOS		532.598,04
1.5	DRENAJE		234.270,43
1.6	ESTRUCTURAS		281.750,00
1.7	SEÑALIZACIÓN		279.280,98
1.7.1	SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA		64.869,80
1.7.2	SEÑALIZACIÓN DE OBRA		148.721,70
1.7.3	BARRERAS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS DE DEFENSA		65.689,88
1.8	SERVICIOS AFECTADOS		532.299,52
1.8.1	CERRAMIENTOS		532.299,52
1.9	VARIOS		152.823,16
1.10	REVEGETACION (2%)		55.572,06
1.11	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (2%)		55.572,06
1.12	GESTION DE RESIDUOS (1%)		27.788,03
1.13	SEGURIDAD Y SALUD (1,5%)		41.679,04
2	ACERA		1.901.529,89
2.1	DEMOLICIONES		273,13
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		101.354,26
2.7	SERVICIOS AFECTADOS		104.958,90
2.7.1	CERRAMIENTOS		104.958,90
2.8	VARIOS		104.584,13
2.9	REVEGETACION (2%)		38.030,59
2.10	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (2%)		38.030,59
2.11	GESTION DE RESIDUOS (1%)		19.015,30
2.12	SEGURIDAD Y SALUD (1,5%)		28.522,95
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			4.680.132,60
	G.G.	13%	608.417,24
	B.I.	6%	280.807,96
SUMA			5.569.357,80
	IVA	21%	1.169.565,14
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			6.738.922,94
VALORES ACTUALIZADOS			
INVERSION			6.738.922,94
EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO (*)			13.768.948,86
TOTAL			20.507.871,81

10. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

La concreción de los trazados se ha realizado de forma geoméricamente definida a nivel aproximado de proyecto de trazado.

Los trabajos complementarios de diseño viario han servido de soporte para la concreción del ámbito de este plan especial.

El desarrollo hasta la aprobación definitiva del plan especial requiere de la consecución de los siguientes hitos, todo ello de acuerdo al procedimiento normativo establecido en la legislación en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

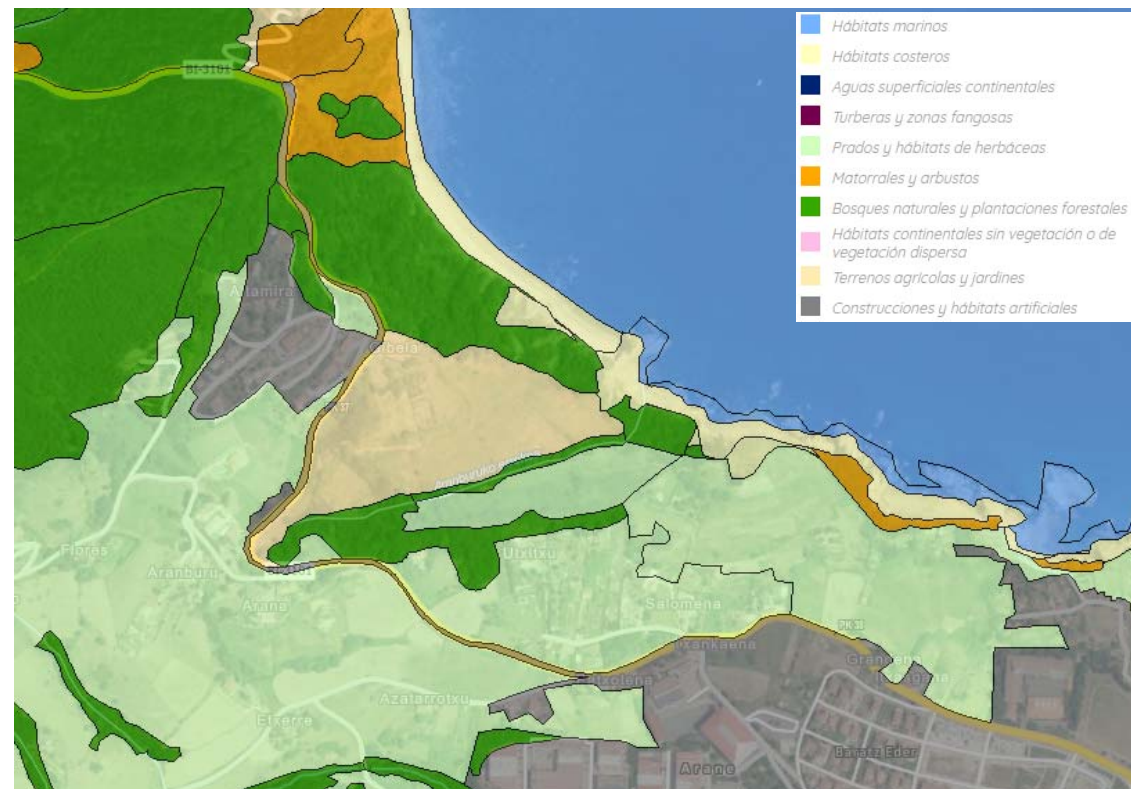
- Solicitud de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica.
- Emisión por el órgano ambiental del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del plan.
- Redacción del plan especial viario (PEV) y del estudio ambiental estratégico (EAE)
- Aprobación inicial del PEV y EAE.
- Información pública y el de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- Elaboración de la propuesta final del plan, tomando en consideración las alegaciones formuladas durante los trámites de información pública y de consultas y, de ser preciso, modificación del estudio ambiental estratégico.
- Resolución de alegaciones y aprobación provisional del PEV + EAE.
- Solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).
- Inclusión del DAE en el PEV.
- Aprobación definitiva del PEV + EAE
- Publicidad de la aprobación del PEV + EAE

Una vez aprobado definitivamente el plan especial, el desarrollo posterior para la ejecución de la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo, precisará de la elaboración de un proyecto de construcción sujeto al procedimiento de impacto ambiental.

11. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Las unidades ambientales son un conjunto de ecosistemas de carácter operativo utilizadas para valorar y cartografiar los servicios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad.

Su identificación se realiza mediante la agrupación de todos los hábitats EUNIS presentes en la CAPV, teniendo en cuenta distintos factores (estructura, naturalidad, uso, etc.).



Unidades Ambientales en el ámbito de actuación

En el ámbito del PEV se afectan a prados y hábitats herbáceos; matorrales y arbustos; bosques naturales y plantaciones forestales; terrenos agrícolas y jardines; y construcciones y hábitats artificiales.

La unidad ambiental de prados junto a las repoblaciones forestales, los prados y campos de cultivo son los principales elementos del paisaje en la vertiente cantábrica. Están situados sobre todo en los alrededores de los caseríos.

El manejo de los prados es variado, pero por lo general se mantiene con estercolado, dos o tres siegas anuales y pastado invernal. En los terrenos menos aptos generalmente sólo se pasta.

Los prados que se localizan en los alrededores de los caseríos, están ocupados por plantas forrajeras; maíz, alfalfa, tréboles, etc. A parte de la mezcla que se da entre los cultivos y prados, este tipo de plantación hace más difícil la identificación y separación entre ellos.

El tramo que va desde Bermeo hasta el barrio de Arene, se afecta principalmente a prados y hábitats de herbáceas, además de terrenos agrícolas y jardines.

Respecto al tramo desde el barrio de Arene hasta el mirador, la alternativa 1 es la que más afecta a zonas de cultivo forestal y encinar, mientras que la alternativa 2 es la que menos afecta a cualquier tipo de unidad ambiental. Respecto a la zona de helechar, es afectada de forma similar por las alternativas 1 y 3, siendo la primera la que más superficie ocupa.

12. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

En este apartado se recoge un Programa de Vigilancia Ambiental cuya finalidad es asegurar que la aprobación de la propuesta de actuación que estamos evaluando, no da lugar a impactos significativos distintos de los previstos y asumidos. Así como verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras, preventivas y compensatorias propuestas en el capítulo anterior con el fin de mitigar dichos impactos.

Tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 50: Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos, se deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente para identificar los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

La vigilancia ambiental permitirá el seguimiento y supervisión del grado de cumplimiento de los objetivos previstos y de los impactos significativos previamente identificados, así como verificar el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas.

12.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son:

- Supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. En caso de que no se alcancen dichos objetivos, deberán preverse mecanismos que permitan la eventual modificación del plan.
- Realizar un seguimiento de los impactos significativos previamente identificados, tanto positivos como negativos, que permita identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.
- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas.

12.2. CONTROLES SOBRE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN

La aplicación de los criterios incluidos en Avance del PEV implicará un seguimiento a posteriori de distintos factores o parámetros ambientales para cada uno de los elementos que integran el ámbito del plan. Los principales factores del medio que pueden verse alterados durante el desarrollo del plan y que deberán ser objeto de seguimiento son:

- Efectos derivados de la ocupación y cambios en los usos del suelo.
- Efectos sobre la calidad del aire, las aguas y los suelos.
- Efectos sobre la permeabilidad territorial de la nueva infraestructura.
- Efectos sobre el paisaje derivados de la ejecución del nuevo enlace.

El seguimiento se efectuará básicamente mediante la realización de estudios e inspecciones de campo realizadas para asegurar que se cumplen los términos medioambientales y las condiciones aplicadas al proyecto, así como para promover reacciones oportunas a efectos no esperados con implicaciones ambientales. Por ello, se recomienda que la vigilancia se lleve a cabo por un equipo de asesores expertos que efectúen el seguimiento de los trabajos.

Los resultados de este seguimiento deberán recogerse en informes periódicos que permitan su posterior revisión y valoración global, así como la obtención de conclusiones. La

periodicidad de los informes dependerá del tipo de factor ambiental considerado.

Durante el periodo de obras correspondientes al desarrollo de los objetivos y directrices del PEV para la mejora de la carretera BI-3101, se efectuará un estricto seguimiento y un control constante de la evolución de los trabajos, con el objetivo de garantizar unos criterios de calidad ambiental, evitando así alteraciones de magnitud superior a las estrictamente necesarias.

Este seguimiento, a parte de las medidas propuestas en cada uno de los apartados que se presentan a continuación, se ejercerá a partir de las siguientes medidas globales:

- Con anterioridad al inicio de los trabajos, se incorporarán las medidas preventivas y correctoras propuestas en el presente documento al Pliego de Prescripciones Particulares de las Obras.
- Se estará en posesión de todos los permisos y autorizaciones de paso, ocupación, uso, etc. necesarios para el inicio de las obras y otorgados por las administraciones competentes.

12.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

En este apartado se definen los aspectos objeto de vigilancia, los indicadores establecidos y los criterios para su aplicación.

12.3.1. Protección del suelo

Objetivo 1: Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares:

- Indicador y zona de inspección: Longitud correctamente señalizada (jalónamiento) en relación a la longitud total del perímetro correspondiente a la zona de ocupación y caminos de acceso en su entronque con la traza, expresado en porcentaje.
- Periodicidad: Control previo al inicio de las obras y verificación mensual durante la fase de construcción.

- Valor umbral: Menos del 80% de la longitud total correctamente señalizada, a juicio de la Dirección Ambiental de Obra.
- Momentos de análisis del valor umbral: Cada vez que se realiza la verificación.
- Medidas complementarias: Reparación o reposición del jalonamiento.

Objetivo 2: Control del movimiento de tierras:

- Indicador y zona de inspección: Antes del inicio de las obras se señalarán aquellas zonas donde se va a actuar con el fin de no extender el impacto causado por el movimiento de tierras.
- Antes de que se produzca el movimiento de tierras previsto se retirará el suelo selectivamente y se apilará de tal forma que se mantengan las condiciones aeróbicas necesarias y se evite su compactación. Se controlarán las emisiones de ruido y partículas en suspensión como consecuencia de las labores de movimiento de tierras.
- Periodicidad: Revisión mensual del estado de los acopios.
- Valor umbral: Extensión injustificada del impacto a zonas adyacentes a las obras, generación de niveles de ruido o material en suspensión superior al permitido y la mezcla de acopios u horizontes.
- Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de construcción.
- Medidas complementarias: En caso de sobrepasarse los umbrales admisibles, se informará a la Dirección de obra con el fin de que se proceda a recuperar las zonas afectadas. Si aparecieran indicios de mezcla de la capa de tierra vegetal con otros materiales se procederá a realizar análisis edafológicos con el fin de determinar la idoneidad del material resultante para las labores de revegetación.

12.3.2. Protección atmosférica

Objetivo 1: Mantener el aire libre de polvo:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de polvo en toda la obra.
- Periodicidad: Diaria durante los periodos secos y en todo el periodo estival.
- Valor umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual, según criterio de la Dirección Ambiental de Obra.
- Momentos de análisis del valor umbral: En periodos de sequía prolongada.
- Medidas complementarias: Incremento de la humectación en superficies polvorientas.

- Información a proporcionar por parte del Contratista: Se informará sobre la situación en las zonas en las que se producen movimientos de tierra, así como de las fechas y momentos en que se ha humectado la superficie.

Objetivo 2: Minimizar la presencia de polvo en la vegetación y los cultivos:

- Indicador y zona de inspección: Presencia ostensible de polvo en la vegetación y los cultivos próximos a las obras.
- Periodicidad: Control periódico simultáneo con los controles de polvo en el aire.
- Valor umbral: Apreciación visual de polvo en vegetación y cultivos.
- Momentos de análisis del valor umbral: De 7 a 15 días después del comienzo del período seco.

12.3.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

Objetivo 1: Evitar acopiar materiales en las cercanías de los cursos de agua:

- Indicador y zona de inspección: Presencia acopios en lugares señalados.
- Periodicidad: Control previo a la localización de los elementos señalados.
- Valor umbral: Existencia de tales elementos.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Desmantelamiento y recuperación del espacio afectado.

Objetivo 2: Tratamiento y gestión de residuos:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de aceites combustibles, cementos y otros contaminantes no gestionados.
- Periodicidad: Control mensual en fase de construcción. Control trimestral en fase de explotación.
- Valor umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos.
- Momento de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Retirada controlada de todos los residuos.
- Observaciones: Se exigirá la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, que implica la contratación de un gestor autorizado por la misma para la gestión correcta de los residuos generados.
- Además, se podrán requerir certificados del lugar de destino final de aceites y otros residuos.

Objetivo 3: Controlar la cantidad de sólidos en suspensión en las aguas:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de sólidos en suspensión en las aguas por encima de los parámetros ambientalmente aceptables.
- Periodicidad: Análisis mensuales durante la fase de obras y trimestrales durante la fase de explotación.
- Valor umbral: Concentración de sólidos en suspensión por encima de los umbrales aceptables.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada análisis realizado.
- Medidas complementarias: Analizar el motivo por el cual la concentración de sólidos es elevada y solucionar el problema de la forma adecuada.

Objetivo 4: Reponer y restaurar los cauces afectados por las obras:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de modificaciones en la morfología de los cauces y canalizaciones afectados, o de estructuras en el interior de los mismos.
- Periodicidad: Mensualmente durante la fase de obras, y trimestrales al finalizar la obra.
- Valor umbral: Longitud de cauce o canalización alterada superior a 20 m, tanto aguas arriba como aguas abajo, o con presencia de estructuras en su interior.
- Momentos de análisis del valor umbral: Mensualmente durante la fase de obras, y trimestrales al finalizar la obra.
- Medidas complementarias: Restaurar los cauces o canalizaciones afectadas por las obras.

12.3.4. Protección de la vegetación y las zonas sensibles

Objetivo 1: Protección de la vegetación y zonas sensibles:

- Indicador y zona de inspección: Porcentaje de vegetación afectada por las obras, en los 10 metros exteriores y colindantes a la señalización.
- Periodicidad: Controles periódicos en fase de construcción de periodicidad trimestral, siendo mensual en las zonas sensibles colindantes a las obras.
- Valor umbral: 10% de superficie con algún tipo de afección negativa por efecto de las obras.
- Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de construcción.
- Medidas complementarias: Recuperación de las zonas afectadas. Observaciones: A efectos de este indicador, se considera vegetación afectada aquella que se elimine total o parcialmente,

que sea dañada de forma traumática por efecto de la maquinaria o que presente ostensiblemente partículas de polvo en su superficie foliar.

Objetivo 2: Evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas:

- Indicador y zona de inspección: Circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.
- Periodicidad: Al menos semanal, durante la fase de construcción.
- Valor umbral: Presencia de vehículos de obra fuera de las zonas señalizadas. Momentos de análisis del valor umbral: En cada verificación.
- Medidas complementarias: Se realizarán informes de todas las incidencias en este aspecto (circulación de maquinaria de las obras fuera de las zonas señalizadas) y se corregirán o, en Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

12.3.5. Protección de la fauna

En la redacción del presente apartado se han tenido en cuenta las Prescripciones Técnicas para el Seguimiento de la Efectividad en las Medidas Correctoras del Efecto Barrera de la Infraestructura de Transporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Objetivo 1: Adecuación de drenajes transversales para permitir su utilización como pasos de fauna:

- Indicador y zona de inspección: Número de drenajes adaptados con respecto a los previstos.
- Periodicidad: Control, al menos, durante la ejecución de los drenajes y a su finalización.
- Valor umbral: Todos los drenajes previstos deben ser adaptados, según lo especificado en el proyecto.
- Momentos de análisis del valor umbral: Al finalizar las obras.
- Medidas complementarias: Realización de las actuaciones no ejecutadas.

Objetivo 2: Señalización de las zonas de paso de animales:

- Indicador y zona de inspección: Correcta señalización de la carretera en las zonas de paso de animales.
- Periodicidad: Control, al menos, durante las obras y a su finalización.
- Valor umbral: Todas las zonas de paso de fauna deberán estar señalizadas correctamente.
- Momentos de análisis del valor umbral: Una vez finalizada la obra.

- Medidas complementarias: Realización de las actuaciones no ejecutadas.

Objetivo 3: Protección de la fauna. Talas, desbroces, movimientos de maquinaria y actuaciones de obra en áreas sensibles por presencia de fauna en época de cría entre marzo y junio:

- Indicador y zona de inspección: Ausencia de movimientos de tierras, desbroces, movimientos de maquinaria y actuaciones de obra generadoras de ruido en áreas sensibles por presencia de fauna en época de cría, y ausencia de trabajos nocturnos durante todo el periodo anual y en toda la zona de obra.
- Periodicidad: Control continuo por parte de la Dirección Ambiental de Obra.
- Valor umbral: Existencia de movimientos de tierras en áreas sensibles en esta época, así como de trabajos nocturnos durante todo el ciclo anual.
- Momentos de análisis del valor umbral: Época crítica: desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio.
- Información a proporcionar por parte del Contratista: Se realizarán informes de las tareas de la obra que contendrán la indicación, al menos, de la fecha y el lugar de los movimientos de tierras y maquinaria a realizar en las proximidades a las áreas sensibles para la fauna en época de cría.

Objetivo 4: Seguimiento del uso de los pasos de fauna:

- Indicador y zona de inspección: Número de pasos de fauna realmente utilizados por vertebrados en relación al número total.
- Periodicidad: Control mensual por parte de la Dirección Ambiental de Obra durante el primer año de puesta en funcionamiento de la infraestructura.
- Valor umbral: 50 % de los pasos de fauna no utilizados.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.

Objetivo 5: Seguimiento de los atropellos de fauna en el enlace:

- Indicador y zona de inspección: Número de atropellos de vertebrados.
- Periodicidad: Control semestral durante los tres primeros años de puesta en funcionamiento de la infraestructura.
- Valor umbral: Tramo inferior a 5 km con concentración de atropellos de fauna.

12.3.6. Protección acústica

Objetivo 1: Protección de las condiciones de sosiego público. Niveles sonoros diurnos:

- Indicador y zona de inspección: Nivel sonoro diurno (Leq) expresado en dB(A) en edificaciones situadas a menos de 200 metros de la zona de obras.
- Periodicidad: Trimestralmente, durante la fase de obras.
- Valor umbral: Superior a 65 dB(A) en áreas habitadas.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Se adoptarán las medidas oportunas para reducir los ruidos por debajo de dichos niveles.

Objetivo 2: Revisión de la eficacia de las pantallas antiruido:

- Indicador y zona de inspección: Medición de los niveles sonoros esperados en las zonas situadas tras las pantallas acústicas.
- Periodicidad: Trimestralmente, durante la fase de obras.
- Valor umbral: Superar los valores objetivo detrás de las pantallas.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Analizar el motivo por el cual las pantallas acústicas no cumplen su función. En caso necesario, sustituir las mismas.

12.3.7. Protección de la permeabilidad territorial

Objetivo 1: Realización de pasos para la reposición de la permeabilidad territorial transversal del enlace a los movimientos de la población (carreteras, vías pecuarias y caminos):

- Indicador y zona de inspección: Número de pasos realizados con respecto a los previstos en el proyecto
- Periodicidad: Control, al menos, durante la fase de obras y a su finalización.
- Valor umbral: Todos los pasos deben ser ejecutados.
- Momentos de análisis del valor umbral: Previo al Acta de Recepción de las obras.
- Medidas complementarias: Realización de las actuaciones no ejecutadas.

Objetivo 2: Eficacia de los pasos efectuados de reposición de carreteras, vías pecuarias y caminos, para el mantenimiento de la permeabilidad territorial transversal de la autovía a los movimientos de la población:

- Indicador y zona de inspección: Utilización real de los pasos.
- Periodicidad: Control periódico, durante la fase de explotación.
- Valor umbral: Incumplimiento de las previsiones de paso.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Nuevo acondicionamiento de los pasos, o creación de otros nuevos.

12.3.8. Suelos contaminados

Objetivo 1: Supervisar la aparición de indicios de contaminación del suelo:

- Indicador y zona de inspección: Durante el movimiento de tierras se prestará especial atención a la calidad de las tierras, comunicando, en su caso, la detección de indicios de contaminación al organismo competente.
- Periodicidad: Mensual
- Valor umbral: Cumplir la legislación sobre suelos contaminados
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Paralizar el comienzo o el desarrollo del movimiento de tierras en el área afectada, hasta la realización de los pertinentes controles.

12.3.9. Protección del patrimonio cultural

Objetivo 1: Protección del patrimonio cultural y arqueológico:

- Indicador y zona de inspección: Seguimiento arqueológico realizado en toda la obra.
- Periodicidad: Se realizarán según criterio del Organismo competente de la Administración.
- Valor umbral: Incumplimiento de las previsiones establecidas para la protección del patrimonio cultural y arqueológico.
- Momentos de análisis del valor umbral: Controles periódicos, durante la ejecución de los sondeos arqueológicos y durante los seguimientos arqueológicos del movimiento de tierras.
- Medidas complementarias: Paralizar el comienzo o el desarrollo del movimiento de tierras en el área afectada, hasta la realización de los pertinentes trabajos arqueológicos exploratorios

adicionales y la emisión de informes favorables por el Organismo competente de la Administración, en caso de hallarse algún yacimiento.

12.3.10. Residuos

- Objetivo: Control de la colocación y utilización de las instalaciones de gestión de residuos
- Indicador y zona de inspección: Correcta gestión de los materiales de desecho en fase de obras.
- Periodicidad: Control semanal durante la fase de obras.
- Valor umbral: Presencia de residuos fuera de zonas habilitadas. Incorrecta segregación de residuos o incorrecta gestión de los mismos.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Retirada, segregación y gestión de los residuos tratados incorrectamente.

12.3.11. Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística

Objetivo 1: Retirada de las tierras vegetales para su conservación y gestión de las mismas:

- Indicador y zona de inspección: Cantidad de tierra vegetal retirada, en todas las zonas de obras, en relación a la profundidad que puede considerarse con características de tierra vegetal, a juicio de la Dirección Ambiental de Obra.
- Periodicidad: Control diario durante el período de retirada de la tierra vegetal.
- Valor umbral: Espesor mínimo retirado de 30 cm en las zonas consideradas aptas.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Aprovechamiento externo de tierra vegetal en caso de déficit.
- Definición de prioridades de utilización del material extraído.
- Información a proporcionar por parte del Contratista: El responsable técnico medioambiental indicará la fecha de comienzo y terminación de la retirada de tierras vegetales, y el espesor y volumen retirado en cada zona, así como los lugares y las condiciones de su almacenamiento.

Objetivo 2: Evitar la presencia de rechazos en la tierra vegetal:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de materiales rechazables en el almacenamiento de tierra vegetal.
- Periodicidad: Control diario durante el período de retirada de la tierra vegetal y simultáneo con el control de la medida anterior, en todas las zonas de extracción y acopio de tierra vegetal.
- Valor umbral: Presencia de un 20% en volumen de materiales susceptibles de ser rechazados, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Obra.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.
- Medidas complementarias: Revisión de los materiales. Retirada de los volúmenes rechazables.

Objetivo 3: Correcta ejecución y tratamiento de los acopios de tierra vegetal para su conservación:

- Indicador y zona de inspección: Presencia de caballones de altura superior a 1,5 m, o tierras compactadas, en todos los acopios temporales de tierras vegetales.
- Periodicidad: Durante el proceso de realización de los acopios de la tierra vegetal, y mensual durante todo el proceso de mantenimiento de los acopios.
- Valor umbral: Presencia de un 10% de superficies de acopio que no cumplen las dimensiones y condiciones especificadas.
- Momentos de análisis del valor umbral: En la fase de construcción, durante la realización de los acopios y en todo el periodo de su mantenimiento.
- Medidas complementarias: Redistribución de la tierra vegetal en caballones de dimensiones apropiadas y descompactación.

Objetivo 4: Preparación de las superficies del terreno para las plantaciones:

- Indicador y zona de inspección: Espesor de la capa de tierra vegetal incorporada a las superficies a revegetar.
- Periodicidad: Control diario durante el extendido de la tierra vegetal.
- Valor umbral: No se admitirá un espesor inferior en un 10% al previsto en el proyecto.
- Momentos de análisis del valor umbral: Previo al Acta de Recepción de las obras.
- Medidas complementarias: Aportación de una nueva capa de tierra vegetal hasta llegar a 30 cm de espesor, realización de labores contra la compactación, eliminación de elementos gruesos, etc.

Objetivo 5: Plantaciones:

- Indicador y zona de inspección: Número de ejemplares plantados en todas las zonas a revegetar, en relación con los previstos, en términos de especie, tamaño, forma de preparación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.
- Periodicidad: Controles semanales de la plantación.
- Valor umbral: 10% de desviación respecto a lo previsto, sin justificación y aceptación por la Dirección Ambiental de obra.
- Momentos de análisis del valor umbral: En cada control, durante la ejecución de las plantaciones.
- Medidas complementarias: Control de las plantas a su llegada a obra.
- Información a proporcionar por parte del Contratista: El Contratista informará, como mínimo, de las fechas de la realización de las plantaciones, de las especies utilizadas, de marco de plantación y de las condiciones ambientales existentes durante la plantación.

Objetivo 6: Riego de las plantaciones:

- Indicador y zona de inspección: Riego de las plantaciones en todas las zonas de obras revegetadas.
- Periodicidad: Controles durante la realización de los riegos de plantación.
- Valor umbral: Incumplimiento de las especificaciones en cuanto a riego.
- Momentos de análisis del valor umbral: Durante la realización de los riegos de las plantaciones.
- Medidas complementarias: Corregir la aplicación del riego. En caso de no haberse efectuado, realización inmediata de este.

Objetivo 7: Seguimiento de la evolución de las plantaciones:

- Indicador y zona de inspección: Porcentaje de plantas amarradas en todas las zonas de obras revegetadas.
- Periodicidad: Control estacional y, en todo caso, inmediatamente antes de finalizar el período de garantía, en todas las zonas de obras revegetadas.
- Valor umbral: 5% de plantas agarradas. A partir de este umbral es preciso revegetar.
- Momentos de análisis del valor umbral: Último control anterior a la finalización del período de garantía.

- Medidas complementarias: Reposición de plantas a partir del umbral establecido.
- Información a proporcionar por parte del Contratista: El Contratista indicará las fechas de la reposición de plantas, las zonas afectadas y las especies empleadas

13. RESUMEN NO TÉCNICO

Para facilitar la difusión de la información, en el **Apéndice N°8: Resumen no técnico** se incluye un resumen que, de forma esquemática, aborda los contenidos que se describen en este documento.

14. PROPUESTA DE PÚBLICO INTERESADO

Como establece el artículo 9 del Decreto 211/2012 por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, a la entrega de este estudio ambiental, se abrirá un periodo de consultas previas. Para ello, el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. A los efectos de evaluación ambiental de planes y programas, se entenderá por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
- Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
- Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

Con el fin de completar esta tarea, se facilita la siguiente relación de público interesado:

- Ayuntamientos:
 - Ayuntamiento de Bermeo
- Gobierno Vasco:
 - Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
 - Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
 - Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad.
 - Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
 - Delegación Territorial de Salud de Bizkaia del Departamento de Salud.
 - Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
 - URA Agentzia, Agencia Vasca del Agua.
 - EVE, Ente Vasco de la Energía.
 - IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

- Diputación Foral de Bizkaia:
 - Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Natural y Agricultura.
 - Servicio Agrícola del Departamento de Medio Natural y Agricultura.
 - Servicio Jurídico de Urbanismo del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
 - Sección de Ordenación Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
 - Sección de Planeamiento Municipal del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
 - Dirección General de Cultura del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
- Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.
- Asociaciones:
 - Ekologistak Martxan
 - Zain Dezagun Urdaibai
 - EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna)
 - ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna)

15. EQUIPO REDACTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO

El Documento Inicial Estratégico ha sido realizado por un equipo multidisciplinar perteneciente a la empresa DAIR.

La composición del equipo básico redactor del estudio es la siguiente:

- Carmen del Rio López Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

Bilbao, Junio de 2024

AUTOR/A DEL ESTUDIO AMBIENTAL



Fdo: Carmen del Rio López

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

Máster en Ingeniería Ambiental

Colegiada Nº 25.195

APÉNDICE N°1:
DOCUMENTO DE ALCANCE



FORU AGINDUA, Ingurune Naturala eta Nekazaritza Sustatzeko foru diputatuarena. Horren bidez, ingurumen-ebaluazio estrategikoaren irismenaren dokumentua egitea ebatzi da “Bermeon BI-3101 errepidea 36+500 K.P.tik 38+150 K.P.ra hobetzeko Bide Plan Bereziaren” ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozeduran.

ORDEN FORAL de la diputada foral de Medio Natural y Agricultura por la que se resuelve formular el documento de alcance del estudio ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del “Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo”.

ERREF.: EAE-2304

REF.: EAE-2304

1.- AURREKARIAK.

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 6. artikuluan eta Euskadiko Ingurumen Administrazioaren abenduaren 9ko 10/2021 Legearen II.A eranskinean ezarritakoaren arabera, ingurumen-ebaluazio estrategiko arrunta egin behar zaio “Bermeon BI-3101 errepidea 36+500 K.P.tik 38+150 K.P.ra hobetzeko Bide Plan Bereziari”.

Lurralde Garapeneko foru zuzendaritza nagusiak, Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Foru Sailaren erregistroan 2023ko ekainaren 29an sarrera-datarekin “Bermeon BI-3101 errepidea 36+500 K.P.tik 38+150 K.P.ra hobetzeko Bide Plan Bereziaren” ingurumen-ebaluazio estrategiko arruntari hasiera emateko eskaera bidali du. Eskaerarekin batera honako agiri hauek ere bidali ziren:

- 1) Hasierako dokumentu estrategikoa, 2023ko ekainekoa.
- 2) Bide Plan Bereziaren zirriborroa, 2023ko ekainekoa; haren barruan honakoak jasotzen dira:
 - a) Azalpen- eta justifikazio-memoria.
 - b) Bideragarritasun ekonomiko-finantzarioaren azterketa.
 - c) Antolamendu- eta kudeaketa-gidalerroen azterketa.
 - d) Iraunkortasun ekonomikoari buruzko memoria.
 - e) Garapeneko hirigintza-arauak.
 - f) Planoak.

Informazio hori ukitutako administrazio publikoei eta pertsona interesdunei kontsultak egiteko erabili da, eta ingurumen-eraginaren azterlan estrategikoaren irismeneko dokumentu hau egiteko ere bai, 21/2013 Legeko 19. artikuluan eta

1.- ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Anexo II.A de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el “Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo” está sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Dirección General Foral de Desarrollo Territorial remite, con fecha de entrada en el registro del entonces Departamento Foral de Sostenibilidad y Medio Natural de 29 de junio de 2023, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del “Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo”. Junto a la solicitud se remite la siguiente documentación:

- 1) Documento Inicial Estratégico, fechado en junio de 2023.
- 2) Borrador del Plan Especial Viario fechado en junio de 2023 y que incluye:
 - a) Memoria descriptiva justificativa.
 - b) Estudio de viabilidad económico-financiera.
 - c) Estudio de las directrices de ordenación y gestión.
 - d) Memoria de sostenibilidad económica.
 - e) Normas urbanísticas de desarrollo.
 - f) Planos.

Dicha información ha sido utilizada para efectuar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como para elaborar este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, todo ello en virtud

10/2021 legeko 68. artikuluan ezartzen denarekin bat etorriz.

de lo señalado en el artículo 19 de la Ley 21/2013 y el artículo 68 de la Ley 10/2021.

Kontsulta-epea amaitu ondoren, Ingurune Naturala eta Nekazaritza Sustatzeko Sailari dagokio irismenaren dokumentu hau egitea, 10/2021 Legearen 7. artikulua emandako eskumenak baliatuz, betiere ingurumen-ondorioetarako soilik eta “Bermeon BI-3101 errepidea 36+500 K.P.tik 38+150 K.P.ra hobetzeko Bideen Plan Bereziari” dagokionez.

Una vez concluido el plazo de consulta, corresponde al Departamento Foral de Medio Natural y Agricultura emitir el presente Documento de Alcance en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 10/2021, a los solos efectos ambientales y en relación con el “Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo”.

2.- BIDEEN PLAN BEREZIAREN PROPOSAMENAK.

2.- PROPUESTAS DEL PLAN ESPECIAL VIARIO.

Bideen Plan Bereziaren eremua Bermeoko udalerrian dago, Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren barruan. Helburua lurzorua kalifikazioaren zehaztapenak ezartzea da, BI-3101 errepidea hobetzeko eta handitzeko obrak egiteko, Bermeoko herrigunetik Erlekopuntaren begiratokiraino.

El ámbito del Plan Especial Viario se localiza en el municipio de Bermeo, dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Su objeto es establecer las determinaciones de la calificación del suelo para realizar unas obras de mejora y ampliación de la carretera BI-3101, desde el núcleo urbano de Bermeo hasta el Mirador de Punta Erleko.

Bermeo eta Arene auzoaren arteko tartea berdina da alternatiba guztietan, eta 3 alternatiba proposatzen dira Arene auzoaren eta Erlekopuntaren begiratokiaren artean. Tarte komunak 1200 metro inguruko luzera du, eta begiratokiraino doan tartea 400 metro ingurukoa.

El tramo comprendido entre Bermeo y el barrio de Arene es común en todas las alternativas, planteándose 3 alternativas entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko. El tramo común tiene una longitud aproximada de 1.200 metros, mientras que el tramo que va hasta el mirador tiene unos 400 metros de longitud.

Tarte komunerako soluzio bat proposatzen da, hain zuzen ere, lehendik dauden bihurtun batean trazadura zuzentzea, bai eta bidearen zati bati zabalera egokia ematea ere (3,50 metroko zabalera duten bi errei, eta bi aldeetan 0,50 metroko bazterbidea). Halaber, lur-erazketa eta lubeta berriak, harri-lubetazko horma bat eta hormigoizko 3 horma egitea aurreikusten da.

En el tramo común se propone una solución que requiere rectificar el trazado en alguna de las curvas existentes, así como plantear una sección de la vía con una anchura que se considera adecuada (dos carriles de 3,50 metros de ancho y arcén a ambos lados de 0,50 metros). Asimismo, se prevén nuevos desmontes y terraplenes, 1 muro de escollera y 3 muros de hormigón.

Tarte komuneko 37+200 K.P.an, trazadura zuzentzea eta Aranburu erreka gurutzatzea proposatzen da, 2x2 metroko tiradera batekin, 28 metro luze gutxi gorabehera.

En el P.K. 37+200 del tramo común se propone rectificar el trazado y cruzar el arroyo Aranburu con un cajón de 2x2 metros de unos 28 metros de longitud.

Arene auzoaren eta Erlekopuntaren begiratokiaren arteko zatian, jarduteko hiru aukera aztertu dira, zero alternatibaz gain:

En el tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko se analizan tres alternativas de actuación, más la alternativa cero:

- 1) Lehenengo alternatiban, 3,50 metroko zabalera bi erreiko sekzioa proposatzen da, alde banatan 0,50 metroko bazterbidea duena. Kanpoko ertzean, 1,50 metroko zabalera oinezkoen bidexka bat eta areka bat jarriko dira lur-erazketako ezpondaren oinean. Alternatiba hori da lur-erazketako ezpondarantz gehien sartzen dena, eta, beraz, lur-mugimendu handiagoa eta

- 1ª) En la alternativa 1 se propone una sección de dos carriles de 3,50 metros de anchura cada uno de ellos con arcén de 0,50 metros a ambos lados. En el margen exterior se dispondrá una senda peatonal de 1,50 metros de anchura y una cuneta al pie del talud de desmonte. Esta alternativa es la que más se mete hacia el talud de desmonte, por lo cual presentará un mayor movimiento de tierras y





ezpondak egonkortzeko neurriak izango ditu eremu horretan. Kanpoko ertzari dagokionez, planteatutako sekzioa zenbait zatitan dagoen plataformatik ateratzen da, eta beharrezkoa izango da hegal-egitura bat izatea.

2) Bigarren alternatiban, 3 metroko zabalerako bi erreiko sekzioa proposatzen da, alde banatan 0,50 metroko bazterbidea duena. Era beran, kanpoko ertzean, 1,50 metroko zabalerako oinezkoen bidexka bat eta areka bat jarriko dira lur-erazketako ezpondaren oinean. Aukera hori da lehendik dagoen plataformara gehien egokitzen dena.

3) Hirugarren alternatiban, 3 metroko zabalerako bi erreiko sekzio bat egitea proposatzen da, gainzabaleraren batekin trazaduraren gune jakin batzuetan, eta alde banatan 0,50 metroko bazterbidearekin. Beste bi alternatibetan bezala, kanpoko ertzean oinezkoentzako bide bat jarriko da, 1,50 metroko zabalerarekin, eta areka bat lur-erazketako ezpondaren oinean. Alternatiba horren abiapuntua 2. alternatibaren gutxienezko sekzioa da, eta bihurtuenera ere bai gainzabaleraren ematen zaie ibilgailu arin bat autobus batekin gurutzatu ahal izateko, adibidez.

Ezpondaren ertzean egin beharreko lur-mugimendua 1. alternatiban baino txikiagoa da, baina 2. alternatiban baino handiagoa. Trazadura horrekin, saihestu egiten da ezponda ezgonkorrenari eragiten dion kaltearen zati bat, 36+600 K.P.aren eta 36+700 K.P.aren artekoa, eta, ondorioz, proposatutako sekzioa eremu horretan dagoen plataformatik ateratzen da; beraz, egitura gehiegi aterata egongo litzateke.

Proposatutako aukerak aztertu ondoren, sustatzaileak 3. hautabidea aukeratu luke.

Azkenik, obrako soberakinen helmuga izapidetzearen ondorengo faseetan zehaztuko litzateke.

3.- EGINDAKO KONTSULTAK.

21/2013 Legeko 19. artikuluan eta 10/2021 Legeko 68. artikuluan ezarritako aurretiazko kontsulten izapidean honako erakunde eta entitate hauek kontsultatu dira, eta beraz, ukitutako administrazio publiko edo pertsona interesdun gisa hartu dira:

medidas de estabilización de taludes en esta zona. En cuanto al margen exterior, la sección planteada se sale de la plataforma existente en varios tramos, donde será necesario disponer una estructura en voladizo.

2ª) En la alternativa 2 se planea una sección de dos carriles de 3 metros de anchura cada uno de ellos con arcén de 0,50 metros a ambos lados. Igualmente, en el margen exterior se dispondrá una senda peatonal de 1,50 metros de anchura y una cuneta al pie del talud de desmonte. Esta alternativa es la que más se ajusta a la plataforma existente.

3ª) En la alternativa 3 se plantea una sección de dos carriles de 3 metros de anchura cada uno de ellos, con un sobreebanco en zonas puntuales del trazado, y con arcén de 0,50 metros a ambos lados. Al igual que en las otras dos alternativas, en el margen exterior se dispondrá una senda peatonal con una anchura de 1,50 metros y una cuneta al pie del talud de desmonte. Esta alternativa parte de la sección mínima de la alternativa 2 y se le dota de un sobreebanco a los carriles en las curvas para que pueda cruzarse un vehículo ligero con un autobús, por ejemplo.

En el margen del talud el movimiento de tierras a llevar a cabo es inferior a la alternativa 1, pero superior a la alternativa 2. Con este trazado se evita parte de la afección al talud más inestable, que se encuentra entre el P.K. 36+600 y el P.K. 36+700, lo que hace que la sección planteada se salga de la plataforma existente en esta zona, por lo que habría más estructura en voladizo.

Tras analizar las alternativas propuestas, el promotor seleccionaría la Alternativa 3.

Finalmente, el destino de los sobrantes de obra se determinaría en fases posteriores de la tramitación.

3.- CONSULTAS REALIZADAS.

Los siguientes organismos y entidades han sido consultados durante el trámite de consultas previas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013 y en el artículo 68 de la Ley 10/2021, quedando, por tanto, identificados como Administraciones Públicas afectadas o personas interesadas:

- Bizkaiko Foru Aldundiko Ingurune Naturala eta Nekazaritza Sustatzeko Saileko Natura Ondarea Zaintzeko Zerbitzua.
- Bizkaiko Foru Aldundiaren Ingurune Naturala eta Nekazaritza Sustatzeko Sailaren Nekazaritza Zerbitzua.
- Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Lurralde Antolamendurako Atala.

- Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Udal Plangintzarako Atala.

- Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Hirigintzako Lege Zerbitzua.

- Bizkaiko Foru Aldundiko Euskara, Kultura eta Kirol Saileko Kultura Zuzendaritza Nagusia.
- Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumen Saileko Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura eta Hizkuntza Politika Saileko Kultura Ondarearen Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Saileko Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumen Saileko Natura Ondarearen eta Klima Aldaketaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Osasun Saileko Bizkaiko Osasuneko Lurralde Ordezkaritza.

- Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren Zerbitzua.
- URA, Uraren Euskal Agentzia.
- Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa.
- Bermeoko Udala.
- Energiaren Euskal Erakundea.
- IHOBE, Ingurumenaren Kudeaketarako Sozietate Publikoa.
- Ekologistak Martxan elkarte.
- Zain Dezagun Urdaibai elkarte.
- EHNE.
- ENBA.

Era berean, interesdunak identifikatzeko xedearekin, planaren dokumentazio eskuragarria Bizkaiko Foru Aldundiaren webgunean (<http://www.bizkaia.eus/ebaluaioa>) argitaratu da eta jendaurrean jartze hori hedapen zabaleko bi egunkaritan iragarri da.

- Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio Agrícola del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Ordenación Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Planeamiento Municipal del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio Jurídico de Urbanismo del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Cultura del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
- Delegación Territorial de Salud de Bizkaia del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- URA, Agencia Vasca del Agua.
- Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.
- Ayuntamiento de Bermeo.
- Ente Vasco de la Energía.
- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Asociación Ekologistak Martxan.
- Asociación Zain Dezagun Urdaibai.
- EHNE.
- ENBA.

Asimismo, con el objetivo de identificar a las personas interesadas, la documentación disponible del plan ha sido expuesta en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (<http://www.bizkaia.eus/evaluacion>) y su exposición ha sido anunciada en dos periódicos de amplia tirada.





Ezarritako epea amaituta, erantzun hauek jaso dira, eta kontuan hartu beharko dira ingurumen azterketa estrategikoan:

1) Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoak jarduketa-eremuan dauden bigarren mailako hornidura- eta saneamendu-sareen trazadura digitalak bidali ditu. Gainera, hirigintza antolatze eta egikaritzeko ondorengo tresnek kontuan hartu beharko dituzten zenbait baldintza aipatzen ditu.

2) Eusko Jaurlaritzako Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaritzak, aztertutako eremuko babes zibileko arrisku esanguratsuenei dagokienez, honako hau adierazi du:

2.1) Azterketa-eremua IV-V intentsitate-gunean dago, Euskal Autonomia Erkidegoko 2006ko iraileko Arrisku Sismikoetarako Larrialdiko Planaren arabera.

2.2) Aztergai dugun eremuak baso-sute baxuko arrisku kartografiatua duen eremu bat zeharkatzen du. Gogorarazten dugu egikaritze-fasean arrisku hori kontuan hartu beharko dela, eta hura minimizatzeko neurri egokiak hartu beharko direla. Era berean, adierazi du neurri egokiak hartu behar direla azpiegiturak berak baso-suteen arriskua areagotu ez dezan.

2.3) Drainatze-obra posible guztiak diseinatzeko, kontuan hartuko da azterketa-eremuko prezipitazio-isomapimak 375 mm-egun izatea kalkulaturik dagoela, 500 urte inguruko epean.

3) Kultura Ondarearen Foru Zerbitzuak berretsi du Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legean ezarritako babes-ondasunik ez dagoela jarduketa-eremuan. Nolanahi ere, Euskal Kultura Ondarearen EAEko Zentroari kontsulta egitea gomendatzen du.

4) Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zerbitzuak jakinarazi du proiektuaren eremuan ez dela Kultura Ondarerako ukipenik ikusten.

5) URA Uraren Euskal Agentziak haxe jakinarazi du:

5.1) Oso positibotzat jotzen da 1. alternatiba baztertzea.

Finalizado el plazo establecido, se han recibido las siguientes respuestas, que deberán ser consideradas en el Estudio Ambiental Estratégico:

1) El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia remite las trazas digitales de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento existentes en la zona de actuación. Además, señala una serie de condiciones que deberán tener en cuenta los posteriores instrumentos de ordenación y ejecución urbanística.

2) La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco, en cuanto a los riesgos de protección civil más significativos de la zona de estudio, señala lo siguiente:

2.1) El ámbito de estudio se sitúa en la zona de intensidad IV-V, según el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco de septiembre de 2006.

2.2) El ámbito objeto de estudio atraviesa una zona con riesgo cartografiado de incendio forestal bajo. Recuerda que, durante la fase de ejecución, deberá contemplarse este riesgo y adoptar las medidas adecuadas para minimizarlo. Asimismo, señala que se deben adoptar las medidas oportunas para que la propia infraestructura no suponga un incremento del riesgo de incendio forestal presente.

2.3) Para el diseño de todas las posibles obras de drenaje se tendrá en cuenta que las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio son de 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años.

3) El Servicio Foral de Patrimonio Cultural confirma la inexistencia de bienes de Protección en el ámbito de actuación, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco. En cualquier caso, recomienda la consulta en el Centro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco.

4) La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco comunica que en el ámbito del proyecto no aprecia afecciones en el Patrimonio Cultural.

5) La Agencia Vasca del Agua URA informa lo siguiente:

5.1) Valora muy positivamente que se descarte la alternativa 1.



5.2) Lehen zatiak Aranburu errekarari eragiten dionez, Agentzia horretan nahitaezko baimena eskatu eta izapidetu beharko da.

5.3) Madariaga errekararen zortasun- eta polizia-eremuetatik kanpoko bigarren zatirako, bai eta Itsaso eta Lehorren arteko Jabari Publikoa Babesteko Zorgunetik kanpoko zatirako ere, ez da beharrezkotzat jotzen inolako baimenik izapidetzea Agentzia horretan.

5.4) Adierazi du kontuan hartu beharko dela bi tarteak Kostaldei buruzko Legean zehaztutako eragin-eremuan daudela: "gutxienez 500 m-ko zabalerako zerrenda, itsasertzaren barne-mugatik abiatuta neurtuta".

5.5) Azkenik, adierazi du jarduera-eremua Plan Hidrologikoaren Eremu Babestuen Erregistroaren barruan dagoela, beste figura batzuk bezala katalogatuta (Biosferaren Erreserba).

4.- JASANGARRITASUN PRINTZIPIOAK ETA INGURUMEN HELBURU APLIKAGARRIAK.

4.1.- Iraunkortasun-printzipioak.

Bide Plan Berezia idazteko honako artikulua hauetan ezartzen diren printzipioak hartu beharko lirateke kontuan, gutxienez:

1) 21/2013 Legea, abenduaren 9koa, ingurumen-ebaluazioari buruzkoa: 2. artikulua.

2) Euskadiko Ingurumen Administrazioaren abenduaren 9ko 10/2021 Legearen 3. artikulua.

3) Planen eta programen ingurumenaren gaineko eraginaren ebaluazio estrategikoa egiteko prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 1. eta 2. artikulua.

4) Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 3. artikulua.

5) 7/2015 Legegintzako Errege Dekretua, urriaren 30ekoa, Lurzoruaren eta Hiri Birgaitzearen Legearen testu bategina onartzen duena: 3. eta 20. artikulua.

5.2) Para el primer tramo, con afección al arroyo Aranburu, señala que se deberá solicitar y tramitar la preceptiva autorización en dicha Agencia.

5.3) Para el segundo tramo fuera de las zonas de servidumbre y policía del arroyo Madariaga, así como fuera de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, no considera preciso tramitar autorización alguna en dicha Agencia.

5.4) Señala que se deberá tener en cuenta que ambos tramos se localizan en la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar".

5.5) Finalmente señala que el ámbito de actuación se encuentra dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico, catalogadas como otras figuras, Reserva de la Biosfera.

4.- PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS AMBIENTALES APLICABLES.

4.1- Principios de sostenibilidad.

Deben ser principios inspiradores en la elaboración del Plan Especial Viario, al menos, los establecidos en los siguientes artículos:

1) Artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2) Artículo 3 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

3) Artículos 1 y 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

4) Artículo 3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

5) Artículos 3 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.





- 6) 42/2007 Legea, abenduaren 13koa, Natura Ondareari eta Biodibertsitateari buruzkoa: 2. artikulua.
- 7) Euskadiko Natura Ondarea Kontserbatzeko azaroaren 25eko 9/2021 Legearen 3. artikulua.
- 8) 37/2003 Legea, azaroaren 17koa, Zaratari buruzkoa: 1., 6. eta 17. artikulua.
- 9) 1/2006 Legea, ekainaren 23koa, Urarena: 3. artikulua.
- 10) Euskal Autonomia Erkidegoko Jasangarritasun Energetikoari buruzko otsailaren 21eko 4/2019 Legearen 5. eta 6. artikulua.

- 6) Artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- 7) Artículo 3 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.
- 8) Artículos 1, 6 y 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- 9) Artículo 3 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- 10) Artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

4.2.- Ingurumen-helburuak.

Helburuak zehaztea errepideen planaren erabaki garrantzitsuenetako bat da, eta, hori hartzeko, ingurumenaren gaineko alderdiak ere kontuan hartu behar dira. Hartzen diren erabakiak mugikortasun jasangarria sustatzeko politiken helburuetara egokitu behar dira. Helburu horiek, besteak beste, Bizkaiko Errepideen Lurraldearen Arloko Planean eta Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legean jasota daude, eta hauek dira:

- a) Mugikortasunaren hazkundeari eustea, kontuan hartuta gehiegizko mugikortasunak, batez ere ibilgailu pribatua bereizi gabe erabiltzeak, kostu ekonomiko, sozial eta ingurumenekoak onartezinak sortzen dituela.
- b) Ibilgailu motordunen erabilera behartua eta alferrikakoa murriztea, ingurumena errespetatzen duten garraiobideak lehenetsita, horien erabilera konbinatua planifikatuz.
- c) Hiri-garapeneko, garapen ekonomikoko eta mugikortasuneko politikak integratzea, ohiko joan-etorriak minimizatzeko moduan, eta oinarritzko zerbitzuetarako irisgarritasun eraginkorra, efizientea eta segurua ahalbidetzea, ingurumen-inpaktu txikienarekin.
- d) Energiaren kontsumoaren murrizketa eta energia-eraginkortasunaren hobekuntza sustatzea; horretarako, eskaria kudeatzeko politikak hartuko dira kontuan.

4.2.- Objetivos ambientales.

La definición de objetivos es una de las decisiones más importantes de un plan de carreteras y, para tomarla, también deben tenerse en cuenta los aspectos ambientales. Las decisiones que se tomen deben adecuarse a los objetivos de las políticas de impulso de una movilidad sostenible. Dichos objetivos, recogidos, entre otros documentos, en el propio Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia y en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo son:

- a) Contener el crecimiento de la movilidad, considerando que un exceso de movilidad, especialmente el uso indiscriminado del vehículo privado, genera costes económicos, sociales y ambientales inaceptables.
- b) Reducir el uso forzado e innecesario de los vehículos motorizados, dando prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, mediante la planificación de su uso combinado.
- c) Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.
- d) Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.

- e) Gizarte, ekonomia, ingurumen eta energia kostu txikiena duten garraiobideak sustatzea, pertsonentzat zein salgaiarentzat, baita garraio publiko eta kolektiboaren eta motorrik gabeko beste garraiobide batzuen erabilera ere.
- f) Garraiobideen modalitatea eta intermodalitatea sustatzea, ibilgailu pribatuaz bestelako garraiobideen garapena erraztuko duten sare eta garraiobideen multzoa kontuan hartuta.

- e) Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los transportes público y colectivo y otros modos no motorizados.
- f) Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

5.- EBALUAZIO-EREMUAN INGURUMENAREN ALDETIK GARRANTZITSUAK DIREN BALIABIDE ETA ARLOAK.

Jarraian, planak eragindako eremuan dauden ingurumen-garrantzizko baliabideak eta espazioak nabarmentzen dira:

- a) Planaren eremua Urdaibai Biosfera Erreserbaren barruan dago. Erreserba horren araubide juridikoa Urdaibaiko Biosfera Erreserba Babestu eta Antolatzeari buruzko uztailaren 6ko 5/1989 Legean ezarrita dago, eta Erabilera eta Kudeaketa Zuzentzeko Planean garatzen da.
- b) Planak Natura 2000 Sareko Urdaibaiko itsasadarreko Hegaztientzako Babes Bereziko Eremuari (HBBE, ES0000144) eragiten dio, zeinaren kudeaketa-tresna ekainaren 4ko 358/2013 Dekretuaren bidez onartu baita. Dekretu horren bidez, Kontserbazio Bereziko Eremu izendatu dira Urdaibai eta Gaztelugatxeko Donieneko eremuan dauden Batasunaren Garrantzizko 4 Leku, eta KBE horien eta Urdaibaiko itsasadarreko HBBEaren kontserbazio-neurriak onartu dira.
- c) Bermeo udalerriko ur-ibilguak bisoi europarraren interes bereziko eremuak dira, Bizkaiko Lurralde Historikoan espeziea kudeatzeko planean ezarritakoaren arabera.
- d) Ur jabari publikoa eta horren zortasun eremua eta zaintza aldea. Hori guztia Urei buruzko Legearen testu bateginaren eta bere garapenerako arautegiaren bidez dago araututa.
- e) Planaren eremua “Iparreko antiklinorioa” izeneko lurpeko ur-masaren gainean dago, eta horrela definitzen da Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren hirugarren

5.- RECURSOS Y ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES EN EL ÁMBITO DE EVALUACIÓN.

A continuación, se destacan los recursos y espacios de relevancia ambiental presentes en el ámbito afectado por el plan:

- a) El ámbito del plan está incluido dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuyo régimen jurídico se establece en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y se desarrolla en su Plan Rector de Uso y Gestión.
- b) El plan afectaría al espacio protegido Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000144 Urdaibaiko itsasadarra/Ría de Urdaibai, cuyo instrumento de gestión se ha aprobado mediante Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.
- c) Los cursos de agua del municipio de Bermeo son Áreas de Interés Especial del visión europeo, según lo establecido en el Plan de Gestión de la especie en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- d) El Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre y zona de policía, regulados por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo.
- e) El ámbito del plan se localiza sobre la masa de agua subterránea denominada “Anticlinorio norte”, así definida en el Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación





plangintza-zikloaren Plan Hidrologikoan (2022-2027).

f) Planak Erabilera eta Kudeaketa Zuzentzeko Planak T1.A1 «Balio agrologiko handiko eremu» gisa mugatutako balio agrologiko handiko lurzoruei eragingo lieke.

g) Planak eragina izan dezake, gutxienez, Batasunaren intereseko habitat honetan: "9340 Quercus ilex eta Quercus rotundifolia arteak".

h) Landaredi autoktonoko gunek eta heskaia.

de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027).

f) El plan afectaría a suelos de alto valor agrológico delimitados por el Plan Rector de Uso y Gestión como "Zona de Alto valor agrológico T1.A1".

g) El plan podría afectar, al menos, al hábitat de interés comunitario "9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

h) Manchas y setos de vegetación autóctona.

6.- BIDEEN PLAN BEREZIAREN PROPOSAMENEN INGURUMEN AZTERKETA.

Bideen Plan Bereziaren eraginpeko lursailak irailaren 27ko 139/2016 Dekretuaren bidez onartutako Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren Erabilera eta Kudeaketa Zuzentzeko Planaren zehaztapenen mende daude. Zehaztapen horien helburua ingurumena babestea da, bereziki lurrazaleko eta lurpeko urak babestea, birkargako eremuak, landaredi autoktonoko masak eta lurraldearen erabilera tradizionalak barne.

Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren Erabilera eta Kudeaketa Zuzentzeko Planaren 4.4.4.2 artikulua (D.1.1. Foru-errepideak) hauxe dio:

"1.- Urdaibaiko Biosfera Erreserbako Lurzoru Urbanizaezinaren eremutik igarotzen den bide-sare forala da, baita lurzoruaren sailkapen honetan oin berrikoa izan daitekeena ere.

2.- Azpiegitura horiek jabari publikoaren barruan konpontzeko eta/edo handitzeko esku-hartzeak egiten badira, nahikoa izango da proiektu bat egitea.

3.- Oin berriko ezarpenetarako esku-hartzeak aldez aurretik Plan Berezia onartu beharko dute, esku-hartzearen xede diren lurzoruen kalifikazioa hirigintzaren aldetik doitu ahal izateko eta behin betiko proposatutako aukera aztertu eta zehatz-mehatz justifikatzeko.

Plan honetan Gune edo Gunearen Babes Gaitasuneko lursailak ezin izango da ezaugarri horiek dituzten azpiegituren oin berriko ezarpeneko esku-hartzerik egin. Hala ere, Urdaibaiko Ibai Sareko Eremuen -N.4- eta Ibai Sareko Babes Eremuen -B4- kasuan, erabilerak gainjarri ahal izango

6.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN ESPECIAL VIARIO.

Los terrenos a los que afecta el Plan Especial Viario están sometidos a las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, aprobado mediante Decreto 139/2016, de 27 de septiembre. Estas determinaciones tienen como objetivo la protección ambiental, especialmente la protección de las aguas superficiales y subterráneas, incluyendo sus zonas de recarga, las masas de vegetación autóctona y los usos tradicionales del territorio.

El artículo 4.4.4.2 "Carreteras forales D.1.1." del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai señala lo siguiente:

"1.- Se trata de la red viaria foral que discurre por el ámbito del Suelo No Urbanizable de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, así como la que pudiera ejecutarse de nueva planta en esta clasificación del suelo.

2.- En el caso de llevarse a cabo intervenciones de reparación y/o ampliación de estas infraestructuras dentro de su dominio público, bastará para su ejecución con la elaboración de un proyecto.

3.- Las intervenciones de implantación de nueva planta precisará la previa aprobación de un Plan Especial que permita ajustar urbanísticamente la calificación de los suelos objeto de la intervención y que analice y justifique pormenorizadamente la alternativa definitivamente propuesta.

No podrán llevarse a cabo intervenciones de implantación de nueva planta de infraestructuras de estas características en terrenos incluidos por el presente Plan en las Supracategorías de Núcleo o Protección de Núcleo. No obstante, en el caso de las Áreas de la Red Fluvial de Urdaibai -N.4- y Áreas de

dira horiek kota desberdinetan antolatzeagatik, betiere kalifikazio horiek dituzten lurzoruei eragiten ez bazaia.

Trantsizio Gaitasuneko Nekazaritzako, Abeltzaintzako eta Landazabaleko Intereseko Eremuetako Balio Agrologiko Handiko Zona -T1.A1- gisa kalifikatutako lurzoruei ez eragitea bultzatuko da.

4.- Jabari publikotik kanpo handitzeko esku-hartzeen kasuan, aldez aurretik Plan Berezi bat onartu beharko da, Plan honen V. Tituluan horri buruz adierazitakoaren arabera, esku-hartzearen xede diren lurzoruen kalifikazioaren hirigintza-doikuntza egin ahal izateko eta behin betiko proposatutako aukera aztertu eta zehatz-mehatz justifikatzeko.

Ezin izango da horrelako esku-hartzerik egin Gune Gaitasuneko lursailak sartutako lurzoruetan. Hala ere, Urdaibaiko Ibai Sarearen Eremuaren -N4- kasuan, erabilerak gainjarri ahal izango dira horiek kota desberdinetan antolatzeagatik, betiere kalifikazio hori duten lurzoruei eragiten ez bazaie. Plan honek Gunearen Babes Gaitasuneko eta Trantsizio Gaitasuneko Nekazaritza, Abeltzaintza eta Landazabaleko Intereseko Eremuetako Nekazaritza Balio Handiko Zonan -T1.A1- sartutako lurzoruei ez eragitea bultzatuko da.

5.- Konpontzeko, handitzeko edo oin berriko esku-hartzeetan, lursailak behin-behineko erabileretarako okupatu behar badira, horiek proiektuan jaso beharko dira. Ezin izango da, inola ere, xede horretarako lurzorurik okupatu Plan honek Gune edo Gunearen Babes Gaitasuneko lursailak sartutako lurzoruetan, ezta Trantsizio Gaitasuneko Nekazaritza, Abeltzaintza eta Landazabaleko Intereseko Eremuetako -T1.A1- eta Baso Zonetako -T2.F2- Balio Agrologiko Handiko Zona gisa kalifikatutako lurzoruetan ere.

Edozelan ere, esku-hartzeak amaitzean, nahitaezkoa izango da behin-behineko erabilerak okupatutako lursailak zaharberitzea."

Artikulu honetan ezarritakoaren ondorioetarako, Bide Plan Bereziaren proposatutako jarduketaren lehendik dagoen errepidea handitzetza har daiteke, 37+200 K.P.ko bihurtzea zuzentzea izan ezik; izan ere, ingurumen-organon iritziz, hori oin berriko ezarpen batekin parekatu behar da.

Era berean, neurri handiagoan edo txikiagoan, Arene auzoaren eta Erlekopuntako begiratokiaren arteko zatian proposatutako alternatiba guztiek ES0000144 Urdaibaiko itsasadarra HBBeko lursailak eragiten diete. Lur horietan, Urdaibaiko Biosfera Erreserbaren Erabilera eta Kudeaketa

Protección de la Red Fluvial -B4-, podrá producirse una superposición de usos por disposición de éstos a cotas diferentes; siempre y cuando, no se afecte a suelos con estas calificaciones.

Se propiciará la no afección a suelos calificados como Zona de Alto Valor Agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- de la Supracategoría de Transición.

4.- En los casos de llevarse a cabo intervenciones de ampliación fuera de su dominio público, será precisa la aprobación previa de un Plan Especial de acuerdo a lo señalado al respecto en el Título V del presente Plan, que permita ajustar urbanísticamente la calificación de los suelos objeto de la intervención y que analice y justifique pormenorizadamente la alternativa definitivamente propuesta.

No cabrá realizar este tipo de intervenciones en suelos incluidos en la Supracategoría de Núcleo. No obstante, en el caso del Área de la Red Fluvial de Urdaibai -N4-, podrá producirse una superposición de usos por disposición de éstos a cotas diferentes; siempre y cuando, no se afecte a suelos con esta calificación. Se propiciará la no afección a suelos incluidos por el presente Plan en la Supracategoría de Protección de Núcleo y en la Zona de Alto Valor Agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- de la Supracategoría de Transición.

5.- En aquellas intervenciones, sean éstas de reparación, ampliación o de nueva planta, que precisen de la ocupación de terrenos para usos provisionales, deberán contenerse éstas en el proyecto. No podrán ocuparse, en ningún caso, para este fin suelos incluidos por el presente Plan en las Supracategorías de Núcleo o Protección de Núcleo, ni en suelos calificados como Zonas de Alto valor agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- y Zonas Forestales -T2.F2- de la Supracategoría de Transición.

En cualquier caso, al finalizar las intervenciones, será obligatoria la restauración de los terrenos ocupados por los usos provisionales."

A efectos de lo establecido en este artículo, la actuación propuesta en el Plan Especial Viario puede considerarse como una ampliación de la carretera existente, salvo la rectificación de la curva en el P.K. 37+200 que, a juicio de este órgano ambiental, debe asimilarse a una implantación de nueva planta.

Asimismo, en mayor o menor medida todas las alternativas propuestas en el tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko afectan a terrenos incluidos en la ZEPA ES0000144 Urdaibaiko itsasadarra/Ría de Urdaibai. En estos terrenos el incumplimiento de las determinaciones





Zuzentzeko Planaren zehaztapenak ez betetzea bateraezina da espazioan ezarritako kontserbazio-helburuak betetzearekin, hargatik eragotzi gabe Natura 2000 Sarea kudeatzen duen erakundearen balorazioa.

Tarte komunek 37+200 K.P.ko kurba zuzentzeko proposamenak "Urdaibaiko Ibai Sarearen Eremua -N4-" gunearen gainkategoria eta "Ibai Sarearen Babes Eremuak -B4-" gunearen babes-gainkategoria eragiten die. Beraz, proposamen hori, ingurumen-organo honen iritziz, bideraezina da. Alternatiba bat planteatu beharko da, bi kategoria horiei eragiten ez diena edo erabilera kota desberdinetan gainjartzen duena, betiere kalifikazio horiek dituzten lurzoruei eragiten ez bazaie.

Gainerako tarte komunean, proposatutako alternatiba bakarrak ez du errazten Gunearen Babes Gainkategoria eta Trantsizio Gainkategoria Nekazaritza, Abeltzaintza eta Landazabaleko Intereseko Eremuetako Nekazaritza Balio Handiko Eremuan -T1.A1- sartutako lurzoruei ez eragitea. Beraz, tarte horretarako beste alternatiba batzuk proposatu beharko dira, kalifikazio horiek dituzten lurzoruei ez eragiteko.

Arene auzoaren eta Erleko lurmuturreko begiratokiaren arteko tarteari dagokionez, proposatutako alternatibek "Itsasertza Babesteko Eremua -B2-" eta "Baso Autoktonoen Eremua -B6-" Gunearen Babes Gainkategoriai eragiten diete. Hala ere, planteatzen diren alternatibek Gunearen Babes Gainkategoria horiei ez eragitea sustatu behar dute.

Edozelan ere, plan bereziaren bideragarritasuna Urdaibaiko Biosfera Erreserbako organo eskudunak aldeko balorazioa egitearen menpe geratuko da.

7.- INGURUMEN AZTERKETA ESTRATEGIKOAREN HEDADURA ETA XEHETASUN NAHIZ ZEHAZTAPEN MAILAK.

Ingurumen Azterlan Estrategikoa planaren sustatzaileak egindako lana da. Planaren barruan egonik, plana aplikatzearen ondorioz, ingurumenaren gainean efektu esangarriak identifikatu, deskribatu eta ebaluatzen ditu. Gauza bera egiten du teknikoki eta ingurumenaren ikuspegitik arrazoizkoak izan daitezkeen aukerekin, planaren aplikazioaren lurralde eremua

del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai debe considerarse incompatible con el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el espacio, sin perjuicio de la valoración del ente gestor del espacio Red Natura 2000.

La propuesta de rectificación de la curva en el P.K. 37+200 del tramo común afecta a la Supracategoría de Núcleo "Área de la Red Fluvial de Urdaibai -N4-" y a la Supracategoría de Protección de Núcleo "Áreas de Protección de la Red Fluvial -B4-". Por tanto, esta propuesta, a juicio de este órgano ambiental, es inviable. Deberá plantearse una alternativa que, o bien no afecte a esas dos categorías o bien superponga el uso por disposición de éste a cotas diferentes, siempre y cuando no se afecte a suelos con esas calificaciones.

En el resto del tramo común, la única alternativa propuesta no propicia la no afección a suelos incluidos en la Supracategoría de Protección de Núcleo y en la Zona de Alto Valor Agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- de la Supracategoría de Transición. Por tanto, deberán plantearse alternativas para este tramo que sí propicien la no afección a suelos con estas calificaciones.

Respecto al tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko, las alternativas propuestas afectan a las Supracategorías de Protección de Núcleo "Área de Protección del Litoral -B2-" y "Área de Bosques Autóctonos -B6-". Sin embargo, las alternativas que se planteen deben propiciar la no afección a estas Supracategorías de Protección de Núcleo.

En cualquier caso, la viabilidad del Plan Especial quedará condicionado a una valoración favorable por parte del órgano competente de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

7.- AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Estudio Ambiental Estratégico es el estudio elaborado por el promotor del plan que, siendo parte integrante del plan, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de

eta helburuak kontuan hartzen badituzte. Helburua ingurumenaren gainean kontrako ondorioak prebenitu edo minimizatzea da. 21/2013 Legearen IV. eranskinean eta 211/2012 Dekretuaren II. eranskinean ezarritakoaren arabera egituratu behar da, irismen-dokumentu honetan adierazitakoa kontuan hartuta.

7.1.- Alternatiben analisisa.

Aurkeztutako aukeren analisisa ez da nahikoa. Planak barne hartu behar ditu, garraio pribatuaren erabilaren alternatibez gain, eta motorrik gabeko mugikortasuna eta mugikortasunik eza sustatzeaz gain, irismen-dokumentu honen 6. atalean adierazitako alternatibak.

Ingurumen azterlan estrategikoko alternatiben analisisen laburpen arrazoitu bat jaso behar du, 211/2012 Dekretuaren II. eranskineko j apartatuan ezarritako edukiarekin.

7.2.- Planak ingurumenean izan ditzakeen eragin esanguratsuak

Ingurumen-azterlan estrategikoko 21/2013 Legearen IV. eranskineko eta 211/2012 Dekretuaren II. eranskineko dagokion atalean adierazitako alderdien gaineko ondorioak aztertu behar ditu.

Arene eta Erleko puntaren arteko zatian errepidea zeharkatzen duen mendi-hegalak itsasoan amaitzen da, eta gaur egun ezegonkortasun-arazo nabarmenak ditu. Proposatutako zabalteak arazo horiek areagotuko lituzke, neurri handi batean. Horregatik, planak mendi-hegalaren xehetasun-azterketa geoteknikoa jaso behar du, eta beharrezko neurri zehatzak planteatu behar ditu, eremuaren ingurumen-sentsibilitate bereziarekin bat etorri behar dutenak.

Hasierako dokumentu estrategikoko dioenez, planteatutako jarduketek ez dute ekarriko, aztertutako ezein kasutan, sortutako maila akustikoen hazkunde garbirik, ez dute ekarriko irisgarritasun-eskaera handitzea, ez eta trafikoa handitzea ere; aitzitik, egungo fluxuei eutsiko zaie. Nolanahi ere, ingurumen-azterketa estrategikoko honako hauek jaso behar ditu:

- 1) Euskal Autonomia Erkidegoko Jasagarritasun Energetikoari buruzko otsailaren 21eko 4/2019 Legearen eskakizunak. Bereziki mugikortasunari buruzko azterketa bat jaso behar du, kontsumo energetikoaren ondorioetarako, betiere garraio pribatua ez erabiltzeko

aplicación del plan, con el fin de prevenir o minimizar sus efectos adversos sobre el medio ambiente. Debe estructurarse conforme a lo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y en el Anexo II al Decreto 211/2012, teniendo en cuenta lo señalado en este Documento de Alcance.

7.1.- Análisis de alternativas.

El análisis de alternativas presentado es insuficiente. El plan debe incluir, además de alternativas al uso del transporte privado y de impulso de la movilidad no motorizada y la no movilidad, las alternativas señaladas en el apartado 6 de este Documento de Alcance.

El Estudio Ambiental Estratégico debe recoger un resumen motivado de los análisis de alternativas realizados, con el contenido establecido en el apartado j del Anexo II del Decreto 211/2012.

7.2.- Probables efectos significativos en el medio ambiente del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico debe analizar los efectos sobre los aspectos señalados en el apartado correspondiente del Anexo IV de la Ley 21/2013 y del Anexo II al Decreto 211/2012.

La ladera que atraviesa la carretera en el tramo Arene a Punta Erleko acaba en el mar y tiene ya en la actualidad evidentes problemas de inestabilidad. La ampliación propuesta incrementaría, en buena medida, estos problemas. Por ello, el plan debe incluir un estudio geotécnico de detalle de la ladera y plantear las medidas concretas necesarias, que deben ser acordes con la especial sensibilidad ambiental del ámbito.

El Documento Inicial Estratégico señala que las actuaciones planteadas no supondrán, en ninguno de los casos analizados, un incremento neto de los niveles acústicos generados, no suponen un incremento de la demanda de accesibilidad ni inducirán un incremento del tráfico, sino que se mantendrán los flujos actuales. En cualquier caso, el Estudio Ambiental Estratégico debe incluir:

- 1º) Los requerimientos de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Especialmente, debe incluir un estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético, incluyendo alternativas al uso del





aukerak emanez eta motorrik gabeko mugikortasuna eta ez-mugikortasuna bultzatzeko politikak barne.

2) Zaratari dagokionez errepidetik gertu dauden etxebizitzak eta haien egungo egoera akustikoa identifikatu behar ditu, eta jasaten dituzten maila akustikoen aldaketan etorkizunean izan dezaketen eragina baloratu, EAEko hots-kutsadurari buruzko 213/2012 Dekretuan ezarritako kalitate akustikoko helburuak kontuan hartuta.

transporte privado y políticas de impulso de la movilidad no motorizada y la no movilidad.

2º) Respecto al ruido debe identificar las viviendas cercanas a la carretera y su situación acústica actual y valorar la posible incidencia futura en la variación de los niveles acústicos que soportan, considerando los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la CAPV.

Ingurumen-azterketa estrategikoan, sortutako lurzoru naturaleko lur eta arroken soberakinen helmuga posibleen azterketa jaso beharko da, EAEko Hondakinak Prebenitzeko eta Kudeatzeko Planean ezarritako helburuak kontuan hartuta. Helburua izan behar da, gutxienez, sortutako lurzoru naturaleko lurren eta arroken %75 balorizatzea, Eusko Jaurilaritzak hondakinak prebenitzeko eta kudeatzeko EAEko sektore-plangintzan planteatzen ari denarekin bat etorritz. Horregatik, hondeaketatik sobera geratutako lurrak eta arroak obran bertan edo urriaren 10eko APM/1007/2017 Aginduaren 2.4 artikuluan aurreikusitako balorizazio-eragiketetan berrerabiltzeari eman beharko zaio lehentasuna (APM/1007/2017 Agindua, hondeatutako material naturalak betelanetan eta sortu zirenez bestelako obretan erabiltzeko balorizazio-arau orokorreari buruzkoa). Aurreikuspen hori Plan Bereziaren araudian islatu behar da.

Plan Bereziak nekazaritzako sektorearen gaineko eraginaren ebaluazioari helduko dio, proposatutako errepideak handitzeak eragin diezaiekeen nekazaritzako ustategien gainean sortutako eragina kontuan hartuta. Era berean, nekazaritza gaitan eskumena daukan foru organoaren txostena beharrezkoa da, Nekazaritza eta Elikadura Politikari buruzko 17/2008 Legearen 16.2. artikulua agintzen duenez.

Lurraldearen zatiketa ekologikoari dagokionez, planak jarduketa-eremuko faunaren harrapatzei buruzko informazioa bildu behar du, eragin hori minimizatuko duten azpiegiturak diseinatzeko irtenbideak eta neurriak planteatu ahal izateko.

7.3.- Neurri babesle, zuzentzaile eta konpentsatzaileen proposamena.

Ingurumen azterlan estrategikoak babes, zuzenketa eta/edo konpentsazio neurriak ezarri behar ditu aurretik hautemandako ondorio negatibo nabarmenetarako, klima aldaketan duten

El estudio ambiental estratégico deberá incluir un análisis de los posibles destinos de los sobrantes de tierras y rocas de suelo natural generadas, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el Plan de Prevención y gestión de residuos de la CAPV. El objetivo debe ser valorizar, al menos, el 75% de las tierras y rocas de suelo natural generadas, en línea con lo que se está plantea en la planificación sectorial de prevención y gestión de residuos del País Vasco por parte del Gobierno Vasco. Para ello deberá primarse la reutilización de las tierras y rocas sobrantes de excavación, en la propia obra o en las operaciones de valorización previstas en el artículo 2.4 de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Esta previsión debe quedar plasmada en la normativa del Plan Especial.

El Plan Especial abordará la evaluación de la afección sectorial agraria, teniendo en cuenta el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que pudieran verse afectadas por la ampliación de la carretera propuesta. Asimismo, deberá contar con informe del órgano foral competente en materia agraria, según establece el artículo 16.2 de la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria.

Respecto a la fragmentación ecológica del territorio, el plan debe recabar información existente sobre atropellos de fauna en el ámbito de actuación de manera que se puedan plantear soluciones y medidas de diseño de la infraestructura que minimicen esta afección.

7.3.- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

El Estudio Ambiental Estratégico debe establecer las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para los probables efectos negativos significativos detectados previamente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia

eragina arintzeko eta hartara egokitu ahal izateko.

Bide Plan Berezia garatzeko proiektuak barne hartu beharko du Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde-antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzearen gaineko ekainaren 3ko 90/2014 Dekretuaren 7. artikulua ezartzen duen paisaia-integrazioko azterlana. Plan Bereziaren araudian kontuan hartu beharko da baldintza hori.

7.4.- Planaren eraginak ikuskatzeko tresnak.

Organo sustatzailak 21/2013 Legearen 51. artikuluan, 10/2021 Legearen 61.1.d artikuluan eta 211/2012 Dekretuaren 16. artikuluan aurreikusitako jarraipena egin beharko du. Ingurumen-azterketa estrategikoan ingurumena zaintzeko programa bat txertatuko da; programa horretan azalduko dira jarraipena egiteko neurriak, ustekabeko ondorio txarrak identifikatu eta ondorio horiek saihesteko neurriak hartu ahal izateko.

Gainbegiratze programak, gutxienez, honako hau ahalbidetu behar du:

- a) Aurreikusitako helburuen betekizun-mailaren jarraipena egitea eta ikuskatzea. Baldin eta ez badira helburu horiek lortzen unean-unean plana aldarazteko moduko tresnak ezarri beharko dira.
- b) Aurretik identifikatutako eragin garrantzitsuen jarraipena, positiboak zein negatiboak. Kasu honetan, aurrez ikusi gabeko ondorio txarrak azkar identifikatzea da kontua, eta halakoak saihesteko neurri egokiak aurrera eramatea.
- c) Ezarritako zuzenketa neurrien eta babes neurrien betetze maila egiaztatzea.

Berariaz adierazi behar da 21/2013 Legearen 51. artikuluan aurreikusitako gainbegiratzearen eta betebeharren unea eta maiztasuna.

7.5.- Izaera tekniko besteko laburpena eta kartografia.

Ingurumen azterlan estrategikoan biltzen duen informazioaren laburpena txertatu behar da (teknikoa ez bestelakoa). Hasierako Dokumentu Estrategikoan jada jasotako kartografiak gain, Ingurumen Azterlan Estrategikoa, besteak beste, hurrengo dokumentazio grafikoaz hornituko da:

sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

El proyecto de desarrollo del Plan Especial Viario deberá contener el estudio de integración paisajística que establece el Artículo 7 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. En la normativa del Plan Especial se deberá tener en cuenta esta condición.

7.4.- Mecanismos de supervisión de los efectos del plan.

El órgano promotor deberá realizar el seguimiento previsto en el artículo 51 de la Ley 21/2013, en el artículo 61.1.d de la Ley 10/2021 y en el artículo 16 del Decreto 211/2012. El Estudio Ambiental Estratégico incluirá un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describirán las medidas previstas para dicho seguimiento que permita identificar los efectos adversos no previstos y adoptar las medidas necesarias para evitarlos.

El programa de supervisión debe permitir, al menos, lo siguiente:

- a) El seguimiento y supervisión del grado de cumplimiento de los objetivos previstos. En caso de que no se alcancen estos objetivos, deberán preverse mecanismos que permitan la eventual modificación del plan.
- b) El seguimiento de los impactos significativos previamente identificados, tanto positivos como negativos. En este caso, se trata de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.
- c) Verificar el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas.

Se debe señalar, expresamente, el momento y frecuencia de la supervisión y de las obligaciones previstas en el artículo 51 de la Ley 21/2013.

7.5.- Resumen de carácter no técnico y cartografía.

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá un resumen no técnico de la información que contenga. Además de la cartografía ya recogida en el Documento Inicial Estratégico, el Estudio Ambiental Estratégico incluirá, entre otra, la siguiente documentación gráfica:





- a) Eremuko landarediaren zehaztapen-kartografia.

b) Arrisku naturalen mapa.

c) Antzematen diren eta kartografian jaso daitezkeen eraginen plano espezifikoa.

d) Kartografian jaso daitezkeen babes-, zuzenketa- eta konpentsazio-neurrien plano espezifikoa.

e) Hala badagokio, ikuskatuko diren eremu edo errekurtsoen plano.
- a) Cartografía de vegetación en detalle del ámbito.

b) Mapa de riesgos naturales.

c) Plano específico de los impactos detectados y cartografiables.

d) Plano específico de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias cartografiables.

e) Plano reflejando, en su caso, los ámbitos o recursos que van a ser objeto de supervisión.

Txosten honetan aipatutako informazio guztia banatu egingo da, gainera, erraz erreproduzitzeko eta begiratzeko formatuetan, bitarteko telematikoen edo bestelako bitarteko elektronikoen bidez.

Toda la información citada en este informe será proporcionada, además, en formatos de fácil reproducción y acceso mediante medios telemáticos o por otros medios electrónicos.

Horrenbestez, Bizkaiko Lurralde Historikoko foru erakundeen hautapenari, antolaketari, araubideari eta funtzionamenduari buruzko otsailaren 13ko 3/87 Foru Arauaren 39.i) eta 67.1 artikuluetan eta Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Sailaren egitura organikoa arautzen duen Bizkaiko Foru Aldundiaren maiatzaren 31ko 79/2022 Foru Dekretuan xedatutakoaren arabera, honako hau

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.letra i) y 67.1 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia y el Decreto Foral 79/2022, de 31 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, a propuesta de los que suscriben,

XEDATZEN DUT

DISPONGO

- LEHENENGOA:** “Bermeon BI-3101 errepidea 36+500 K.P.tik 38+150 K.P.ra hobetzeko Bide Plan Bereziaren” ingurumen-azterlan estrategikoaren irismenari buruzko dokumentua formulatzea, aurretik adierazitako baldintzetan.

BIGARRENA: Ebazpen hau Azpiegitura eta Lurralde Garapeneko Foru Sailari jakinaraztea.

HIRUGARRENA: Argitaratzeko agindua ematea Bizkaiko Foru Aldundiko Natura Ingurune eta Nekazaritza Sailaren webgunean (<http://www.bizkaia.eus/ebaluazioa>).
- PRIMERO:** Formular el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del “Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo” en los términos que anteceden.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

TERCERO: Ordenar su publicación en la página web del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (<http://www.bizkaia.eus/evaluacion>).

Sin./Fdo.: FRANCISCO JAVIER CACERES LAFUENTE 2023-10-10
INGURUMENAREN GAINEKO ERAGINAREN EBALUAZIORAKO ATALA-REN INGURUGIRO KALITAKEKO GOI MAILAKO TEKNIKARIA
TÉCNICO/A SUPERIOR DE CALIDAD AMBIENTAL DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin./Fdo.: FRANCISCO JAVIER ITURRATE GARRELL 2023-10-10
INGURUMENEO ERAGINAREN EBALUAZIORAKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin./Fdo.: UNAI MARCOS GANGOITI CISCAR 2023-10-13
INGURUGIRO KALITATEAREN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Sin./Fdo.: ALEJANDRO GUILLERMO PELAEZ ASTORQUIA 2023-10-18
INGURUMENEO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Sin./Fdo.: ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA - 2023-10-20
INGURUNE NATURALA ETA NEKAZARITZA SUSTATZEKO SAILA-REN FORU DIPUTATUA
DIPUTADO/A FORAL DE DEPARTAMENTO DE MEDIO NATURAL Y AGRICULTURA

Akordioa/Acuerdo: OF 04964/2023 - Data/Fecha: 2023-10-20
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA - 2023-10-20



APÉNDICE N°2:
ESTUDIO AGRARIO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI	1
2.1. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI	2
3. ASPECTOS PRODUCTIVOS	3
3.1. SUPERFICIE AFECTADA DE CADA CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	4
3.2. EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS	4
3.3. FRAGMENTACIÓN DE PARCELAS, ACCESIBILIDAD, VALOR AGROLÓGICO O PRODUCTIVIDAD DEL SUELO AFECTADO	8
3.4. AFECCIÓN GENERAL A LA ZONA COMO UNIDAD AGRARIA SOSTENIBLE A FUTURO (CAMINOS RURALES, INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN...)	8
3.5. SUPERFICIES AFECTADAS POR LA POSIBLE EMISIÓN DE CONTAMINANTES	8
4. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA	9
5. ESTUDIO DE AFECCION SECTORIAL AGRARIA	9
5.1. VARIABLES AGROFORESTALES ESTABLECIDAS EN LA GUIA METODOLOGICA PARA LA EVALUACION DE LA AFECCION FORESTAL AGRARIA	9
5.2. ANALISIS DEL PLAN Y JUSTIFICACION DEL ANALISIS DE AFECCION AGRARIA	10
5.2.1. ACTUACIONES QUE CONTEMPLA EL PEV	10
5.2.2. Justificacion del analisis de afección agraria	10
5.2.3. SUPERFICIES AFECTADAS POR LA POSIBLE EMISON DE CONTAMINANTES	10
6. CONCLUSIONES.....	11
7. MEDIDAS	12

PLANOS

FICHAS SIGPAC

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo, se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, por lo que su ordenación no se incluye en el PTS Agroforestal, sino que se remite a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y su Plan Rector de Uso y Gestión.

En los ámbitos calificados de Interés Agrario donde se vaya a ejecutar modificaciones en el uso del suelo es preciso un Estudio de la Evaluación de la afección sectorial agraria.

La metodología para la valoración de la afección sectorial agraria no está articulada en ningún documento, únicamente el PTS Agroforestal de la Comunidad del País Vasco lo aborda de forma muy superficial.

El Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai incluye la calificación de Área de Interés agroganadero y Campiña, estando afectadas dos subcategorías incluidas en dicho plan:

- Zonas de alto Valor Agrologico T1.A1
- Zonas de Paisaje Rural de Transición T1.PTR

Es evidente que en general cualquier proceso urbanizador afecta principalmente a los suelos agrícolas, siendo los más adecuados los que se sitúan próximos a Suelos Urbanos. Este crecimiento urbano de los municipios hace que se vean afectadas las explotaciones agrícolas y que se reduzca su número. Si bien hay que conservar el Suelo No Urbanizable también hay que organizar el crecimiento ordenado de los municipios y de sus infraestructuras asociadas.

2. PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

Este PRUG fue aprobado definitivamente mediante Decreto 139/2016, de 27 de septiembre y su ámbito de aplicación es el suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai clasificado como No Urbanizable.

Se establecen tres categorías de ordenación especial:

- Núcleo
- Protección de Núcleo o Tampón
- De Transición

El suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se clasifica urbanísticamente en:

- Suelo urbano y suelo urbanizable:

Se trata de aquellos suelos recogidos en el planeamiento urbanístico municipal con las mismas clasificaciones urbanísticas.

Estos suelos se identifican como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM) y forman parte de la Supracategoría de Transición.

- Suelo no urbanizable:

Se trata de aquellos terrenos no incluidos en las clasificaciones urbanísticas de suelo urbano o urbanizable.

Se establece que en el caso de llevarse a cabo intervenciones de reparación o ampliación de infraestructuras de la red viaria foral que discurran por el ámbito del suelo no urbanizable de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, no podrán llevarse a cabo intervenciones de implantación de nueva planta de infraestructuras en terrenos incluidos en las supracategorías de Núcleo o Protección de Núcleo. También se propiciará la no afección a suelo calificados como Zona De Alto Valor Agrologico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña de la Supracategoría de Transición.

En la imagen que se muestra a continuación se observa la distribución de las categorías de la zona de estudio:



B2	AREA DE PROTECCION DEL LITORAL
B4.1	ZONA DE PROTECCION DE LA RED FLUVIAL
B4.2	ZONA DE PROTECCION DE CUENCAS DE LA RED FLUVIAL
B5	AREA DE PROTECCION PAISAJISTICA (PROT. DE CUMBRES)
B6	AREA DE BOSQUES AUTOCTONOS
B7	AREA DE MONTES DECLARADOS COMO DE UTILIDAD PUBLICA (MUP)
N2	AREA DEL LITORAL
N4	AREA DE LA RED FLUVIAL DE URDAIBAI
T1.A1	ZONA DE ALTO VALOR AGROLOGICO
T1.PRT	ZONA DE PAISAJE RURAL DE TRANSICION
T2.F1	ZONA FORESTAL : PENDIENTES 30%-45%
T2.F2	ZONA FORESTAL : PENDIENTES 45%-60%
T3.NR	ZONA DE NUCLEO RURAL
T4.ECR	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS O PRIVADOS EN SUELO NO URBANIZABLE
T4.IS	ZONA DESTINADA A SOPORTAR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
URUM	ORDENACION SUJETA AL PLANEAMIENTO URBANISTICO

2.1. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

Supracategoría de Núcleo

- Área de la Red Fluvial de Urdaibai

El Área de la Red Fluvial de Urdaibai N4 se corresponde con las zonas más sensibles de la Zona Especial de Conservación.

Supracategoría de Protección de Núcleo o Tampón

- Área de Protección del Litoral

El Área de Protección del Litoral se corresponde con los terrenos correspondientes a la orla de protección circundante del Área del Litoral N2.

- Área de Protección de la Red Fluvial

El Área de Protección de la Red Fluvial B4 se corresponde con los terrenos correspondientes con la orla de protección de la calificación global del Área de la Red Fluvial N4 y a las cuencas vertientes a la misma fuente pendiente o que presentan suelos de litología sensible ante la erosión. Dentro de éstas, las zonas de Protección de la Red fluvial B4.1 se corresponden con el territorio de orla de las zonas más sensibles de la zona Especial de Conservación.

- Áreas de Bosques Autóctonos

Las Áreas de Bosques Autóctonos B6 se corresponden con rodales heterométricos de bosque autóctono.

Supracategoría de Transición

- Áreas de Interés Agroganadero y Campiña

Las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña T1 se corresponden con las zonas de diversa capacidad agrologica.

Las Zonas de Alto Valor Agrologico T1.A1 se corresponden con las zonas que presentan los mejores suelos desde el punto de vista de su potencial agrario. Se caracterizan por sus excelentes propiedades físico-químicas, fertilidad, así como por su manejabilidad y accesibilidad. Estas zonas se consideran estratégicas para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y preservación frente a otros usos se consideran prioritarios.

Por otro lado, las Zonas de Paisaje Rural de Transición T1.PTR se corresponden con zonas en las que predomina el uso agrícola y ganadero, parcialmente intervenido por el ser humano, que ha dado lugar al paisaje de campiña atlántica. Están compuestas por suelos sin especial relevancia en cuanto a sus características naturalísticas, paisajísticas, agrarias. Además de su valor agrícola y ganadero productivo, estas áreas presentan un valor ecológico sensible para la avifauna migratoria invernante, y resultan adecuados para el desarrollo de determinadas actividades de esparcimiento.

- Áreas de Núcleos Rurales

Las Áreas de Núcleos rurales T3 se corresponden con agrupaciones de asentamientos de edificaciones residenciales y agrícolas próximas entre sí que conforman un núcleo.

- Áreas de Sistemas

Las Áreas de Sistemas T4 se corresponden con las áreas destinadas a soportar las infraestructuras básicas y los equipamientos comunitarios que, por su naturaleza y características, precisen emplazarse en el suelo no urbanizable y que resulten precisos para el desarrollo del territorio.

Las zonas destinadas a soportar las infraestructuras y servicios de la comunidad T4.IS son Infraestructuras lineales que albergan vías de transporte. Su calificación se corresponderá con el ámbito de su dominio público o, en caso de no contar con éste, con la delimitación que conste en el inventario municipal. Las infraestructuras correspondientes a las líneas aéreas y subterráneas se consideran, a efectos de las intervenciones a realizar en ellas, con la calificación de T4.IS. Para el caso de los caminos públicos, su calificación se corresponderá con la de los suelos que éstos atraviesan.

Las zonas públicas o privadas T4.ECR, con o sin asentamientos constructivos, precisas para el equipamiento que han de disponerse en suelo no urbanizable.

3. ASPECTOS PRODUCTIVOS

La capacidad de uso agrológica es la adaptación que presentan los suelos a determinados usos específicos y nos da información acerca de la aptitud de un terreno para el cultivo. Por ello, se trata de concretar el sistema de aprovechamiento que va acorde con la capacidad productiva de un suelo, sin que este aprovechamiento implique pérdida de esta capacidad.

En la zona de Bermeo dominan los umbrisoles, que son cambisoles húmicos ácidos.

- Cambisoles:

Se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un número amplio de litologías, entre las que destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. El drenaje interno es moderado.

Estos suelos se caracterizan por ser suelos de reciente formación y aptos para la actividad agrícola. La capacidad de uso de los cambisoles es de manera general elevada. La capacidad disminuye a moderada en zonas donde las características físicas del terreno así lo determinan, y donde la pendiente aumenta hasta un 30%. El uso actual de estos suelos es de pasto y de alguna pequeña explotación de cultivos atlánticos.

- La capacidad agrológica de estos suelos viene determinada por la pendiente. En zonas más llanas, próximas al núcleo urbano de Bermeo, su capacidad es moderada, tratándose de suelos susceptibles de utilización agrícola. Una vez pasado el barrio de Arene, hasta la zona del mirador, a la vez que la pendiente se incrementen las restricciones de uso, no siendo susceptibles de uso agrícola.

Se puede señalar, a modo de síntesis, que la capacidad de uso del suelo es, en la mayor parte de la traza de la carretera, entre moderada y muy baja. Las zonas de mayor importancia son las de capacidad de uso "Muy elevada", que, en el caso del ámbito de estudio casi no tienen representación.

Las actuaciones destinadas a la ampliación de la carretera se concentran mayoritariamente sobre suelos de tipo cambisol con capacidad de uso muy baja-moderada. Éstos, debido a sus características físicoquímicas, no son adecuados para el cultivo y su recomendación de uso corresponde a repoblación de explotación y prados.

3.1. SUPERFICIE AFECTADA DE CADA CATEGORÍA DE ORDENACIÓN

Las superficies aproximadas de las categorías objeto de estudio afectadas son las siguientes:

SUPRACATEGORIA		Superficie TM Bermeo (m²)	Superficie parcelas afectadas Bermeo (m²)	
NUCLEO		N4	581.646,33	0,00
PROTECCION DE NUCLEO. TAMPON		B2	430.574,96	428,58
		B4.1	3.354.803,85	1.039,64
		B6	567.345,92	422,70
TRANSICIÓN	ZONAS DEL AREA DE INTERES AGROGANADERO Y CAMPIÑA	T1.A1	1.038.873,97	3.727,04
		T1.PTR	4.463.766,95	4.470,89
	AREA DE NUCLEOS RURALES	OPUM	1.106.959,66	138,56
	ZONAS PUBLICAS O PRIVADAS PRECISAS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	T4-ECR	102.581,31	129,02
TOTAL		11.646.552,95	8.244,02	

A continuación, se expone la comparativa de porcentajes de la superficie municipal disponible de cada supracategoría frente a la superficie afectada por la actuación proyectada en el municipio de Bermeo.

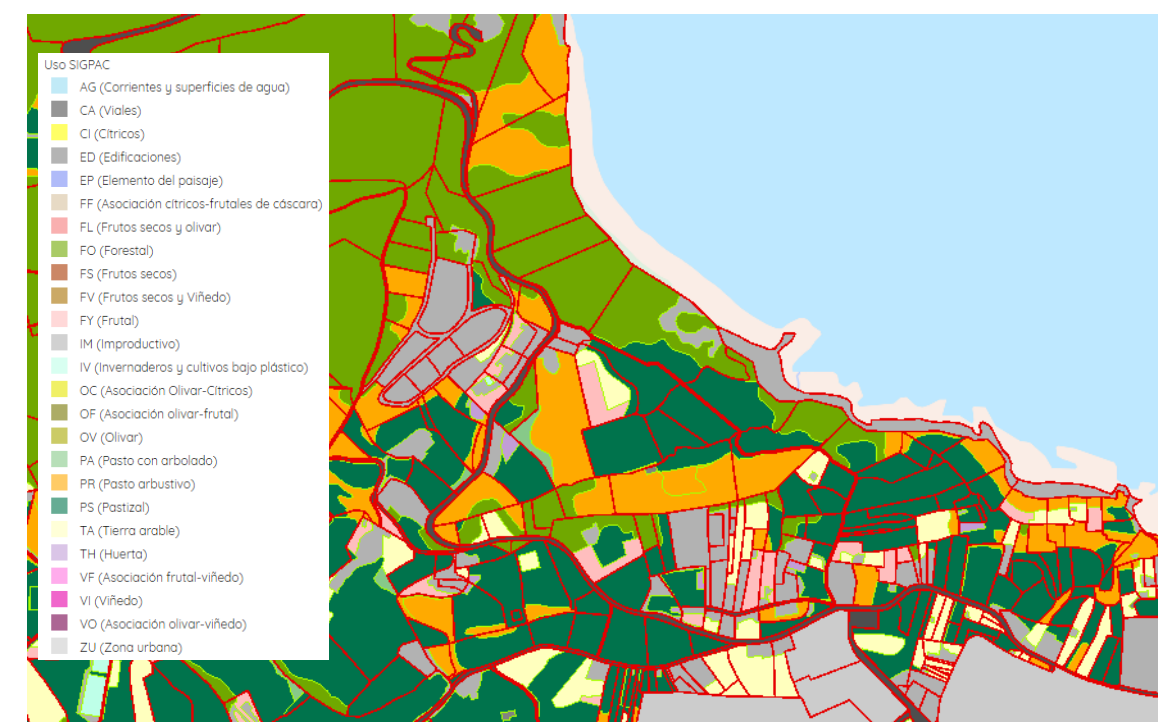
MUNICIPIO	SUBCATEGORIA	% SUPERFICIE SUPRACATEGORIA	% SUPERFICIE AFECTADA EN EL MUNICIPIO
BERMEO	Núcleo	1,72%	0,0000%
	Protección de núcleo.	12,90%	0,0056%
	Tampón		
	Transición	19,89%	0,0251%

Tal y como se puede observar en la tabla, las superficies afectadas son muy pequeñas y apenas suponen afección al total de la superficie disponible de cada categoría.

3.2. EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS

La mayor parte de las zonas afectadas corresponde con zonas de pastizales, más de la mitad, junto con zonas improductivas y algunas pequeñas parcelas de tierras arables.

En la imagen que se muestra a continuación se observa la distribución de las parcelas obtenidas a partir de Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que son atravesadas por la mejora del trazado de la carretera.



A continuación, se expone una tabla con los datos identificativos de las parcelas junto con su superficie total. Las fichas de cada una de estas parcelas se adjuntan a este apéndice.

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	MUNICIPIO
1	2	141	1	Pasto arbustivo	0,483	Bermeo
2	2	141	2	Pastizal	1,128	Bermeo
3	2	142	2	Tierras arables	1,472	Bermeo
4	1042	1007	1	Urbano	0,443	Bermeo
5	1042	1005	1	Urbano	0,206	Bermeo
6	1042	1003	1	Urbano	0,734	Bermeo
7	1042	1002	2	Urbano	0,961	Bermeo
8	2	286	2	Improductivo	0,157	Bermeo
9	2	286	1	Pastizal	1,464	Bermeo
10	2	254	2	Pastizal	3,124	Bermeo
11	2	255	2	Pastizal	1,707	Bermeo
12	2	256	2	Pastizal	1,248	Bermeo
13	2	281	2	Pastizal	0,881	Bermeo
14	2	281	1	Pasto arbustivo	1,578	Bermeo
15	2	559	1	Improductivo	1,983	Bermeo
16	2	382	1	Pastizal	1,287	Bermeo
17	2	382	2	Improductivo	0,123	Bermeo
18	2	381	1	Pasto arbustivo	0,892	Bermeo
19	2	380	2	Tierras arables	0,805	Bermeo
20	2	379	2	Improductivos	0,605	Bermeo
21	2	378	2	Improductivo	0,340	Bermeo
22	2	378	1	Tierras arables	0,312	Bermeo
23	2	377	3	Improductivo	0,090	Bermeo
24	2	377	1	Frutal	0,437	Bermeo
25	2	371	3	Improductivo	0,941	Bermeo
26	2	371	2	Pastizal	0,847	Bermeo
27	2	375	1	Pastizal	3,338	Bermeo
28	2	376	1	Frutal	2,249	Bermeo
29	2	376	3	Forestal	3,069	Bermeo

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	MUNICIPIO
30	2	325	1	Forestal	0,875	Bermeo
31	2	326	3	Forestal	0,599	Bermeo
32	2	326	1	Tierras arables	0,920	Bermeo
33	2	327	1	Tierras arables	0,333	Bermeo
34	2	327	3	Forestal	0,904	Bermeo
35	2	329	2	Forestal	0,687	Bermeo
36	2	329	1	Pasto arbustivo	3,186	Bermeo
37	2	330	3	Improductivo	1,160	Bermeo
38	2	330	1	Pastizal	3,809	Bermeo
39	2	331	1	Pastizal	0,903	Bermeo
40	2	331	2	Forestal	1,770	Bermeo
41	2	334	2	Pasto arbustivo	10,210	Bermeo
42	2	334	3	Improductivo	0,702	Bermeo
43	2	333	1	Improductivo	0,582	Bermeo
44	2	441	1	Forestal	9,570	Bermeo
45	2	564	1	Forestal	6,224	Bermeo
46	2	563	1	Forestal	9,417	Bermeo
47	2	413	4	Forestal	2,280	Bermeo
48	2	413	1	P. Arbustivo	6,024	Bermeo
49	13	56	1	Forestal	3,897	Bermeo
50	13	45	11	Forestal	4,653	Bermeo
51	13	133	6	Forestal	0,200	Bermeo
52	13	54	2	Forestal	0,301	Bermeo
53	13	54	1	Pasto arbustivo	1,493	Bermeo
54	13	158	1	Improductivo	0,671	Bermeo
55	13	134	2	Improductivo	0,527	Bermeo
56	13	174	1	Frutales	1,109	Bermeo
57	13	46	4	Pasto arbustivo	0,144	Bermeo
58	13	46	2	Huerta	0,374	Bermeo
59	13	48	1	Pasto arbustivo	0,680	Bermeo
60	13	47	3	Pasto arbustivo	0,373	Bermeo

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	MUNICIPIO
61	13	50	5	Pasto con arbolado	0,325	Bermeo
62	2	327	2	Pastizal	0,120	Bermeo
63	3	158	1	Pastizal	0,852	Bermeo
64	3	438	1	Forestal	0,282	Bermeo
65	3	159	1	Forestal	0,250	Bermeo
66	3	169	1	Pastizal	3,953	Bermeo
67	3	170	1	Pastizal	2,205	Bermeo
68	3	171	1	Pastizal	1,134	Bermeo
69	3	441	1	Pastizal	0,161	Bermeo
70	3	172	1	Pastizal	3,938	Bermeo
71	3	173	1	Pastizal	3,226	Bermeo
72	3	174	1	Pastizal	0,959	Bermeo
73	3	204	1	Tierras arables	3,037	Bermeo
74	3	210	1	Improductivo	0,571	Bermeo
75	3	225	2	Pastizal	4,395	Bermeo
76	3	247	1	Pastizal	1,018	Bermeo
77	3	226	1	Pastizal	0,433	Bermeo
78	3	227	1	Tierras arables	0,764	Bermeo
79	3	228	1	Tierras arables	0,761	Bermeo
80	3	314	1	Pastizal	0,440	Bermeo
81	3	316	1	Tierras arables	0,419	Bermeo
82	3	317	1	Tierras arables	0,185	Bermeo
83	3	318	1	Tierras arables	0,300	Bermeo
84	3	315	1	Pastizal	0,961	Bermeo
85	3	319	1	Pastizal	0,526	Bermeo
86	3	242	1	Tierras arables	0,097	Bermeo
87	3	244	1	Tierras arables	0,125	Bermeo
88	3	246	1	Pasto arbustivo	0,251	Bermeo

El máximo número total de parcelas afectadas es de 71, si bien dentro de estas parcelas se afecta a más de un recinto. Cada uno de estos recintos presenta un uso diferente: pastizal, forestal, frutal, etc. Y en total se afecta parcialmente a 88.

De todas estas parcelas, las que figuran en la siguiente lista quedan incluidas en el PRUG, parcial o totalmente, dentro de la categoría “Protección de Núcleo-Tampón”:

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. PROTECCION PARCELA (m²)	SUP. AFECTADA PARCELA (m²)	MUNICIPIO
29	2	376	3	Pastizal	2.941,00	245,20	Bermeo
30	2	321	1	Forestal	610,93	212,78	Bermeo
31	2	326	3	Forestal	782,05	95,49	Bermeo
32	2	326	1	Tierras arables	782,72	85,28	Bermeo
33	2	327	1	Tierras arables	380,23	185,59	Bermeo
34	2	327	3	Forestal	590,79	215,27	Bermeo
44	2	441	1	Forestal	8.181,10	57,85	Bermeo
45	2	564	1	Forestal	6.225,57	144,50	Bermeo
46	2	563	1	Forestal	9.417,30	148,78	Bermeo
47	2	413	4	Forestal	2.270,70	54,44	Bermeo
48	2	413	1	Pasto arbustivo	6.005,49	3,72	Bermeo
49	13	56	1	Forestal	3.902,28	118,66	Bermeo
50	13	45	11	Forestal	4.292,58	166,17	Bermeo

De todas estas parcelas, las que figuran en la siguiente lista quedan incluidas en el PRUG, parcial o totalmente, dentro de la categoría “Transición”:

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. TRANSICION PARCELA (m²)	SUP. AFECTADA PARCELA (m²)	MUNICIPIO
11	2	255	2	Pastizal	1.507,53	73,81	Bermeo
12	2	256	2	Pastizal	1.247,56	36,11	Bermeo
16	2	382	1	Pastizal	1.202,23	592,89	Bermeo
17	2	382	2	Improductivo	157,05	16,42	Bermeo
18	2	381	1	Pasto arbustivo	1.408,56	5,35	Bermeo
19	2	380	2	Tierras arables	1.127,02	488,96	Bermeo
20	2	379	2	Improductivos	579,29	96,59	Bermeo
21	2	378	2	Improductivo	346,02	31,60	Bermeo
22	2	378	1	Tierras arables	306,10	58,84	Bermeo
23	2	377	3	Improductivo	87,17	87,17	Bermeo
24	2	377	1	Frutal	436,50	69,33	Bermeo
25	2	371	3	Improductivo	935,75	88,59	Bermeo
26	2	371	2	Pastizal	958,52	8,93	Bermeo
27	2	375	1	Pastizal	3.223,83	483,81	Bermeo
28	2	376	1	Frutal	2.146,84	384,54	Bermeo
29	2	376	3	Forestal	118,16	18,14	Bermeo
36	2	329	1	Pasto arbustivo	2.579,22	511,33	Bermeo
37	2	330	3	Improductivo	1.148,85	627,36	Bermeo
38	2	330	1	Pastizal	3.387,58	1,92	Bermeo
39	2	331	1	Pastizal	890,23	163,91	Bermeo
40	2	331	2	Forestal	1.783,11	593,63	Bermeo
41	2	334	2	Pasto arbustivo	9.655,42	20,57	Bermeo
42	2	334	3	Improductivo	1.0059,33	59,19	Bermeo
43	2	333	1	Improductivo	586,13	17,75	Bermeo
51	13	133	6	Forestal	231,97	95,56	Bermeo
52	13	54	2	Forestal	395,70	268,61	Bermeo
53	13	54	1	Pasto arbustivo	1.359,40	334,69	Bermeo
54	13	158	1	Improductivo	643,45	60,20	Bermeo

Nº	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO	SUP. TRANSICION PARCELA (m²)	SUP. AFECTADA PARCELA (m²)	MUNICIPIO
55	13	134	2	Improductivo	518,24	78,32	Bermeo
56	13	174	1	Frutales	1.156,99	62,70	Bermeo
57	13	46	4	Pasto arbustivo	140,19	101,82	Bermeo
58	13	46	2	Huerta	375,00	17,98	Bermeo
59	13	48	1	Pasto arbustivo	680,47	441,19	Bermeo
60	13	47	3	Pasto arbustivo	447,15	75,51	Bermeo
61	13	50	2	Pasto con arbolado	646,40	256,89	Bermeo
62	2	327	2	Pastizal	63,69	24,72	Bermeo
63	3	158	1	Pastizal	1.579,81	2,35	Bermeo
64	3	438	1	Forestal	281,92	154,10	Bermeo
65	3	159	1	Forestal	30,93	249,65	Bermeo
66	3	169	1	Pastizal	5.412,73	3,29	Bermeo
67	3	170	1	Pastizal	2.240,98	63,15	Bermeo
68	3	171	1	Pastizal	1.134,38	47,32	Bermeo
69	3	441	1	Pastizal	161,03	3,65	Bermeo
70	3	172	1	Pastizal	3.938,11	106,84	Bermeo
71	3	173	1	Pastizal	3.225,88	313,46	Bermeo
72	3	174	1	Pastizal	958,96	268,36	Bermeo
73	3	204	1	Tierras arables	3.439,35	257,06	Bermeo
74	3	210	1	Improductivo	363,44	101,01	Bermeo
75	3	225	2	Pastizal	4.307,35	83,49	Bermeo
76	3	247	1	Pastizal	615,08	2,13	Bermeo

Las parcelas están ligadas a pequeñas explotaciones agrarias y ganaderas y forestales. La intrusión en cada una de estos recintos es escasa, limitándose a un pequeño porcentaje de la superficie de cada una de ellas, por lo que, si bien se reducirá la extensión en cada una de ellas, será posible la continuación de las actividades hasta ahora realizadas.

Por la escasa superficie de las parcelas a la que afecta el presente proyecto, no se puede interpretar que, entre las consecuencias de la implantación del mismo, esté que se vaya a producir una limitación a la viabilidad económica de ninguna explotación agraria.

Si contabilizamos la superficie afectada de suelo perteneciente a la categoría Zonas del área de interés agroganadero y campiña en la totalidad del municipio al que pertenece, se trata de una superficie del 0,0243% del suelo total de interés agroganadero y campiña. Es decir, una superficie muy reducida que apenas supone una variación sobre el montante final.

Atendiendo a todo lo anterior, en términos cuantitativos, el impacto de la implantación del presente proyecto sobre las explotaciones ganaderas, teniendo en cuenta los usos actuales de las parcelas afectadas categorizadas como Zonas del Área de interés agroganadero y campiña, se considera moderado y, por tanto, las medidas protectoras y correctoras planteadas resultan suficientes.

3.3. FRAGMENTACIÓN DE PARCELAS, ACCESIBILIDAD, VALOR AGROLÓGICO O PRODUCTIVIDAD DEL SUELO AFECTADO

Las superficies afectadas se implican solamente de manera parcial en las actuaciones objeto de la mejora de la carretera. Ninguna de las parcelas sufre fragmentación.

Las dimensiones de las superficies de las categorías agroganaderas afectadas varían ampliamente, llegando a oscilar entre superficies de 0,12 Ha la más amplia o bien parcelas menores de hasta 0,07 m² la más pequeña. En cualquier caso, se trata de superficies de reducida extensión cuya ocupación no reviste una afección significativa a dichas unidades agrarias.

Por otro lado, cabe señalar que no se producirá un empeoramiento de la accesibilidad a las parcelas en el ámbito de actuación.

Respecto a la capacidad agrológica, las nuevas actuaciones propuestas afectan, mayoritariamente a suelos cambisol con capacidad de uso baja-moderada, que como ya se ha comentado éstos debido a sus características fisicoquímicas no son adecuados para el cultivo y su recomendación de uso corresponde a repoblación de explotación y prados.

3.4. AFECCIÓN GENERAL A LA ZONA COMO UNIDAD AGRARIA SOSTENIBLE A FUTURO (CAMINOS RURALES, INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN...)

Se considera que la afección a zonas agrarias es, en general, mínima; aunque se tomarán las medidas necesarias para minimizar este posible efecto.

Se ha realizado un análisis previo donde se ha estudiado y valorado el impacto que la mejora de la citada carretera podría ocasionar en diferentes sectores (Turístico, económico,

agrario, paisajístico, etc.). En cuando al impacto en el sector agrario se han estudiado las medidas correctoras a aplicar para que éste fuera mínimo y entre otras las más importantes han sido la elección de la ubicación.

La ubicación propuesta se ha considerado la más adecuada por:

- Causar el menor impacto, tanto visual como paisajístico, al tratarse de una mejora de la carretera y no variarse significativamente con respecto al trazado original.
- Por situarse de forma que la conexión a los diferentes servicios generales sea viable y evitar la ejecución de captaciones de aguas, vertidos de aguas residuales o ejecución de fosas sépticas, tendidos aéreos de los servicios de energía eléctrica o telefonía.
- Por permitir el mantenimiento de las actividades que actualmente se desarrollan en las parcelas agrarias.

3.5. SUPERFICIES AFECTADAS POR LA POSIBLE EMISIÓN DE CONTAMINANTES

Se considera que la ampliación de la carretera no conlleva aumento de la potencial emisión de contaminantes (partículas atmosféricas, etc.) ya que se sitúa en la misma zona y se estima seguirá soportando la misma IMD. Su ubicación se sitúa a igual distancia de posibles receptores sensibles, además de estar situada en un ámbito ya alterado y proyectado para tal fin.

4. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Bizkaia es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes y áreas forestales que han sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto al Territorio Histórico de Bizkaia como a las Entidades Locales y demás Entidades o Asociaciones de derecho público.

Se debe destacar que la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos señala en su Artículo 9, referente a la calificación urbanística de los montes de utilidad pública y protectores, lo siguiente:

- “Los montes de utilidad pública y protectores serán considerados y calificados como no urbanizables de protección especial por los distintos instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- Cualquier modificación de esta calificación requerirá aprobación expresa del Departamento de agricultura”.

En el ámbito de estudio no se encuentra ningún Monte de Utilidad Pública.

5. ESTUDIO DE AFECCION SECTORIAL AGRARIA

5.1. VARIABLES AGROFORESTALES ESTABLECIDAS EN LA GUIA METODOLOGICA PARA LA EVALUACION DE LA AFECCION FORESTAL AGRARIA

La Guía Metodológica del PTS Agroforestal para la evaluación de la afección sectorial agroforestal ocasionada por el desarrollo de planes, programas y proyectos establece, en su apartado 14.4, lo siguiente:

«Las principales variables que deben ser contrastadas tanto por los Estudios de Impacto Ambiental como por el Órgano Ambiental correspondiente, con la finalidad de valorar las afecciones sobre el medio agroforestal derivadas del desarrollo de planes, programas y proyectos son las siguientes:

Superficie afectada de cada Categoría de Ordenación, señalando específicamente superficie de Suelo de Alto Valor Agrológico y de Montes de Utilidad Pública y montes protectores afectada por el plan o proyecto.

Número de explotaciones agrarias afectadas, valoración de su carácter estratégico y orientación técnico-económica de las mismas.

Afección a cada explotación: fragmentación de parcelas, dimensión, forma, accesibilidad, valor agrológico o productividad... tanto del suelo a hipotecar como de la viabilidad del resto de la superficie incluida en una explotación.

Afección general a la zona como unidad agroforestal sostenible a futuro (caminos rurales, infraestructuras agrarias, industrias de transformación...).

Superficies afectadas por la posible emisión de contaminantes.

El resultado del análisis de estas y otras variables agrarias debe ser contrastado con los criterios, objetivos y valores de referencia descritos en el presente PTS y en otra normativa sectorial de aplicación (Normas Forales de Montes, etc.), y en base a los resultados se realizará una valoración de la afección del plan, programa o proyecto sobre el sector, valorando si este impacto es significativo o no sobre el medio agroforestal.

La evaluación de la afección sectorial agroforestal forma parte de la evaluación de impacto ambiental, y por tanto la evaluación final quedará sujeta a los resultados del conjunto. En todo caso, las afecciones sobre el medio agroforestal o forestal deberán ser convenientemente justificadas.».

5.2. ANALISIS DEL PLAN Y JUSTIFICACION DEL ANALISIS DE AFECCION AGRARIA

5.2.1. Actuaciones que contempla el PEV

Actualmente, la carretera BI-3101 existente conecta Bakio con Bermeo y, debido a la fama alcanzada por el entorno de San Juan de Gaztelugatxe en los últimos años se ha producido un considerable aumento del uso de la misma. Actualmente el uso de la carretera BI-3101 no se limita a la conexión entre municipios.

Debido al incremento del uso de la carretera BI-3101, el Ayuntamiento de Bermeo pretende reducir el uso del vehículo particular facilitando la accesibilidad a Gaztelugatxe mediante el fomento del transporte público.

A parte de los nuevos servicios de autobús, la carretera BI-3101 cuenta con tráfico pesado debido al vertedero situado en el cabo Matxitxako y con vehículos agrícolas dada la naturaleza rural de la zona. Por la carretera también pasan los autobuses que tienen como destino la ikastola Eleizalde.

Por otro lado, está prevista la ejecución de un itinerario peatonal entre Bermeo y el mirador de Punta Erleko, por lo que en el tramo en el cual se afecta por el presente estudio se incluirá ya dicho itinerario peatonal.

5.2.2. Justificación del análisis de afección agraria

El Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en su respuesta a las consultas previas realizadas para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica de este plan, recoge que “se considera que será de aplicación lo establecido para los suelos de alto valor agrológico en la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria y el Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi.”

El artículo 16. Plan especial del suelo de alto valor agrologico, incluido en la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, indica:

- 1. Los suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un carácter estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de bienes de interés social.

- 2. Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación. El informe se trasladará a la Comisión de Ordenación del Territorio para su consideración, antes de la emisión por esta comisión de su informe final, el cual será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico.

El artículo 5. Propuesta de compensaciones por la realización de proyectos o actuaciones administrativas, incluido en el Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de Conservación y Fomento del uso del Suelo Agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi, indica:

- 1. En caso de que una vez cumplidos los trámites previstos en el párrafo 2 del artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre cualquier proyecto o actuación administrativa, a excepción de las que se realicen a beneficio del sector agrario, incida sobre suelo agrario de alto valor agronómico, dicho proyecto o actuación deberá incluir por parte de los titulares del proyecto o actuación en cuestión, una propuesta de compensación por la pérdida de suelo agrario que comporta a favor de los Fondos de Suelo Agrario donde se realice la obra.
- 2. La propuesta de compensación deberá realizarse preferentemente en terrenos de uso agrario, lo más próximos posible a las explotaciones afectadas, que los obligados a la compensación pudieran poseer o adquirir. En caso de que no poseyeran terrenos agrarios, la compensación será en fondos económicos que se integrarán en los Fondos de Suelo Agrario y se destinarán al cumplimiento de sus fines.
- 3. La propuesta de compensación tendrá que ser suficiente para restaurar la afección agraria causada.

5.2.3. Superficies afectadas por la posible emisión de contaminantes

La Guía Metodológica del PTS Agroforestal para la evaluación de la afección sectorial agroforestal ocasionada por el desarrollo de planes, programas y proyectos establece, en su apartado 14.4., que entre las variables que deben ser contrastadas con la finalidad de valorar las afecciones sobre el medio agroforestal derivadas del desarrollo de planes, programas y proyectos se encuentra la superficie afectada por la posible emisión de contaminantes.

En relación con dicha variable, debe tenerse en cuenta que la emisión de contaminantes en el ámbito de afección del PEV resulta un hecho cuya probabilidad de ocurrencia puede

reducirse suficientemente mediante la adopción de un conjunto de medidas preventivas y cautelares, especialmente durante la fase de construcción de la infraestructura.

En fase de explotación, hay que tener en cuenta que se trata de una carretera existente, por lo que a día de hoy ya existen emisiones a la atmosfera debido al tráfico rodado. Con la mejora de la carretera se esperan velocidades más constantes del tráfico que ya hoy en día está presente en estas carreteras.

El EsIA que se incluya en el proyecto constructivo deberá tener en cuenta las medidas necesarias para el control y siempre que sea posible la minimización de los impactos sobre la atmósfera.

6. CONCLUSIONES

Las dimensiones de las superficies de las categorías agroganaderas afectadas varían ampliamente, llegando a oscilar entre superficies de 0,17 Ha la más amplia o bien parcelas menores de 0,07 m² la más pequeña. En cualquier caso, se trata de superficies de pequeña extensión cuya ocupación no reviste una afección significativa a dichas unidades agrarias.

Respecto a la capacidad agrológica, las nuevas actuaciones propuestas afectan, mayoritariamente a suelos cambisol con capacidad de uso baja-moderada, que como ya se ha comentado éstos debido a sus características fisicoquímicas no son adecuados para el cultivo y su recomendación de uso corresponde a repoblación de explotación y prados.

Tras estas valoraciones se concluye que la Mejora de la carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo, tiene efectos sobre el sector agrario, no obstante se considera que son efectos admisibles.

7. MEDIDAS

Se establecen las bases necesarias para diseñar una serie de medidas preventivas y correctoras que contribuyan a minimizar la repercusión ambiental del proceso constructivo y posterior uso de la infraestructura.

Con anterioridad a la extensión de la tierra vegetal, previa a las labores de revegetación, se procederá a la descompactación de las superficies destinadas a tal operación, siendo ligeramente escarificadas todas aquellas superficies sobre las que se extienda dicha tierra vegetal, evitando el paso de vehículos sobre la tierra ya extendida, de manera especial si dicha tierra vegetal se encuentra húmeda.

Además, durante la fase de construcción se puede producir el vertido de residuos tales como aceites, hidrocarburos, etc., procedentes fundamentalmente de la maquinaria pesada. Los movimientos de tierra y el paso de maquinaria pesada pueden alterar igualmente las propiedades físicas de los suelos, efectos sobre los que también habrá que actuar

Por todo ello, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- No se afectará a más superficie que la inicialmente prevista.
- Se buscarán soluciones a la incorporación de caminos de acceso a fincas que se vean afectados.
- De existir estériles, su acumulación se realizará sin afectar a parcelas y propiedades colindantes.

Una vez terminadas las obras, estos materiales se llevarán a vertedero autorizado. En particular, se procederá a la recogida de toda clase de materiales excedentarios de obra, embalajes y estériles producidos, procediendo a realizar su traslado a vertedero autorizado.

- Se deberá evitar en lo posible la compactación de los suelos, limitando al máximo las zonas en las que vaya a entrar maquinaria pesada. En caso de producirse este efecto, se deberá descompactar mediante ripado y arado.
- Se deberá prohibir la contaminación y los vertidos en el suelo, así como de las aguas por aceites y alquitranes.
- Durante las obras, el adjudicatario estará obligado a gestionar correctamente los alquitranes y aceites usados, evitando trasladar la contaminación a los diferentes medios receptores.

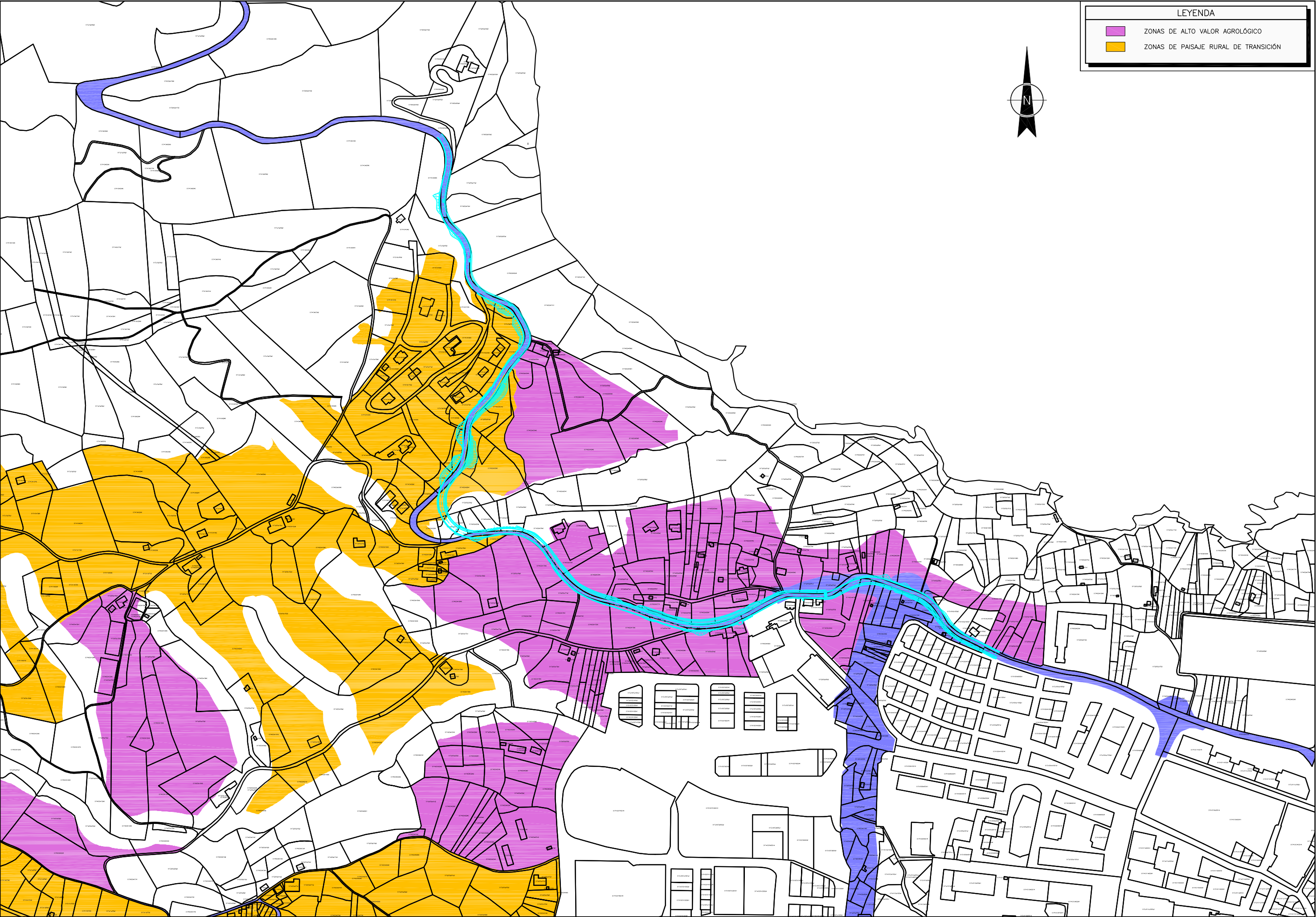
- Si en la obra se ampliase la banda de ocupación de suelo, se deberá realizar una valoración ambiental y comunicación al Dpto. de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Bilbao, Junio de 2024

AUTORA DEL ESTUDIO AMBIENTAL

Fdo.: Carmen del Río López
Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Máster en Ingeniería Ambiental
Colegiada Nº 25.195

PLANOS



LEYENDA

ZONAS DE ALTO VALOR AGROLÓGICO

ZONAS DE PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN

FICHAS SIGPAC



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 141

Referencia Catastral: 48-17-2-141

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521758.96	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807955.21	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0483	8,80	47	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0483	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 141
Referencia Catastral: 48-17-2-141

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521767.86	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807987.38	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,1128	17,30	42	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	0,1128	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
2	0,0322	28,55		URDAIBAIKO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 142
Referencia Catastral: 48-17-2-142

Coordenadas UTM del centro X: 521755.19 Y: 4807989.94 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 08/2023 Fecha de la cartografía Catastral (1): 16/7/2021 Fecha de Impresión: 26/04/2024 Escala aproximada de impresión: 1 : 600
---	---



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1472	15,00	39	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,1472	100,00	Zona de protección

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,0399	27,14		URDAIBAIKO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 286

Referencia Catastral: 48-17-2-286

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521650.55	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808016.91	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0157	21,20	51	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 286
Referencia Catastral: 48-17-2-286

Coordenadas UTM del centro X: 521659.05 Y: 4808043.28 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	26/04/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1464	17,60	46	PS - PASTIZAL	100	0,1464	0	12,213	18 (2)

- 2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- (*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1464	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,0414	28,30		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 254

Referencia Catastral: 48-17-2-254

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521628.27	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808065.10	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3124	22,30	43	PS - PASTIZAL	100	0,3124	0	213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0070	2,24	Zona de protección

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3124	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,1209	38,70		URDAIBAIKO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 255
Referencia Catastral: 48-17-2-255

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521594.00	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808078.80	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1707	25,90	42	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1707	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,0064	3,76		URDAIBAIKO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 256

Referencia Catastral: 48-17-2-256

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521574.83	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808082.36	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1248	25,70	45	PS - PASTIZAL	100	0,1248	0	12,213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1248	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,0000	0,00		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 281

Referencia Catastral: 48-17-2-281

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521503.83	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808040.84	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0881	13,30	59	PS - PASTIZAL	0	0	0	12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	0,0881	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 281
Referencia Catastral: 48-17-2-281

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521471.11	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808052.80	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1578	22,30	59	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1578	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 559

Referencia Catastral: 48-17-2-559

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521438.82	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808054.80	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,1983	14,30	63	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 382

Referencia Catastral: 48-17-2-382

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521377.11	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808005.20	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1287	18,30	70	PS - PASTIZAL	0	0	0	11,12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1287	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 382

Referencia Catastral: 48-17-2-382

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521394.98	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808018.31	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0123	19,30	69	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 381
Referencia Catastral: 48-17-2-381

Coordenadas UTM del centro
X: 521360.21
Y: 4808016.45
DATUM WGS84
HUSO 30

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 08/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1): 16/7/2021

Fecha de Impresión: 26/04/2024

Escala aproximada de impresión: 1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

PÁGINA 1

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0892	13,20	73	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0892	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

PÁGINA 2



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 380
Referencia Catastral: 48-17-2-380

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521311.32	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807992.66	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0805	20,40	71	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0805	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 379
Referencia Catastral: 48-17-2-379

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521282.55	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807996.59	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0605	20,40	73	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0014	2,31	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 378

Referencia Catastral: 48-17-2-378

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521263.64	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808001.47	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0340	15,90	75	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0019	5,59	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 378
Referencia Catastral: 48-17-2-378

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521261.64	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807997.23	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0312	22,90	74	TA - TIERRAS ARABLES			0	12	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*). Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0312	99,93	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 377
Referencia Catastral: 48-17-2-377

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521235.38	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807998.53	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0090	30,10	74	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,0090	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 377

Referencia Catastral: 48-17-2-377

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521237.08	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808003.62	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0437	19,70	77	FY - FRUTALES			0	199	11 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0437	100,00	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 371

Referencia Catastral: 48-17-2-371

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521193.82	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808033.53	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0941	11,30	78	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,0941	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 371
Referencia Catastral: 48-17-2-371

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521198.21	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808023.71	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0847	10,10	80	PS - PASTIZAL	100	0,0847	0	12.213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0847	100,00	Zona de protección

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0847	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 375
Referencia Catastral: 48-17-2-375

Coordenadas UTM del centro X: 521141.69 Y: 4808054.49 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1): 16/7/2021
	Fecha de Impresión: 26/04/2024
	Escala aproximada de impresión: 1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3338	11,20	83	PS - PASTIZAL	100	0,3338	0	11,213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,3338	100,00	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3338	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 376
Referencia Catastral: 48-17-2-376

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521122.06	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808084.23	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,2249	8,40	88	FY - FRUTALES			0	199	11 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,2249	99,99	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 376

Referencia Catastral: 48-17-2-376

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521103.85	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808120.30	Fecha de Impresión:	26/04/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 700
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,3069	28,20	92	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,3069	99,99	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 325

Referencia Catastral: 48-17-2-325

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521025.25	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808140.44	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0875	43,50	80	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0875	99,97	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 326

Referencia Catastral: 48-17-2-326

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520989.42	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808135.68	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0599	57,80	90	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,0599	99,92	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 326
Referencia Catastral: 48-17-2-326

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520972.86	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808132.18	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0920	10,40	96	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0920	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 327
Referencia Catastral: 48-17-2-327

Coordenadas UTM del centro X: 520949.19 Y: 4808125.72 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	02/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0333	29,80	96	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0333	99,89	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 327

Referencia Catastral: 48-17-2-327

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520934.13	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808125.39	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0904	42,50	88	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

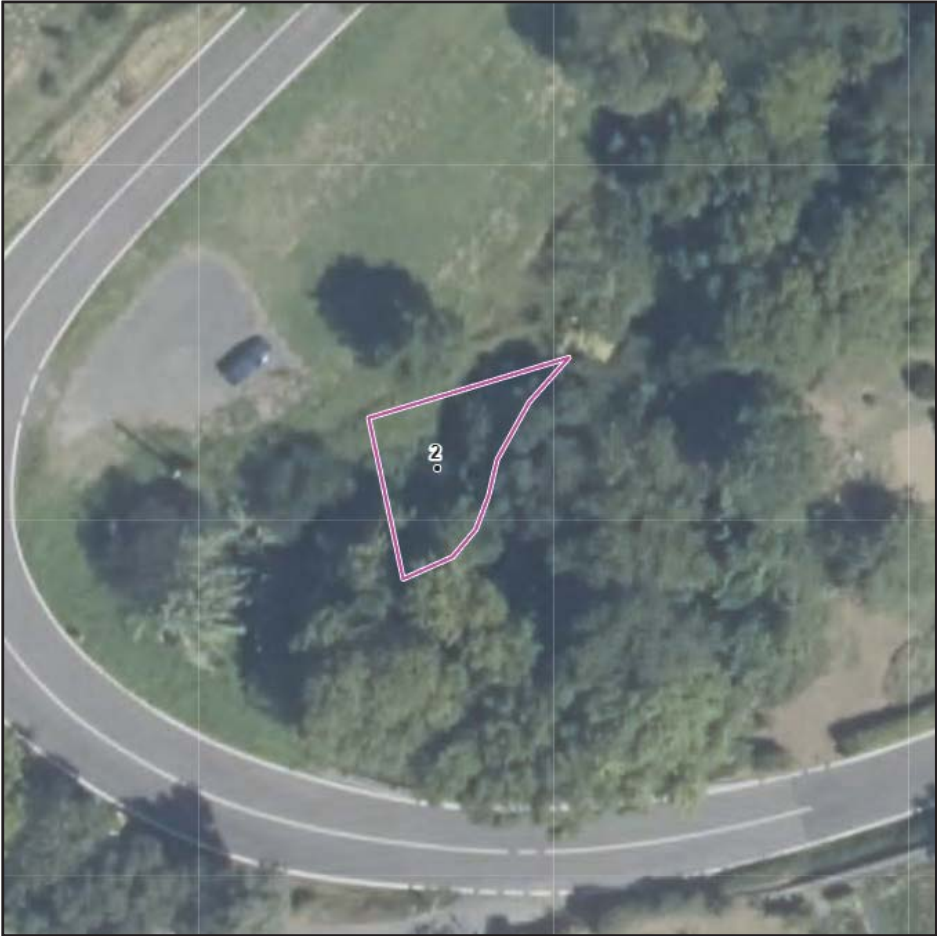
Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,0904	99,97	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 327
Referencia Catastral: 48-17-2-327

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520922.69	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808131.51	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0120	52,10	93	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0120	99,59	Zona de protección

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	0,0120	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 329

Referencia Catastral: 48-17-2-329

Coordenadas UTM del centro X: 520955.26 Y: 4808153.83 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	02/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0687	42,10	94	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0687	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 329
Referencia Catastral: 48-17-2-329

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520943.56	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808167.04	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 700
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3186	26,20	99	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,3186	100,00	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3186	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 330

Referencia Catastral: 48-17-2-330

Coordenadas UTM del centro

X: 520967.14

Y: 4808235.08

DATUM WGS84

HUSO 30

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

08/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1):

16/7/2021

Fecha de Impresión:

02/05/2024

Escala aproximada de impresión:

1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,1160	38,90	97	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
3	0,1124	96,86	Zona periférica



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 330
Referencia Catastral: 48-17-2-330

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521007.58	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808201.69	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3809	35,20	78	PS - PASTIZAL	85	0,3238	0	11,12,213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,3639	95,54	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3809	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 331
Referencia Catastral: 48-17-2-331

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520986.99	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808282.58	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0903	38,80	96	PS - PASTIZAL	0	0	0	11,12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0903	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 331
Referencia Catastral: 48-17-2-331

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521002.50	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808304.80	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,1770	40,80	95	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0132	7,46	Zona periférica



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 334
Referencia Catastral: 48-17-2-334

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521059.96	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808275.49	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 1000
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	1,0210	35,80	82	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0169	1,66	Zona de protección
2	0,8715	85,36	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	1,0210	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 334

Referencia Catastral: 48-17-2-334

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521038.53	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808354.92	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0702	5,50	107	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 333

Referencia Catastral: 48-17-2-333

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521059.16	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808373.38	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0582	17,20	108	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 411
Referencia Catastral: 48-17-2-411

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521077.48	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808455.12	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 900
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,9570	80,80	76	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,9569	99,99	Zona periférica

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
2	0,9157	95,68		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 564
Referencia Catastral: 48-17-2-564

Coordenadas UTM del centro X: 521044.36 Y: 4808507.70 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	02/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 900



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,6224	84,70	85	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,6224	100,00	Zona de protección

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,6096	97,95		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 563
Referencia Catastral: 48-17-2-563

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521014.82	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808559.78	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 900
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,9417	87,20	81	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,9417	100,00	Zona periférica

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,9313	98,89		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 413
Referencia Catastral: 48-17-2-413

Coordenadas UTM del centro X: 520986.16 Y: 4808595.80 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	02/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 700



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
4	0,2280	80,90	95	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
4	0,2280	99,98	Zona de protección

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
4	0,2196	96,29		URDAIBAICO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 413
Referencia Catastral: 48-17-2-413

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520999.45	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808636.68	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 800
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,6024	84,30	73	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,6024	100,00	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,6024	100,00

El Recinto está en una zona sensible.

Intersección con RED NATURA

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPA
1	0,6024	100,00		URDAIBAIKO ITSASADARRA / RLA DE URDAIBAI



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 56
Referencia Catastral: 48-17-13-56

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520906.68	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808640.66	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 800
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3897	124,00	156	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,3897	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 45
Referencia Catastral: 48-17-13-45

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520930.92	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808529.12	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 1000
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
11	0,4653	97,80	137	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
11	0,4347	93,42	Zona de protección
11	0,0306	6,58	Zona periférica



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 133
Referencia Catastral: 48-17-13-133

Coordenadas UTM del centro X: 520991.65 Y: 4808456.56 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	02/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
6	0,0200	46,90	122	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 54
Referencia Catastral: 48-17-13-54

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521013.60	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808446.94	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0301	59,10	124	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 54
Referencia Catastral: 48-17-13-54

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521021.62	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808419.27	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1493	33,30	124	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1493	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 158
Referencia Catastral: 48-17-13-158

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521023.13	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808383.78	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0671	52,70	112	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0009	1,34	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 134
Referencia Catastral: 48-17-13-134

Coordenadas UTM del centro
X: 520995.94
Y: 4808337.61
DATUM WGS84
HUSO 30

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 08/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1): 16/7/2021

Fecha de Impresión: 02/05/2024

Escala aproximada de impresión: 1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

PÁGINA 1

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0527	56,10	110	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0265	50,26	Zona de protección

PÁGINA 2



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 13 Parcela: 174

Referencia Catastral: 48-17-13-174

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520956.77	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808309.32	Fecha de Impresión:	02/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1109	45,70	108	FY - FRUTALES			0	199	11 (2)

- 2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- (*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,1109	100,00	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 46
Referencia Catastral: 48-17-13-46

Coordenadas UTM del centro X: 520947.67 Y: 4808274.01 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
4	0,0144	40,30	105	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0		18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
4	0,0144	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 46
Referencia Catastral: 48-17-13-46

Coordenadas UTM del centro X: 520944.94 Y: 4808286.69 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0374	29,60	109	TH - HUERTA			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 48
Referencia Catastral: 48-17-13-48

Coordenadas UTM del centro X: 520947.61 Y: 4808234.88 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0680	41,20	106	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0680	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 13 Parcela: 47
Referencia Catastral: 48-17-13-47

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520937.76	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808236.09	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
3	0,0373	23,10	107	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
3	0,0373	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 13 Parcela: 50

Referencia Catastral: 48-17-13-50

Coordenadas UTM del centro X: 520923.42 Y: 4808194.17 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
5	0,0325	45,40	104	PA - PASTO CON ARBOLADO	0	0	0		18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
5	0,0325	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 2 Parcela: 327

Referencia Catastral: 48-17-2-327

Coordenadas UTM del centro

X: 520922.69

Y: 4808131.51

DATUM WGS84

HUSO 30

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

08/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1):

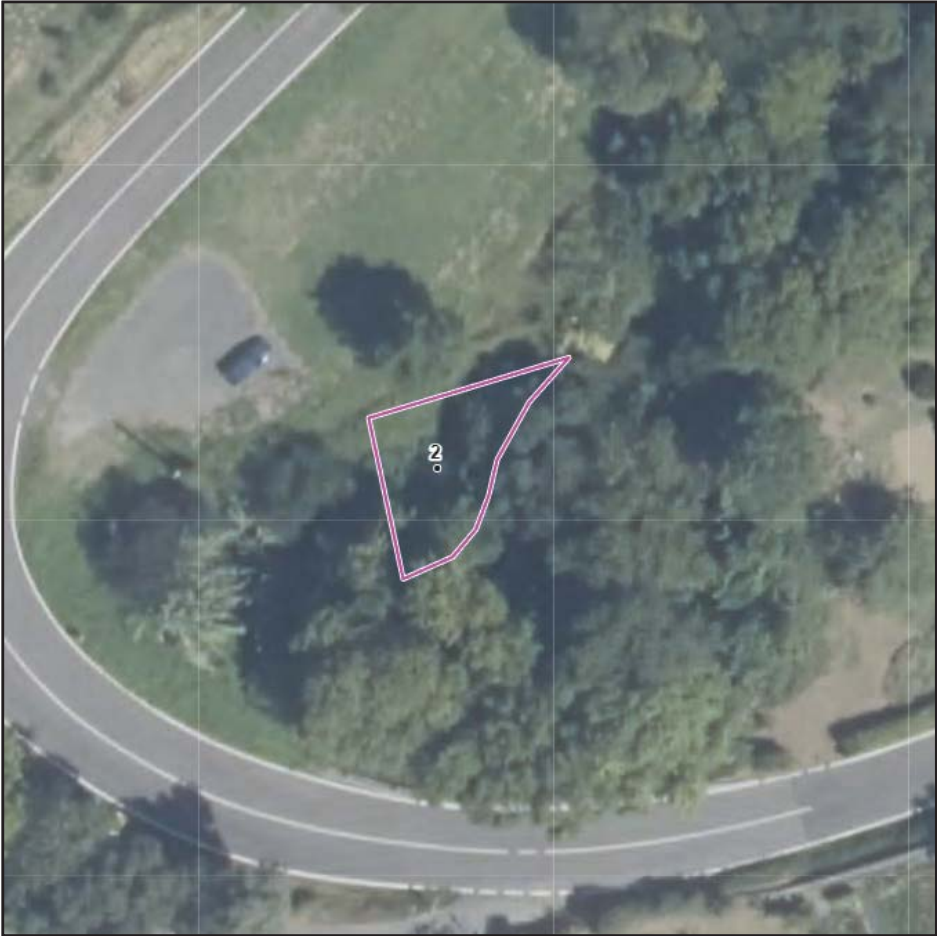
16/7/2021

Fecha de Impresión:

06/05/2024

Escala aproximada de impresión:

1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0120	52,10	93	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
2	0,0120	99,59	Zona de protección

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	0,0120	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 158
Referencia Catastral: 48-17-3-158

Coordenadas UTM del centro X: 520957.21 Y: 4808092.93 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: 08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1): 16/7/2021
	Fecha de Impresión: 06/05/2024
	Escala aproximada de impresión: 1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0852	19,50	99	PS - PASTIZAL	0	0	0	11,199,47	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
47 - Se observa en la ortofoto superficie arada
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0852	99,98	Zona periférica

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0852	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 438
Referencia Catastral: 48-17-3-438

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 520976.21	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808102.13	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0282	15,60	96	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0282	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 159

Referencia Catastral: 48-17-3-159

Coordenadas UTM del centro X: 521005.13 Y: 4808102.73 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0250	8,70	94	FO - FORESTAL			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0250	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 169
Referencia Catastral: 48-17-3-169

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521033.62	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808062.38	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3953	13,30	88	PS - PASTIZAL	100	0,3953	0	11,12,213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3953	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Poligono: 3 Parcela: 170
Referencia Catastral: 48-17-3-170

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521069.56	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808064.61	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,2205	8,80	88	PS - PASTIZAL	100	0,2205	0	213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,2205	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 171

Referencia Catastral: 48-17-3-171

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521101.31	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808027.51	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 600
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1134	19,70	83	PS - PASTIZAL	100	0,1134	0	12,213	18 (2)

- 2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- (*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1134	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 441
Referencia Catastral: 48-17-3-441

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521116.92	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807990.24	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0161	17,40	75	PS - PASTIZAL	100	0,0161	0	213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0161	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 172
Referencia Catastral: 48-17-3-172

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521142.64	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807983.44	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3938	12,70	75	PS - PASTIZAL	100	0,3938	0	12,213	18 (2)

- 2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- (*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3938	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 173
Referencia Catastral: 48-17-3-173

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521205.05	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807975.49	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3226	14,00	72	PS - PASTIZAL	100	0,3226	0	12,213	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
213 - Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,3226	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 174
Referencia Catastral: 48-17-3-174

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521259.37	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807973.15	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0959	17,10	70	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0959	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 204
Referencia Catastral: 48-17-3-204

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521316.23	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807936.24	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,3037	18,50	59	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,3037	99,99	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 210
Referencia Catastral: 48-17-3-210

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521359.63	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807971.27	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0571	21,80	63	IM - IMPRODUCTIVOS			0		

(*) Subvencionabilidad en pastos.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 225
Referencia Catastral: 48-17-3-225

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521507.23	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807985.40	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 700
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,4395	7,70	58	PS - PASTIZAL	0	0	0	11,12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
2	0,4395	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 247
Referencia Catastral: 48-17-3-247

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521530.48	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808015.36	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,1018	9,80	59	PS - PASTIZAL	0	0	0	12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,1018	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 226
Referencia Catastral: 48-17-3-226

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521555.17	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808012.18	Fecha de Impresión:	06/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0433	9,70	58	PS - PASTIZAL	0	0	0	199,47	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

47 - Se observa en la ortofoto superficie arada
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0433	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 227
Referencia Catastral: 48-17-3-227

Coordenadas UTM del centro X: 521564.37 Y: 4808010.17 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
	Fecha de Impresión:	06/05/2024
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0764	9,20	56	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0764	99,94	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 228
Referencia Catastral: 48-17-3-228

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521575.76	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808006.87	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0761	10,60	57	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0761	99,97	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 314

Referencia Catastral: 48-17-3-314

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521596.23	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808015.43	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0440	12,40	55	PS - PASTIZAL	0	0	0	12,199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0440	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 316

Referencia Catastral: 48-17-3-316

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521616.90	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808014.31	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 300
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0419	14,40	54	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0419	100,00	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 317

Referencia Catastral: 48-17-3-317

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521644.06	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4808005.68	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0185	16,60	52	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0185	100,00	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 318

Referencia Catastral: 48-17-3-318

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521644.73	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807997.77	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0300	10,90	53	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0300	99,92	Zona de protección



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 315

Referencia Catastral: 48-17-3-315

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521622.46	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807990.21	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0961	8,60	55	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0961	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 319

Referencia Catastral: 48-17-3-319

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521664.43	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807976.44	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0526	7,40	51	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0526	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA
Municipio: 17 - BERMEO
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 3 Parcela: 242
Referencia Catastral: 48-17-3-242

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521674.90	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807960.81	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0097	5,30	51	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	5 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con FITOSANITARIOS

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Clase de Fitosanitario
1	0,0097	100,00	Zona de protección



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 48 - VIZCAYA

Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 3 Parcela: 246

Referencia Catastral: 48-17-3-246

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	08/2023
X: 521706.69	Fecha de la cartografía Catastral (1):	16/7/2021
Y: 4807947.57	Fecha de Impresión:	07/05/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 400
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 05/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
1	0,0251	6,70	50	PR - PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	199	18 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

Intersección de Recinto con otras capas

Intersección con PASTOS PERMANENTES

Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)
1	0,0251	100,00

El Recinto no está en una zona sensible.

APÉNDICE N°3:

CÁLCULO DE EMISIONES Y CONSUMO ENERGÉTICO

ÍNDICE

1. CALCULO DE EMISIONES, CONSUMO ENERGETICO Y EXTERNALIDADES	1
1.1. DATOS DE PARTIDA	1
1.2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	2
1.2.1. Consumo de emisiones GEI	2
1.2.2. Consumo energético	2
1.2.3. Costes de las externalidades del transporte	2

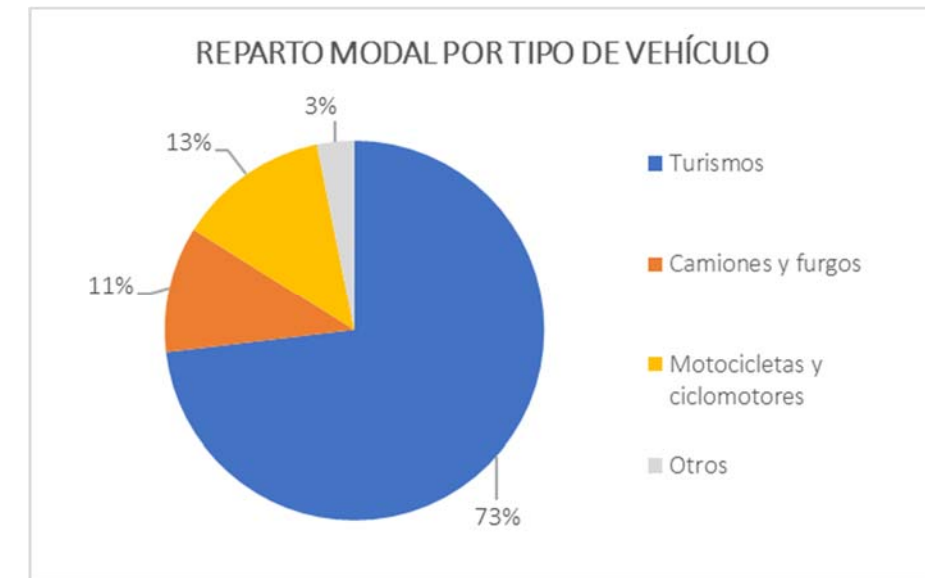
1. CALCULO DE EMISIONES, CONSUMO ENERGETICO Y EXTERNALIDADES

El objetivo del siguiente ítem es realizar una estimación del consumo de emisiones, estimación del costo de las externalidades del transporte y del consumo energético para el año 2028 en Bermeo.

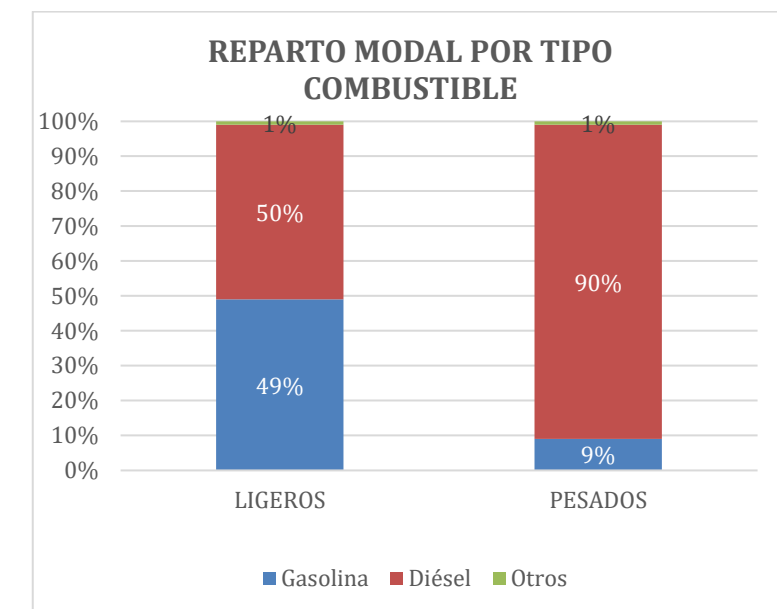
Para realizar estos cálculos, se ha tomado como referencia la metodología de la “Guía práctica para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)” de 2023 redactado por la Generalitat de Catalunya, el documento “Factores de emisión” de mayo de 2023 redactado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y también el documento “Implantación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible” de la FEMP. También obtuvimos datos del “Parque de vehículos de la Dirección General de Tráfico y de consumos de combustibles de gasolina y gasóleo de automoción” de la CNMC; de la ATM de Barcelona utilizamos la “Eina per al càlcul dels impactes socials i ambientals de la mobilitat. Pla de Desplaçaments d’Empresa, 2020” y el “Pla Director de Mobilitat 2020-2025 (SIMMB)”. El ámbito de la actuación del proyecto se desarrolla entre Bermeo y el Mirador de Punta Erleko, pasando por el barrio de Arene. Hay que tener en cuenta que el tramo de carretera considerado de la BI-3101 conecta Bakio y Bermeo, pasando por San Juan de Gaztelugatxe.

1.1. DATOS DE PARTIDA

En el área de estudio de Bermeo, se estima para el año 2.028 un total de 2.041 vehículos, de los cuales el 73% son turismos, el 11% representa camiones y furgonetas, las motocicletas representan un 13%, otros tipos de vehículos un 3% y los autobuses un 0%. El siguiente gráfico, muestra esta repartición vehicular en el municipio, donde el 89% son considerados ligeros y el restante 11% son considerados vehículos pesados.



Si se observa el siguiente gráfico, se desglosa el parque vehicular de ligeros y pesados por tipo de combustible, los vehículos ligeros son en su mayoría de diésel (50%) y 49% gasolina; en cambio, para los vehículos pesados solamente el 9% son de gasolina y el 90% de diésel. Esto muestra una fuerte dependencia aún en las tecnologías de combustión en los vehículos.



1.2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

1.2.1. Consumo de emisiones GEI

La metodología que se ha utilizado para estimar el consumo para el año 2028 de emisiones contaminantes es a través de los km recorridos según la repartición modal y el tipo de combustible empleado, los ratios de emisiones contaminantes por vehículo y la ocupación media de estos. Se obtienen los consumos de emisiones para los contaminantes CO₂, NO_x, NO₂, PM₁₀ y PM_{2,5}.

Según la “Encuesta de Movilidad 2021” realizada por el Gobierno Vasco, de media se realizan 3,10 viajes/día. Esto nos arroja un valor de aproximadamente 45.000 viajes/día.

Datos de partida desplazamientos	
Viajes/persona/día	3,10
Viajes/día	44.442
Total km/año	761.794.688

Tabla 1. Datos de partida sobre desplazamientos

Para la estimación, se utilizarán los valores indicados en el informe “Factores de Emisión. Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO₂” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actualizado a mayo de 2023.

Factor de emisión por tipo de combustible	
Gasolina	2,23 (kgCO ₂ /l)
Diésel	2,47 (kgCO ₂ /l)

Tabla 2. Factor de emisión por tipo de combustible. Fuente: Factores de Emisión Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Mayo 2023

En función de todo esto, se han obtenido los siguientes valores anuales para los contaminantes GEI para el punto de medición.

Consumo emisiones	CO ₂	NO _x	NO ₂	PM ₁₀	PM _{2,5}
	(kgCO ₂ eq/año)	(kg/año)	(kg/año)	(kg/año)	(kg/año)
	20.373	107.541	15.004	6.855	5.308

Tabla 3. Consumo de emisiones de gases contaminantes

1.2.2. Consumo energético

La metodología que se ha utilizado para estimar el consumo actual energético es a partir del consumo de emisiones de CO₂ eq y el factor de emisión del mix eléctrico. Con todo esto, el **consumo energético actual** en el área de estudio es de 74.266 kWh/año.

Consumo energético (kWh/año)
74.266

Tabla 4. Consumo energético a partir del consumo de emisiones

1.2.3. Costes de las externalidades del transporte

En este apartado, se consideran los costes internos que son los que soporta el usuario y se tienen en cuenta para cada modo de transporte. Se calculan los costos unitarios en €/viajes-km año del turismo privado, motocicleta, ciclomotor y de autobús; después se obtendrá el total de los costes externos (externalidades) y se consigue un desglose de estos costes externos por tipo de externalidad y su peso relativo.

Costes unitarios por modos (€/viajes-km año)		
Transporte privado de pasajeros por carretera.	Turismo privado	12.064.318
	Motocicletas y ciclomotores	21.824.983

Tabla 5. Costes unitarios por modos de transporte. Fuente: Pla Director de Mobilitat 2020-2025. ATM

Por consiguiente, en la siguiente tabla, se desgranar los costes externos por tipo de externalidad, el municipio de Bermeo tiene unos costes estimados externos de más de 97 millones de €.

Costes externos por tipo de externalidad		
Tipo externalidad	€/año	Peso relativo (%)
Accidentes	3.731.577	28%
Contaminación atmosférica	1.865.788	14%
Cambio climático	1.865.788	14%
Ruido	932.894	7%
Congestión	3.598.306	27%
Procesos Avant-post	666.353	5%
Ocupación del espacio	533.082	4%
Otros	133.270	1%
Total costos externalidades		
TOTAL	13.327.062 €	

Tabla 6. Costes externos por tipo de externalidad

APÉNDICE N°4:
ESTUDIO DE MOVILIDAD

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. TRANSPORTE PRIVADO	1
2.1. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	1
2.1.1. Carretera BI-3101.....	1
2.1.2. Accesos a Bermeo y Bakio	2
2.1.3. Aparcamientos	2
2.2. INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.....	3
2.2.1. Carretera BI-3101.....	3
2.2.2. Accesos a Bermeo y Bakio	3
2.2.3. Aparcamientos	4
3. TRANSPORTE PÚBLICO	4
3.1. SERVICIOS EXISTENTES	4
3.1.1. Transporte por carretera	4
3.1.2. Transporte ferroviario.....	6
3.2. NUEVAS OPCIONES DE MOVILIDAD.....	6
3.2.1. Prolongación de las líneas A3515, A3518 y A3527	6
3.2.2. Creación de una línea costera de autobús	6
3.2.3. Lanzadera desde la estación de tren de Bermeo	7
3.2.4. Lanzadera desde parking disuasorio	7
4. MOVILIDAD PEATONAL Y CICLISTA.....	8
5. CONCLUSIONES.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo realizar un análisis del estado actual de la situación de la movilidad en las inmediaciones del Monumento Natural de Gaztelugatxe, así como de los dos municipios en los que se encuentran los accesos al mismo, Bermeo y Bakio.

En este estudio, se recabará información sobre la oferta actual de transporte en la zona, tanto público como privado, detectando fortalezas y debilidades, y se realizarán analizando la ampliación de la oferta de transporte hacia y desde el Monumento Natural y los municipios anteriormente mencionados.

Asimismo, se analizarán soluciones para mejorar la movilidad peatonal y ciclista en la zona, que también se engloba en el proyecto del Plan Especial Viario.

2. TRANSPORTE PRIVADO

A continuación analizará el uso del vehículo privado como medio de acceso al Monumento Natural de Gaztelugatxe y como medio de transporte entre los municipios de Bermeo y Bakio, con el fin de detectar elementos y situaciones que puedan ser susceptibles de mejora.

2.1. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

2.1.1. Carretera BI-3101

El acceso al Monumento Natural de Gaztelugatxe se realiza a través de la carretera BI-3101, tanto desde el municipio de Bermeo como el de Bakio. Dicha carretera es asimismo el recorrido más corto y rápido entre ambas poblaciones.

La carretera BI-3101, denominada “Bakio a Bermeo”, es una carretera de la Red Local (Amarilla) que conecta en poco menos de 9,5 km ambos municipios.

Se trata de una calzada de dos carriles, uno por sentido, y actualmente carece de arcenes. La plataforma existente no presenta anchura suficiente en varios puntos del trazado, ya que hay puntos con un ancho de plataforma incluso por debajo de los 6,00 m.

En el tramo de carretera en estudio más próximo a Bermeo, desde la vivienda situada en el Nº1 del barrio de Arene hasta el P.K. 37+250, la carretera no cuenta con la anchura suficiente para pintar la línea que divide los dos carriles. Además hay zonas de curvas situadas entre muros y se producen problemas cuando se cruzan autobuses o vehículos pesados.

En el área objeto de estudio la velocidad límite es de 60 km/h, pero la velocidad real en parte del tramo es inferior, debido principalmente a la presencia de numerosas curvas de radio reducido y sin visibilidad, así como al reducido ancho de la calzada.

La carretera discurre con una pendiente pronunciada, siendo incluso del 10,5% y un peralte del 7%.

Actualmente, la carretera BI-3101 existente ya no solo conecta Bakio con Bermeo, debido a la fama alcanzada por el entorno de San Juan de Gaztelugatxe en los últimos años, se ha producido un considerable aumento del uso de la misma.

Debido al incremento del uso de la carretera BI-3101, el Ayuntamiento de Bermeo pretende reducir el uso del vehículo particular facilitando la accesibilidad a Gaztelugatxe mediante el fomento del transporte público.

La carretera BI-3101 cuenta asimismo con tráfico pesado debido al vertedero situado en el cabo Matxitxako y con vehículos agrícolas dada la naturaleza rural de la zona. Por la carretera también pasan los autobuses que tienen como destino la ikastola Eleizalde.

2.1.2. Accesos a Bermeo y Bakio

Actualmente, el municipio de Bakio cuenta con dos accesos viarios:

- Carretera BI-3152, de Armintza a Bakio, perteneciente a la Red Local. Se trata del acceso más directo a Gaztelugatxe desde la comarca de Uribe Kosta.
- Carretera BI-2101, de Larrauri a Bakio, perteneciente a la Red Comarcal. Es el acceso más rápido a Gaztelugatxe desde Mungia y la comarca del Gran Bilbao.

Del mismo modo, el municipio de Bermeo cuenta con otros dos accesos viarios:

- Carretera BI-631, de N-633 a Bermeo, perteneciente a la Red Básica. Se trata del acceso principal a esta última localidad.
- Carretera BI-2235, de Mundaka a Bermeo, perteneciente a la Red Comarcal. Es el acceso más rápido a Gaztelugatxe desde Gernika y la comarca de Durangaldea.

2.1.3. Aparcamientos

Existen tres aparcamientos públicos y uno privado en San Juan de Gaztelugatxe..

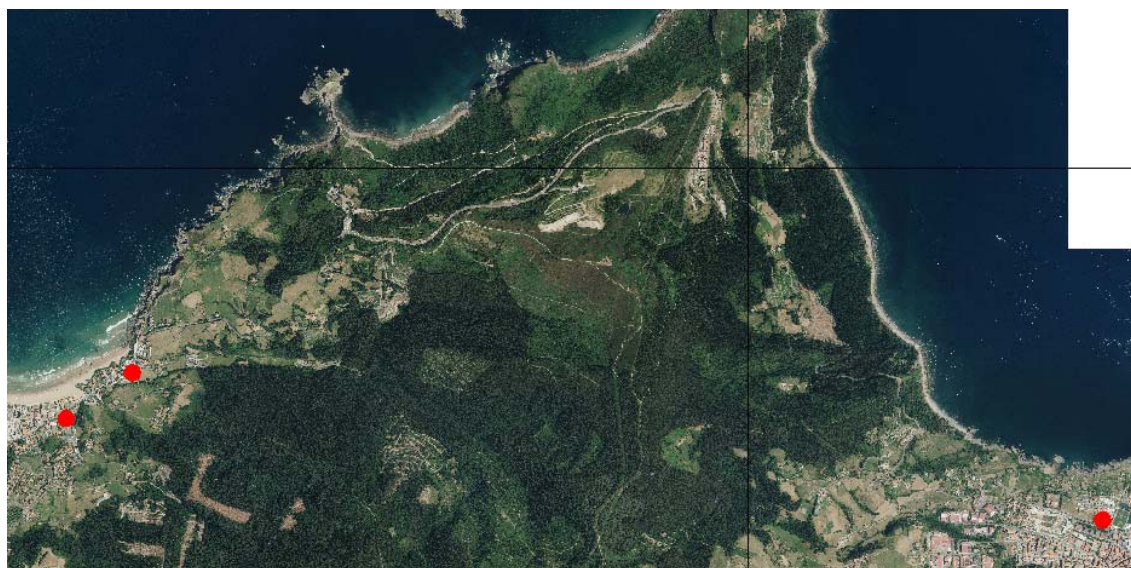
- El aparcamiento principal se sitúa a la entrada, en Urizarreta, junto al Punto de Atención al Público. Se encuentra a unos 200 m del control de aforo de Urizarreta y consta de aproximadamente 25 plazas..
- El segundo es el aparcamiento de San Pelaio, a unos 500 m del punto de control. Se encuentra junto a la ermita homónima y un bar, y cuenta con aproximadamente 50 plazas de estacionamiento.
- Existe otro aparcamiento en el área de esparcimiento de Lurgorri, cerca del acceso por Ermu, a unos 15 minutos andando del control de acceso. La capacidad del mismo es de unos 20 vehículos.
- El aparcamiento más grande y cercano a San Juan de Gaztelugatxe es el del restaurante Eneperi, se trata de un aparcamiento privado que cuenta con 270 plazas disponibles.



Cabe destacar también la existencia de tres grandes aparcamientos, dos en Bakio y el otro en Bermeo, que pueden ser utilizados en el futuro como parkings disuasorios, combinados con un servicio de lanzadera. Esta es una práctica habitual en espacios naturales protegidos en los que el tráfico de vehículos privados se considera insostenible con respecto al espacio de aparcamiento disponible en el entorno.

Los aparcamientos en cuestión son:

- El aparcamiento de Areaga en Bakio, junto a la parada de autobús de San Pelaio, Tiene una capacidad aproximada de 80 plazas.
- El aparcamiento la Benta en Bakio, junto al polideportivo, cuenta con unas 200 plazas para turismos, 40 plazas para autocaravanas y 3 plazas para autobuses.
- En Bermeo, el aparcamiento Itxasgane, junto al cementerio y al campo de fútbol, dispone de 260 plazas para turismos y 20 para autocaravanas.



2.2. INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

2.2.1. Carretera BI-3101

Se prevé la mejora de la carretera BI-3101 en el término municipal de Bermeo, ensanchando la plataforma actual con el fin de permitir el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad.

En el tramo inicial, desde Bermeo hasta el barrio de Arene, se plantea una sección de dos carriles de 3,50 m de anchura cada uno de ellos con arcén a ambos lados de 0,50 m. Será necesario retranquear alguno de los cierres para poder ampliar la plataforma y llevara a cabo algún desmonte o terraplén, según el caso. Respecto al trazado de la carretera, se han suavizado las curvas mejorando la trayectoria a seguir por los vehículos, especialmente la presente a la altura del P.K. 37+200 que actualmente tiene un radio de curvatura en torno a los 20 m. Las curvas proyectadas tienen un radio mínimo de 50 m, encontrándose varias con este radio mínimo de 50 m y también con 65 m.

Para el tramo desde el barrio de Arene hasta el mirador, se plantea una sección de dos carriles de 3,00 m de anchura cada uno de ellos, con un sobreechanco en zonas puntuales del trazado en curvas de modo que puedan cruzarse un vehículo ligero con un autobús, y con arcén de 0,50 m a ambos lados.

2.2.2. Accesos a Bermeo y Bakio

En principio, el único vial de acceso a ambos municipios que puede experimentar cambios significativos en el futuro es la carretera BI-631.

Se puede apreciar que la BI-631 no es el acceso principal a la zona de Gaztelugatxe en la actualidad, dado que sirve principalmente para comunicar Bermeo con Mungia, y por ende con el Gran Bilbao. Debe ser considerada, de todas formas, como un vial importante de acceso a la zona ya que los actuales desplazamientos por destinos de ocio tienen también otros destinos como los municipios de Sukarrieta y Mundaka, muy frecuentados por turistas debido a su cercanía a la ría de Urdaibai, y que experimentan un fuerte crecimiento poblacional en los meses de verano.

No obstante, la futura mejora del trazado entre Larrauri y Bermeo, prevista en el PTS de Carreteras de Bizkaia y que prevé un descenso del tiempo del recorrido de este tramo de hasta un 58%, podría cambiar esta dinámica. La BI-631 podría canalizar parte del tráfico de otros municipios

de la Ría de Urdaibai, como Busturia, y servir de acceso a los vehículos pesados, en especial autobuses, que se dirijan al entorno de Gaztelugatxe.

2.2.3. Aparcamientos

A pesar de haber existido proyectos para la ampliación de los aparcamientos situados en la zona del Monumento Natural de Gaztelugatxe durante los últimos años en vista del aumento de la demanda de plazas, no se prevé la ampliación de ninguno de ellos en el corto y medio plazo.

A largo plazo tampoco resultaría deseable la ejecución de ninguna obra de calado en la zona debido a la probable afectación de zonas protegidas, la fuerte oposición vecinal, la creación de una demanda inducida de plazas de aparcamiento y la perpetuación de un modelo turístico no sostenible.

3. TRANSPORTE PÚBLICO

3.1. SERVICIOS EXISTENTES

Tanto el Monumento Natural de Gaztelugatxe como los municipios de Bermeo y Bakio son servidos por diversas modalidades de transporte público.

Este transporte público puede subdividirse en dos modalidades: transporte por carretera y transporte ferroviario.

3.1.1. Transporte por carretera

Todas las líneas regulares que sirven a los municipios de Bermeo y Bakio están gestionadas por Bizkaibus, a través de las UTEs Busturialdea-Lea Artibai Bus S.A. y Vectalia Txorierri-Mungialdea.

Existe una línea que comunica directamente los dos municipios:

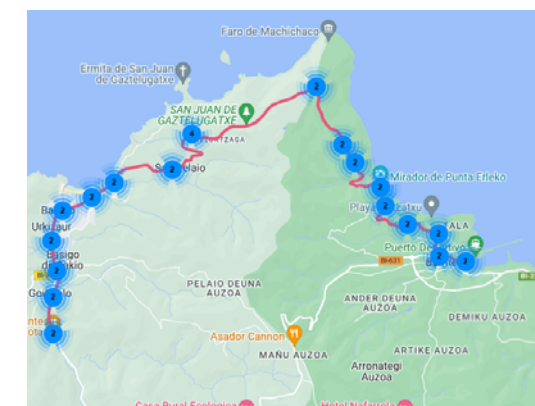
- Línea A3524 BERMEO – BAKIO:

Frecuencia de dos horas en laborables y sin servicio fines de semana y festivos.

Tiempo aproximado de recorrido de 30 minutos.

El servicio de esta línea se realiza mediante un taxi con capacidad para 8 viajeros y el único medio de pago aceptado es el ticket ocasional.

En esta línea se realizaron 9.270 viajes durante el año 2022.



NOTA: En los meses de verano este servicio es realizado por la línea A3517 BILBAO - DERIO – MUNGIA.

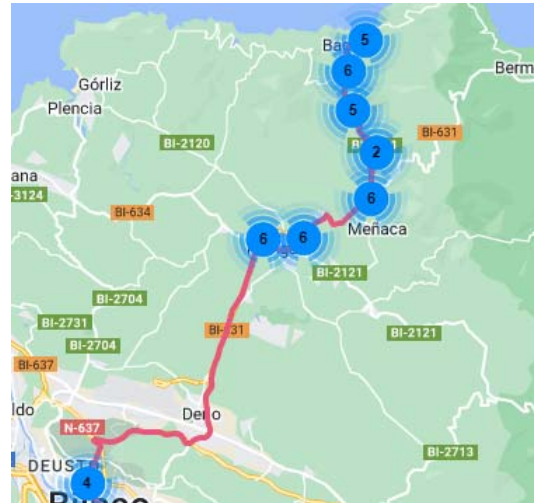
Existe una línea adicional que sirve a Bakio:

- Línea A3518 BILBAO - MUNGIA - BAKIO (Autopista):

Frecuencia de una hora de lunes a sábado y de 2 horas en festivos.

Tiempo aproximado de recorrido de 50 minutos.

En esta línea se realizaron 9.270 viajes durante el año 2022.



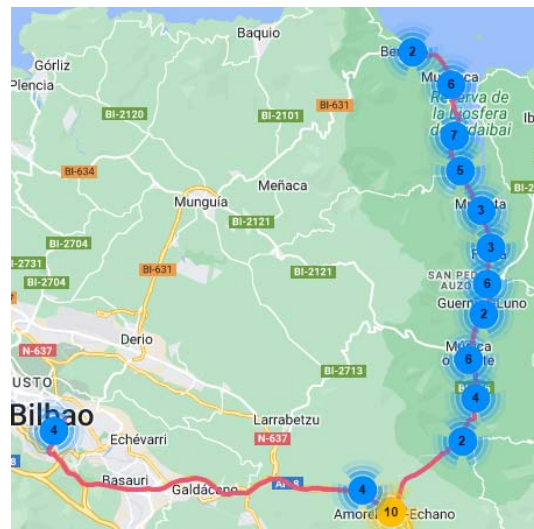
Además, el municipio de Bermeo es servido por otras tres líneas:

- Línea A3515 BILBAO - AMOREBIETA ETXANO - GERNIKA LUMO – BERMEO:

Frecuencia de 30 minutos en día laborable y de 1 hora en fin de semana y festivos.

Tiempo de recorrido aproximado de 1 hora y 15 minutos.

En esta línea se realizaron 877.912 viajes durante el año 2022.

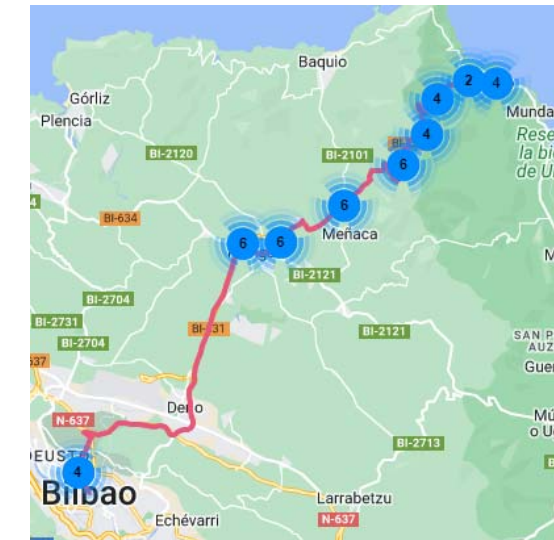


- Línea A3527 BILBAO - MUNGIA - BERMEO (Autopista):

Frecuencia de 30 minutos en día laborable, 1 hora en sábado y 2 horas en festivos.

Tiempo de recorrido aproximado de 50 minutos.

En esta línea se realizaron 56.867 viajes durante el año 2022.

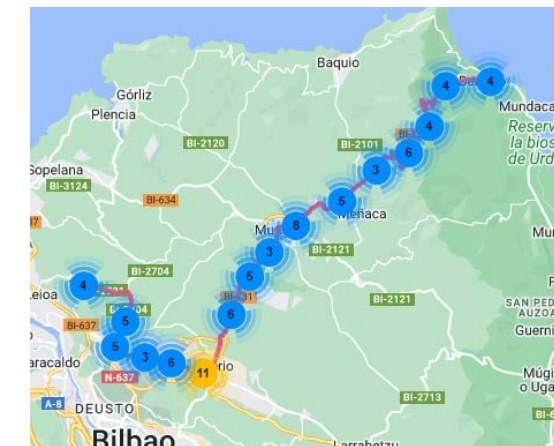


- Línea A3528 BERMEO - MUNGIA - DERIO - UPV/EHU:

Frecuencia de 1 hora en día laborable lectivo.

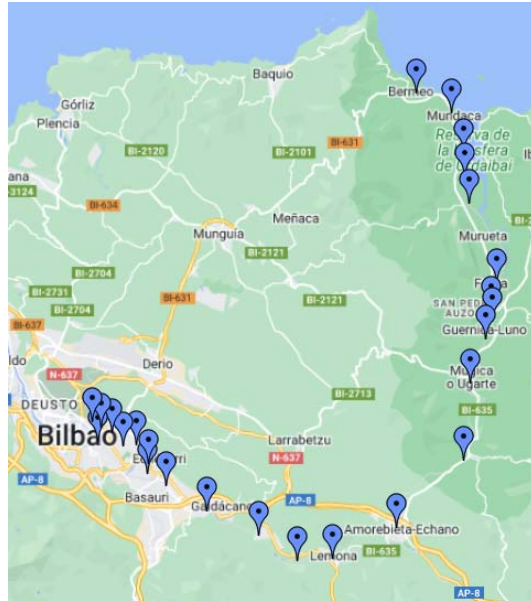
Tiempo de recorrido aproximado de 1 hora y 10 minutos.

En esta línea se realizaron 837.937 viajes durante el año 2022.



3.1.2. Transporte ferroviario

Existe una línea ferroviaria, perteneciente a Euskotren y denominada línea E4, que comunica Bilbao con Bermeo a través de los municipios de Amorebieta y Gernika.



Tiene una frecuencia de media hora en días laborables, y de una hora en sábados, domingos y festivos. Las noches del sábado al domingo existe un servicio nocturno con una frecuencia de dos horas.

El tiempo de recorrido aproximado de la línea es de 1 hora y 25 minutos.

3.2. NUEVAS OPCIONES DE MOVILIDAD

Una de las principales claves para el desarrollo del potencial turístico de San Juan de Gaztelugatxe de manera sostenible consiste en la reducción y control de vehículos privados que llegan a la zona. Para ello, se han analizado algunas opciones cuyo objetivo principal es la creación de una alternativa para los turistas que actualmente llevan sus turismos a los tres aparcamientos situados en la zona del Monumento Natural.

3.2.1. Prolongación de las líneas A3515, A3518 y A3527

En la actualidad no existe ninguna línea que comunique directamente San Juan de Gaztelugatxe con ningún municipio que no sea Bermeo o Bakio fuera de la temporada estival. La imposibilidad de realizar el viaje directamente desde otros municipios o comarcas puede entenderse

generalmente como un factor que disuade a los visitantes de llegar al Monumento Natural en transporte público.

Por ello, se podría llevar a cabo la extensión de las líneas A3515, A3518 y/o A3527:

- La línea A3515 comunicaría Gaztelugatxe con el resto de municipios de la ría de Urdaibai, desde Mundaka a Gernika, pudiendo en este último pueblo realizar un transbordo para llegar a otros municipios de la costa de Bizkaia, como Elantxobe, Ea o Lekeitio. Por otra parte, también comunicaría el enclave natural con Bilbao y Amorebieta.
- La línea A3518 extendería el servicio de autobús de Bakio a Gaztelugatxe. Las ventajas de esta ampliación radicarían en un importante descenso del tiempo del recorrido con respecto a la línea A3517, que realiza este servicio en verano. De este modo se comunica también Gaztelugatxe con Bilbao por autopista en menos de una hora.
- La línea A3527 conectaría Bermeo con Gaztelugatxe, ofreciendo la opción de realizar un trasbordo hacia otros municipios de Urdaibai, ofreciendo unos tiempos de viaje prácticamente idénticos a los de la línea A3518 (e incluso inferiores a medio y largo plazo). Al igual que esta última, también serviría a Mungia y Bilbao.

3.2.2. Creación de una línea costera de autobús

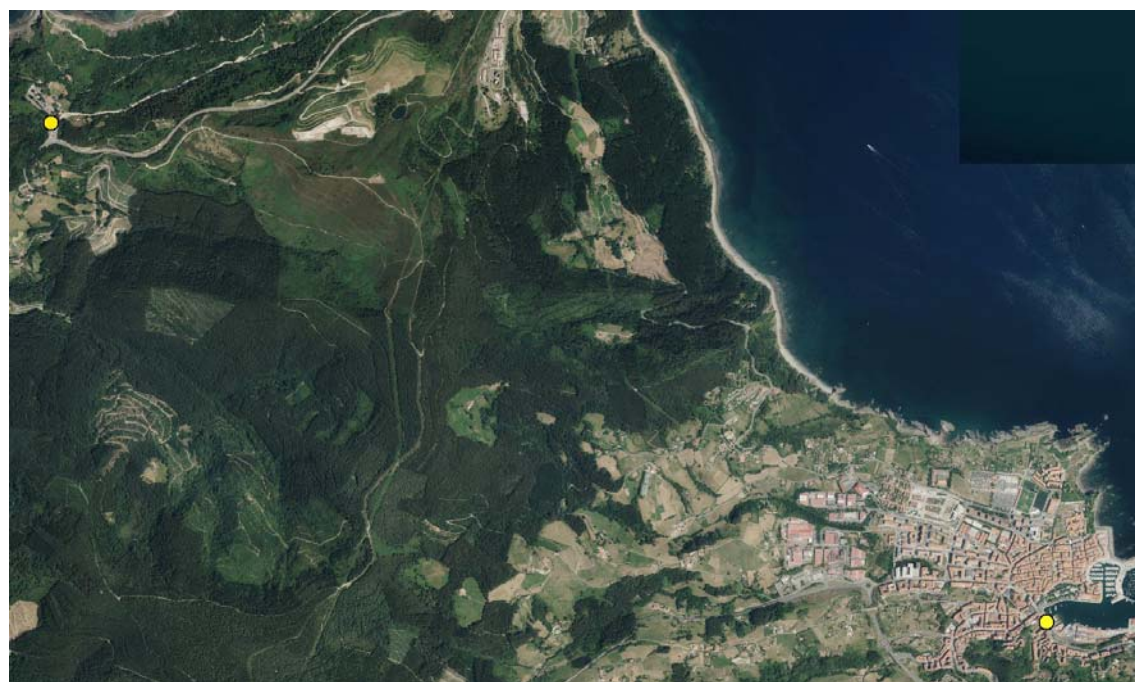
En la actualidad existe una línea, denominada A3526 MUNGIA - GERNIKA LUMO – IBARRANGELU, que sirve a la margen derecha de la ría de Urdaibai, en especial a las playas de Laida y Laga y al municipio de Elantxobe. Su frecuencia en horario estival es de un servicio cada 30 minutos (60 a Elantxobe) y en horario invernal de 5 autobuses al día (sin servicio a Elantxobe).

Se podría fusionar, al menos durante el horario estival, esta línea con la A3524 BERMEO - BAKIO, comunicando todos los municipios costeros desde Bakio hasta Elantxobe cada 30 minutos. Uno de los objetivos de la creación de esta línea sería la distribución, más uniforme que en la actualidad, de los vehículos privados a lo largo de todos los municipios de Urdaibai y la costa, que tendrían la opción de aparcar en cualquiera de ellos y desplazarse en autobús.

Hipotéticamente, la línea podría extenderse más hacia el oeste (Armintza, Gorliz, Plentzia, Barrika) o hacia el este (Lekeitio, Ondarroa, Mutriku).

3.2.3. Lanzadera desde la estación de tren de Bermeo

Dada la especial importancia que está cobrando el transporte ferroviario durante los últimos años, y tomando como base los servicios que la empresa Euskotren Autobusak ya ofrece conectando la red ferroviaria de Bizkaia con puntos de interés como el Hospital de Usansolo y el Parque Tecnológico de Zamudio, existe la opción e crear un autobús lanzadera que conecte directamente la estación de Bermeo de la línea E4 de Euskotren con el Monumento Natural de Gaztelugatxe.



Al igual que sucede con los otros dos servicios de lanzadera, tanto la frecuencia como el horario deberán adaptarse a la demanda existente en cada época del año.

3.2.4. Lanzadera desde parking disuasorio

En base a sistemas similares que existen en muchos otros puntos del estado, se plantea también la opción de establecer los aparcamientos situados en los cascos urbanos de Bermeo y Bakio, mencionados anteriormente, como parkings disuasorios. Esto añadiría más de 500 plazas a las existentes actualmente en el entorno de Gaztelugatxe, lo que permitiría, hipotéticamente, restringir el acceso a vehículos privados al Monumento Natural en los días de alta afluencia.

Al igual que otros aparcamientos de alta afluencia de Bizkaia, existe la posibilidad de convertirlos en aparcamientos de pago durante la temporada de verano, creando asimismo una lanzadera de alta frecuencia de paso, que puede ser gratuita o de pago. La lanzadera podría ser servida por Bizkaibus, mediante la línea A3524 y/o la modificación de algunas de las líneas mencionadas anteriormente, o crearse *ex profeso* y ser gestionada por los ayuntamientos o la DFB.

4. MOVILIDAD PEATONAL Y CICLISTA

Con la intención que descongestionan el entorno de San Juan de Gaztelugatxe reduciendo el share del vehículo privado en los desplazamientos por el entorno, existe un proyecto de movilidad que busca comunicar los municipios de Bermeo y Bakio a través del Cabo de Matxitxako, mediante un itinerario peatonal y ciclista.

Para ello, y debido a la orografía de la zona, se incluye un sendero peatonal de 1,50 m de anchura junto a la calzada, con el objetivo de comunicar Bermeo con Gaztelugatxe de manera eficiente y segura.

Debe entenderse la construcción de un sendero en este tramo como parte de un recorrido global entre Bermeo y Bakio, que incluye además la continuación de dicho sendero hacia el faro de Matxitxako por el acceso actual, así como la conversión de la antigua BI-3101 en itinerario para peatones, con el fin de conectar con el sendero Bakio-Eneperi y los accesos a San Juan de Gaztelugatxe

El servicio Gaztelugatxeko Ateak, propuesto por el ayuntamiento de Bakio, podría servir para proporcionar la información necesaria a los visitantes acerca de las diversas posibilidades de itinerario disponibles en cada momento. Estos servicios se encuentran ubicados en las inmediaciones de los grandes aparcamientos disuasorios de los municipios de Bermeo y Bakio, y tienen como objetivo valorizar la zona colindante el Monumento Natural de Gaztelugatxe (en especial la Reserva de la Biosfera de Urdaibai) y potenciar el desarrollo de un modelo de turismo sostenible.

Actuación integral en el entorno de Gaztelugatxe



5. CONCLUSIONES

Existe en el Monumento Natural de Gaztelugatxe un innegable aumento del tráfico, debido a la revalorización turística del enclave, que podría acabar afectando a los municipios de Bakio y Bermeo, colindantes al mismo; y a otras zonas cercanas, como la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Este tráfico, si no se controla convenientemente, podría acabar desembocando en un modelo turístico insostenible que impacte negativamente en la zona y sus habitantes.

Por ello, es responsabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia, en aquellas áreas en las que tiene competencia, realizar las modificaciones y obras de mejora oportunas en este entorno, respetando en todo momento la consideración de gran parte de la zona como Reserva de la Biosfera y Monumento Natural.

Para solucionar los problemas aplicables al tráfico derivados de la afluencia turística creciente, una de las opciones, ya mencionada en algunos documentos anteriores de la Diputación Foral de Bizkaia, consiste en el impulso de los sistemas de transporte colectivo como medio de acceso a Gaztelugatxe. En este documento se mencionan algunas de las posibilidades de ampliación de los servicios de transporte público actualmente gestionados por la Diputación, así como la creación de nuevos servicios, de participación municipal, que disuadan a los turistas de acceder en transporte privado al enclave, sirviendo indirectamente para prolongar la estancia en el entorno y generar un mayor impacto económico.

Por otro lado, está también analizado en este documento el desarrollo de una red peatonal en torno al Monumento Natural, que invite a los visitantes a recorrer por su propio pie el entorno natural cercano a Gaztelugatxe. Dicha red requiere actualmente una mejora sustancial con el fin de ofrecer itinerarios peatonales atractivos y seguros para los turistas, debido al estado de deterioro en el que se encuentran los mismos. Esta medida también influiría de manera positiva en los municipios del entorno, al servir éstos de inicio o final del recorrido, proporcionando los servicios que los visitantes puedan necesitar.

La ejecución del Plan Especial Viario para la mejora de la Carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo ofrece simultáneamente soluciones a estos dos planteamientos, mediante la adaptación de la calzada actualmente existente al tráfico de vehículos pesados, que permitirá que los vehículos de transporte colectivo puedan dirigirse de Bermeo a San Juan de Gaztelugatxe, en condiciones de seguridad y comodidad. Del mismo modo, la creación de un tramo de itinerario peatonal entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko servirá de punta de lanza para un desarrollo más profundo de la red de itinerarios peatonales de la zona, persiguiendo el objetivo de reducir el uso del vehículo privado para alcanzar la zona de Gaztelugatxe y creando una mayor interacción de los visitantes con los municipios comunicados por estas rutas (Bermeo y Bakio), que se traducirá en un impacto positivo en la economía de dichas poblaciones.

APÉNDICE N°5:
ESTUDIO GEOTÉCNICO

ÍNDICE

1. GEOLOGIA DEL TERRENO.....	1
1.1. MARCO GEOLOGICO	1
1.2. HIDROGEOLOGIA DEL TERRENO	2
2. GEOTECNIA	2
2.1. PROBLEMÁTICA TALUDES	2

1. GEOLOGIA DEL TERRENO

1.1. MARCO GEOLOGICO

Desde el punto de vista geológico, la zona de estudio se sitúa en el sector norte de la Cuenca Vasco-Cantábrica, en el dominio estructural del Arco Vasco, concretamente en el flanco septentrional del Sinclinorio de Bizkaia.

Estratigráficamente, los materiales que afloran en Bermeo corresponden con la serie del Cretácico inferior-superior (Mesozoico) y pertenecen a la Unidad de Oiz (Sector Gernika). La serie de materiales que conforman la unidad se pueden dividir en dos grandes conjuntos:

- El complejo Urgoniano, con características sedimentarias de origen arrecifales, formado por margas, margocalizas, margas brechoides, margas con fósiles tipo olistolitos, margas arenosas y lutitas y/o limolitas calcáreas grises pertenecientes al Aptiense-Albiense medio. Estos materiales aparecen en zonas más próximas al municipio de Bermeo.
- El complejo Supraurgoniano (formación Deva o Flysh negro) de origen terrígeno, está constituido por lutitas calcáreas negras, con pasaradas areniscosas y alternancias de areniscas silíceas con lutitas de edades Albiense superior-Cenomamiense inferior. Estos materiales afloran entre el barrio de Arene y el mirador.

Hacia el norte del trazado, por encima de estos materiales cretácicos, se han cartografiado materiales cuaternarios de origen coluvial asociados a procesos de ladera.



Mapa geológico del EVE, Hoja geológica 38-I (Bermeo)



Leyenda litológica de la cartografía geológica del EVE

1.2. HIDROGEOLOGIA DEL TERRENO

Desde el punto de vista hidrogeológico, el área de estudio se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, catalogado en el Mapa Hidrogeológico del País Vasco, elaborado por el EVE, a escala 1:100.000.

Dentro del Anticlinorio Norte el ámbito de estudio corresponde a la unidad Hidrogeológica Ereñozar, que se sitúa en la zona septentrional de Bizkaia y se extiende entre Markina, Lekeitio y Gernika.

La mayor parte de los materiales de esta unidad pertenecen al complejo Urganiano. Son mayoritariamente materiales sedimentarios carbonatados formado por calizas masivas con abundantes fósiles. Estos materiales presentan una permeabilidad de media a alta y en ellos se desarrollan los principales sistemas de flujo subterráneo conformando numerosos acuíferos kársticos. Por otro lado, los materiales supraurgonianos presentan una permeabilidad de muy baja a media.



2. GEOTECNIA

2.1. PROBLEMÁTICA TALUDES

Para ejecutar la mejora de la carretera BI-3101 entre el P.K. 36+500 y el P.K. 38+150 (tramo Arene-Mirador) se han planteado tres alternativas, las cuales afectan en mayor medida a los taludes de desmonte.

Estos taludes discurren a lo largo del trazado principalmente por los materiales del Complejo Supraurgoniano formado por alternancias de areniscas y lutitas y/o limolitas calcáreas.

La problemática geotécnica general que podemos encontrar a lo largo de estos taludes está asociado a la estructura que presenta el macizo rocoso. Se pueden observar una serie de discontinuidades desfavorables con amplia continuidad, como una estratificación muy marcada y un sistema de diaclasado (familia de juntas) las cuales pueden generar inestabilidades en los taludes.

A lo largo del trazado, se han identificado in situ cuatro zonas con presencia de taludes en roca, en las cuales se ha analizado la problemática de estabilidad.



Ubicación de zonas de taludes analizados.

En la **zona 1**, se observa un talud en roca de escasa entidad. Se han tomado medidas estructurales de los planos de discontinuidad más representativos que presenta el macizo rocoso para analizar su estabilidad; la estratificación presenta una orientación de 40°/320°. La principal familia de diaclasas (J1), 60°/130°.

Se ha podido observar y analizar que la interacción entre estas discontinuidades, teniendo en cuenta la orientación (N140°E) y la pendiente (subvertical) del talud, puede generar roturas en cuña en las capas de arenisca. En este caso, no representa gran problemática ya que la potencia de la estratificación es de pequeña entidad (centimétrica). También, se pueden ver en el caso de las capas de lutitas y/o limolitas, pequeñas roturas conocidas como chineos que pueden producir desprendimientos o caídas de roca.



Talud zona 1.

En la **zona 2**, la problemática del talud es muy significativa debido a las dimensiones que presenta éste. Se pueden observar mayoritariamente chineos en los niveles de lutitas y/o limolitas con estratificación delgada (centimétrica), incluso zonas con desprendimientos. En el caso de los niveles areniscos, al igual que en la situación de la zona 1, se pueden producir roturas en cuña debido a la interacción entre los diferentes planos de discontinuidad, pero de mayor entidad ya que la potencia de la estratificación es mayor (centimétrica a decimétrica).



Talud zona 2.



Desprendimientos zona 2.

La **zona 3** junto con la zona 1, no representa una problemática significativa ya que es un talud de escasas dimensiones. Al igual que en la primera zona, se pueden observar numerosos chineos en los niveles lutíticos y posibles roturas en cuña en las capas de arenisca, aunque de pequeña entidad ya que presentan una potencia delgada (centimétrica).



Talud zona 3.

Por último, la **zona 4** es la más problemática de todas ya que el talud es de gran entidad y se pueden observar numerosas roturas en cuña en los niveles de arenisca (mayoritarios en esta zona) con una potencia de estratificación decimétrica a métrica. Este tipo de inestabilidad es producida por la interacción entre la estratificación ($45^\circ/350^\circ$) y la familia de diaclasas (J1) con una orientación ($60^\circ/130^\circ$), teniendo en cuenta la orientación (N170°E) y pendiente (subvertical) del talud.

También, en los pequeños niveles intercalados de lutitas, se pueden apreciar numerosos chineos al igual que en las anteriores zonas.



Talud zona 4.



Roturas en cuña

APÉNDICE N°6:

ESTUDIO DE PERMEABILIDAD DE FAUNA

ÍNDICE

1. ACCIDENTABILIDAD..... 1

1.1. DATOS DE ACCIDENTABILIDAD DEL GOBIERNO VASCO..... 1

1.1.1. Tabla de accidentes 1

1.1.2. Análisis de los datos..... 1

1.1.3. Conclusiones..... 1

2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CARRETERAS DE BIZKAIA..... 2

2.1. OBJETIVOS DEL PTS 2

2.2. PERMEABILIDAD DE FAUNA..... 2

2.2.1. Ámbito de estudio..... 2

2.2.2. Identificador de tramos..... 2

2.2.3. Resultados 3

2.3. CONCLUSIONES..... 3

1. ACCIDENTABILIDAD

1.1. DATOS DE ACCIDENTABILIDAD DEL GOBIERNO VASCO

Los datos de los accidentes de los que se dispone provienen de la base de datos de accidentes viarios del Gobierno Vasco, que a su vez provienen de los atestados realizados por la Ertzaintza en los correspondientes accidentes de los que tuvieron conocimiento.

Los datos que se analizan en este apartado engloban toda la longitud de la carretera BI-3101, y el rango de fechas se sitúa entre los años 2015 y 2022.

1.1.1. Tabla de accidentes

A continuación, se resumen los accidentes que aparecen en la base de datos del Gobierno Vasco, con P.K., sentido, fecha y víctimas.

Nº	P.K.	SENT.	MUERTOS	GRA	LEV	ILE	FECHA
1	36+700	Asc.	0	0	0	1	15-1-2018
2	36+800	Asc.	0	0	0	3	16-2-2021
3	37+200	Asc.	0	0	1	0	21-7-2018
4	37+200	Desc.	0	0	0	1	1-12-2017
5	37+500	Desc.	0	0	2	0	12-3-2018
6	37+600	Asc.	0	0	0	2	3-5-2015
7	37+600	N/D	0	0	0	2	22-6-2018
8	37+800	N/D	0	0	0	2	8-9-2018
9	38+000	Asc.	0	0	0	1	2-8-2016

1.1.2. Análisis de los datos

Debido al bajo nivel de tráfico que experimenta la carretera, la IMD es de 1.680 veh/día en 2022, la accidentabilidad del tramo es muy baja, solamente se han registrado 9 accidentes en el periodo 2015-2022.

Dentro de estos accidentes, 7 fueron sin víctimas y 2 con víctimas, donde se registraron 3 heridos leves.

De las 15 personas implicadas en los accidentes, el 80 % del total resultaron ilesas. Esto se debe principalmente a la reducida velocidad de servicio de la vía sumada al bajo nivel de tráfico que experimenta.

Dentro del ámbito de estudio que nos ocupa, que es el de los atropellos a animales, se extrae de los datos que efectivamente hubo un atropello a un animal como causante de uno de los accidentes. Para más precisión, el animal involucrado en el accidente fue un perro, por lo que es posible que fuese un animal doméstico perteneciente al propietario de alguna de las viviendas o parcelas cercanas. No se registran atropellos de animales en libertad.

Cabe destacar que en el accidente en cuestión, relacionado con el atropello de fauna, concurrieron otros factores de los que se tiene constancia que deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar dicho incidente. En primer lugar, el accidente ocurrió a las 2:45 h, en unas condiciones de visibilidad muy reducida debidas a la ausencia de iluminación tanto natural como artificial. En segundo lugar, se conoce que las condiciones atmosféricas en el momento del accidente era ligeramente lluvioso y que la superficie de la carretera estaba mojada. Por último, se sabe que no concurrieron en el accidente otros factores aparte de la irrupción del animal en la calzada.

1.1.3. Conclusiones

La carretera sobre la que se va a ejecutar el Plan Especial Viario es una carretera con un tráfico mínimo que condiciona completamente su accidentabilidad. No se han registrado heridos de gravedad ni muertos en dicha carretera desde que se tienen registros.

De estos mismo registros sólo se puede extraer un accidente en el que el causante haya sido un animal, más precisamente uno doméstico. La irrupción del animal en la calzada, junto con las condiciones de visibilidad y climatológicas de la vía en el momento del accidente, fueron los factores determinantes en el mismo.

2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CARRETERAS DE BIZKAIA

La Norma Foral de Carreteras de Bizkaia define el Objeto del Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia como:

“El Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia es un instrumento de planificación sectorial, aprobado por las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia, que establece los criterios, objetivos, prioridades y mejoras, que deban introducirse en la totalidad de la Red Funcional de Carreteras de Bizkaia, a la vez que recoge las previsiones del Plan General de Carreteras del País Vasco en lo que resulte de aplicación.”

De acuerdo a la Norma Foral de Carreteras, el PTS de Carreteras se articula a través de dos instrumentos:

- I. Planificación
- II. Planteamientos de Desarrollo

El instrumento de Planificación es el encargado de realizar el análisis y diagnóstico de la Red Objeto, el establecimiento de los criterios y objetivos que deben regir la propuesta de actuaciones, la concreción de dichas actuaciones para resolver las necesidades detectadas en la Red como resultado del diagnóstico, la identificación de las implicaciones de esas actuaciones en el Medio Ambiente, el Urbanismo y la Seguridad Vial, la programación en el tiempo de las mismas de acuerdo a los diferentes mecanismos de financiación contemplados por la legislación vigente y una representación gráfica a escala 1:20.000 de la ubicación en el territorio de todas las actuaciones propuestas.

2.1. OBJETIVOS DEL PTS

El II Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia, como instrumento de planificación sectorial, establece los criterios, objetivos, prioridades y mejoras que deban introducirse en la totalidad del Red Funcional de Carreteras de Bizkaia.

Dentro del Criterio de Sostenibilidad, en la vertiente medioambiental, los objetivos ambientales del II Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia son, entre otros:

- Evitar el efecto barrera y la fragmentación del territorio, asegurando el mantenimiento de la conectividad ecológica y garantizando la permeabilidad en los principales corredores ecológicos.

- Contribuir a la recuperación y restauración de los corredores ecológicos y la eliminación de barreras preexistentes.

2.2. PERMEABILIDAD DE FAUNA

El Anejo 3 del Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia hace especial hincapié en el aspecto de la permeabilidad faunística.

2.2.1. Ámbito de estudio

El ámbito de estudio al que hace referencia este documento está enmarcado en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las infraestructuras que han sido objeto de estudio corresponden a la red objeto del II Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia que, de acuerdo con las disposiciones de la Norma Foral de Carreteras, está constituida por la suma de las redes de Interés Preferente, Básica, Complementaria y Comarcal.

Este estudio está orientado a la fauna terrestre, concretamente al grupo de los mamíferos. Cabe destacar que todas las especies que se mencionan a lo largo del documento son especies en libertad y en ningún momento se hace referencia a animales domésticos o destinados a la ganadería.

2.2.2. Identificador de tramos

Para la identificación de los sectores de concentración de atropellos, se han empleado los datos del registro de atropellos de fauna ocurridos entre 2016 y 2020.

Se han seleccionado los datos que corresponden a la red de carreteras objeto y a los animales salvajes terrestres. Se han excluido los datos con especies no identificadas. Para evitar que la longitud del tramo condicionase la valoración del grado de afección, se ha optado por dividir los tramos de carreteras en segmentos de la misma longitud (1km). En cada segmento resultante se cuantifica el número de atropellos registrados de animales terrestres salvajes.

Los segmentos en los que se han registrado uno o más atropellos por año (5 en el periodo que recoge el registro) se consideran puntos de alta densidad de atropellos. Se cuenta la cantidad de segmentos con alta densidad de atropello que existe en cada tramo.

Una vez identificados los tramos de infraestructuras prioritarias, se procede a analizar en detalle el grado de permeabilidad de los tramos tanto para grandes mamíferos como para pequeños vertebrados.

Además de los puntos críticos seleccionados, se analizan también las carreteras circundantes, ya que el éxito de la permeabilización de un tramo puede verse comprometida por la presencia de otra carretera no identificada como prioritaria, pero que si afecta en la movilidad de la fauna. Un claro ejemplo de este fenómeno es la de los corredores que conforman varias carreteras. Además, la permeabilización de la carretera prioritaria en cuestión puede tener efectos negativos al convertir en sumideros las infraestructuras contiguas. En ese sentido, el estudio del grado de permeabilidad se amplía a otras carreteras no prioritarias, pero que inciden en las prioritarias o viceversa.

2.2.3. Resultados

Entre los años 2016 y 2020, se han registrado 1.692 atropellos de fauna en toda la red viaria de Bizkaia. En lo que respecta al ámbito de estudio, 1.341 atropellos corresponden a la red objeto del II PTSC, lo que supone un 81,23% del total de los atropellos registrados. Para la definir los sectores de atropellos se emplean 1.104 atropellos identificados, todas relativas a la fauna silvestre terrestre.

Hay que tener en cuenta la limitación de estos datos, ya que subestiman en gran medida el número de animales atropellados, especialmente de los pequeños. Reflejo de esta limitación es que no hay registros de anfibios ni reptiles y que a medida que el tamaño del animal atropellado disminuye, el número de registros y la identificación de la especie también disminuye. Debido a esto, la identificación de los sectores de atropellos viene condicionada por el tamaño del animal atropellado.

A la hora de estudiar la distribución espacial de estos atropellos, se han identificado 69 sectores con densidad alta de atropello. Estos sectores se distribuyen en 52 tramos que corresponden a 21 carreteras diferentes. La carretera con más sectores con alta densidad de atropello es la BI-636 (12 sectores, con un total de 118 atropellos) seguido de la N-240 (8 sectores, 140 atropellos) y BI-633, con (8 sectores, 98 atropellos). Nótese que todas las carreteras corresponden a las redes preferente y básica.

2.3. CONCLUSIONES

El conjunto de datos mencionados anteriormente que hace referencia al estudio faunístico del PTS de Carreteras de Bizkaia no sirve para extraer información concluyente sobre los atropellos de fauna en la carretera objeto de estudio.

En primer lugar, se puede comprobar que no hay ninguna carretera de la red local que haya sido examinada en el anejo, a diferencia de aquellas carreteras pertenecientes a las redes preferente, básica y complementaria. Esto no solo descarta la posibilidad de obtener datos directos del estudio en relación a la permeabilidad, sino que también elimina la posibilidad de realizar comparativas con carreteras de características similares.

Además, los incidentes recogidos en el estudio hacen referencia exclusivamente a animales salvajes y de gran tamaño. Recordemos que sólo se ha producido un atropello en la carretera objeto de estudio, y este estuvo relacionado precisamente a un animal doméstico, más concretamente un perro. Esta especie queda exenta del estudio del PTS por un doble motivo: tamaño del animal y hábitat del mismo.

Por último, y como conclusión principal del análisis de los atropellos a fauna, se debe tener en cuenta que el Plan Especial Viario solo recoge una mejora de la carretera actualmente existente con el fin de actualizarla a unos estándares mínimos de seguridad para vehículos pesados, por lo que en ningún caso se espera un ascenso en la fragmentación ecológica del territorio provocada por las obras de mejora de la vía.

APÉNDICE N°7:

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	1
2. PAISAJE.....	1
2.1. PRINCIPALES COMPONENTES	2
2.2. VALORES PAISAJÍSTICOS	2
2.3. VISIBILIDAD.....	3
2.4. FRAGILIDAD DEL PAISAJE.....	3
3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	4
3.1. TRAZADO	5
3.2. MATERIALES.....	6
4. CRITERIOS Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	7
4.1. IMPACTOS POTENCIALES	7
4.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS	7
4.2.1. Medidas Preventivas y Correctoras sobre la Vegetación	7
4.2.2. Medidas Preventivas Frente a la Presencia de Polvo	8
4.2.3. Medidas Preventivas y Compensatorias Frente al Contraste Visual.....	8
4.2.4. Medidas Preventivas Frente a la Erosión de Suelos	8
4.2.5. Medidas Preventivas y Correctoras Frente a los Impactos de Instalaciones	8
4.2.6. Medidas Preventivas y Correctoras Frente al Cambio de Cromatismo del Paisaje	8

1. INTRODUCCION

Según el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los estudios de integración paisajística deberán recoger como mínimo:

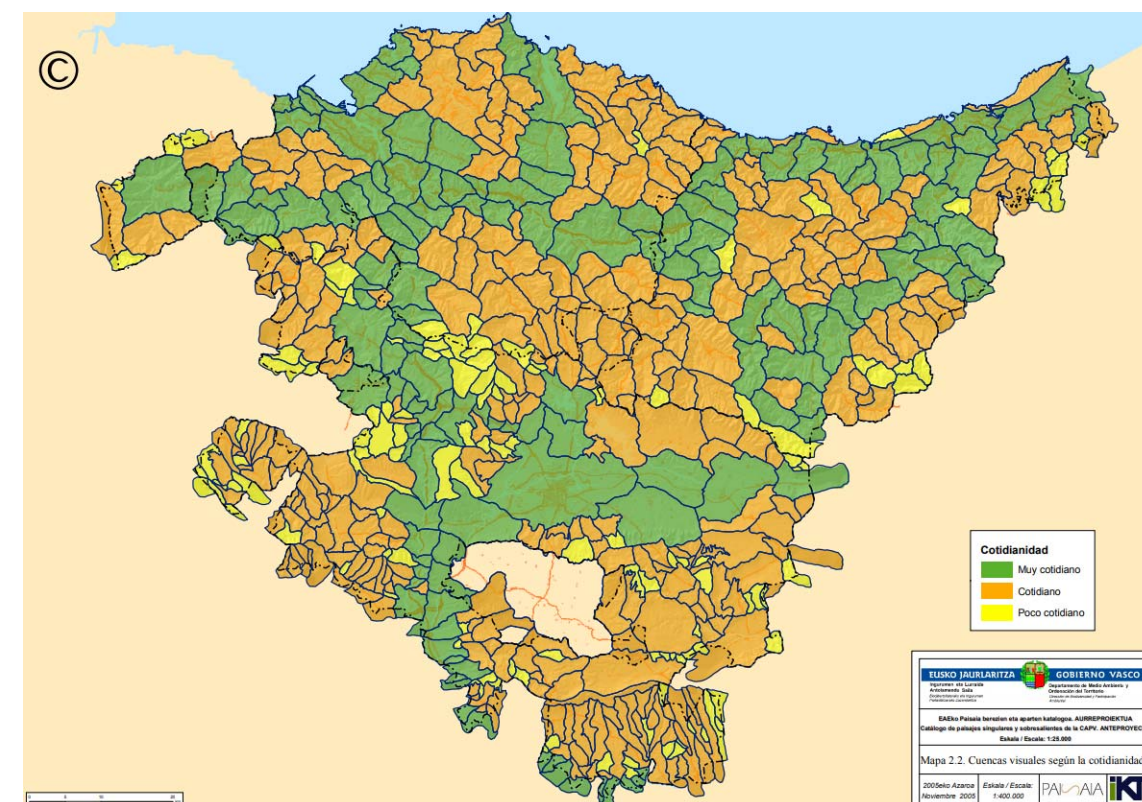
- Una descripción del estado del paisaje, sus componentes principales, valores paisajísticos, visibilidad y fragilidad del paisaje.
- Una descripción de las principales características del proyecto.

Análisis de alternativas, justificación de la solución adoptada, descripción de impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas

2. PAISAJE

El paisaje puede definirse como la expresión espacial y visual del medio. Constituye el conjunto de los caracteres del medio físico, biótico y de las alteraciones que la actividad humana haya causado, perceptibles con la vista, por lo que también es necesario reconocer la subjetividad ligada a esta percepción.

Se ha consultado el Anteproyecto del Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes (CPSS) de la CAPV y el ámbito de estudio coincide con unas cuencas visuales consideradas muy cotidianas.



El Convenio Europeo del Paisaje hace hincapié en la protección, la gestión y la ordenación de todos los paisajes, no sólo los más singulares. Por tanto, también los paisajes cotidianos y muy cotidianos deberán contar con objetivos de calidad paisajística.

2.1. PRINCIPALES COMPONENTES

La configuración urbana del ámbito de estudio es propia de un municipio urbanizado en los primeros metros del tramo común, mientras que toma un carácter eminentemente rural en el resto del recorrido. La mayor parte de la zona de estudio, incluyendo la sección de alternativas, se corresponde con un núcleo rural de poca entidad, reflejando la dispersión de los municipios rurales de Bizkaia.

Las unidades paisajísticas más representativas y que mayor superficie ocupan en las zonas de estudio, en torno a la BI-3101 son las siguientes:

- **Prados de siega y huertas:** esta es la unidad paisajística más característica y que promueve las imágenes más frecuentemente asociadas con el entorno rural del interior de Bizkaia. Esta unidad es prácticamente continua a lo largo ambas márgenes de la BI-3101, a excepción de las zonas próximas casco urbano de Bermeo y las zonas colindantes al mirador de Punta Erleko. La componen los prados de siega con algunos caseríos diseminados, tierras de labor, huertas y pequeños rodales de masas forestales. Esta zona así como los núcleos urbanos e industriales, concentran por tanto el mayor número de observadores potenciales y por tanto con una mayor fragilidad visual, ya que actúa como el medio perceptivo inmediato de la población local.
- **Forestal de frondosas de hoja caduca:** se incluyen en esta unidad los bosques formados por gran variedad de especies de hoja caduca. Esta unidad se encuentra en forma de pequeñas manchas de vegetación autóctona como el roble o el pino, pero también se detecta importante presencia de algunas especies alóctonas como el eucalipto. Si bien es cierto que en este caso la vegetación ribereña en el entorno es relativamente escasa debido a la presión ejercida por las plantaciones forestales de hoja perenne.
- **Plantaciones forestales de hoja perenne:** En algunas zonas del final del tramo, en ambas márgenes, son visibles plantaciones de eucalipto. Este tipo de plantación forestal se encuentra muy extendido a lo largo de toda la costa vasca debido a su importancia a nivel industrial, y que ha ido remplazando a la forestal de hoja caduca, más tradicional en este tipo de entornos.
- **Matorral denso:** Incluye todo tipo de matorrales cuya cobertura llega o puede llegar a dominar el cien por cien del sustrato sobre el que se asienta; llegando, por tanto, a caracterizar unívocamente el paisaje. Esta unidad se suele corresponder con zonas históricamente de pradera en las que su aprovechamiento se ha abandonado, y se encuentran en proceso de transformación en unidades forestales de frondosas de hoja

caduca. También se encuentra esta unidad en zonas en las que tras la tala de plantaciones forestales el suelo queda desnudo de cubierta vegetal, donde este tipo de vegetación avanza con rapidez. Esta zona se puede observar en la margen derecha de la curva cerrada del barrio de Arene cuyo trazado se pretende corregir.

- **Zonas urbanas modernas:** Esta unidad se encuentra en las principales zonas pobladas del tramo de estudio. Esta unidad se caracteriza por la desnaturalización del territorio, y presenta un grado intenso sobre todo en la margen izquierda de la carretera, en la zona de la urbanización Baratz-Eder, que producen un resultado final de cierta degradación paisajística.

El conjunto de las unidades paisajísticas descritas forma un mosaico que es muestra del retroceso que ha venido sufriendo la explotación rural tradicional a favor de las zonas residenciales e industriales, debido al progresivo abandono del caserío en beneficio de los núcleos urbanos.

En general el grado de modificación del paisaje es proporcional a la distancia que cada unidad de paisaje presente con respecto a los núcleos de población. Así, en las áreas que rodean los asentamientos residenciales e industriales, se observa un paisaje más alterado, dando lugar a paisajes duros con núcleos urbanos divididos por las infraestructuras viarias y sin la existencia de un paisaje urbano unificado y equilibrado.

2.2. VALORES PAISAJÍSTICOS

Los aspectos que valorizan el paisaje de la zona de estudio hay que buscarlos en la presencia de elementos propios de las pautas tradicionales de uso del suelo, dado que en su mayor parte las nuevas actuaciones no consiguen una integración estética en su entorno, y suponen una degradación del paisaje, al introducir elementos banales en el ecosistema, zonas residenciales rurales e industriales y conjuntos que conforman tipos paisajísticos indefinidos y ajenos al sustrato original. El nivel de intervención en el territorio es tan grande que la delimitación de las áreas de interés sólo podría abarcar reducidas extensiones.

El tramo de la BI-3101 correspondiente a la zona del casco urbano de Bermeo aglutina las cuencas visuales con menor calidad visual, debido a la zona residencial urbanizada que se encuentra paralela a la carretera, originando un paisaje muy poco armonioso, pudiéndose calificar como un paisaje relativamente degradado y de una calidad baja.

En ambas márgenes, por lo general, existen zonas en las que predomina el tradicional paisaje de campiña el cual ha sido ligeramente alterado por el crecimiento de los núcleos rurales, aunque todavía se conservan la mayor parte de los valores propios de este paisaje, como el

mosaico formado por praderas, zonas boscosas, pequeñas zonas cultivadas y núcleos rurales. El mosaico agrario crea un paisaje de gran riqueza visual, con contrastes cromáticos y de formas. Los caseríos dispersos incluidos en la zona colaboran de esta manera a crear un conjunto pintoresco que es el que dota de su atractivo estético a toda el área.

2.3. VISIBILIDAD

El hecho de que el presente proyecto corresponda a una actuación en una carretera hace que la visibilidad de la zona sea mayor, especialmente entre los usuarios de la propia vía. Al discurrir el trazado de la BI-3101 por terreno mayormente llano entre Bermeo y Arene, la visibilidad del paisaje es mayor que en las zonas de media ladera, como ocurre al comienzo del tramo.

Asimismo, cabe destacar que se trata de un proyecto de mejora de una carretera existente, por lo que las actuaciones realizadas serán de menor envergadura y por tanto no tan evidentes para los posibles observadores, como si se tratara de una infraestructura de nueva construcción en la que se realizan profundos cambios en el paisaje.

2.4. FRAGILIDAD DEL PAISAJE

Dentro del proceso de descripción de paisaje, la fragilidad visual intenta determinar la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla una actividad concreta sobre él. Es decir, la pérdida de calidad visual que se genera cuando se introduce una modificación asociada a cierta actividad. Este concepto es el contrapunto al de Capacidad de Absorción Visual, que indica la aptitud del paisaje para integrar visualmente las alteraciones sufridas, sin disminución de la calidad paisajística.

Mientras que la calidad paisajística depende de sus componentes intrínsecos, la fragilidad queda además condicionada al tipo de actividad a desarrollar, por lo que se deben tener en cuenta el tipo de actuaciones a desarrollar en el presente proyecto.

Para definir la fragilidad visual del ámbito de estudio, se considerarán las siguientes variables:

- **Factores biológicos** (suelos y cubierta vegetal):
 - A mayor densidad de vegetación o porcentaje de suelo cubierto por la proyección horizontal de las especies leñosas, menor fragilidad visual.
 - Contraste cromático. La fragilidad visual es directamente proporcional al contraste de color entre suelo y vegetación.
 - Altura de la vegetación. El poder de apantallamiento crece con la densidad y el porte de la vegetación dominante.

- Contraste cromático entre la vegetación. Si los distintos colores de la cubierta vegetal se distribuyen al azar aumenta su capacidad de absorción. (Las manchas monocromáticas son las que presentan mayor fragilidad visual)
- Estacionalidad de la vegetación: El efecto pantalla disminuye en las especies de hoja caduca, pudiendo además cambiar el contraste cromático.

- Factores físicos:

- Pendientes: La capacidad de absorción visual es mayor en las morfologías llanas o ligeramente onduladas.
- Orientación: Son visualmente más frágiles, las zonas expuestas al sur y el oeste. La mayor fragilidad corresponde a las solanas, que aúnan una iluminación óptima y una carencia de situación de "sol bajo" o contraluz, que dificulta la observación.

- Factores morfológicos:

- Intensidad visual: La fragilidad aumenta conforme más visible es un punto.
- Complejidad de la Cuenca Visual: Las cuencas con menor número de "huecos" son más frágiles.
- Forma de la Cuenca Visual: Las cuencas visuales alargadas y con cierta orientación son más sensibles a impactos, debido a una mayor direccionalidad del flujo visual (puntos de fuga).
- Altura relativa: La altura de los puntos de observación en relación a la cuenca visual. Son más frágiles aquellos puntos que se encuentran muy por debajo o muy por encima de su cuenca visual. La visión desde distinta altura lleva unos ángulos de incidencia mayores y una mayor exposición a las vistas.

- Valores histórico-culturales:

- La existencia de puntos y zonas singulares en las cuencas visuales. Estos elementos constituyen puntos de atracción y añaden fragilidad visual tanto a los puntos donde se ubican, como en las proximidades de los mismos.
- Accesibilidad de la observación
- Distancia: La separación de pueblos, carreteras y otras infraestructuras. A menor distancia aumenta el número de observadores potenciales.
- Accesibilidad: La accesibilidad visual desde carreteras y pueblos. La fragilidad visual de cada punto del territorio aumenta con la posibilidad que tiene cada uno de ser visto desde distintos enclaves de potenciales observadores. Cuanto mayor sea el número de veces que un punto es visto al recorrer un territorio, mayor será la fragilidad visual de ese punto.

Analizando todo lo anterior, se puede extraer que las unidades paisajísticas de la zona de esta zona del término municipal de Bermeo, especialmente entre Arene y Punta Erleko, presentan una baja capacidad de acogida, básicamente por el casi nulo estado de degradación del paisaje ha sufrido a lo largo de los años, en especial tras ser declarado zona protegida.

En lo que a las zonas de los entornos urbanos se refiere, especialmente entre Bermeo y Arene, la capacidad de absorción es alta dado que se trata de zonas con importante huella

antrópica, en las que los cambios de pequeño calado como los proyectados en este proyecto no producen contraste alguno.

La geomorfología general de la zona de estudio colabora en que la capacidad de absorción sea por lo general elevada, debido a la irregularidad del terreno y el pequeño tamaño relativo de las cuencas visuales. Al mismo tiempo, la falta de homogeneidad de la cubierta vegetal contribuye a reducir la fragilidad del entorno próximo a la carretera.

Por último, cabe señalar que este proyecto se desarrolla a lo largo de una carretera existente por lo que la fragilidad de la zona es mucho menor incluso en aquellas zonas consideradas como sensibles, al tratarse de espacios que han sufrido alteración previa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las zonas que comprende el proyecto se consideran de fragilidad media.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El ámbito de estudio abarca la carretera BI-3101 desde el P.K. 36+500 hasta el P.K. 38+150, dicho tramo de carretera va desde Bermeo hasta el Mirador de Punta Erleko.

El ámbito descrito está formado por calzada única con un carril por sentido y carece de arcenes, aunque presenta sobreancho en alguna de las curvas. El ancho de los carriles ronda en torno a los 3,00 m, aunque en algún tramo puntual pueden llegar a ser más estrechos.

Se trata obviamente de un entorno rural, con una orografía irregular en el que la remodelación y mejora de esta infraestructura debe compatibilizar su trazado teniendo en cuenta la geometría del terreno y conseguir la menor afección posible a las viviendas y arroyos, así como garantizar y los accesos existentes a lo largo de la carretera.

El trazado en planta se caracteriza por continuas sucesiones de curvas, algunas de las cuales presentan radios muy reducidos, y algún tramo recto. Según la Norma de trazado, para una $V_p=40$ km/h el radio mínimo debería ser de 50 m. Existen varias curvas de radios inferiores a 50 m a lo largo del tramo, siendo los radios mínimos los siguientes:

P.K.	Radio (m)
36+610	30
36+670	40
36+710	30
36+790	40
36+840	30
37+000	40
37+190	20
37+890	30
37+930	40

En cuanto al trazado en alzado la mayoría del tramo de estudio presenta una pendiente negativa, llegando a alcanzar un -10,9%.

El tramo de estudio no presenta unos peraltes adecuados ya que para curvas de radios comprendidos entre 50 y 350 m el peralte debería ser del 7% y, en la mayoría de los casos, es menor de este valor.

Se han estudiado tres alternativas posibles valorando diferentes aspectos tales como la orografía del terreno que, debido a su complejidad, condicionará los distintos trazados planteados y a su vez, también se ha tenido en cuenta que la carretera de estudio se sitúa en la Reserva de la Biosfera del Urdaibai.

El tramo comprendido entre Bermeo y el barrio de Arene es común en todas las alternativas, planteándose diferentes trazados entre el barrio de Arene y el mirador. El tramo común tiene una longitud aproximada de 1.200 m, mientras que el tramo que va hasta el mirador tiene unos 400 m de longitud.

La actuación consiste en la remodelación del trazado actual suavizando alguna curva y en la ampliación de la plataforma en determinadas zonas.

Para el diseño de los trazados en cada caso se han tenido en cuenta las necesidades de la circulación presentes y a futuro, así como una serie de aspectos determinantes tales como el coste, las afecciones del trazado en el entorno, los usos del suelo (tanto el uso actual como el futuro), o el impacto ambiental que generase la infraestructura en caso de construirse finalmente.

El trazado planteado se ha ajustado a los criterios y estándares normativos vigentes tratando de lograr una homogeneidad en las características geométricas con el fin de dotar de seguridad y comodidad al usuario en la conducción. En este sentido, debido a los aspectos orográficos del terreno y al tratarse de una remodelación de la vía actual, las pendientes de la propuesta vendrán condicionados por la carretera.

Para analizar la carretera considerada se ha dividido en dos tramos. El primero de ellos, entre Bermeo y el barrio de Arene, común a las tres alternativas planteadas. El segundo, entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko, para el cual se plantean tres alternativas.

La velocidad de proyecto de la carretera en la zona en estudio es de 40 km/h. En el cuadro siguiente se resumen las características geométricas para esta velocidad de proyecto:

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS	
	Vp 40
Radio mínimo absoluto	50 m
Pendiente y rampa máxima	7 %
Pendiente y rampa excepcional	10 %
Parámetro mínimo acuerdos verticales convexos (parada)	250m
Parámetro deseable acuerdos verticales convexos (adelantamiento)	300m
Longitud mínima de los acuerdos verticales convexos	40 m
Parámetro mínimo acuerdos verticales cóncavos (parada)	760m
Parámetro deseable acuerdos verticales cóncavos (adelantamiento)	2.400m
Longitud mínima de los acuerdos verticales cóncavos	40 m

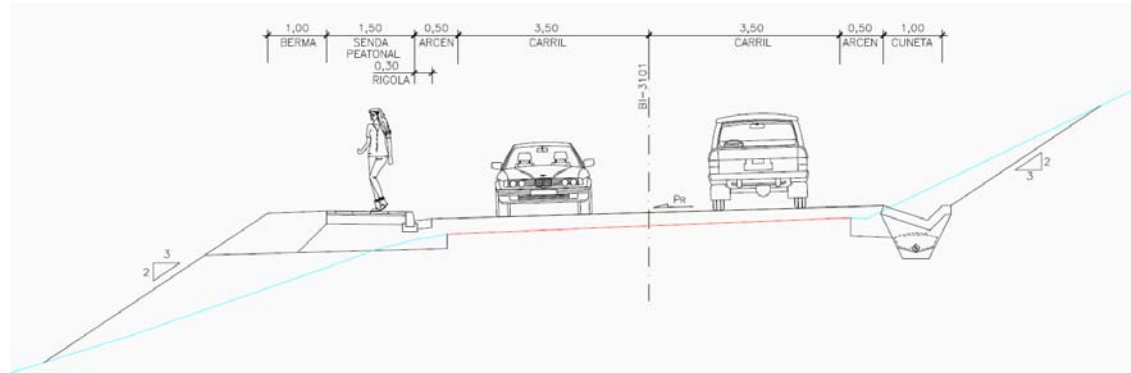
3.1. TRAZADO

Las características geométricas de la carretera BI-3101 serán las siguientes:

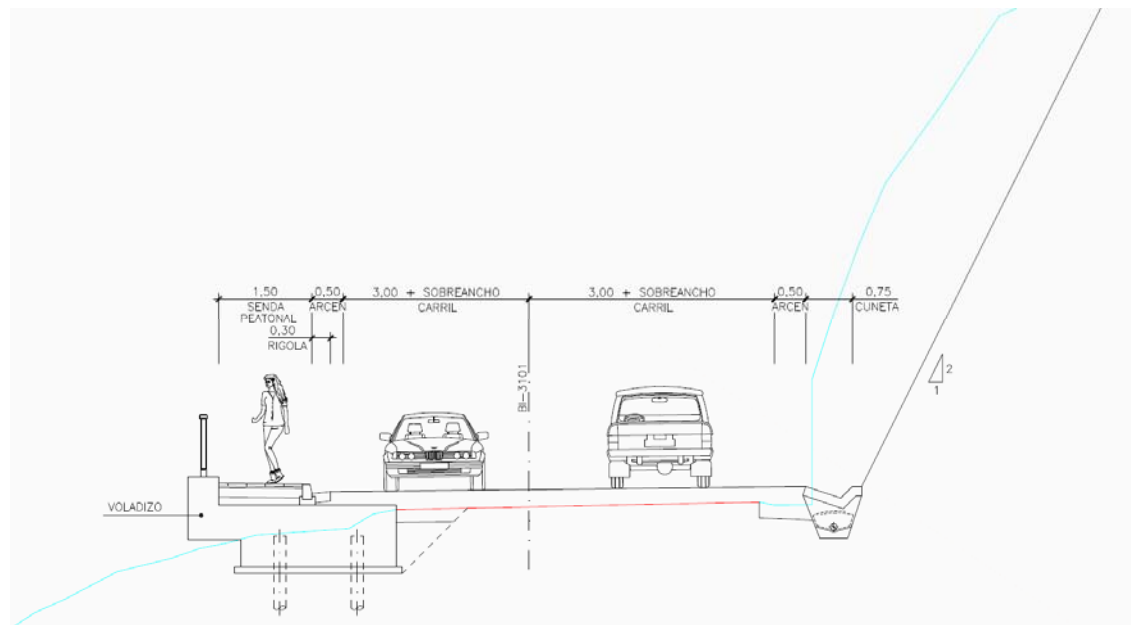
En el tramo común:

- El tramo consta de unos 1.600 m de calzada, compuesto por calzada única con un carril por sentido.
- La sección tipo adoptada en la calzada consta de dos carriles de 3,00 – 3,50 m de ancho, con un sobreechanco en zonas puntuales del trazado y arcén a ambos lados de 0,50 m. El margen dispone de una senda peatonal de 1,50 m de anchura.
- En el trazado en planta se establecen radios de giro mínimo de 50 m para una velocidad de proyecto de 40 km/h, ajustándose el trazado en la medida de lo posible al existente.
- Respecto al alzado, las rampas y pendientes longitudinales en esta alternativa cumplen con lo requerido en la normativa vigente, estableciéndose unas limitaciones del 7% de inclinación máxima y del 10% en inclinaciones excepcionales, encontrándose en este caso dos pequeños tramos junto al barrio de Arene con pendiente del 11,62% y 10,84%. El trazado está muy condicionado por la curva existente, la pendiente del terreno y la presencia de viviendas a ambos lados.
- En cuanto a los peraltes, se han diseñado según lo establecido en la norma dotando a las curvas con radios comprendidos entre 50 m y 350 m un peralte del 7%.

En la siguiente imagen se muestra una sección tipo del tramo inicial, entre Bermeo y el barrio de Arene:



En la siguiente imagen se muestra una sección tipo del tramo entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko:



3.2. MATERIALES

A la hora de seleccionar los materiales empleados en el proyecto se ha tenido en cuenta la integración ambiental de los mismos, además de los condicionantes técnicos.

En ese sentido se ha tratado de emplear materiales parecidos a los naturales del entorno, de manera que su presencia pase lo más inadvertida posible.

En los taludes generados en el proyecto no se utilizará hormigón proyectado ni resulta necesario utilizar otros métodos de sostenimiento. Se procede a la revegetación de los mismos para que no queden visibles los materiales de los taludes, que especialmente en el caso de zonas rocosas pueden generar un impacto desagradable al contrastar con el aspecto de las laderas naturales.

También se ha procurado la integración paisajística de las zonas en las que la carretera no discurre por la traza existente. Para ello, excepto donde se tenga que mantener algún acceso, se ha previsto escarificar los firmes existentes, para posteriormente extender tierra vegetal y proceder a la revegetación de esas zonas.

4. CRITERIOS Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

4.1. IMPACTOS POTENCIALES

Los principales impactos potenciales que pueden producir el presente proyecto son los siguientes:

- Contraste visual: Las carreteras introducen formas que no existían antes en el paisaje y que, por su carácter lineal y continuo, normalmente originan un alto contraste con las formas naturales del entorno. El contraste visual se incrementa, además, por el cambio de colorido y de textura introducido por las calzadas, enlaces y, fundamentalmente, por los taludes de grandes dimensiones. En íntima relación con el contraste visual, cabe señalar el cambio de carácter del paisaje particularmente al construirse carreteras en áreas rurales poco alteradas. En este caso, al tratarse de un proyecto de actuación sobre una carretera existente, este tipo de impacto no será importante, ya que las formas de la carretera apenas variarán a escala de paisaje.
- Obstrucción de vistas: En algunos casos, los rellenos necesarios para la construcción de las carreteras dan lugar a importantes barreras visuales. En este caso los rellenos a realizar son de poca entidad, por lo que la obstrucción de vistas es mínima.
- Impactos puntuales: Además de los impactos asociados a la presencia de la propia carretera, las obras de construcción generan impactos puntuales, a veces de fuerte incidencia visual, como son los debidos a los vertederos e instalaciones de obra. Estas instalaciones se suelen situar muy próximas al trazado con lo cual el riesgo de ser vistas, en cualquier caso, por un número considerable de espectadores (los automovilistas), es alto. El impacto de estas instalaciones es de carácter temporal, por lo que tras la finalización de las obras y restaurar las zonas afectadas, esa parcela quedará en un estado incluso mejor que en la situación actual. Por ese motivo, en este caso el impacto producido por las instalaciones será moderado durante las obras, pudiendo llegar a ser positivo después de finalizar.
- Eliminación de la cubierta vegetal: Este impacto será el más importante de los producidos por el presente proyecto. Los cambios de trazado y ampliación de la plataforma requerirán la ocupación de terrenos con vegetación, por lo que será necesario realizar un desbroce del terreno.
- Presencia de polvo por el tránsito de maquinaria, vertido de tierras sobrantes, asfaltado de superficies o demolición de tramos residuales. Este impacto tendrá carácter temporal y estará presente hasta después de la finalización de las obras.

- Cambios en el cromatismo del paisaje originado por la presencia de nuevas superficies asfaltadas, desmontes o terraplenes, por la mayor ocupación de territorio que supone.
- Erosión de suelos producida por los fenómenos meteorológicos como la lluvia y el viento, que producen arrastre de materiales, con mayor intensidad en los suelos desnudos.

4.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS

Una vez analizadas las posibles afecciones paisajísticas sobre el entorno circundante, se pueden establecer las bases necesarias para un correcto diseño de medidas preventivas y correctoras, que puedan contribuir a minimizar la repercusión paisajística del proyecto.

4.2.1. Medidas Preventivas y Correctoras sobre la Vegetación

En las zonas de vegetación alteradas en fase de obras se procederá a la implantación de la cubierta vegetal que recupere la original, una vez desmanteladas las instalaciones de obra y adecuado el terreno, empleando especies propias de la zona. Su objetivo es la maximización de la integración paisajística de las obras. También se restituirán a su situación inicial las parcelas cultivadas que vayan a seguir teniendo uso agrícola.

Las labores de mantenimiento de las plantaciones a realizar durante el periodo de garantía, además de abonados, riegos y siegas, deben incluir la reposición de marras y la resiembra de superficies fallidas.

Los objetivos fundamentales que se persigue la revegetación son:

- Integración paisajística de la obra en el entorno.
- Recuperación de suelos deteriorados durante la obra.
- Ocultación de vistas indeseables
- Control de la erosión
- Minimización de molestias a personas y predios colindantes.
- Defensa de estructuras y obras.
- Mejora del entorno
- Recuperación de hábitats para la fauna.

4.2.2. Medidas Preventivas Frente a la Presencia de Polvo

La presencia de polvo constituye un impacto sobre el paisaje a corto plazo, por la presencia de materiales en suspensión que perjudica a la calidad atmosférica y a la visibilidad. Este impacto se produce durante la fase de obras. De forma más prolongada, trascendiendo a la fase de explotación, la presencia de polvo supone un impacto sobre la vegetación. Las medidas correctoras en relación con este impacto consisten en el entoldado de camiones y riegos periódicos: estas medidas evitarán la emisión de partículas de polvo y materiales en suspensión que puedan depositarse sobre la vegetación.

4.2.3. Medidas Preventivas y Compensatorias Frente al Contraste Visual

En este caso, la medida preventiva consiste en la propia adaptación, del trazado en fase de diseño, haciendo que este varíe lo menos posible respecto al trazado existente.

Todos aquellos elementos que queden de manera permanente en el territorio y puedan constituir elementos conspicuos deberán tener un diseño que se adecue al entorno circundante, siendo necesario prever técnicas especiales de integración en el medio, que deberán ser aprobadas por Dirección de Obra.

Por otro lado, los taludes que se generen deberán planificarse atendiendo a criterios de máxima integrabilidad en el entorno, evitando cambios bruscos de pendiente, aristas afiladas, etc.

4.2.4. Medidas Preventivas Frente a la Erosión de Suelos

Este riesgo es poco importante en los taludes en roca, si bien puede ser apreciable en los terraplenes y en los acopios de material. La minimización de este riesgo se consigue con un diseño adecuado de la sección tipo, así como de una rápida implantación de la cubierta vegetal en las zonas afectadas y evitando realizar acopios de materiales térreos durante largos periodos de tiempo.

4.2.5. Medidas Preventivas y Correctoras Frente a los Impactos de Instalaciones

Se buscarán espacios de bajo valor paisajístico o que en la actualidad se encuentren degradados para la instalación de parques de maquinaria e instalaciones de obra. Se abrirá el mínimo número de caminos de obra necesarios y estos se mantendrán adecuadamente y se practicarán riegos periódicos para evitar la contaminación por emisión de polvo que pueda afectar a la fauna y vegetación.

Una vez finalizadas las obras se procederá a la revegetación y restauración de los espacios afectados por estas instalaciones.

4.2.6. Medidas Preventivas y Correctoras Frente al Cambio de Cromatismo del Paisaje

La textura y el color de las nuevas superficies generadas pueden afectar a la integración paisajística. Los dos elementos sobre los que se puede actuar son la vegetación y las características cromáticas y de textura de ciertas estructuras.

Además, en este sentido es importante el diseño de los sistemas de estabilización. Como se ha dicho anteriormente, no se empleará hormigón proyectado en el sostenimiento de taludes, procurando así que los taludes puedan ser revegetados.

APÉNDICE N°8:
RESUMEN NO TÉCNICO

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y MARCO DEL DOCUMENTO	1
2. CONTENIDO DEL ESAE	1
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PEV	1
2.2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.	
OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	1
2.2.1. Contenido	1
2.2.2. Objetivos	2
2.2.3. Relación con otros planes y programas.....	2
2.2.3.1. Directrices de Ordenación del Territorio	2
2.2.3.2. Planes Territoriales Parciales	3
2.2.3.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.....	4
2.2.3.4. PTS de Carreteras de Bizkaia.....	6
2.2.3.5. PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV	6
2.2.3.6. PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV	8
2.2.3.7. PTS Agroforestal	9
2.2.3.8. PTS de Zonas Húmedas.....	9
2.2.3.9. PTS del Patrimonio Cultural	10
2.2.3.10. Otros planes	10
2.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	11

1. ANTECEDENTES Y MARCO DEL DOCUMENTO

El Estudio Ambiental Estratégico se ha redactado conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y al Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental y aprobado en octubre 2023.

Su objeto es, por tanto, identificar los efectos ambientales del Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101, y servir de base para su redacción.

La versión inicial del PEV junto con el EsAE se someterán a información pública y se hará llegar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Una vez analizadas las sugerencias y alegaciones recibidas, e incorporadas al Plan cuando sea procedente, se emitirá la propuesta final del Plan.

2. CONTENIDO DEL ESAE

El contenido del EsAE es el regulado en la normativa. Se sintetizan a continuación los elementos clave del mismo.

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PEV

Actualmente, la carretera BI-3101 existente conecta Bakio con Bermeo y, debido a la fama alcanzada por el entorno de San Juan de Gaztelugatxe en los últimos años se ha producido un considerable aumento del uso de la misma. Actualmente el uso de la carretera BI-3101 no se limita a la conexión entre municipios.

Debido al incremento del uso de la carretera BI-3101, el Ayuntamiento de Bermeo pretende reducir el uso del vehículo particular facilitando la accesibilidad a Gaztelugatxe mediante el fomento del transporte público.

A parte de los nuevos servicios de autobús, la carretera BI-3101 cuenta con tráfico pesado debido al vertedero situado en el cabo Matxitxako y con vehículos agrícolas dada la naturaleza rural de la zona. Por la carretera también pasan los autobuses que tienen como destino la ikastola Eleizalde.

Por otro lado, está prevista la ejecución de un itinerario peatonal entre Bermeo y el mirador de Punta Erleko, por lo que en el tramo en el cual se afecta por el presente estudio se incluirá ya dicho itinerario peatonal.

2.2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

2.2.1. Contenido

El Plan se estructura en los siguientes bloques temáticos:

- Memoria descriptiva justificativa
- Estudio de viabilidad económico-financiera
- Estudio de las directrices de ordenación y gestión
- Memoria de sostenibilidad económica
- Normas urbanísticas de desarrollo
- Planos

2.2.2. Objetivos

Los principales criterios y objetivos del plan de carreteras de Bizkaia son:

- 1. Calidad: Proporcionar una oferta viaria de calidad con un nivel de servicio adecuado a la demanda de personas usuarias y mejorar las conexiones viarias con el exterior del Territorio y con los puntos nodales principales (puertos, aeropuertos, plataformas logísticas)
- 2. Seguridad: Reducción de la accidentalidad en la Red Foral de Carreteras
- 3. Competitividad: Mejora de la accesibilidad absoluta al territorio a través de la reducción de los tiempos de recorrido
- 4. Equidad: Consecución de una adecuada vertebración territorial en base a un equilibrio en cuanto a la accesibilidad relativa entre las diferentes comarcas. Garantizar la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres. Garantizar la igualdad de oportunidades entre particulares, empresas y modos de transporte
- 5. Sostenibilidad:
 - Social: Reducción de los impactos urbanísticos derivados de las infraestructuras viarias. Reducción del impacto del paso del tráfico pesado a través de núcleos urbanos.
 - Financiera: Recuperación de costes de conservación como parte de la estrategia de “usuario/a pagador”. Maximización de la eficacia de las inversiones. Aprovechamiento de todas las fuentes de financiación disponibles en el marco legislativo vigente.
 - Medioambiental: Mejora de la integración de la Red en el medio natural. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Reducción de la fragmentación de hábitats atribuible a la red de carreteras. Impulso de la internalización de costes externos derivados de las afecciones medioambientales del transporte de mercancías por carretera. Impulso del transporte multimodal. Impulso al transvase modal hacia modos de transporte sostenibles. Fomento del transporte público
- 6. Eficiencia: Racionalizar el uso de las diferentes infraestructuras disponibles mediante un reparto modal adecuado a las características del viaje. Realizar una adecuada gestión del tráfico de vehículos pesados. Impulsar las medidas de gestión de la movilidad
- 7. Innovación: Fomentar el desarrollo tecnológico, adaptando la infraestructura a nuevas necesidades de equipamiento para dar respuesta a los avances de la automoción y cambios en las formas de movilidad

- 8. Coordinación: Coordinación con administraciones de territorios limítrofes y con administraciones con competencias en ordenación del territorio, transporte y medio ambiente en Bizkaia
- 9. Resiliencia: Reducción de la vulnerabilidad de la red en base a una redundancia que permita redireccionar los flujos de tráfico en caso de incidencia
- 10. Escalabilidad: Optimización de los recursos financieros disponibles a corto plazo.

2.2.3. Relación con otros planes y programas

2.2.3.1. Directrices de Ordenación del Territorio

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, del Gobierno Vasco, constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos, ya que establecen los criterios básicos de actuación en la CAPV, en lo referente a la ordenación territorial. Las DOT tienen carácter vinculante para todos los elementos de planeamiento de carácter inferior. Las DOT dividen el territorio en Áreas funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre el planeamiento a escala de la CAPV o Territorio Histórico y municipio.

El municipio de Bermeo se encuentra dentro del Área Funcional de Busturialdea-Artibai, cuya cabecera es el vecino municipio de Gernika - Lumo.

Con el objeto de garantizar la adecuada articulación entre los referidos ámbitos, evitando su consideración como unidades territoriales de carácter aislado, se introduce un elemento que permita orientar, impulsar y coordinar los diferentes procesos de renovación y transformación que se desarrollen en los mismos, los “Ejes de transformación”. Dichos ejes constituyen unos ámbitos territoriales de carácter fundamentalmente lineal que conectan los diferentes asentamientos urbanos, permitiendo que la planificación de las actuaciones de transformación, mejora y regeneración que afectan a los mismos se desarrolle de forma coherente y coordinada.

Los ejes de transformación se plantean como actuaciones estructurantes para la renovación, la articulación y el reforzamiento de los espacios centrales de las Áreas Funcionales que permite avanzar hacia la configuración de un Territorio en Red policéntrico con nodos más fuertes y más estrechamente interrelacionados a través de los elementos infraestructurales del Sistema Relacional de las DOT.

Este espacio se caracteriza por su excelencia ambiental y paisajística, con la presencia dominante de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y valiosos paisajes litorales y rurales. La preservación de estos activos ambientales constituye la principal orientación estratégica para el Área Funcional en tanto en cuanto se trata de un elemento diferencial de calidad y atractivo territorial.

El Plan de Carreteras de Bizkaia y el Plan de Accesibilidad Sostenible de la Diputación Foral de Bizkaia prevén acciones de mejora sobre la red de carreteras del Área funcional de Gernika-Markina. A partir de los corredores, se establece un primer nivel de mallado de conexión entre ámbitos adyacentes. Además, se han considerado aquellos tramos o sucesivas infraestructuras viarias que permiten realizar recorridos cortos, de acceso a núcleos rurales y otros elementos del territorio además de proporcionar recorridos internos a ámbitos urbanos, entre los que se encuentra el tramo Bermeo-Gatzelugatxe (BI-3101).

Los condicionantes superpuestos que limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación del medio físico son de dos tipos: condicionantes superpuestos de riesgos naturales y condicionantes superpuestos de infraestructura verde.

Dentro del condicionante superpuesto de infraestructura verde se encuentra los Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai: incluye los parques naturales, biotopos protegidos, árboles singulares, Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Plan Especial de Protección de Txingudi, declarados en la actualidad y aquellos otros que se declaren en el futuro así como sus zonas periféricas de protección, en base al texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, y a la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y señalados en este capítulo. Son los espacios de mayor importancia natural. Los criterios y su regulación de usos serán los establecidos por sus respectivas figuras de protección.

En el caso de infraestructuras de vías de transporte se indica que el planeamiento de desarrollo admisible es el PRUG de Urdaibai.

2.2.3.2. Planes Territoriales Parciales

De acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, los Planes Territoriales Parciales desarrollarán las Directrices de Ordenación Territorial en las áreas o zonas supramunicipales que éstas delimiten, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación que las Directrices establezcan. Contendrán las siguientes determinaciones:

- La definición de los objetivos de la ordenación a partir del análisis del estado actual del territorio, de la situación socioeconómica y de sus posibilidades de evolución.
- El señalamiento de los espacios aptos para servir de soporte a las grandes infraestructuras, según sus características.
- La definición de la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.
- Los criterios, principios y zonas generales a los que habrá de atenderse la ordenación urbanística.
- La definición de los espacios que deban ser objeto de remodelación, regeneración o rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente, distintos, así como de los programas a desarrollar y las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.
- La cuantificación de las superficies de suelo que deban reservarse como destino a alguna de las siguientes finalidades:
- Construcción de viviendas de protección oficial, de promoción pública o privada, u otras que en el futuro pudieran ser limitadas en su precio final mediante regulación específica.
- Promoción pública de suelo industrial para posibilitar la formación de polígonos urbanizados.

Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Busturialdea-Artibai

El PTP de Busturialdea-Artibai (Aprobación definitiva por el Decreto 31/2016, de 1 de marzo) establece el término municipal de Gernika como cabecera comarcal, cuya área de influencia se extiende al municipio de Bermeo.

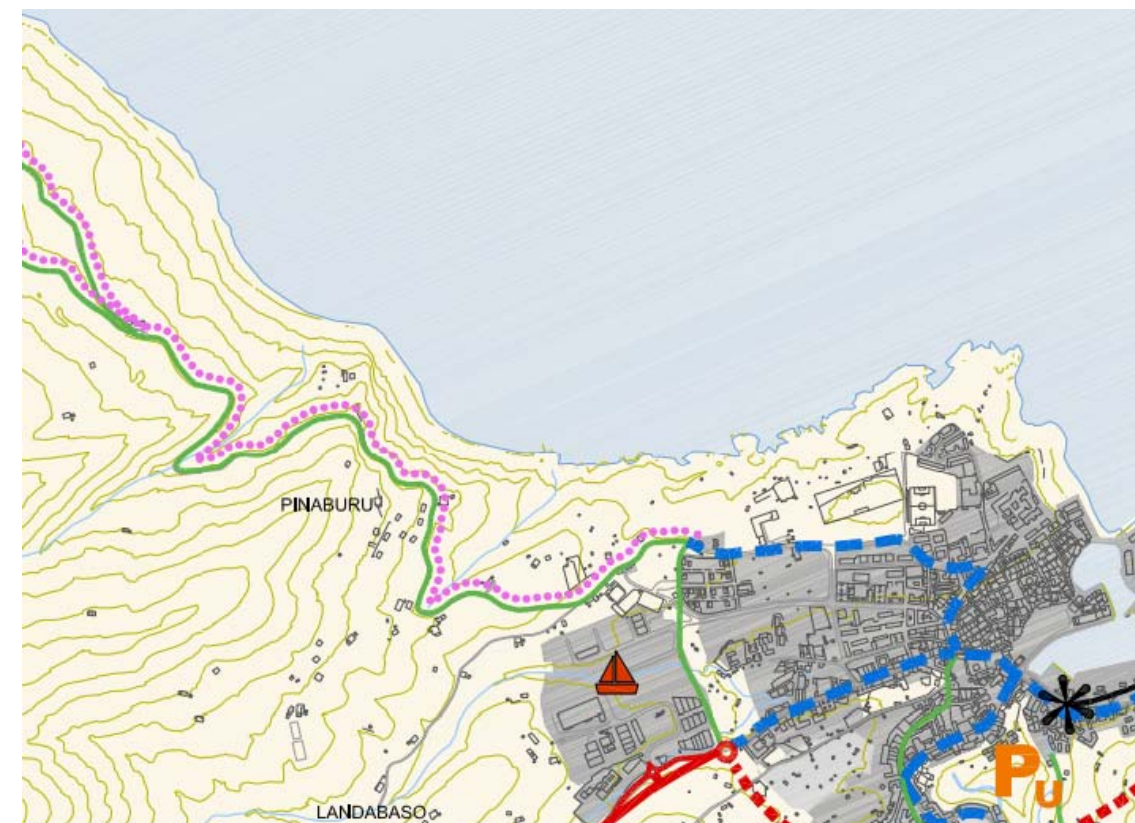
En cuanto a infraestructuras viarias de transporte, el modelo del PTP trata de establecer una infraestructura viaria adecuada a las necesidades detectadas, contemplando tanto la red de carreteras como los aspectos ligados a las dotaciones de aparcamiento.

Se establecen, además las siguientes las líneas de actuación:

- Implementación del modelo basado en ejes principales Norte-Sur de conexión de los principales núcleos de población del Área Funcional con el exterior y recogido en el Plan de Accesibilidad Sostenible de la DFB.
- Reserva del resto de los corredores para los tráficos internos, adecuándolos a la demanda pero sin fomentar relaciones que pudieran inducir nuevos flujos manteniendo, independientemente de las actuaciones puntuales al que hubiera lugar, sus características ambientales.
- Previsión de superficies para su cobertura mediante transporte colectivo en los núcleos de población.
- Resolución de planteamiento de accesibilidad a los suelos de actividad industrial como condición previa a su implantación.
- Respeto a las características paisajísticas y ambientales del entorno, con máxima preservación ambiental en las vías de menor entidad.
- Resolución en la red definida en este PTP de los tráficos de paso por los núcleos habitados en forma adecuada a la entidad de los mismos.
- Establecimiento de unas bases comunes para el desarrollo de las políticas de aparcamiento por los distintos municipios.

La carretera BI-3101 está englobada dentro de la red capilar y el tramo considerado se incluye dentro de las carreteras de interés paisajístico.

Se adjunta imagen del plano de ordenación de infraestructuras del transporte recogido en la documentación gráfica del PTP:



PTP Busturialdea-Artibai. Planos de ordenación. Infraestructuras del transporte

2.2.3.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai

La Reserva de la Biosfera de Urdaibai recibe su marco jurídico y se regula mediante la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Así, en su artículo 1 establece como objetivo establecer un régimen jurídico especial para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con el fin de proteger la integridad y potenciar la recuperación del conjunto de sus ecosistemas, y en su artículo 15 prevé para su desarrollo la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). En cumplimiento de tal previsión se aprobó el Decreto 242/1993, de 2 de agosto, en virtud del cual se establecía el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que ha sido modificado puntualmente por los Decretos 27/2003 de 11 de febrero, y 181/2003, de 22 de julio.

Dicho artículo 15 de la Ley 5/1989, y también el artículo 9 del referido Plan Rector, preveía su revisión transcurridos diez años desde su entrada en vigor. En cumplimiento de tal mandato, y tras el acuerdo plenario del Patronato de la Reserva de Urdaibai de 11 de diciembre de 2009 se

inició el proceso de modificación del Plan Rector, por Orden de 28 de enero de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. A resultas del proceso se constató la necesidad de que, para hacer frente a las necesidades detectadas, no era suficiente con una modificación, sino que era preciso dotarse de un nuevo documento de Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai que sustituyese al anterior.

El actual PRUG recogido en el Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, atiende a las determinaciones establecidas en el citado artículo 15 de la Ley 5/1989. En su configuración, las Reservas de la Biosfera deben presentar una ordenación espacial, que incluya: zonas Núcleo, zonas de Protección de Núcleo, y zonas de Transición de acuerdo con lo previsto en el Marco Estatutario de la Unesco y en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

El PRUG zonifica el territorio de Urdaibai y establece las actividades que cabe desarrollar en cada zona del suelo no urbanizable. El contenido del PRUG prevalece sobre el planeamiento urbanístico municipal.

En cambio, el PRUG no establece regulación alguna para el suelo urbano y urbanizable de los 22 municipios que integran la Reserva de la Biosfera. Estos suelos se regulan directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

El suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se clasifica en suelo urbano y urbanizable y en suelo no urbanizable.

El PRUG identifica como suelo urbano y urbanizable los recogidos en el planeamiento urbanístico municipal con estas mismas clasificaciones urbanísticas. Estos suelos se identifican como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Estos suelos forman parte de la Supracategoría de Transición.

El suelo no urbanizable constituye todos los terrenos no incluidos en las clasificaciones urbanísticas de suelo urbano o urbanizable.

En la zonificación de suelo no urbanizable se distinguen tres niveles para la ordenación del suelo no urbanizable a través de su zonificación: Supracategorías de Ordenación, Categorías de Ordenación y Subcategorías de Ordenación.

Dentro de las Supracategorías de ordenación se distinguen 3 tipos:

- 1.- Núcleo:

Se corresponde con el patrimonio natural singular o más frágil de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai: el estuario (N1), el litoral (N2), los encinares cantábricos (N3), las zonas más sensibles de la red fluvial (N4), las especies de fauna y flora que incluyen estos hábitats y los procesos, sustratos y estructuras geológicas que los gobiernan, soportan y condicionan. Asimismo, se corresponde con el patrimonio cultural más destacado (N5).

En esta categoría la protección, preservación y restauración de los valores naturales y culturales alcanza un carácter prioritario y fundamental.

- 2.- Protección de Núcleo:

Corresponde a aquellas zonas que garantizan la adecuada preservación de los elementos de la Supracategoría Núcleo.

Su objetivo prioritario consiste en permitir la integración de la protección, preservación y restauración de la Supracategoría Núcleo con el desarrollo sostenible de la Supracategoría de Transición.

- 3.- Transición:

Se corresponde con los ámbitos no incluidos en las dos Supracategorías anteriores. Su objetivo prioritario es incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales y recursos específicos de la Reserva de la Biosfera de forma sostenible, respetando los objetivos de la misma y del Programa MaB de Unesco.

Se ha analizado con detalle las posibles afecciones e interferencias de los trazados viarios propuestos en el PEV con las Supracategorías, y se afecta a la de tipo núcleo N4-Área de la Red Fluvial de Urdaibai-, la de tipo protección de núcleo B-4, y de tipo transición T1-Área de Interés Agroganadero y Campiña y T2-Áreas Forestales.

El PRUG en su artículo 4.4.4.2., regula los usos permitidos a Carreteras Forales. Las intervenciones de ampliación fuera de su dominio público, será precisa la aprobación previa de un Plan Especial que permita ajustar urbanísticamente la calificación de los suelos objeto de la intervención y que analice y justifique pormenorizadamente la alternativa definitivamente propuesta.

No cabrá realizar este tipo de intervenciones en suelos incluidos en la Supracategoría de Núcleo. No obstante, en el caso del Área de la Red Fluvial de Urdaibai –N4–, podrá producirse una superposición de usos por disposición de éstos a cotas diferentes; siempre y cuando, no se afecte a suelos con esta calificación. Se propiciará la no afección a suelos incluidos por el presente Plan en la Supracategoría de Protección de Núcleo y en la Zona de Alto Valor Agrológico de las Áreas de Interés Agroganadero y Campiña -T1.A1- de la Supracategoría de Transición.

2.2.3.4. PTS de Carreteras de Bizkaia

El Plan de Carreteras de Bizkaia, diseñado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la DFB, es la herramienta estratégica de planificación de la infraestructura viaria de Bizkaia para el periodo 1999-2016. Este periodo se divide en tres sexenios.

De acuerdo con la Norma Foral 2/93, de 18 de Febrero, de Carreteras de Bizkaia, modificada posteriormente por las Normas Forales 8/97, 7/99 y 8/99, el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia es un instrumento de planificación sectorial que establece las disposiciones, objetivos, prioridades y mejoras que deben introducirse en la totalidad de la Red Funcional de Carreteras de Bizkaia, a la vez que recoge las previsiones del Plan General de Carreteras del País Vasco en lo que resulte de aplicación.

El Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia se articula a través de dos instrumentos: Planificación y Desarrollo. Asimismo, quedan incorporados al Plan el Catálogo y el Mapa de Carreteras de Bizkaia.

El objetivo programático que persigue es la consecución de un sistema de Transportes que aporte a Bizkaia un valor añadido territorial -cuál es la accesibilidad- que mejore su competitividad; la calidad urbana de sus municipios y el bienestar de sus ciudadanos.

La red local está integrada por carretera forales y sirve de apoyo al tráfico intermunicipal, proporcionando accesibilidad. La carretera BI-3101 pertenece a la red local, la cual queda fuera del alcance del PTS.

2.2.3.5. PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV

El PTS de la Vertiente Cantábrica y Mediterránea es aprobado definitivamente por el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

Una de las propuestas fundamentales del PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos es la caracterización desglosada de todos los cursos de agua según zonas o tramos de problemática homogénea diferenciada en base a tres niveles de análisis.

Componente Medioambiental: en esta zonificación se definen específicamente las zonas de protección prioritaria del medio físico para garantizar la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, la defensa ante determinados riesgos como la erosión o la contaminación de acuíferos y la recuperación de enclaves degradados por usos o actividades incompatibles con su vocación intrínseca.



En el ámbito de afección del presente PEV se encuentran **Zonas con vegetación bien conservada**. Dicho ámbito está incluido en los márgenes del arroyo Aranburu. Los ríos y arroyos de esta cuenca integran la red fluvial de la reserva de la Biosfera de Urdaibai, declarada LIC por la Red Natura 2000, y la totalidad de sus márgenes son considerados por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV como Márgenes en zonas de Interés Naturalístico Preferente

Componente Hidráulica: se establece la segmentación de los cursos de agua en función de la superficie de la cuenca afluente en cada punto.

VI	600 km ² < C
V	400 km ² < C < 600 km ²
IV	200 km ² < C < 400 km ²
III	100 km ² < C < 200 km ²
II	50 km ² < C < 100 km ²
I	10 km ² < C < 50 km ²
0	1 km ² < C < 50 km ²
00	C ≤ 1 km ²

Tramificación de los cursos de agua según la Componente Hidráulica



Componente hidráulica en el ámbito de actuación

Tan solo se encuentra un arroyo de pequeña entidad, englobado en el tramo 00.

Componente Urbanística: Se establece una zonificación pormenorizada de los márgenes en función de su nivel de desarrollo urbanístico general. Se localiza el siguiente en la zona de afección de este estudio. La zona de afección de este estudio se localiza en **Márgenes en ámbito rural**, que se definen como “márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas”.

Asociada a esta zonificación se desarrolla una normativa específica.

Márgenes con vegetación bien conservada: En estas márgenes se pretende salvaguardar la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climático, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras de carácter blando, buscando la permanencia de una vegetación valiosa.

En el caso de que se trate de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, la definición del Área de Protección de Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados.

Componente hidráulica: El criterio general de ordenación territorial a aplicar en el PTS según la componente hidrológica-hidráulica se desdobra en un doble objetivo: la protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables, sobre todo en los ámbitos poblacionales, y la regulación de los usos del suelo en las márgenes fluviales y sus zonas inundables.

Para el tratamiento ponderado y sostenible de ambos objetivos conviene, además, distinguir, de entrada, entre dos situaciones diferenciadas según el estado general de ocupación del suelo de las márgenes del conjunto de los tramos fluviales: las zonas rurales y las zonas urbanizadas.

Si se trata de cursos de agua situados en ámbitos rurales, la estrategia de ordenación territorial deberá dirigirse sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando la liberación de sus zonas de flujo preferente, tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables y evitando las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación.

Sin embargo, en los tramos fluviales ya configurados como travesías por ámbitos urbanos, la estrategia de ordenación territorial deberá dirigirse hacia la compatibilización entre la progresiva mayor liberación posible de las zonas de flujo preferente de los cauces, la paulatina realización de actuaciones de defensa de las zonas inundables ocupadas por los asentamientos urbanos y la mejora de las condiciones generales de drenaje de los tramos urbanos de los cursos de agua.

Componente urbanística: En los márgenes considerados según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:

- 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluyente $10 < C \leq 100$ km² (tramos de niveles I y II).
- 15 metros para los arroyos con cuenca afluyente $1 < C \leq 10$ km² (tramos de nivel 0).
- Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluyente menor a 1 km² (tramos de nivel 00) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas. Según ésta, las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
- A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.

A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Es aplicable para edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones, movimientos de tierras, etc. Se exceptúan las obras relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras o las acciones de protección de patrimonio cultural debidamente justificadas y construcción de edificaciones auxiliares a caseríos existentes cuando se demuestre la imposibilidad de su construcción fuera de estas franjas. En una banda de 100 m a cada lado del cauce únicamente se permitirán usos del suelo propios del Suelo No Urbanizable.

Estos retiros se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

En las Márgenes en Ámbito Rural enclavadas en Zonas de Interés Naturalístico Preferente o Vegetación Bien Conservada, cualquier intervención que pueda alterar sus condiciones naturales actuales deberá garantizar la conservación de las características del medio físico. En todos los casos deberá exigirse el máximo respeto al medio natural y, en su caso, al patrimonio de interés cultural, así como la adopción de medidas correctoras de los posibles impactos causados.

El PEV se adecuará a la Normativa de PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

2.2.3.6. PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV

El Decreto 43/2007, de 13 de marzo, aprobó el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral. Este PTS tiene por objeto establecer un marco básico de referencia para la integración de políticas territoriales y actuaciones urbanísticas. Dicho marco especificará tanto las líneas fundamentales de acción estratégica como las correcciones necesarias para conseguir la máxima eficacia y sinergia del conjunto de actuaciones a realizar en el litoral. Siempre bajo la perspectiva de su necesaria protección, conservación, mejora y racionalización de los usos que soporta.

Objetivos generales:

- Definir la ordenación de la franja litoral desarrollando la Directriz de Ordenación del Medio Físico de las Directrices de Ordenación del Territorio. Concretar un programa de coordinación administrativa que permita compatibilizar los Planes Sectoriales y Programas de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.
- Consensuar un Programa de Actuación integrado que recoja las distintas iniciativas administrativas, urbanísticas y de recuperación del espacio litoral, tanto desde el punto de vista de la responsabilidad competencial entre los distintos organismos e instituciones implicadas como desde la responsabilidad económico-financiera de las inversiones que se plantean.

El ámbito de ordenación de este PTS corresponde a la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: “franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5 metros sobre el nivel de la bajamar viva equinoccial (BMVE).

En el artículo 3 del documento de Normas de Ordenación, se establece la coordinación de este PTS con la Planificación Ambiental o del Medio Natural. Así, queda remitida a la Planificación Ambiental o del Medio Natural la ordenación de los siguientes subámbitos que guardan relación con el ámbito de estudio:

- El área de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai quedará ordenada por el Plan Rector de Uso y Gestión surgido como desarrollo de la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

La zona objeto de estudio es parte de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai por lo que queda ordenada por el PRUG.

2.2.3.7. PTS Agroforestal

Este PTS Agroforestal, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, regula la gestión de los usos agroforestales, defendiendo los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos y considerando estratégico el mantenimiento de las tierras con mayor valor agrario.

Objetivos principales:

- Concretar el panorama rural actual: propiciar el conocimiento de donde se localizan exactamente las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazadas, etc.
- Crear un modelo territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de las Directrices del Medio Físico de las DOT, éstas deben adaptarse a las necesidades y ópticas sectoriales agrarias.
- Plantear herramientas jurídicas e instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agrarios (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales) potencialmente convergentes con aquellos en un mismo lugar.
- Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, Directrices de Ordenación del Territorio, etc.
- Unificar criterios y conceptos en la calificación del suelo adoptado por las Normas Subsidiarias (NNSS) de los municipios, realizando en el PTS una categorización completa del SNU.

- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental, estableciendo instrumentos administrativos comunes o complementarios (protocolo de evaluación de afección sectorial).
- Facilitar la aplicación de la legislación sectorial, integrando y coordinando las normas y políticas sectoriales existentes desde un documento único.
- Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración con otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de las políticas sectoriales.

El PTS Agroforestal no ordena los espacios naturales protegidos, ya que éstos se rigen por la Ley de Conservación de la Naturaleza.

En su artículo 3. Coordinación del Plan con la Normativa Ambiental o del Medio Natural, remite la ordenación del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y a su Plan de Uso y Gestión.

La zona objeto de estudio es parte de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, por lo que queda ordenada por el PRUG.

2.2.3.8. PTS de Zonas Húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado definitivamente por el Decreto 160/2004, de 27 de julio. Su aprobación supuso dotar a las zonas húmedas, tanto costeras como interiores de un documento de ordenación con el fin de protegerlos, dado que se trata de los ecosistemas más ricos y singulares y a la vez más frágiles de la biosfera. Son objetivos de ordenación del presente PTS los siguientes.

- Garantizar para cada zona húmeda la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del paisaje, fauna, flora y vegetación de las zonas húmedas degradadas, bien por actividades incompatibles con la estructura y la capacidad de acogida de las mismas, bien por impactos puntuales negativos.
- Establecer líneas de acción que permitan una revalorización de los recursos naturales.

El ámbito de afección del PEV se encuentra dentro del humedal de Urdaibai, el cual no queda recogido en la ordenación de este PTS, tal y como se menciona en la clasificación de zonas húmedas.

La ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai no es objeto del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

2.2.3.9. PTS del Patrimonio Cultural

Se inició la tramitación del Avance del Plan Territorial Sectorial de Patrimonio cultural, pero su tramitación quedó suspendida.

2.2.3.10. Otros planes

Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del cantábrico oriental (2015-2021)

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho plan constituye la revisión del Plan Hidrológico 2009-2015 aprobado por Real Decreto 400/2013, de 7 de junio.

La Normativa del Plan Hidrológico, concretamente su artículo 40, establece limitaciones a los usos en la zona de policía inundable y concreta la regulación establecida en 2008 en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) sobre la zona de flujo preferente, distinguiendo entre las situaciones básicas de suelo que define el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRHS), rural y urbanizado.

Asimismo, en su artículo 42, señala que en suelo urbanizado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo), cuando para la protección de personas y bienes sea necesaria la realización de actuaciones estructurales de defensa, el nivel de protección será el establecido, en su caso, por el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para esa localidad. A falta de esta previsión, y con carácter general, se diseñará el encauzamiento para que el núcleo urbano quede fuera de la zona inundable con periodo de retorno de al menos 100 años.

En el artículo 43, define las normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces.

- Como criterio general no será autorizable la realización de coberturas en los tramos fluviales con cuenca drenante superior a 0,5 km². En los cauces con superficie de cuenca vertiente inferior a esta cifra también se evitarán los encauzamientos cubiertos cuando se prevea arrastres de sólidos y flotantes, salvo en casos de manifiesta inevitabilidad en los cuales ésta deberá ser debidamente justificada.
- Excepcionalmente se podrá autorizar la cobertura de cauces en cuencas de hasta 1 km² en casos de infraestructuras estratégicas y en los casos especiales de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización, previa justificación de la existencia de otras alternativas viables menos agresivas ambientalmente y con menor riesgo. En estos supuestos, la sección será visitable, con altura de, al menos, 2 m de anchura y no inferior a 2 m.

Dentro del registro de zonas protegidas, el ámbito de actuación se encuentra dentro de las zonas catalogadas como otras figuras, Reserva de la Biosfera.

Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021)

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, de 20 de enero. El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) es una herramienta clave para la implementación de la Directiva 2007/60/CE, que define la estrategia común de los Estados Miembros de la Unión Europea en materia de evaluación y gestión del riesgo de inundación. El PGRI y el Plan Hidrológico son elementos fundamentales en la gestión integral de la cuenca y su coordinación resulta imprescindible si se pretende asegurar la compatibilización de todos sus objetivos, incluyendo el freno al deterioro morfológico de las masas de agua y la consecución del buen estado de las mismas y de las zonas protegidas.

El PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 constituye la tercera y última fase de la implementación de la citada Directiva 2007/60/CE.

El ámbito objeto del plan especial no está incluido dentro de las Áreas de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación (ARPSI).

Planeamiento vigente en el Municipio de Bermeo

En el Ayuntamiento de Bermeo es vigente el Plan General de Ordenación Urbana de 2.011. Este PGOU se aprobó definitivamente el 20 de septiembre de 2.011 y fue publicado el 24 de abril de 2.012.

2.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

A continuación se justifica la viabilidad técnica, económica y ambiental de las distintas alternativas analizadas.

Respecto a la funcionalidad, todas las alternativas son muy similares, ya que se mejora la carretera existente pero intentando aprovechar la plataforma, por lo que la longitud de trazado es prácticamente la misma. La de menor recorrido es la alternativa 3, siendo la alternativa 2 la más larga. La diferencia de longitud entre ellas es mínima, por lo que no se considera un aspecto relevante.

En referencia a los aspectos medioambientales, la alternativa peor valorada es la 1, ya que produce una mayor afección al medio. La alternativa 2 es la que menos afecciones genera, puesto que se ajusta más a la plataforma existente.

Evaluable la seguridad vial, se obtiene que todas las actuaciones suponen un aumento de la seguridad vial de la carretera BI-3101, ya que todas ellas incluyen la mejora del trazado. La alternativa 1 plantea la mínima sección que indica la norma de trazado para la velocidad de proyecto considerada, pero no permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad. La alternativa 2 es la que más se ajusta a la plataforma existente y está por debajo de la que da la norma de trazado, por lo que tampoco permite el cruce de un vehículo ligero con uno pesado en condiciones de seguridad, empeorando la situación frente a la alternativa 1. La alternativa 3 plantea un sobreancho a los carriles en las curvas y es la única que pueden cruzarse un vehículo ligero con un autobús.

En cuanto al trazado, la alternativa 2 es la que más se ajusta al terreno para reducir las afecciones, pero el trazado se desarrolla con curvas de radios pequeños y transiciones entre ellas cortas, inferiores a lo recomendado. Por otro lado, a pesar que la alternativa 1 es la que presenta un mejor trazado, no pueden cruzarse un vehículo ligero con uno pesado.

Respecto al aspecto económico, la alternativa 2 resulta la más favorable por ser la que tiene un menor coste de ejecución material, seguida por la alternativa 3, siendo más cara la alternativa 1, aunque estas dos últimas similares entre sí.

CRITERIO COMPARATIVO		TRAMO ARENE MIRADOR		
		ALT 1	ALT 2	ALT 3
1	Funcionalidad			
2	Aspectos medioambientales			
3	Seguridad vial			
4	Económico			

	Más
	Intermedia
	Menos

APÉNDICE N°9:

PLANOS



INDICE GENERAL DE PLANOS



1.- GENERALES

1 DE 1 INDICE GENERAL DE PLANOS

2.- CONJUNTO

1 DE 3 PLANO DE SITUACION
2 DE 3 PLANO DE EMPLAZAMIENTO
3 DE 3 CONDUCTOR DE HOJAS

3.- PLANTA

1 DE 4 PLANTA. HOJA-1
2 DE 4 PLANTA. HOJA-2
3 DE 4 PLANTA. HOJA-3
4 DE 4 PLANTA. HOJA-4

4.- ORDENACIÓN SEGÚN PRUG

1 DE 1 ORDENACIÓN SEGÚN PRUG. PLANTA.

5.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

1 DE 1 HÁBITATS DE INTERES COMUNITARIO. PLANTA.

6.- VEGETACIÓN

1 DE 1 VEGETACIÓN. PLANTA.

7.- SUELOS CONTAMINADOS

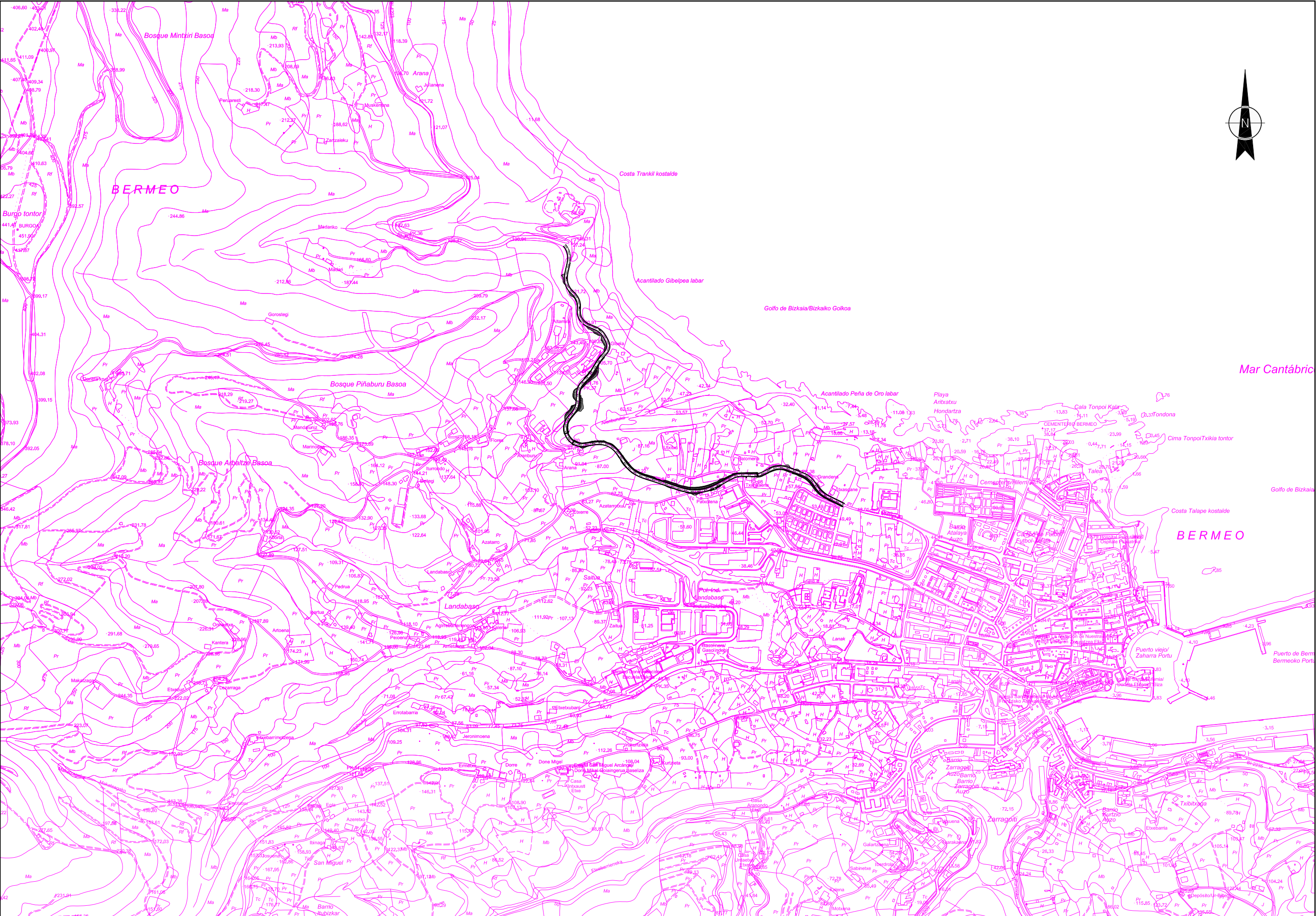
1 DE 1 SUELOS CONTAMINADOS. PLANTA.

8.- HIDROLOGÍA

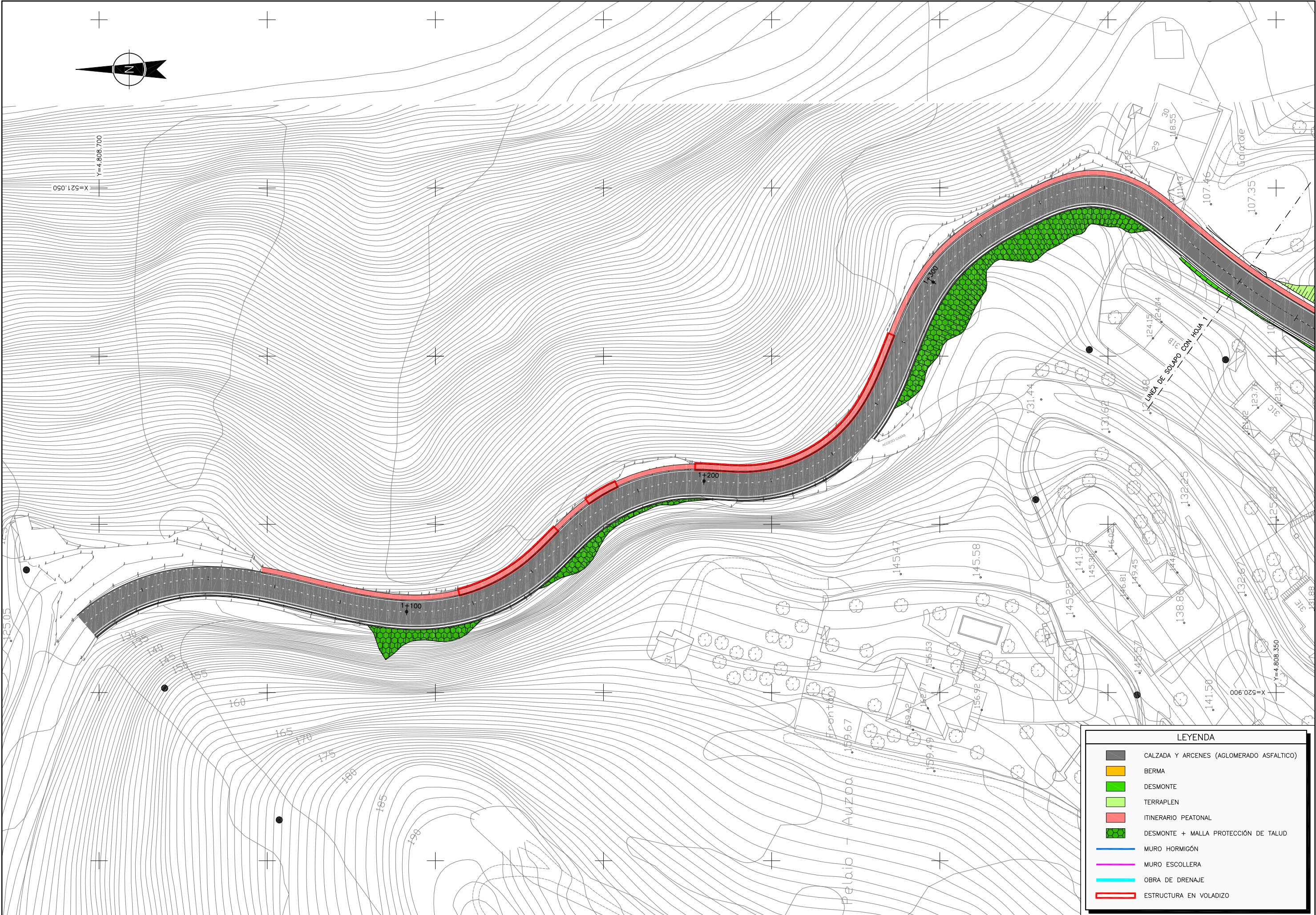
1 DE 1 HIDROLOGÍA. PLANTA.

9.- MEDIDAS CORRECTORAS

1 DE 1 MEDIDAS CORRECTORAS. PLANTA.





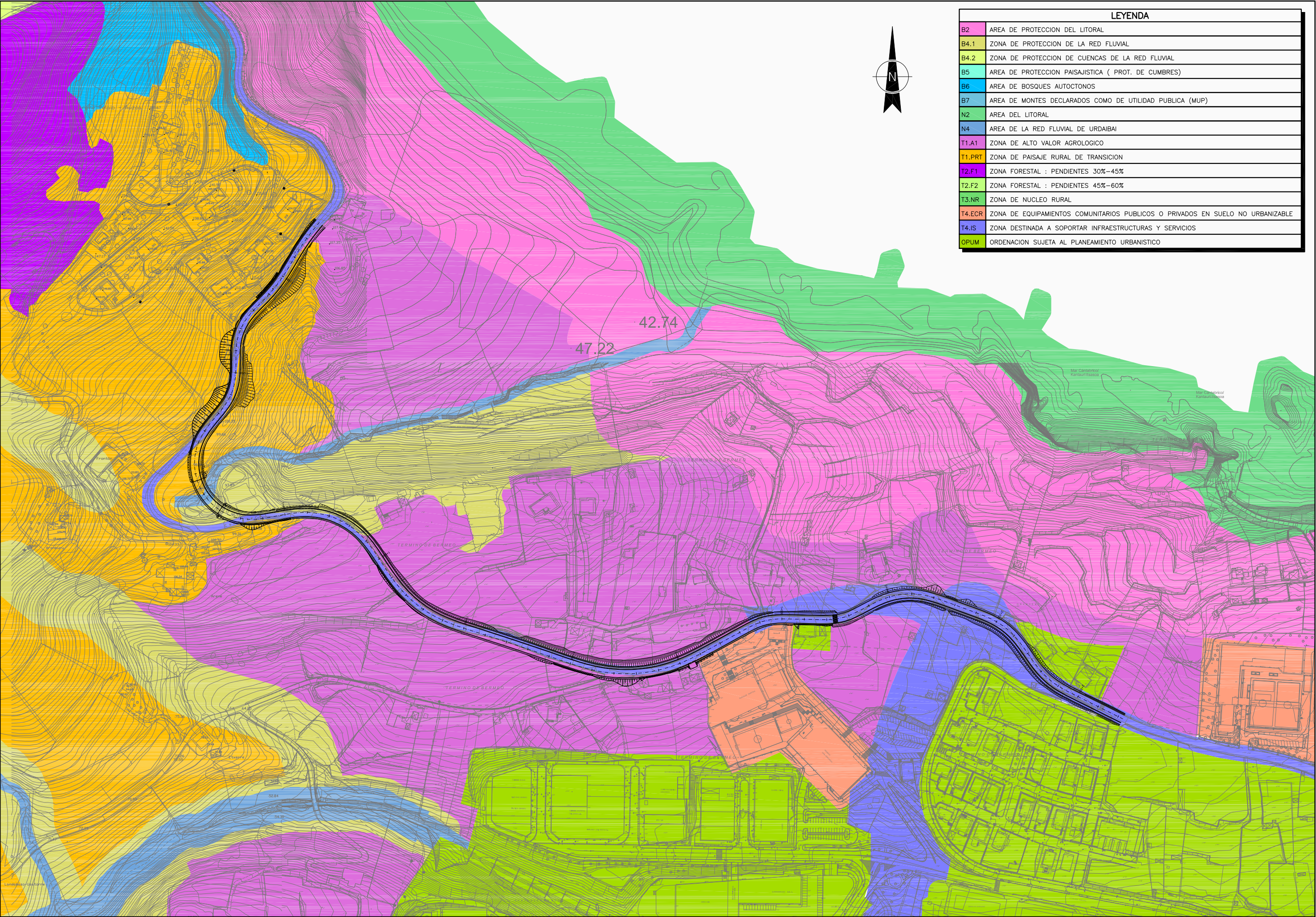


LEYENDA	
	CALZADA Y ARCENES (AGLOMERADO ASFALTICO)
	BERMA
	DESMONTE
	TERRAPLEN
	ITINERARIO PEATONAL
	DESMONTE + MALLA PROTECCIÓN DE TALUD
	MURO HORMIGÓN
	MURO ESCOLLERA
	OBRA DE DRENAJE
	ESTRUCTURA EN VOLADIZO

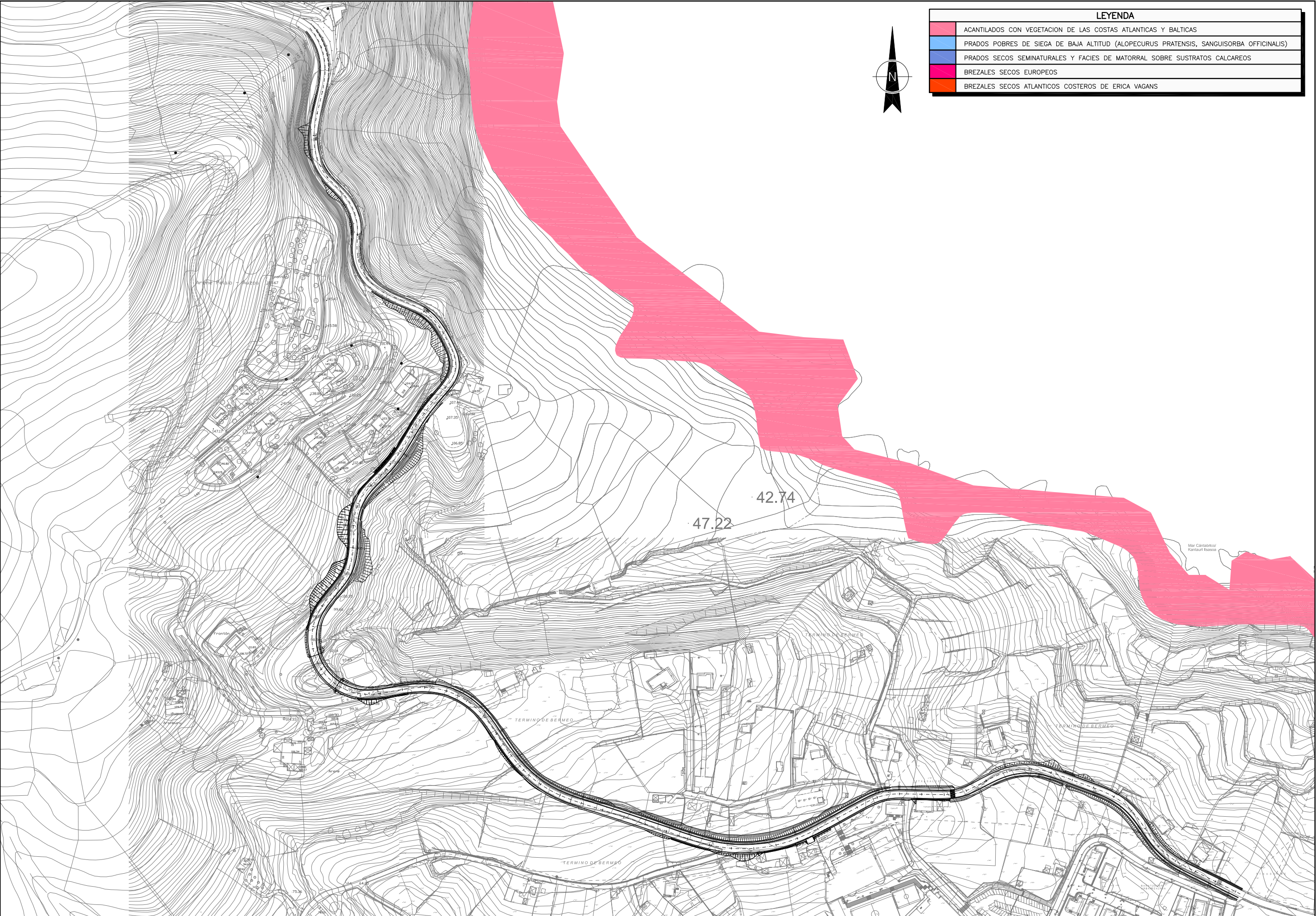




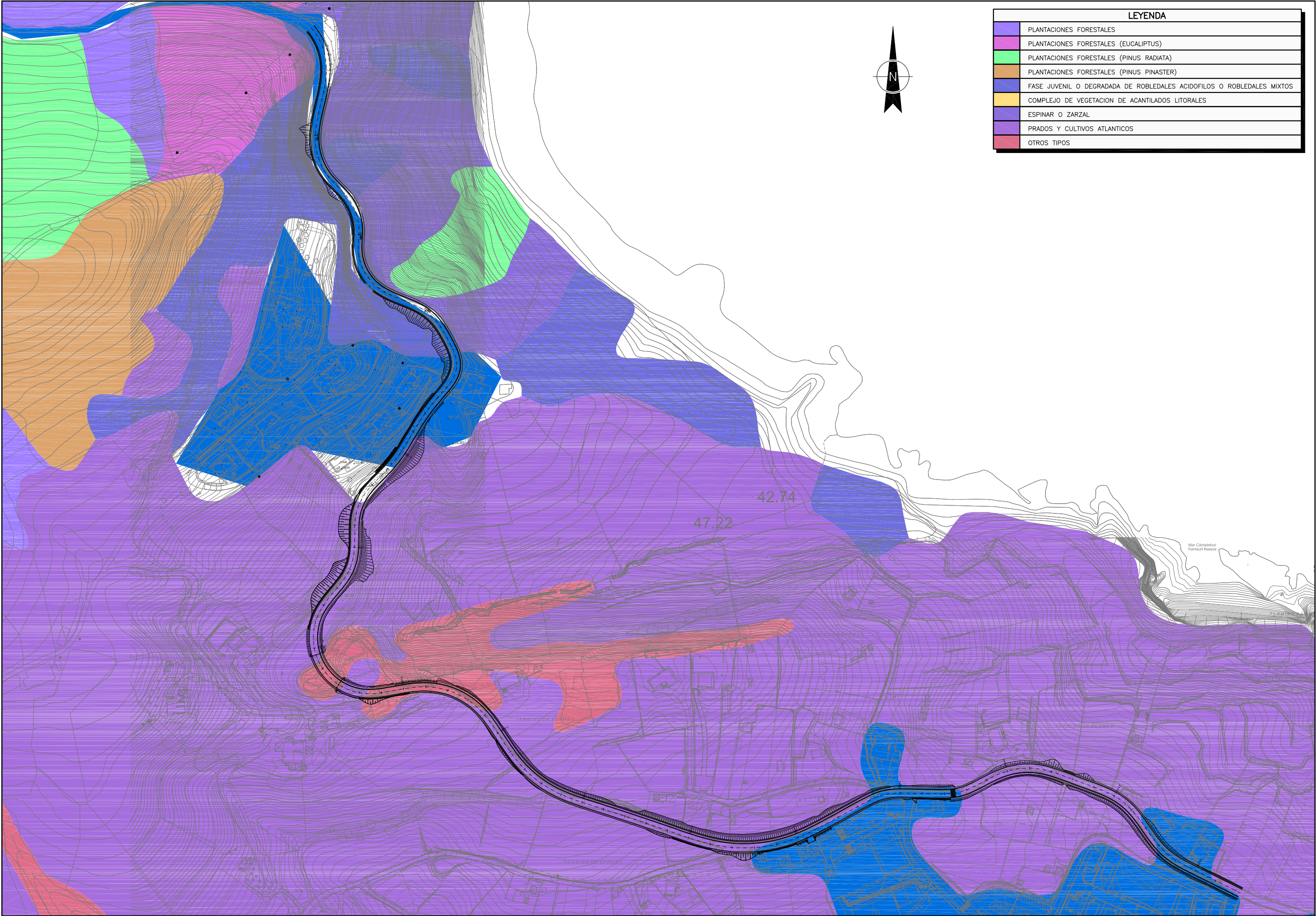
LEYENDA	
	CALZADA Y ARCENES (AGLOMERADO ASFALTICO)
	BERMA
	DESMONTE
	TERRAPLEN
	ITINERARIO PEATONAL
	DESMONTE + MALLA PROTECCIÓN DE TALUD
	MURO HORMIGÓN
	MURO ESCOLLERA
	OBRA DE DRENAJE
	ESTRUCTURA EN VOLADIZO



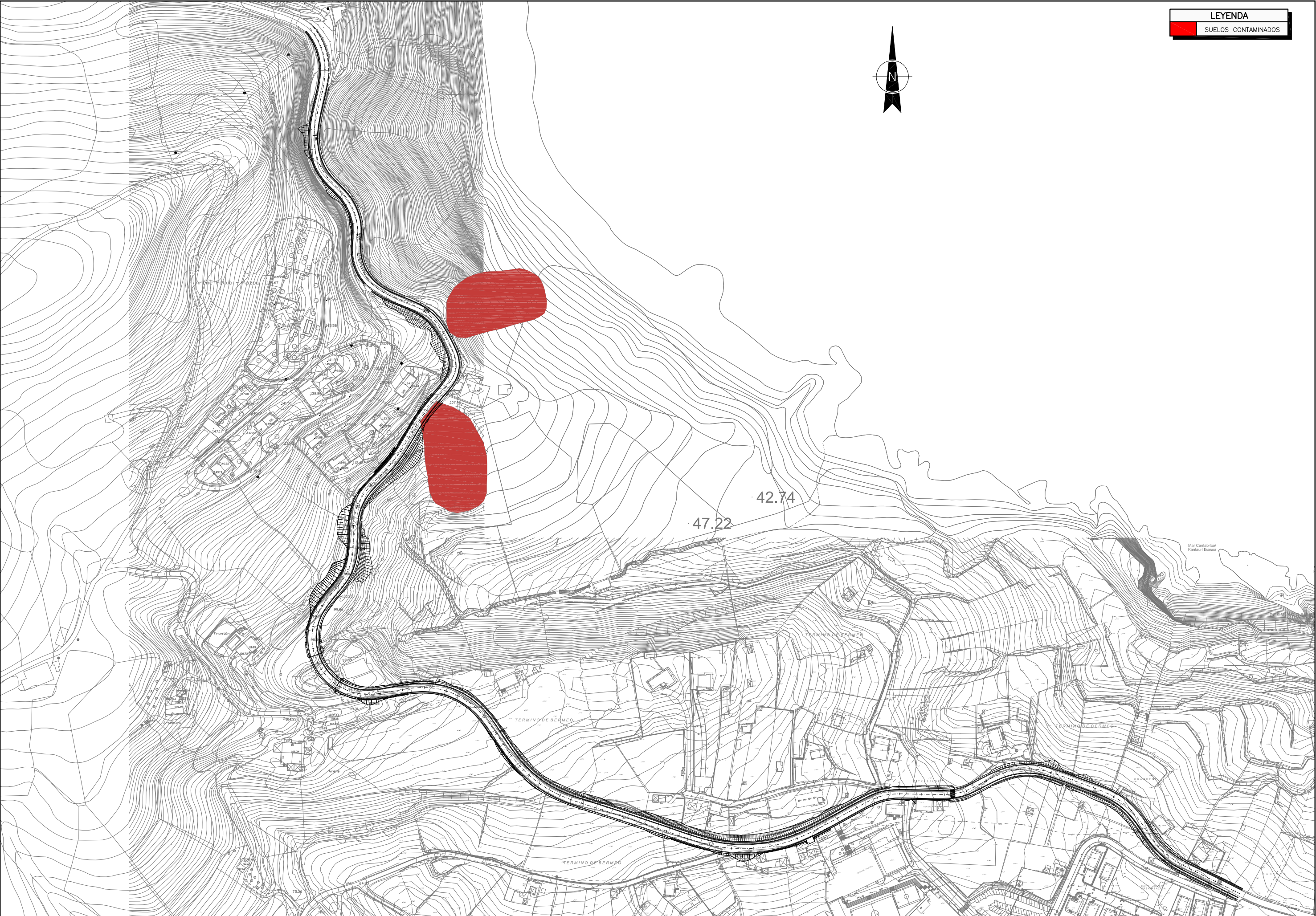
LEYENDA	
B2	AREA DE PROTECCION DEL LITORAL
B4.1	ZONA DE PROTECCION DE LA RED FLUVIAL
B4.2	ZONA DE PROTECCION DE CUENCAS DE LA RED FLUVIAL
B5	AREA DE PROTECCION PAISAJISTICA (PROT. DE CUMBRES)
B6	AREA DE BOSQUES AUTOCTONOS
B7	AREA DE MONTES DECLARADOS COMO DE UTILIDAD PUBLICA (MUP)
N2	AREA DEL LITORAL
N4	AREA DE LA RED FLUVIAL DE URDAIBAI
T1.A1	ZONA DE ALTO VALOR AGROLOGICO
T1.PRT	ZONA DE PAISAJE RURAL DE TRANSICION
T2.F1	ZONA FORESTAL : PENDIENTES 30%-45%
T2.F2	ZONA FORESTAL : PENDIENTES 45%-60%
T3.NR	ZONA DE NUCLEO RURAL
T4.ECR	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PUBLICOS O PRIVADOS EN SUELO NO URBANIZABLE
T4.IS	ZONA DESTINADA A SOPORTAR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
OPUM	ORDENACION SUJETA AL PLANEAMIENTO URBANISTICO



LEYENDA	
	ACANTILADOS CON VEGETACION DE LAS COSTAS ATLANTICAS Y BALTICAS
	PRADOS POBRES DE SIEGA DE BAJA ALTITUD (ALOPECURUS PRATENSIS, SANGUISORBA OFFICINALIS)
	PRADOS SECOS SEMINATURALES Y FACIES DE MATORRAL SOBRE SUSTRATOS CALCAREOS
	BREZALES SECOS EUROPEOS
	BREZALES SECOS ATLANTICOS COSTEROS DE ERICA VAGANS

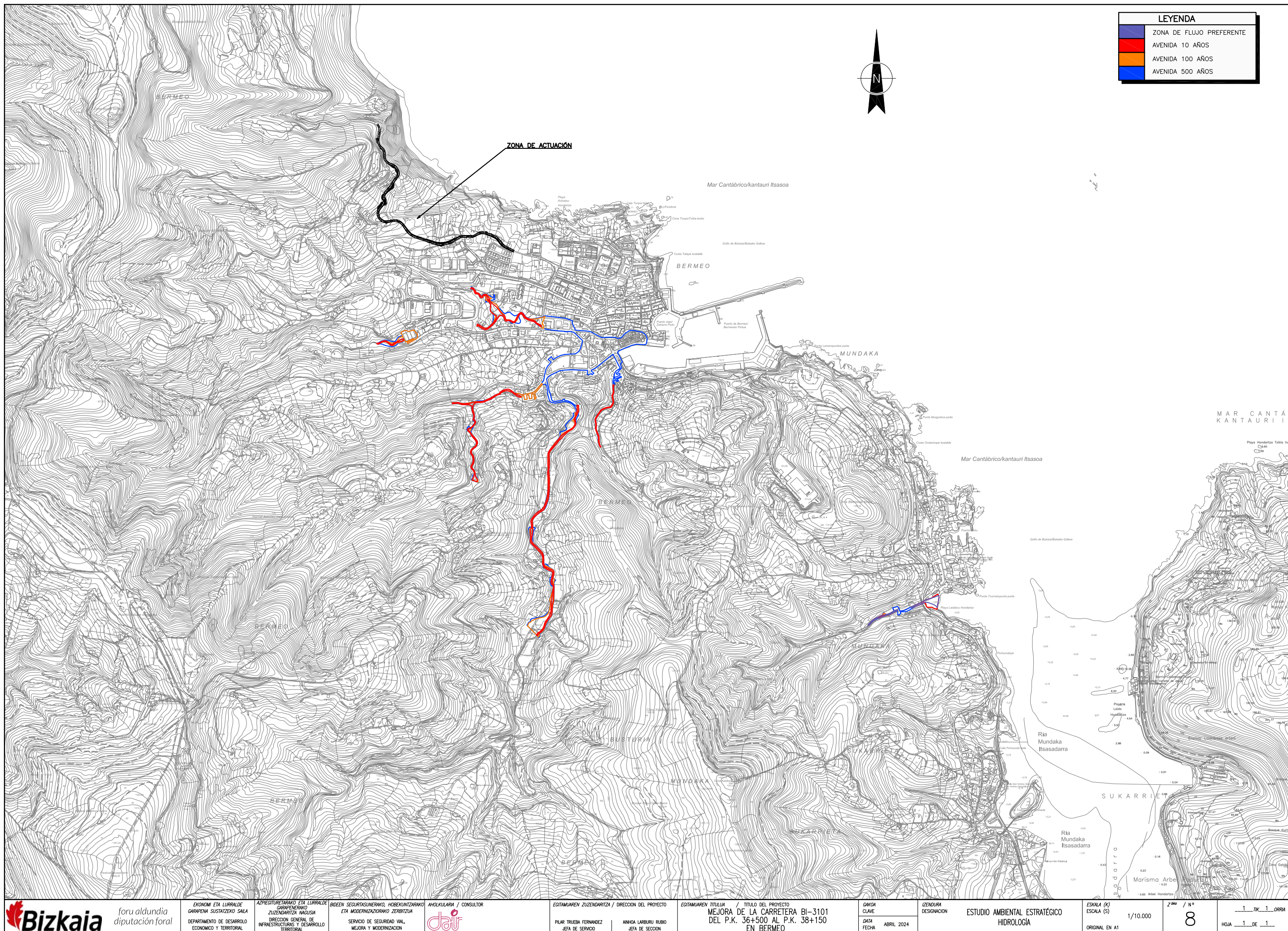


LEYENDA	
	PLANTACIONES FORESTALES
	PLANTACIONES FORESTALES (EUCALIPTUS)
	PLANTACIONES FORESTALES (PINUS RADIATA)
	PLANTACIONES FORESTALES (PINUS PINASTER)
	FASE JUVENIL O DEGRADADA DE ROBLEDALES ACIDOFILOS O ROBLEDALES MIXTOS
	COMPLEJO DE VEGETACION DE ACANTILADOS LITORALES
	ESPINAR O ZARZAL
	PRADOS Y CULTIVOS ATLANTICOS
	OTROS TIPOS



LEYENDA

SUELOS CONTAMINADOS





LEYENDA

CAPA SUPERFICIAL DE ALTO VALOR
ESTRATEGICO A REUTILIZAR